BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.700

EDICION DE 80 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, viernes 30 de Mayo de 1947

DESCANSARAN EN TIERRA ARGENTINA LOS RESTOS DE LOS PADRES DEL LIBERTADOR

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.

Decreto Nº 14.721|47

CONSIDERANDO:

Que la personalidad moral del Libertador, General don José de San Martín es tan relevante en su vida privada como en su vida pública;

Que su concepto cristiano de la familia, hizo de él un buen hijo que respetaba y amaba a sus mayores;

Que ha de ser grato a su espíritu que sus padres descansen en la misma tierra que él deseó para sí y a cuya libertad colaboró con la fuerza de su genio;

Que el pueblo argentino, como corresponde a un pueblo fuerte, es agradecido y desea rendir el permanente homenaje que se merecen los progenitores del Padre de la Patria; siendo para ello necesario que los restos de doña Gregoria Matorras de San Martín y de don Juan de San Martín descansen en la tierra argentina en la que ellos vivieron y que nació su ilustre hijo, el Libertador General don José de San Martín,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto gestionará del Gobierno de España, el traslado al país de los restos de los padres del Libertador: don Juan de San Martín y doña Gregoria Matorras de San Martín.

Art. 2º — La Comisión de Recepción de los restos de los padres del General don José de San Martín será presidida por S.E. el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — El Ministerio de Guerra designará la Comisión Ejecutiva; resolverá las medidas de detalle para la ejecución de los propósitos de este decreto y documentará en un libro "Corona Fúnebre", todos los actos y documentos relacionados con la traslación de los restos.

Art. 4º — Los Ministerios y las Secretarías de la Presidencia de la Nación, prestarán la colaboración que solicite la Comisión Ejecutiva, solucionando integralmente los problemas que, vinculados con esta gestión, se presenten dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 5º — Las adquisiciones y gastos generales que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán con cargo a las partidas del presupuesto para 1947 de los Ministerios de Guerra y|o Relaciones Exteriores y Culto; los gastos relacionados con la gestión de los miembros de la Comisión Ejecutiva mencionada en el artículo 3º se imputarán a los respectivos presupuestos para 1947 de las dependencias donde los mismos presten servicios; y los gastos que demande la "Corona Fúnebre" y toda otra impresión, serán atendidos por la Subsecretaría de Informaciones.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Relaciones Exteriores y Culto y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando General de Regiones Militares).

PERON. — Humberto Sosa Molina. — J. Atilio Bramuglia — Ramón A. Cereijo.

Adquieren Diez Omnibus para las Colonias de Vacaciones

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947

Decreto Nº 12.908|47

Visto este Expediente número 6.540-1946, por el que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos eleva para su aprobación el contrato de fojas 89|90, celebrado con la firma Lutteral, Chapman y Cía. S. R. L., por el que ésta se compromete a proveer al Ministerio de Obras Públicas la cantidad de diez (10) ómnibus tipo "Pullman", que serán destinados a las Colonias de Vacaciones de Embalse Río IIIº (Córdoba), Mar del Plata y Ezeiza (Buenos Aires);

CONSIDERANDO:

Que el documento, cuya aprobación se propicia, emerge de la autorización conferida por el S. D. número 11.562|946, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 20 de Septiembre de 1946 (fs. 82 y vta.), insistido por el S. D. Nº 22.842|46 del 20 de Diciembre de 1946 (fs. 85), para adquirir directamente de la firma precitada los vehículos de que se trata;

Que el convenio de referencia ha sido suscripto de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y especificaciones técnicas del concurso público número 4.730, realizado con resultado negativo para la provisión de los ómnibus que, posteriormente, se adquieren en forma directa, formando dicha documentación parte integrante del contrato;

Por ello, atento a lo solicitado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 88) y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la firma Lutteral, Chapman y Cía. S. R. L. (fs. 89|90), para la provisión de diez (10) ómnibus tipo "pullman" con el destino expresado, documento que oportunamente deberá ser protocolizado ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 2º — Impútese el importe total de trescientos diez mil pesos moneda nacional ($ 310.000 m|n.), a que asciende el monto contractual, a la cuenta "M.O.P. Dirección Nacional de Arquitectura — Almacenes Generales".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y pase a la Dirección de Suministros a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Reunen Antecedentes de los Derechos Argentinos Sobre las Islas Malvinas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947

Decreto Nº 14.062|47

VISTA

La necesidad de reunir todos los antecedentes que existen en el país acerca de los irrevocables derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas e Islas Georgias del Sur, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa presentada en tal sentido por la Comisión Nacional del Antártico, que funciona bajo la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, está inspirada en los mismos propósitos sustentados por el Superior Gobierno de velar por la conservación y recuperación del patrimonio territorial que legítimamente pertenece a la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase, bajo la dependencia de la Comisión Nacional del Antártico, la "Subcomisión Islas Malvinas e Islas Georgias del Sur", encargada de recopilar y estudiar los antecedentes que existen en el país acerca de dichos territorios insulares, y cuya tarea principal será la de preparar una obra de carácter oficial sobre los derechos argentinos en esas islas.

Art. 2º — Desígnase Presidente de la Subcomisión Islas Malvinas e Islas Georgias del Sur, al Presidente de la Comisión Nacional del Antártico, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Dr. D. Pascual La Rosa.

Art. 3º — Integran la Subcomisión, en carácter de miembros, como representantes del Ministerio de Guerra, el señor Coronel D. José María Maldonado, Comandante de la 1ª Región Militar; del Ministerio de Marina, el Capitán de Fragata (R) D. Héctor Ratto; del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el señor Sub-Inspector General de Enseñanza de dicho Departamento, profesor D. Ricardo Piccirilli; y de la Secretaría de Aeronáutica, el señor Comodoro D. Guillermo Zinny.

Art. 4º — Desígnase Secretario de la Subcomisión al señor Consejero de Embajada Dr. D. José María Cosentino; y Secretario Adjunto al señor Agregado Cultural D. Rolando Dorcas Berro.

Art. 5º — El Presidente de la Subcomisión Islas Malvinas e Islas Georgias del Sur, podrá llamar a colaborar al seno de la misma a funcionarios de la Cancillería, cuando a su pedido sean designados al efecto; y estará autorizado para hacer uso del asesoramiento de otras personas cuando ello se juzgue conveniente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Guerra, de Marina, de Justicia e Instrucción Pública y Aeronáutica.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Bartolomé de la Colina.

Integrará la Armada a la Comisión Nacional de Monumentos Históricos

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

13.758|47

Visto la conveniencia de que la Armada esté representada en la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, tanto por la necesidad de afianzar, ante el recuerdo de las generaciones los dictados de la gratitud nacional hacia sus próceres, como por las actividades que al presente viene desempeñando la citada Institución,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase miembro de la Comisión de Monumentos y Lugares Históricos en representación de la Armada, al señor Capitán de Fragata (R) D. Jacinto R. Yaben.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina, Justicia e Instrucción Pública y Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

SUMARIO
Ver página 11

Ley 12.891

ACLARACION

En la edición del Boletín Oficial de fecha 20|5|1947, se publicó la Ley 12.981 promulgada por el Decreto N.° 12.187|47 y por error de Imprenta en dicha inserción, en el artículo 24 correspondiente al rubro de Exclusión, se cometió una falta tipográfica.

En consecuencia, el texto exacto de dicho articulado es el siguiente:

Decreto N.° 12.187/47

Exclusión

ARTICULO 24. — QUEDAN EXCLUIDOS DEL REGIMEN DE ESTA LEY LOS CIUDADANOS DE CASAS DE RENTA, QUE SEAN INQUILINOS DE LA MISMA Y SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA LOCACION NO SEA SUPERIOR A $ 1.000 M|N. MENSUALES.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Orden de pago

Liq. 131 y 132 - Nota 40.164|46. Exptes. Nros: 1.043|33 - 103.071 - 104.446 - 42.619 - 40.061|946 - 46.945 - 45.974|945 - 43.912|944 - Liq. N.° 96|946.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1947.

627|47. — 645. — Vistos estos Expedientes:

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase la suma de cincuenta mil setecientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 50.748.47 m|n.) de los parciales de las Ordenes de Pago Integrales a favor de las firmas que a continuación se detalla, acreditando dicho importe en la forma que se indica:

Parc. N.°	C. de P. Inter.	Firma	Acreditar al	Importe m$n
Unico	949	Martín F. Conto y Cía.	1.° - 37|46	2.454.09
Unico	946	Vago y Cía.	1.° - 37|46	1.233.68
5	722	Calixto J. de la Torre.	1.° - 22a.|46	2.022.59
7	722	Alfredo Natale	1.° - 22a.|46	45.038.11
			TOTAL .. .. m$n.	50.748.47

Art. 2.° — Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se abone o se gire, según se establece en las liquidaciones parciales por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación y a medida que reciba los expedientes correspondientes a certificados o facturas, la suma de doscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y seis pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 245.736.02 m|n. c|l.), de acuerdo al siguiente detalle:

Parcial N.°	Referencia	Imputación	Importe m$n.
N.° 1	MARTIN F. COUTO Y CIA. — Esc. Técnica de Of. N.° 4, Cap. Fed. Eléct. Subcontrato (Complem. Previ. 39 y 84|46.) ...... IMPUTACION Plan Trabajos Públicos 1946 — Inciso 1.°, Partida 37	3.954.09	3.954.09
N.° 2	VAGO Y CIA.— Nec. Técnica de Of. N.° 4, Cap. Federal. Inst. Sanit. Subcontrato (Complem. Previ. 39 y 84|46) IMPUTACION Plan Trabajos Públicos 1946 — Inciso 1.°, Partida 37	4.733.68	4.733.68
N.° 3	CALIXTO J. DE LA TORRE. Amilc. C. E. Mixto Alienados Oliva (Córdoba) Const. Pab. Dto. 31.695 del 13|12|45 ...... IMPUTACION Plan Trabajos Públicos 1946: Inciso 1.°, partida 22a.	12.022.59	42.022.59
N.° 4	ALFREDO NATALE. — Hogar C. R. Mixto Alienados Oliva (Córdoba) Ampliac. e inst. Dto. 27.382 del 3|11|45. .. IMPUTACION Plan Trabajos Públicos 1946: Inciso 1.°, partida 22a.	60.038.11	60.038.11
N.° 5	LEON E. BONASSONA. — L. Priv. 3.386-O|E. 6.216, caldera de h° N. R. 5.116 del 22|11|46 IMPUTACION Plan Trabajos Públicos 1946. Inciso 1.°, partida 1	6.500.—	6.500.—
N.° 6	DERCOURS Y CARAUD S. A. L. Priv. 4.020-O|E. 6.423 hierro S. R. 5.223 del 28|11|46 ...... IMPUTACION Plan Trabajos Públicos 1946: Inciso 1.°, partida 19	6.332.—	6.332.—
N.° 7	JOSE SAPONARA Y HNOS. L. Priv. 3.502-O|E. 6.210 - mosáicos R. R. 5.135 del 22|11|46 IMPUTACION Plan Trabajos Públicos 1946: Inciso 1.°, partida 1	9.800.—	9.800.—
N.° 8	GABRIEL PIÑOL. — Esc. 129 - El Dorado (Misiones) Cons. edif. y Casa Direc. - Dtc. 8.800 del 31|8|46		15.000.—
N.° 9	MARIO GERMANI. — Esc. N.° 11 - Grala Acha - La Pampa, Const. edif. Dto. 13.161 del 4|10|46		10.000.—
N.° 10	JOSE MARIA RAGGIO. — Esc. 28 y 199 (refundida) San Isidro, Misiones, Const. edif. del 2|8|46 .... IMPUTACION Plan Trabajos Públicos 1945: Inciso 1.°, partida 11	40.000.—	15.000.—
N.° 11	CATTANEO Y CIA. S. R. L. Esc. de Artesanos Almafuerte, Dto. 5.375 del 2|8|46 .... Prov. y coloc. pisos baldosas, Dto. 14.149 del 18|5|46 .... IMPUTACION Plan Trabajos Públicos 1946: Inciso 1.°, partida 35	14.897.55	14.897.55
N.° 12	BENITO REGGIO E HIJOS. Esc. Normal Mixta Avellaneda (Buenos Aires) Dto. 8.799 del 31|8|46 .... IMPUTACION Plan Trabajos Públicos 1946: Inciso 1.°, partida 62	50.000.—	50.000.—
N.° 13	"BANEAGA LUME", RAMON JUNQUES. — L. Priv. 6.970 - O|U. 20.204, carbón N.° 5.469 del 13|12|46 ..		5.360.—
N.° 14	MILTON, SONS Y CIA. LTD. L. Priv. 6.971 - O|E. 20.205, carbón R. 5.469 del 13|12|46. ..... IMPUTACION Plan Trabajos Públicos 1946: Inciso 2.°, partida 6	5.458.—	5.098.—
	TOTAL .... m$n.		248.736.02

Art. 3.° — De esa suma se irá reteniendo en concepto de garantía, fletes, multas u otras deducciones los importes que se indicarán en las liquidaciones respectivas.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Retención de Fondos N.° 2 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

4.621|47. — 4.881. — Visto este Expediente N.° 21.187|947.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá se retenga, para abonarse oportunamente en la forma que se detalla en las planillas agregadas, la cantidad de cuatro millones ciento veintiún mil ciento quince pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (pesos 4.121.115,98 m|n.), en concepto de certificados por obras ejecutadas, materiales adquiridos, pasajes, fletes, servicios prestados, etc., a la Dirección Nacional de Arquitectura; con imputación a los siguientes créditos:

PRESUPUESTO DE 1946:

		m$n.
Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida:	1	1.431.00
	2	19.221.35
	3	1.594.40
	4	9.461.49
	5	15.799.64
	6	1.568.85
	7	6.481.48
	8	169.430.00

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS DE 1946:

Inciso 1.°, Partida	1 ...	28.253.53
	3 ...	1.591.14
	5 ...	1.407.453.64
	6 ...	8.016.43
	8 ...	4.500.00
	9 ...	102.567.93
	10 ...	5.043.37
	11 ...	51.741.13
	12 ...	8.358.52
	13 ...	569.69
	15 ...	227.250.00
	19 ...	10.532.00
	22 ...	17.970.00
	22 a. ..	160.793.23
	25 ...	263.098.60
	28 ...	88.889.96
	31 ...	3.500.00
	32 ...	72.30
	33 ...	7.300.00
	35 ...	455.98
	37 ...	44.749.60
	44 ...	8.670.00
	45 ...	404.62
	47 ...	263.333.64
	51 ...	903.50
	52 a. ..	76.50
	55 a. ..	77.616.73
	57 ...	382.14
	58 ...	54.105.25
	62 ...	13.100.00
	65 ...	5.610.00
	66 ...	20.00
	67 ...	13.580.49

...iso 1º Partida

Partida	m$n.
68 . . .	19.200.00
68 . . .	19.200.00
70 . . .	52.620.65
71 . . .	3.357.55
72 . . .	53.30
76 . . .	50.00
77 . . .	5.582.00
78 . . .	1.100.78
80 . . .	12.100.00
81 . . .	21.40
82 . . .	10.671.45
83 . . .	20.00
85 . . .	20.00
86 . . .	4.387.89
87 . . .	10.020.00
88 . . .	10.00
89 . . .	518.30
91 . . .	58.348.24
93 . . .	423.74
96 . . .	6.100.00
98 . . .	107.20
99 . . .	7.400.00
99 a . .	80.00
102 . . .	150.00
103 . . .	10.38
104 . . .	8.727.97
105 . . .	30.00
107 . . .	288.09
108 . . .	560.00
112 . . .	100.00
115 . . .	500.90
116 . . .	150.00
120 . . .	90.74
125 . . .	128.19
126 . . .	50.87
129 . . .	50.00
135 . . .	50.00
136 . . .	29.31
137 . . .	231.66
138 . . .	30.00
140 . . .	34.300.00
141 . . .	300.00
142 . . .	1.350.00
143 . . .	38.503.63
144 . . .	500.00
159 . . .	106.106.67
161 . . .	149.40
163 . . .	150.00
165 . . .	170.505.43
169 . . .	17.681.16
170 . . .	474.61
172 . . .	4.517.88
173 . . .	616.05
175 . . .	8.226.52
175 a. . .	231.92
177 . . .	1.415.44
178 . . .	80.00
180 . . .	60.00
181 . . .	214.68
184 . . .	2.120.00
186 a. . .	119.60
187 . . .	108.765.24
188 . . .	387.32
189 . . .	1.301.85
190 . . .	156.00
192 . . .	655.26
193 . . .	501.48
196 . . .	68.84
197 . . .	252.21
199 . . .	3.924.55
200 . . .	20.00
201 . . .	1.124.50
203 . . .	12.94
205 . . .	21.000.00
207 . . .	3.300.00
210 . . .	65.30
211 . . .	30.00
212 . . .	300.00
213 . . .	164.75
215 . . .	20.00
216 . . .	1.082.93
217 . . .	35.63
218 . . .	9.400.00
221 . . .	40.00
223 . . .	178.05
226 . . .	15.00
227 . . .	9.700.00
228 . . .	160.00
230 . . .	27.845.50
231 . . .	195.59
233 . . .	5.573.93
236 . . .	5.370.00
241 . . .	6.845.27
242 . . .	40.00
245 . . .	14.200.00
246 . . .	130.00
247 . . .	10.00
248 . . .	76.67
251 . . .	5.550.84
254 . . .	70.00
256 . . .	20.00
257 . . .	1.132.32
258 . . .	2.500.00
259 . . .	1.097.08
260 a. . .	1.250.00
262 . . .	2.300.00
263 . . .	50.00
264 . . .	400.00
266 . . .	100.00
269 . . .	9.920.00
270 . . .	45.419.39
271 . . .	22.931.13

Partida		m$u.
272 . . .		931.02
273 . . .		213.17
274 . . .		91.48
276 . . .		5.90
277 . . .		66.79
279 . . .		4.553.59
280 . . .		25.00
282 . . .		53.111.10
283 . . .		2.121.39
285 . . .		2.828.76
286 . . .		1.000.00
287 . . .		536.79
288 . . .		1.881.34
290 . . .		110.00
292 . . .		148.05
295 . . .		805.42
296 . . .		1.717.77
297 . . .		297.79
299 . . .		36.27
300 . . .		1.477.95
301 . . .		10.90
302 . . .		50.60
303 . . .		2.302.52
306 . . .		179.24
308 . . .		275.98
312 . . .		1.320.89
313 . . .		405.60
316 . . .		130.00
317 . . .		1.80
320 . . .		2.389.03
321 . . .		50.00
D. G. A. Plantel y equipo — Decreto 31|XII|45 — Demás Gastos		2.40
D. G. A. — Trabajos por cuenta de Terceros — Decreto 31|XII|945		
Subcuenta Núm. 39 — Materiales		100.00
Subcuenta Núm. 69 — Materiales		264.00
Subcuenta Núm. 87 — Materiales		73.99
Subcuenta Núm. 90 — Demás Gastos		3.993.12
Subcuenta Núm. 101 — Demás Gastos		200.00
Subcuenta Núm. 123 — Demás Gastos		180.00
Subcuenta Núm. 125 — Demás Gastos		300.00
Subcuenta Núm. 176 — Demás Gastos		20.00
Subcuenta Núm. 178 — Demás Gastos		15.00
Subcuenta número 181. Materiales . . .	$ 306.55	
Demás Gastos .	„ 100.00	406.55
Subcuenta número 193. Materiales . . .	$ 305.64	
Demás Gastos . .	„ 20.00	325.64
Subcuenta Núm. 194 — Demás Gastos		80.00
Subcuenta Núm. 231 — Demás Gastos		50.00
Subcuenta Núm. 241 — Materiales		438.21
Subcuenta número 304. Materiales . . .	$ 963.71	
Demás Gastos .	„ 300.—	
Subcuenta número 310. Demás Gastos . .	„ 1.263.71	700.—
Subcuenta número 319. Jornales	$ 2.750.00	
Demás Gastos .	„ 6.950.60	9.760.60
Subcuenta Núm. 325 — Demás Gastos		50.00
Subcuenta Núm. 331 — Demás Gastos		50.00
Subcuenta Núm. 352 — Demás Gastos		280.00
Subcuenta Núm. 364 — Materiales		829.40
Subcuenta Núm. 369 — Demás Gastos		140.00
Subcuenta Núm. 386 — Demás Gastos		600.00
Subcuenta Núm. 388 — Demás Gastos		10.000.00
TOTAL		4.121.115.98

Art. 2.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al **Ministerio de** Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 46. Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.041|47. — 5.207. — Visto este Expediente N.° 21.177|947,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la suma de ciento diez y ocho mil trescientos sesenta y un pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 118.361,69 m|n.), en concepto de certificados por trabajos ejecutados en distintas obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos:

N.° 1 COLL Y MALVICINO SOCIEDAD COLECTIVA SOLIDARIA — Nota N.° 527|47 — Escuela N.° 84 —Yerbal Viejo— Misiones:

Certificado N.° 4	$ 13.605.17		
A deducir: Diez por ciento (10 o|o) de garantía	„ 1.360.52	$ 12.244.65	

Nota N.° 526|47 — Escuelas números 196 y 201 —Pueblo Guaraní— Misiones:

Certificado N.° 4	$ 13.574.73		
A deducir: Diez por ciento (10 o|o) de garantía	„ 1.357.47	„ 12.217.26	
Certificado N.° 1 — M. A.		„ 3.000.00	27.461.91

Veintisiete mil cuatrocientos sesenta y un pesos con noventa y un centavos.

N.° 2 COLOMBO BOSCO Y CIA. — Nota N.° 525|47 — Colegio Nacional y Escuela de Artes y Oficios de Río IV, Córdoba:

Certificado N.° 2 — R. P. D. . .	$ 3.680.45	
A deducir: Diez por ciento (10 o|o) de garantía	„ 368.04	
Fletes	„ 28.10	3.284.31

Tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con treinta y un centavos.

N.° 3 VITO MAZZOTTA — Nota número 23.084|947 — Colonia Neuropsiquiátrica del Norte — Salta:

Certificado N.° 2	$ 28.113.24	
A deducir: Diez por ciento (10 o|o) de garantía	„ 2.811.32	25.301.92

Veinticinco mil trescientos un pesos con noventa y dos centavos.

N.° 4 COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS SCHUCKERT (Comisión Liquidadora) — Nota N.° 23.085|47 — Ampliac. Hosp. "Flia. Domingo Funes" — Bialet Masse, Córdoba.

Certificado N.° 2	$ 2.023.77	
A deducir: diez por ciento (10 o|o) de garantía	„ 202.38	1.821.39

Un mil ochocientos veintiún pesos con treinta y nueve centavos.

N.° 5 ALPACA S. A. EMPRESA CONSTRUCTORA — Nota N.° 518|47 — Escuela Normal Mixta —Lomas de Zamora— Buenos Aires:

	m$n.			
Certificado N.° 13		$ 8.811.08		
A deducir: diez por ciento (10 o|o) de garantía	881.11			
Fletes	354.25			
Cert. 9, Mat. Inv. . .	2.058.01	„ 3.293.37	$ 5.517.71	
Certificado N.° 10 — M. A. ..			„ 1.050.02	6.567.73

Seis mil quinientos sesenta y siete pesos con setenta y tres centavos.

N.° 6 CONRADO MARCUZZI — Nota N.° 23.082|47 — Hospital Zonal Tartagal, Salta:

Certificado N.° 7		$ 38.952.88	
A deducir: diez por ciento (10 o|o) de garantía	$ 3.895.29		
Fletes	„ 184.60	„ 4.079.89	34.8[illegible]

Treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos con noventa y nueve centavos.

N.º 7 CARAFFINI Y CEBRELLI — Nota N.º 522|47 — Escuela de Artes y Oficios de General Pico, La Pampa.

Certificado N.º 13 .. .. $ 12.597.95
A deducir: diez por ciento (10 o|o) de garantía .. .. „ 1.259.79 $ 11.338.16
Certificado N.º 9 — M. A. . . . „ 7.713.28 19.051.44

$ 118.361.69

Diez y nueve mil cincuenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos.

Art. 2.º — Impútese la suma de ciento treinta mil cuatrocientos noventa y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 130.497,61 m|n.), como sigue:

	m$n.
Decreto N.º 711|47 — Orden de Pago N.º 1|947	91.729.33
PRESUPUESTO 1947: Anexo 14, inciso 8.º, ítem 3, partida 6	38.768.28
	130.497.61

Art. 3º — Acredítese la suma de doce mil ciento treinta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 12.135,92 m|n.), a la cuenta: Valores retenidos en garantía por obras y suministros — Subcuentas:

Coll y Malvicino Soc. Colect. Solid. — 10 o|o garantía . . .	2.717.99
Colombo Bosco y Cía. — 10 o|o garantía	368.04
Vito Mazzotta — 10 o|o garantía	2.811.32
Cía. Platense de Electricidad Siemens.Schuckert (Comisión Liquidadora) — 10 o|o garantía	202.38
Alpaca S. A. — Empresa Constructora — 10 o|o garantía	881.11
Conrado Marcuzzi 10 o|o garantía	3.895.29
Caraffini y Cebrelli — 10 o|o garantía	1.259.79
	12.135.92

Art. 4.º — Los parciales 1 y 7 vencen para su pago el 12 de Abril de 1947 y el parcial 5 al 8 del mismo mes y año, devengando intereses a partir de esas fechas.

Art. 5.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación. PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.º 1.292. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

4.634|47. — Visto este Expediente N.º 20.974|947.

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Cancélese la cantidad de trescientos veinte mil novecientos noventa y nueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional (pesos 320.999,39 m|n.), de los parciales correspondientes a las Ordenes de Pago Integrales y, a favor de las firmas que a continuación se detalla, acreditándose dicho importe en la forma que se indica:

Parcial	O.P.I.	FIRMA	Acreditar	Importe m$n.
2	623	Antoñanza, S. R. L.	1.º— 5	15.304.13
2	562	Fernando Vannelli e Hijos	1.º— 5	135.809.96
5	1045	Enrique G. Daverio.	1.º— 37	36.051.48
„	959	Benito Roggio e Hijos, S. R. L.	1.º—140	7.316.21
9	1045	Vicente y José Bartoli	1.º— 58	65.302.24
2	733	Miguel Grillo Raffa	1.º—143	2.299.56
1	1026	Benito Roggio e Hijos, S. R. L.	1.º—187	48.257.87
19	1054	Establecimiento Metalúrgico Aicardo Urbe	1.º— 5	7.150.—
4	1021	José Nidasio	1.º—227	469.95
1	1072	Martín F. Couto y Cía.	1.º— 37	1.037.99
5	781	Cía. Anglo Argentina de Calefacción Domingo Creo y Cía.	1.º—143	2.000.—
				320.999.39

Art. 2.º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la suma de seiscientos noventa y seis mil doscientos setenta pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 696.270,41 m|n.), en concepto de certificados por trabajos ejecutados en distintas obras a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los respectivos contratos.

N.º 1. — Miguel Grillo Raffa. — Nota N.º 423|47 — Escuela Normal de Adaptación Regional - Cruz del Eje - Córdoba.—

Certificado N.º 2-RPD. ... $ 24.998,99
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía ...... $ 2.499.90
Fletes .... „ 67,65 „ 2.567,55 $ 22.431,44
Veintidós mil cuatrocientos treinta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos.

N.º 2. — Vicente y José Bartoli. — Nota N.º 161|47. — Colegio Nacional de Adrogué, Buenos Aires.—

Certificado N.º 11 .... „ 74.514,18
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía $ 7.451.42
Fletes .... „ 1.305.12
Cert. N.º 11 - mat. invert. .. „ 11.446.10 „ 20.202,64 $ 54.311,54
Certificado N.º 11 - M. A. . „ 20.032,02 „ 74.343,56
Setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos.

N.º 3. — Cía. Anglo Argentina de Calefacción Domingo Creo y Cía. — Nota N.º 129|47. — Escuela Normal de Adaptación Regional, Cruz del Eje, Córdoba.—

Certificado N.º 1-RPD. ... „ 5.160,—
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía ...... „ 516.— „ 4.644,—
Cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos.

N.º 4. — José Nidasio. — Nota número 512|47. — Colegio Nacional de Rafaela, Santa Fe.—

Certificado N.º 4 .... $ 7.237,16
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía .... $ 723.72
Fletes .... „ 3.996.68
Cert. N.º 3, mat. inv. .... „ 2.308.44 „ 7.028,84 „ 208,32
Certificado N.º 4-RPC .... $ 48,11
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía ...... „ 4,81 „ 43,30
Certificado N.º 3-M. A. ... „ 1.800,84 „ 2.052,46
Dos mil cincuenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos.

N.º 5. — Antoñanzas, S. R. Ltda. — Nota N.º 364|47. — Colonia de Vacaciones para Empleados Públicos - Chapadmalal - Buenos Aires.—

Certificado N.º 5-RPD .... $ 57.304,13
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía ...... „ 5.730,41 „ 51.573,72
Cincuenta y un mil quinientos setenta y tres pesos con setenta y dos centavos.

N.º 6. — Martín F. Couto y Cía. — Nota N.º 510|47. — Escuela Técnica de Oficios N.º 4.—

Certificado N.º 5-RPD. .. $ 2.139,99
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía ...... „ 214,— „ 1.925,99
Un mil novecientos veinticinco pesos con noventa y nueve centavos.

N.º 7. — Talleres Metalúrgicos Aicardo Urbe. — Nota N.º 373|47. — Colonia Embalse Río III - Córdoba.

Certificado N.º 1-RPD. ... $ 7.180,—
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía ...... „ 718,00 „ 6.462,—
Seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos.

N.º 8.— Enrique G. Daverio (Cedido: Banco del Crédito Industrial Argentino).— Nota N.º 497|47. — Escuela Técnica de Oficios N.º 4.—

Certificado N.º 9 .... $ 59.444,51
A deducir: diez por ciento (10

%) de garantía .... $ 5.944.45				
Cert. N° 7, materiales invert. „ 9.123.38	„ 15.067,83	$ 44.376,68		
Certificado N.° 9-M. A. ...		„ 2.398,40	„ 46.775,08	

Cuarenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos con ocho centavos.

N.° 9. — Benito Roggio e Hijos S. R. Ltda. — Nota N.° 136|47. — Seminario Conciliar de Córdoba.

Certificado N.° 8	$ 52.286,73		
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía	„ 5.228,67	$ 47.058,06	
Certificado N.° 4-RPC. ...	$ 162,50		
A deducir: diez por ciento (10 %) de garantía	„ 16,25	„ 146,25	

Nota N.° 23.043|47. — Hospital para Tuberculosos en Villaguay - IIa. Sección.

Certificado N.° 11	$ 70.889,21		
A deducir: Fletes .... „ 1.700.83			
Ajus. prec. ... „ 11.063.14	„ 12.763,97	„ 58.125,24	„ 105.329,55

Son ciento cinco mil trescientos veintinueve pesos con cincuenta y cinco centavos.

Se acompaña Resguardo número 637.969 del Banco de la Nación Argentina a la orden de la Tesorería General de la Nación del "Crédito Argentino Interno - Conversión 3 % - 1946 - Serie D - Cupón Abril 15 de 1947", de cuatro (4) títulos por valor de siete mil quinientos pesos nominales ($ 7.500.— m|n.), en reemplazo del diez por ciento (10 %) de garantía, como sigue:

1 tít. N.° 64.475	$ 5.000,—
2 „ „ 210.706 y 211.850 de $ 1.000.— m|n., c|uno	„ 2.000,—
1 „ „ 316.653	„ 500,—
	$ 7.500,—

N.° 10. — Fernando Vannelli e Hijos — Nota N.° 365|47. — Colonia Embalse Río III. Córdoba.—

Certificado N.° 12	$ 385.212,46	
A deducir: fletes	„ 4.479,85	„ 380.732,61

Trescientos ochenta mil setecientos treinta y dos pesos con sesenta y un centavos.

Se acompaña Resguardo número 637.785 del Banco de la Nación Argentina a la orden de la Tesorería General de la Nación del "Crédito Argentino Interno - Conversión 3 % - 1946 - Serie E - Cupón Mayo 15|947" de treinta y cuatro (34) títulos por valor de cuarenta mil doscientos pesos nominales ($ 40.200.— m|n.), en reemplazo del diez por ciento (10 %) de garantía, como sigue:

2 tít. Nros.: 65.901 y 78.439 $ 5.000.— cada uno	$ 10.000,—
30 tít. Nros. 163.413|4 y 189.256|83, pesos 1.000.— m|n., cada uno.	„ 30.000,—
2 tít. Nros. 413|067|8, pesos 100.— m|n., c|u.	„ 200,—
	$ 40.200,—

$ 696.270,41

Art. 3.° — Impútese la suma de setecientos veinticinco mil trescientos diez y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 725.318,04 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos 1946:

Inciso 1.°, partida:	5	$ 445.216.74
	37	„ 54.859.52
	58	„ 81.794.98
	140	„ 52.449.23
	143	„ 30.091.34
	187	„ 58.125.24
	227	„ 2.780.99
		$ 725.318.04

Art. 4.° — Acredítese la suma de veintinueve mil cuarenta y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 29.047,63 m|n.), a la cuenta: Valores Retenidos en garantía por obras y Suministros — Subcuentas:

Miguel Grillo Raffa — 10 % garantía	$ 2.499.90
Vicente y José Bartoli — 10 % garantía	„ 7.451.42
Cía. Anglo Argentina de Calefacción Domingo Creo y Cía. — 10 % garantía	„ 516.—
José Nidasio: 10 % garantía	„ 728.53
Antoñanzas S. R. Ltda. — 10 % garantía	„ 5.730.41
Martín F. Couto y Cía. — 10 % garantía	„ 214.—
Talleres Metalúrgicos Aicardo Urbe — 10 % garantía	„ 718.—
Enrique G. Daverio — 10 % garantía	„ 5.944.45
Benito Roggio e Hijos S. R. L. — 10 % garantía	„ 5.244.92
	$ 29.047.63

Art. 5.° — Acredítese la suma de cuarenta y siete mil setecientos pesos moneda nacional nominales ($ 47.700.— m|n.), en Títulos del Crédito Argentino Interno, a la cuenta:

Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros — Subcuentas:

Benito Roggio e Hijos, S. R. L. — 10 % garantía (Cta. Títulos)	$ 7.500.—
Fernando Vannelli e Hijos — 10 % garantía (Cuenta Títulos)	„ 40.200.—
	$ 47.700.—

Art. 6.° — Los parciales Nros. 4 y 9 deberán abonarse antes del 5 de Abril de 1947, de conformidad con los respectivos contratos, devengando intereses a partir de la fecha indicada.

Art. 7.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago N° 1293.

Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

4.635|47. — 4.903. — Visto este Expediente N° 20.975|947 y atento a que los fondos se encuentran consignados en la Tesorería General de la Nación, por la circunstancia de estar comprendidos en las Ordenes de Retención de Créditos del Ejercicio de 1945, a fin de evitar dilaciones en los pagos y movimientos de fondos innecesarios y en orden a la facultad acordada por el Artículo 19 del S. D. N° 5942 del 26 de Febrero de 1946;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a las Empresas Ferroviarias de Transportes y Repartición Nacional, que a continuación se indican, la cantidad de quince mil novecientos cuarenta y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 15.943|92 m|n.), por servicios de fletes y pasajes prestados a las distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas; como sigue:

N° 1. — Aduana de la Capital

	m$n.	
Exp. 31.708|46, tracción	31.49	
Exp. 34.151|46, tracción	17.77	49.26

Son cuarenta y nueve pesos con veinte y seis centavos.

No corresponde imputarse la suma de treinta y un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 31.49 m|n.), por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N° 3 del Ejercicio de 1945, en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1945

			m$n.
Inciso 1°, partida		1	0.82
„	„	5	0.86
„	„	72	5.94
„	„	99	2.92
„	„	104	5.40
„	„	143	4.32
„	„	172	11.23

Imputación Ley 12.815 "A", inc. 1°, ítem 19, part. 5 17.77

N° 2.° — Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico

Exp. 37.500|46, pasaj. $ 36.90

Son treintiséis pesos con noventa centa-

tos.

Imputación

	m$n.
Ley 12.815 "A", inc. 1°, ítem 13, part. 5	36.90

N° 3. — Ferrocarril Central Argentino

Exp. 30.961|46, pasajes y fletes . . .	412.88	
Exp. 33.778|46, pasajes y fletes . . .	3.68	
Exp. 33.774|46, pasajes y fletes . . .	1.32	
Exp. 33.786|46, pasajes y fletes . . .	2.50	
Exp. 34.314|46, pasajes y fletes . . .	1.98	
Exp. 33.787|46, pasajes y fletes . . .	4.30	
Exp. 33.776|46, pasajes y fletes . . .	20.75	
Exp. 35.378|46, pasajes y fletes . . .	8.25	455.66

Son cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos. Suma que no corresponde imputarse por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N° 3 del Ejercicio de 1945, en la siguiente forma:

Presupuesto de 1945

Anexo 1, inciso 9°, ítem 3, partida 4	11.93

Plan de Trabajos Públicos de 1945

	m$n.
Inciso 1°, partida 1	22.33
" " " 5	4.10
" " " 9	76.80
" " " 51	1.32
" " " 53	8.78
" " " 64	1.90
" " " 72	113.96
" " " 85	5.11
" " " 91	76.48
" " " 99	71.08
" " " 148	35.27
" " " 161	26.60

N° 4. — Ferrocarril Nord Este Argentino

Exp. 34.130|46, pasajes y fletes . .	5.489.87	
Exp. 34.712|46, pasajes y fletes .	3.484.81	
Exp. 35.037|46, pasajes y fletes .	2.465.99	11.440.67

Son once mil cuatrocientos cuarenta pesos con sesenta y siete centavos.

Imputación

Presupuesto de 1946

	m$n.
Anexo I, inciso 9° ítem 3, part. 3	215.60
Anexo I, inciso 9° ítem 3, part. 6	171.29
Anexo I, inciso 9° ítem 3, part. 2	54.08
Anexo I, inciso 9° ítem 4, part. 1	82.75

Plan de Trabajos Públicos de 1946

	m$n.
Inciso 1°, part. 5	1.859.96
" " " 9	239.74
" " " 10	2.34
" " " 169	2.128.38
" " " 173	687.03
" " " 292	592.38
" 2° " 9	69.54
" " " 31	4.491.33
" " " 46	763.35
" " " 56	82.90

N° 5. — Compañía del Ferrocarril Oeste

Exp. 59.820|45, pasajes y fletes .	101.90	
Exp. 30.749|46, pasajes y fletes ..	61.18	
Exp. 30.033|46, fletes	1.110.43	
Exp. 30.755|46, pasajes y fletes .	108.72	
Exp. 31.403|46, fletes	1.453.79	2 836.02

Son dos mil ochocientos treinta y seis pesos con dos centavos. Suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N° 3 del Ejercicio de 1945 en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1945

	m$n.
Inciso 1°, partida 1	528.48
" " " 4	3.20
" " " 6	733.93
" " " 8	275.03
" " " 16	225.43
" " " 50	162.80
" " " 64	25.65
" " " 67	2.33
" " " 68	51.24
" " " 72	12.64
" " " 74	59.00
" " " 182	47.57
" " " 183	15.85
" " " 186	621.04
" " " 190	60.83
" " " 193	2.73
" " " 183	0.75
Inciso 12, partida 1	7.52

N° 6. — Ferrocarriles de Entre Ríos

	m$n.	
Exp. 59.181|45, pasajes y fletes . . .	701.05	
Exp. 32.050|46, pasajes y fletes . . .	154.01	
Exp. 35.033|46, pasajes y fletes . . .	96.34	
Exp. 35.036|46, pasajes y fletes . . .	24.05	
Exp. 37.990|46, pasajes y fletes . . .	42.32	
Exp. 38.703|46, fletes	89.18	1 106.95

Son un mil ciento seis pesos con noventa y cinco centavos.

No corresponde imputarse la cantidad de novecientos setenta y dos pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 972.30 m|n.) por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N° 3 del Ejercicio de 1945, en la siguiente forma:

D. G. A. — Trabajos por cuenta de terceros;
Decreto 9|8|945 (Gastos):

	m$n.
Subcuenta N.° 66	1.69
" " 75	3.58
" " 76	3.44
" " 77	4.95
" " 78	2.14
" " 79	3.03
" " 83	39.55
" " 87	9.32
" " 91	1.16
" " 97	7.11
" " 125	53.02
" " 193	23.74
" " 331	3.08

Presupuesto de 1945

Anexo I, inc. 9°, ítem 3, partida 4	140.02

Plan de Trabajos Públicos de 1945

Inciso 1.° partida 1	89.14
" " " 4	127.15
" " " 5	12.22
" " " 104	183.73
" " " 106	42.16
" " " 113	42.20
" " " 141	462
" " " 194	175.25

Imputación

Ley 12.815 "A", inc. 1.° ítem 7, partida 8	89.18
Ley 12.815 "A", inc. 1.° ítem 7, partida 14	42.32

D. G. A. — Trabajos por cuenta de terceros — Decretos 26|9|944 y 31|12|45 (Ejercicio de 1945) Gastos:

Subcuenta N° 72 . .	1.70
" " 90 . .	1.45

A Girar

Contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Rosario, a favor de:

N° 7. — Empresa Interprovincial Rosarina de Transportes S. C. C. y en C.

	m$n.
Exp. 33.644|946, pasajes . .	15.10

Son quince pesos con diez centavos.

N° 8. — Empresa "Central Casilda".

Exp. 20.008|47, pasajes . .	3.36

Son tres pesos con treinta y seis centavos.

Sumas que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N° 3 del Ejercicio de 1945, en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1945

Inciso 1.°, Partida 1	15.10
" " " 139	3.36

Total 15.943.92

Art. 2.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 1322. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

4.661|47. — Visto este Expediente número 21.167|947,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de Cuatro Millones Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Nacional (pesos 4.084.679,45 m|n.), para atender el pago de gastos correspondientes al ejercicio de 1946, en obras y servicios a cargo de las distintas dependencias del citado Ministerio.

Art. 2° — Impútese la cantidad de Cuatro Millones Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 4.084.679,45 m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto de 1946:

	m$n.	m$n.
Anexo I, Inciso 4°, Item 2, Partida 1	22.000,00	
Anexo I, Inciso 9°, Item 3, Partida 3	5.000,00	
Anexo I, Inciso 9°, Item 3, Partida 5	20.000,00	
Anexo I, Inciso 9°, Item 3, Partida 6	10.000,00	57.000,00

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

Inciso 1°, Partida: 1	400.000,00
Inciso 1°, Partida: 3	4.000,00
Inciso 1°, Partida: 5	200.000,00
Inciso 1°, Partida: 9	25.000,00
Inciso 1°, Partida: 10	75.000,00
Inciso 1°, Partida: 12	26.800,00
Inciso 1°, Partida: 18	250,00
Inciso 1° Partida: 19	15.000,00
Inciso 1°, Partida: 21	40.000,00
Inciso 1°, Partida: 22	15.000,00
Inciso 1°, Partida: 22 a.	25.000,00
Inciso 1°, Partida: 24	8.000,00
Inciso 1°, Partida: 28	15.000,00
Inciso 1°, Partida: 32	800,00
Inciso 1°, Partida: 33 a.	8.000,00
Inciso 1°, Partida: 35 b	2.500,00
Inciso 1°, Partida: 52	1.000,00
Inciso 1°, Partida: 55	2.000,00
Inciso 1°, Partida: 57	300,00
Inciso 1°, Partida: 62	3.400,00
Inciso 1°, Partida: 71	1.900,00
Inciso 1°, Partida: 75 a.	500,00
Inciso 1°, Partida: 77	10.000,00
Inciso 1°, Partida: 82	50.000,00
Inciso 1°, Partida: 83	10.000,00
Inciso 1°, Partida: 84	5.000,00
Inciso 1°, Partida: 86	5.000,00
Inciso 1°, Partida: 87	5.000,00
Inciso 1°, Partida: 93 a.	4.500,00

Inciso 1°, Partida: 99	1.000,00	
Inciso 1°, Partida: 99 a.	5.000,00	
Inciso 1°, Partida: 107	5.000,00	
Inciso 1°, Partida: 108	4.000,00	
Inciso 1°, Partida: 110	100,00	
Inciso 1°, Partida: 115	4.785,60	
Inciso 1°, Partida: 116	3.000,00	
Inciso 1°, Partida: 133	2.0000,00	
Inciso 1°, Partida: 138	2.500,00	
Inciso 1°, Partida: 139	500,00	
Inciso 1°, Partida: 140	4.000,00	
Inciso 1°, Partida: 141	2.500,00	
Inciso 1°, Partida: 170	3.000,00	
Inciso 1°, Partida: 173	25.000,00	
Inciso 1°, Partida: 175 a.	6.000,00	
Inciso 1°, Partida: 177	1.000,00	
Inciso 1°, Partida: 181	1.500,00	
Inciso 1°, Partida: 182	100,00	
Inciso 1°, Partida: 187	9.000,00	
Inciso 1°, Partida: 193	11.000,00	
Inciso 1°, Partida: 211	170,00	
Inciso 1°, Partida: 212	3.000,00	
Inciso 1°, Partida: 216	6.000,00	
Inciso 1°, Partida: 226	52,00	
Inciso 1°, Partida: 228	3.000,00	
Inciso 1°, Partida: 230	40.000,00	
Inciso 1°, Partida: 231	12.900,00	
Inciso 1°, Partida: 233	70.000,00	
Inciso 1°, Partida: 234	12.000,00	
Inciso 1°, Partida: 241	6.900,00	
Inciso 1°, Partida: 242	4.700,00	
Inciso 1°, Partida: 251	25.000,00	
Inciso 1°, Partida: 251 a.	700,00	
Inciso 1°, Partida: 266	600,00	
Inciso 1°, Partida: 274	7.000,00	
Inciso 1°, Partida: 285	5.000,00	
Inciso 1°, Partida: 286	1.100,00	
Inciso 1°, Partida: 288	10.000,00	
Inciso 1°, Partida: 297	1.700,00	
Inciso 1°, Partida: 300	20.000,00	
Inciso 1°, Partida: 303	14.500,00	
Inciso 1°, Partida: 308	400,00	
Inciso 1°, Partida: 312	20.000,00	
Inciso 1°, Partida: 313	400,00	
Inciso 1°, Partida: 316	1.700,00	
Inciso 1°, Partida: 317	1.000,00	
Inciso 2°, Partida: 2	25.000,00	
Inciso 2°, Partida: 6	2.000.000,00	
Inciso 2°, Partida: 20	5.050,15	
Inciso 2°, Partida: 23	8.000,00	
Inciso 2°, Partida: 26	30.000,00	
Inciso 2°, Partida: 30	20.000,00	
Inciso 2°, Partida: 38	3.500,00	
Inciso 2°, Partida: 39	200.000,00	
Inciso 2°, Partida: 41	20.000,00	
Inciso 2°, Partida: 46	3.000,00	
Inciso 2°, Partida: 51	7.514,43	
Inciso 2°, Partida: 57	7.758,01	
Inciso 2°, Partida: 58	3.500,00	
Inciso 5°, Partida: 1	300.000,00	3.951.116,19

Dirección Nacional de Arquitectura - Trabajos por Cuenta de Terceros - Decreto 31|XII|45 - (Gastos):

Subcuenta N° 66	500,00	
Subcuenta N° 76	1.000,00	
Subcuenta N° 123	400,00	
Subcuenta N° 181	1.500,00	
Subcuenta N° 224	50,00	
Subcuenta N° 309	200,00	
Subcuenta N° 310	2.500,00	
Subcuenta N° 319	1.000,00	
Subcuenta N° 341	100,00	
Subcuenta N° 358	3.500,00	
Subcuenta N° 393|8	500,00	
Subcuenta N° 393|20	3.000,00	

Dirección Nacional de Navegación y Puertos - Trabajos Especiales - Decreto 31|12|45 - (Gastos):

Subcuenta N° 88	200,00	
Subcuenta N° 165	133,26	
Subcuenta N° 190	1.500,00	
Subcuenta N° 191	35.000,00	
Subcuenta N° 212	3.000,00	
Subcuenta N° 221	480,00	
Subcuenta N° 223	3.500,00	
Subcuenta N° 224	7.000,00	
Dirección Nacional de Navegación y Puertos - Averías y Prestación de Servicios Varios - Decreto 31|XII|45 (Gastos)	10.000,00	
Dirección Nacional de Navegación y Puertos - Contribución 1 o|o Administración del Transporte Fluvial - Decreto 31|XII 1945 (Gastos)	1.500,00	76.563,26
TOTAL		4.084.679,45

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 1301. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.641|47. — Visto este Expediente N° 20.990|947;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a la Compañía del Ferrocarril del Sud, la cantidad de Dieciséis Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 16.533,83 m|n. de c|l.), por servicios de fletes y pasajes prestados a las Direcciones Nacionales de Arquitectura y Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

		m$n.
Expte.: 33352|946,	fletes	1.037,18
Expte.: 34501|946,	fletes	[illegible]
Expte.: 34502|946,	fletes	35,23
Expte.: 36563|946,	fletes	6.376,25
Expte.: 36815|946,	pasajes	2,18
Expte.: 37918|946,	fletes	143,58
Expte.: 37921|946,	pasajes	8,20
Expte.: 36822|946,	pasajes	39,60
Expte.: 36819|946,	pasajes	22,95
Expte.: 36831|946,	pasajes	138,28
Expte.: 36864|946,	fletes	309,10
Expte.: 37555|946,	pasajes	0,17
Expte.: 37580|946,	pasajes	85,80
Expte.: 37590|946,	pasajes	148,25
Expte.: 36844|946,	fletes	0,40
Expte.: 37602|946,	fletes	146,20
Expte.: 36812|946,	pasajes	14,33
Expte.: 37607|946,	fletes	6.584,29
Expte.: 37628|946,	fletes	93,15
Expte.: 37612|946,	fletes	5,85
Expte.: 37623|946,	fletes	88,91
Expte.: 37919|946,	fletes	11,91
Expte.: 36824|946,	pasajes	8,15
Expte.: 37920|946,	fletes	521,49
Expte.: 38607|946,	fletes	510,90
	TOTAL	16.533,83

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total, en la siguiente forma:

D.G.A. — Trabajos por Cuenta de Terceros.

Decreto 31|12|945 (Gastos)

	m$n.
Subcuenta: 92	82,14
Subcuenta: 138	61,79
Subcuenta: 357	60,50
Subcuenta: 358	8,18
Subcuenta: 388	510,36

D.G.N. y P. — Inspección de Concesiones y Construcciones Particulares (Gastos):

Decreto 31|12|945	0,17

Presupuesto de 1946:

Anexo I, inciso 9°, ítem 3, partida: 2	326,13
Anexo I, inciso 9°, ítem 3, partida: 3	183,88

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

Inciso 1°, partida: 1	714,07
Inciso 1°, partida: 5	14.179,32
Inciso 1°, partida: 12	11,91
Inciso 1°, partida: 82	8,15
Inciso 1°, partida: 89	3,70
Inciso 1°, partida: 98	1,68
Inciso 1°, partida: 107	116,15
Inciso 1°, partida: 200	6,28
Inciso 1°, partida: 213	0,85
Inciso 1°, partida: 273	93,15
Inciso 1°, partida: 297	36,52
Inciso 1°, partida: 300	8,35
Inciso 1°, partida: 301	5,85
Inciso 1°, partida: 308	6,90
Inciso 1°, partida: 312	107,18
Inciso 1°, partida: 313	0,62
TOTAL	16.533,83

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.672|47. — 4940. — Visto este Expediente N.° 20.906|947,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a la Cía. Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda., la suma de siete mil novecientos ochenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 7.983.30 m|n.), en concepto de servicios telefónicos prestados a distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el detalle que sigue:

Expediente	N.°	20241|47 —	Cta	C.	V.	N.° 987	Diciembre|1946	68.64
"	"	20349|47	"	"		" 678	línea microfónica	135.00
"	"	38828|46	"	"	A	" 1844	diciembre|946	40.60
"	"	38822|46	"	"		" 1672	" "	12.03
"	"	38815|46	"	"		" 1516	" "	52.63
"	"	38809|46	"	"		" 825	" "	12.03
"	"	38800|46	"	"		" 26	" "	12.03
"	"	38801|46	"	"		" 91	" "	12.03
"	"	38802|46	"	"		" 145	" "	12.03
"	"	38805|46	"	"		" 482	" "	12.03
"	"	38823|46	"	"		" 1696	" "	12.03
"	"	38854|46	"	"		" 753	" "	24.07
"	"	38804|46	"	"		" 434	" "	12.03
"	"	38819|46	"	"		" 1566	" "	12.03
"	"	38829|46	"	"		" 1896	" "	12.03
"	"	38799|46	"	"		" 24	" "	88.73
"	"	38395|46	"	"		" 1519	Noviembre|1946	12.03
"	"	38087|46	"	"		" 1819	" "	12.03
"	"	38172|46	"	C.	V.	" 678	Octubre|946	386.08
"	"	428-G|46	"	"		" 10	" "	152.95
"	"	39068|46	"	"		" 678	Noviembre|946	1.372.63
"	"	39074|46	"	"	A	" 864	Diciembre|1946	144.40
"	"	39070|46	"	"		" 678	" "	2.022.82
"	"	38818|46	"	"		" 1520	" "	24.07
"	"	38392|46	"	"		" 867	Noviembre|946	12.03
"	"	38085|46	"	"		" 1706	" "	12.03
"	"	38831|46	"	C.	V.	" 59	" "	0.28
"	"	39072|46	"	"	A	" 858	Diciembre|946	9.63
"	"	39071|46	"	"		" 678	" "	3.47
"	"	38808|46	"	C.	V.	" 825	Noviembre|946	0.28
Liquidación		452-G|46	"		A.	" 1901	" "	12.03
Expediente	N.°	38128|46	"	"		" 167	Octubre 946	1.08
"	"	38129|46	"	"		" 167	" "	0.90
"	"	38130|46	"	"		" 167	" "	0.90
"	"	38824|46	"	"		" 1706	Diciembre|946	12.03
"	"	38810|46	"	"		" 837	" "	12.03
"	"	38812|46	"	"		" 847	" "	12.03
"	"	38806|46	"	"		" 730	" "	12.03

"	"	38803|46	"	"	" 177	"	"	12.03
"	"	38820|46	"	"	" 1588	"	"	12.03
"	"	38870|46	"	"	" 1854	Noviembre|946		12.03
"	"	38871|46	"	"	" 1854	Diciembre|946		12.03
"	"	38862|46	"	"	" 1539	"	"	12.03
"	"	388865|46	"	"	" 1750	"	"	16.53
"	"	38855|46	"	"	" 638	"	"	12.03
					" 356	"	"	12.03
"	"	38846|46	"	"	" 332	"	"	28.57
"	"	38845|46	"	"	" 732	"	"	12.03
"	"	38807|46	"	"	" 640	"	"	12.03
"	"	38811|46	"	"	" 867	"	"	12.03
"	"	38813|46	"	"	" 1909	"	"	12.03
"	"	38830|46	"	"	" 1605	"	"	12.03
"	"	38821|46	"	"	" 678	"	"	1.19
"	"	20303|47	"	"	" 864	"	"	15.00
"	"	20319|47	"	C. V.	" 678	"	"	1.364.58
"	"	20304|47	"	"	" 864	Noviembre|946		1.28
"	"	29073|46	"	"	" 1519	Diciembre|946		12.03
"	"	38817|46	"	A.	" 1819	"	"	12.03
"	"	38826|46	"	"	" 678	"	"	3.50
"	"	203.2|47	"	C. V.	" 1637	"	"	12,03
"	"	38864|46	"	A.	" 754	"	"	12.03
"	"	38855|46	"	"	" 498	"	"	12.03
"	"	38851|46	"	"	" 134	"	"	12.03
"	"	38834|46	"	"	" 844	Noviembre|946		12.03
"	"	38154|46	"	"	" 349	Diciembre|946		12.03
					" 1862	"	"	12.03
"	"	39064|46	"	"	" 24	Noviembre|946		8.40
"	"	38827|46	"	"	" 1519	Octubre|946		18.44
"	"	38798|46	"	"	" 1819	"	"	40.04
"	"	38394|46	"	"	" 167	Agosto|946		126.87
"	"	38086|46	"	"	" 167	Setiembre|946		61.94
"	"	38126|46	"	"	" 167	Octubre|946		181.47
"	"	38127|46	"	"	" 332	Noviembre|946		0.16
"	"	38131|46	"	"	" 1540	Diciembre|946		16.53
"	"	38844|46	"	"	" 167	Noviembre|946		37.84
"	"	38863|46	"	"	" 167	"	"	20.16
"	"	38836|46	"	A.	" 167	"	"	1.64
"	"	38837|46	"	C. V.	" 167	"	"	0.28
"	"	38838|46	"	"	" 167	"	"	3.28
"	"	38839|46	"	"	" 167	"	"	447.25
"	"	38840|46	"	"	" 167	Diciembre|946		0.52
"	"	38841|46	"	"	" 407	Octubre|946		2.52
"	"	38843|46	"	A.	" 412	Noviembre|946		12.03
"	"	38144|46	"	C. V.	" 507	"	"	12.03
"	"	38146|46	"	A.	" 678	Diciembre|946		3.06
"	"	38148|46	"	"	" 864	"	"	6.82
"	"	20302|47	"	C. V.	" 10	Octubre|946		8.56
"	"	20310|47	"	A.	" 10	Noviembre|946		247.27
Liquidación	N.°	483-G|46	"	C. V.	" 59	Setiembre|946		45.27
"	"	483-G|46	"	A.	" 1002	Octubre|946		0.56
Expediente	N.°	37274|46	"	C. V.	" 407	Noviembre|946		12.03
"	"	38157|46	"	"	" 1853	"	"	12.03
"	"	38145|46	"	A.	" 1854	"	"	30.15
"	"	38168|46	"	"	" 1854	Diciembre|946		65.20
"	"	38869|46	"	C. V.	" 1854	"	"	120.00
"	"	38872|46	"	"				
"	"	38873|46	"	"				
								7.983.30

Art. 2.° — Impútese la suma de siete mil novecientos ochenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 7.983.30 m|n.) en la siguiente forma:

Presupuesto 1946.

			m$n.
Anexo I, Inciso 9.°, Item	2,	Partida 1	5.147.62
	3	2	586.79
	3	3	192.48
	4	1	1.652.11
	7	1	12.03

Plan de Trabajos Públicos 1946.

Inciso 1.°	Partida 1	12.03
	10	12.03
2.°	16	12.03
	21	239.41
	25	12.03
	29	12.03
5.°	1	92.71
		7.983.30

Art. 3.° — Anotado en la Dirección rio de Hacienda a sus efectos, y ra- General de Contabilidad y Contralor díquese en la Contaduría General de de Trabajos Públicos, pase al Ministe- PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.

4.675|47. — 4.943. — Visto este Expediente N.° 20.936|947:

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de un millón ochenta y nueve mil setecientos diecisiete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.089.717.84 m|n.), importe del suministro de combustibles, etc., a Dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con destino a obras y servicios a cargo de las mismas; como sigue:

						m$n.
O|E.	1.826	Factura N.°	BB|115 F	Fuel Oil		4.408.75
"	"	"	BB|191	"		3.294.02
"	"	"	BB|192-F	"		4.422.42
"	"	"	BB|265-F	"		4.384.81
"	"	"	BB|378-F	"		4.265.70
"	"	"	BB|303-F	"		4.416.73
"	"	"	628 F	"		4.354.04
"	"	"	BB|793-F	"		4.445.22
"	"	"	BB|932-F	"		202.31
"	1.961	"	350	aceite		9.020.28
"	"	"	907-F	"		2.932.60
"	1.962	"	BB|794-F	Gas Oil		833.05
"	2.095	"	LP.70.720-bis	Fuel Oil		4.168.74
"	"	"	LP.70.720	Fuel Oil	469.18	
"	"	"	LP.70.721	"	74.103.20	
					74.572.38	
A Deducir: nota de crédito N.° 8.427-DA- que no adjunta					23.10	74.949.28
O|E.	2.021	Factura N.° 98|933-F	BB|933-F	Fuel Oil		8.425.97
"	"	"	989-F	"		4.513.61
"	"	"	BB|1152-F	"		4.297.05
"	"	"	BB|1280 F	"		4.336.94
"	"	"	BB|1316-F	"		1.222.44
"	2.124	"	LP|71373	"		87.984.00
"	"	"	LP.71375 bis	"		22.274.59
"	2.125	"	LP.71372	"		2.882.80
"	"	"	LP.71374	"		299.562.20
"	2.225	"	LP.71374 bis	"		95.24
"	1.896	"	P.8 DBA 1251	Diesel Oil		6.453.50
"	1.895	"	P.4 DBA 764	Fuel Oil		3.166.09
"	"	"	DBA 849-P4	"		6.351.47
"	"	"	P.4DBA.987	"		2.519.26
"	"	"	P.4.DBA.1094	"		3.143.40
"	"	"	P.4.DBA.1927	"		1.841.78
"	2.020	"	LP.69004	"		469.18
"	"	"	LP.69005	"		131.506.82
"	"	"	1810 BA	"		7.380.59
"	2.088	"	LP.69004-bis	"		10.56
"	1.825	"	LP.66822	"		225.459.00
"	"	"	LP.66824	"		14.760.00
"	1.827	"	LP.66823	"		38.023.82
"	"	"	LP.66822 bis	"		469.18
"	1.915	"	1537	Nafta		1.184.40
"	2.139	"	P.4DBA 5194	Diesel Oil		3.473.33
"	1.861	"	1530	Nafta		235.00
"	"	"	1584	"		235.00
"	216	"	4295	Aguarrás		58.80
"	243	"	62236	Asfasol		82.00
"	232	"	60275	"		237.12
"	392	"	2110	Aguarrás		54.60
"	223	"	62235	Asfasol		84.50
"	2.169	"	LP-72568	Gas Oil		127.69
"	2.195	"	LP 72567	Emulsión		363.60
"	2.168	"	LP-72980	Fuel Oil		15.063.08
"	"	"	LP-72359	"		2.855.41
"	2.170	"	LP-72566	Nafta		98.70
"	2.118	"	P.8.DBA.4380	Diesel Oil		797.20
"	2.117	"	P.8DBA.5561	Indusmovil		2.274.00
"	1.950	"	P.8.DBA.5555	Nafta		493.50
"	2.066	"	P.8.DBA.5177	"		470.00
"	2.119	"	P.8.DBA.5031	Gas Oil		1.061.27
"	2.120	"	P.8.DBA.5262	Nafta		470.00
"	2.121	"	P.8.DBA.5560	Indusmóvil		1.220.00
"	2.127	"	P.8.DBA.4437	Fuel Oil		16.403.40
"	"	"	P.8.DBA.5296	"		10.433.25
"	"	"	P.8.DBA.5070	"		6.064.96
"	"	"	P.8.DBA.5082	"		11.504.68
"	"	"	P.8.DBA.5421	"		11.492.91
C|R.	14	"	98	Oxígeno		32.00
						1.089.717.84

Art. 2.° — Impútese la cantidad de un millón ochenta y nueve mil setecientos diecisiete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 1.089.717.84 m|n.), en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE 1946:

		m$n.
Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 4		32.00
PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS DE 1946:		
Inciso 1.°, Partida 1		140.80
	9	287.12
	10	54.60
Inciso 2.°, Partida	6	951.319.42
	23	363.60
	24	470.00
	26	133.647.90
	31	1.184.40
	48	493.50

	m$n.
Inciso 2.°, Partida 51	470.00
53	1.220.00
D. G. A. TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS:	
Decreto 31|12|945 - Subcuenta 310	84.50
TOTAL	$ 1.089.717.84

Artículo 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Ejercicio de 1946. — Orden de Pago Nº 1.284

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.681|47. — Visto este Expediente número 20.960|947,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la Compañía del Ferrocarril del Sud, la cantidad de ocho mil doscientos nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 8.209,40 m|n.), por servicios de fletes y pasajes prestados a las Direcciones Nacionales de Arquitectura y Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

	m$n.
Expte. Nº 59.579|945, fletes	2.812.51
Expte. Nº 30.238|946, fletes	118.14
Expte. Nº 30.247|946, fletes	28.51
Expte. Nº 30.403|946, pasajes	71.70
Expte. Nº 30.407|946, fletes	364.42
Expte. Nº 30.408|946, fletes	700.38
Expte. Nº 32.299|946, fletes	2.492.29
Expte. Nº 34.494|946, pasajes	297.20
Expte. Nº 33.347|946, fletes	723.85
Expte. Nº 35.321|946, pasajes	285.28
Expte. Nº 37.116|946, fletes	259.10
Expte. Nº 38.292|946, pasajes	3.99
Expte. Nº 38.293|946, fletes	51.94
Total	8.209.40

Art. 2º — Déjase establecido, que la suma de cinco mil setecientos diez pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 5.710,64 m|n.), no corresponde ser imputada, por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos Nº 2 del ejercicio de 1945, en la siguiente forma:

		m$n.
Presupuesto de 1945:		
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 4		377.33
Plan de Trabajos Públicos de 1945:		
Inciso 1º, partida	1	411.65
	5	64.60
	6	61.59
	16	759.81
	44	69.51
	50	66.45
	64	623.97
	65	7.22
	66	26.04
	68	277.40
	72	90.93
	74	37.83
	172	142.38
	174	171.—
	190	2.45
	196	103.84
	197	2.25
	200	394.36
	202	2.68
	205	154.21
	206	26.28
	208	11.63
	210	36.83
	213	353.—
	214	43.42
Inciso 12º, partida	1	1.391.98
Total		5.710.64

Art. 3º — Impútese la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.498,76 m|n.), en la siguiente forma:

		m$n.
D. G. N. y P. — Trabajos Especiales — Decreto 31|12|945 — (Gastos) — Subcuenta Nº 105		0.17
D. G. A. — Trabajos por Cuenta de Terceros — Decreto 31|12|945 — (Gastos):		
Subcuenta Nº	138	10.35
	357	20.60
	358	78.15
Ley Nº 12.815:		
Planilla A, inciso 1º, ítem 1, partida 1		516.04
Planilla A, inciso 1º, ítem 1, partida 4		0.13
Planilla A, inciso 1º, ítem 3, partida 11		435.07
Planilla A, inciso 1º, ítem 3, partida 33		4.95
Planilla A, inciso 1º, ítem 3, partida 34		1.65
Planilla A, inciso 1º, ítem 3, partida 52		145.15
Planilla A, inciso 1º, ítem 3, partida 57		1.57
Planilla A, inciso 1º, ítem 24, partida 29		31.90
Presupuesto de 1946:		
Anexo I, inciso 9º, ítem 4, partida 1		3.99
Plan de Trabajos Públicos de 1946:		
Inciso 1º, partida	1	122.30
	5	50.70
	9	2.26
	55a.	614.75
	70	14.22
	82	9.80
	273	32.05
	89	25.23
	93	0.74
	98	173.85
	107	2.70
	274	12.30
	297	33.03
	300	34.38
	310	47.92
	312	21.—
Inciso 2º, partida	16	37.47
	23	14.30
Total		2.498.76

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.º 1.288 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.684|47. — 4.952. — Visto este Expediente N.º 20.967|947,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Páguese a los Ferrocarriles del Estado, la cantidad de cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 5.688,68 m|n.), por servicios de fletes y pasajes prestados a las Direcciones Nacionales de Arquitectura y Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas: como sigue:

	m$n.
Expte. 6.733-F-46, pasajes	4.23
" 32.531|946, fletes	4.374.24
" 34.184|946, fletes	1.132.50
" 37.105|946, pasajes	4.88
" 37.752|946, pasajes	3.54
" 38.713|946, pasajes	13.78
" 39.039|946, pasajes	34.56
" 38.754|946, fletes	6.65
" 38.759|946, pasajes	6.58
" 38.760|946, pasajes	13.52
" 39.040|946, pasajes	10.23
" 39.044|946, pasajes	37.96
" 39.046|946, pasajes	11.20
" 39.132|946, pasajes	34.81
Total	5.688.68

Art. 2.º — Déjase establecido, que la suma de un mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.951,56 m|n.), no corresponde ser imputada por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N.º 1 del Ejercicio de 1945, en la siguiente forma:

		m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1945:		
Inciso 3.º, partida:	6	308.80
	17	1.642.76
Total		1.951.56

Art. 3.º — Impútese la cantidad de tres mil setecientos treinta y siete pesos con doce centavos moneda nacional ($ 3.737,12 m|n.), en la siguiente forma:

		m$n.
D. G. N. y P. — Trabajos Especiales — Decreto 31|12|945:		
(Gastos) Subcuenta N.º 192		25.58
D. G. A. — Trabajos por cuenta de terceros (Gastos):		
(1945) Decretos 26|9|944 y 31|12|945 — Subcuenta número 258		6.58
Decreto 31|12|945 — Subcuenta N.º 75		4.88
Ley 12.815 — Planilla A, inciso 1.º, ítem: 1, partida 1		573.46
ítem 4, partida 1		42.47
ítem 4, partida 16		28.12
ítem 16, partida 13		128.65
ítem 18, partida 5		13.52
Inciso 3.º, ítem 1 partida 12		2.422.68
Inciso 10, ítem 32, partida 1		359.80
PRESUPUESTO DE 1946:		
Anexo I, inciso 9.º, ítem 3, partida 2		51.88
ítem 3, partida 3		6.65
ítem 4, partida 1		45.04
PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS DE 1946:		
Inciso 2.º, partida	6	15.43
	9	12.38
Total		3.737.12

Art. 4.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Juan Pistarini.

Ejercicio de 1946. — Orden de Contabilización Nº 253

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.
5.036|47. — Visto este Expediente número 21.185|947,
El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º — Ap. a) — Nota 7.263-SA|OCA — Impútese la suma de ciento sesenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 163,20 m|n.), en la siguiente forma:

		m$n.
Presupuesto de 1946:		
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3		44.07
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 6		16.63
Plan de Trabajos Públicos de 1946:		
Inciso 1º, Nº	1	16.93
	35	27.17
	44	0.30
	57	44.88
	188	13.29
		163.20

Ap. b) Acreditese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 3º, ítem 2, partida 1	12.15
D. G. de Arquitectura — Trabajos por Cuenta de Terceros. — Decreto 31|12|45:	
Subcuenta Nº 364	1.50
Rentas Generales — Presupuesto de 1946:	
M. O. P. — Devolución Ejercicios Vencidos	120.31
Ley Nº 12.815 — Planilla "A":	
Inciso 1º, ítem 1, partida 1	0.40
Inciso 1º, ítem 2, partida 4	1.50
Inciso 1º, ítem 2, partida 33	0.60
Inciso 1º, ítem 2, partida 47	26.24
	163.20

Art. 2º — Ap. a) — Nota 7.306-SA|OCA. — Impútese la suma de ochocientos ochenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 889,89 m|n.), en la siguiente forma:

		m$n.
Presupuesto de 1946:		
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 2		6.20
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3		6.50
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 6		8.77
Plan de Trabajos Públicos de 1946:		
Inciso 1º, Nº	1	859.94
	5	1.90
	12	0.80
	32	2.30
	45	0.60
	82	2.38
		889.89

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 3º, ítem 2, partida 1	72.64
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	1.26
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 42	0.40
Rentas Generales — Presupuesto de 1946:	
M. O. P. — Devolución Ejercicios Vencidos	686.72
D. G. de Arquitectura — Trabajos por Cuenta de Terceros. — Decreto 31|12|45:	
Subcuenta Nº 364	4.—
Ley Nº 12.815 — Planilla "A":	
Inciso 1º, ítem 1, partida 1	30.77
Inciso 1º, ítem 2, partida 33	40.—
Inciso 1º, ítem 2, partida 46	12.50
Inciso 1º, ítem 3, partida 76	41.60
	889.89

Art. 3º — Ap. a) — Nota 7.308-SA|OCA — Impútese la suma de doscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional (pesos 269,57 m|n.), en la siguiente forma:

		m$n.
Presupuesto de 1946:		
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 2		3.74
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3		1.65
Plan de Trabajos Públicos de 1946:		
Inciso 1º, Nº	1	120.83
	5	26.38
	12	1.69
	100	1.—
	104	0.45
	107	5.50
	170	12.54
	251	0.20
	269	5.72
	279	11.04
	283	50.49
	288	1.30
	300	10.55
	312	14.41
	316	0.52
	320	1.70
		269.57

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 3º, ítem 2, partida 1	29.09
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	0.75
Rentas Generales — Presupuesto de 1946:	
M. O. P. — Devolución Ejercicios Vencidos	237.35
Ley Nº 12.815 — Planilla "A"	
Inciso 1º, ítem 2, partida 47	2.38
	269.57

Art. 4º — Ap. a) — Nota 217-SA|OCA — Impútese la suma de un mil ciento cincuenta y nueve pesos con seis centavos moneda nacional ($ 1.159,06 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 6	98.59
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	23.68
5	394.28
22a	130.25
28	2.70
32	24.63
35	5.03
45	1.20
52a	31.82
77	102.70
89	0.87
99a	72.24
102	8.35
112	108.78
181	29.15
233	63.56
D. G. de Arquitectura — Trabajos por Cuenta de Terceros. — Decreto 31|12|45: Subcuenta Nº 364 (Materiales)	63.17
	1.159.06

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 3º, ítem 2, partida 1	83.42
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	54.96
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 6	2.—
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	19.78
35	349.80
42	26.—
49	4.09
Rentas Generales — Presupuesto de 1946:	
M. O. P. — Devolución Ejercicios Vencidos	467.59
D. G. de Arquitectura — Trabajos por Cuenta de Terceros. — Decreto 31|12|45:	
Subcuenta Nº 211	26.50
364	13.60
Ley Nº 12.815 — Planilla "A":	
Inciso 1º, ítem 1, partida 1	86.52
Inciso 1º, ítem 2, partida 47	10.—
Inciso 1º, ítem 2, partida 50	15.—
	1.159.06

Art. 5º — Ap. a) — Nota 215-SA|OCA — Impútese la suma de doscientos veintitrés pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 223,43 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 2	61.62
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	66.48
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 5	0.61
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 6	8.80
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	3.85
77	10.80
81	16.50
82	37.95
83	5.—
96	0.30
233	1.22
234	8.30
259	2.—
	223.43

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 3º, ítem 2, partida 1	11.76
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	1.50
49	27.33
Rentas Generales — Presupuesto de 1946:	
M. O. P. — Devolución Ejercicios Vencidos	129.64
D. G. de Arquitectura — Trabajos por Cuenta de Terceros. — Decreto 31|12|45: Subcuenta Nº 364	53.20
	223.43

Art. 6º — Ap. a) — Nota 221 (Reg. 1.064-CCA) — Impútese la suma de un mil setecientos sesenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.763,47 m|n.), como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	1.101.70
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 6	244.93
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	198.70
10	191.54
52	18.60
D. G. de Arquitectura — Trabajos por Cuenta de Terceros. — Decreto 31|12|45: Subcuenta Nº 364 (Materiales)	8.—
	1.763.47

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	163.70
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	138.21
3	127.50
10	5.—
D. G. de Arquitectura — Trabajos por Cuenta de Terceros. — Decreto 31|12|45: Subcuenta Nº 364	964.86
Ley Nº 12.815 — Planilla "A":	
Inciso 1º, ítem 1, partida 1	295.32
Inciso 1º, ítem 1, partida 5	68.88
	1.763.47

Art. 7º — Ap. a) — Nota 213-SA|OCA — Impútese la suma de seiscientos cincuenta y nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 659,36 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 2	5.25
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	28.55
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 5	2.73
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 6	4.50
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	164.21
5	144.30
9	21.10
22a	159.64
77	6.—
89	9.60
125	0.60
192	6.86
230	5.—
233	4.—
259	4.05
269	40.85
279	24.20
288	11.80
296	0.30
300	3.30
D. G. de Arquitectura — Trabajos por Cuenta de Terceros. — Decreto 31|12|45: Subcuenta Nº 388 (Materiales)	12.52
	659.36

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	145.50
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	7.86
Rentas Generales — Presupuesto de 1946:	
M. O. P. — Devolución Ejercicios Vencidos	357.56
D. G. de Arquitectura — Trabajos por Cuenta de Terceros. — Decreto 31|12|45:	
Subcuenta Nº 211	17.50
364	4.50
Ley Nº 12.815 — Planilla "A":	
Inciso 1º, ítem 1, partida 1	23.77
Inciso 1º, ítem 2, partida 33	1.25
Inciso 1º, ítem 2, partida 41	100.—
Inciso 1º, ítem 2, partida 47	1.42
	659.36

Art. 8º — Ap. a) — Nota 240 (Reg. 1.296-CCA) — Impútese la suma de seis mil quinientos cincuenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 6.551,20 m|n.), como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 1	2.957.88
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	1.089.69
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 6	31.50
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	1.380.82
3	320.—
10	174.79
24	217.23
33a	30.36
57	24.—
100	30.—
D. G. de Arquitectura — Trabajos por Cuenta de Terceros. — Decreto 31|12|45: Subcuenta 364 (Materiales)	294.93
	6.551.20

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	3.710.74
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	229.20
35	34.73
38	97.50
Rentas Generales — Presupuesto de 1946:	
M. O. P. — Varios del Ministerio	2.242.45
D. G. de Arquitectura — Trabajos por Cuenta de Terceros — Decreto 31|12|45: Subcuenta Nº 364	182.35
Ley Nº 12.815 — Planilla "A":	
Inciso 1º, ítem 1, partida 1	54.23
	6.551.20

Art. 9º — Ap. a) — Nota 214 — Reg. 1.030 (CCA) — Impútese la suma de seis mil trescientos doce pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 6.312,68 m|n.), como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	2.862.18
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 5	16.13
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 6	937.97
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	1.300.70
3	21.74
10	502.65
28	98.50
53	334.92
100	12.92
D. G. de Arquitectura — Trabajos por Cuenta de Terceros — Decreto 31|12|45: Subcuenta Nº 364 (Materiales)	224.97
	6.312.68

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	961.79
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 6	8.—
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	762.64
3	283.—
10	124.10
22	236.—
35	202.88
53	2.40
57	32.40
Presupuesto de 1946 — Rentas Generales:	
M. O. P. — Varios del Ministerio	1.205.56
D. G. de Arquitectura — Trabajos por Cuenta de Terceros — Decreto 31|12|45: Subcuenta Nº 364	1.004.71
Ley Nº 12.815 — Planilla "A":	
Inciso 1º, ítem 1, partida 1	1.368.99
Inciso 1º, ítem 2, partida 2	20.—
Inciso 1º, ítem 2, partida 11	84.61
Inciso 1º, ítem 2, partida 50	15.60
	6.312.68

Art. 10. — Ap. a) — Nota 265 (Reg. 1.354-CCA) — Impútese la suma de cuatro mil ciento ochenta pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 4.180,78 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 2	7.—
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	833.24
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 6	183.54
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	531.31
3	215.—
10	4.96
24	182.—
30	11.30
32	58.—
38	189.80
51	340.—
53	21.47
D. G. de Arquitectura — Trabajos por Cuenta de Terceros — Decreto 31|12|45: Subcuenta Nº 364 (Materiales)	1.603.16
	4.180.78

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 3	437.41
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 6	11.20
Anexo I, inciso 9º, ítem 3, partida 7	8.50
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	1.090.63
10	73.12
53	113.47
57	92.—
Rentas Generales — Presupuesto de 1946:	
M. O. P. — Varios del Ministerio	128.—
D. G. de Arquitectura — Trabajos por Cuenta de Terceros — Decreto 31|12|45: Subcuenta Nº 364	22.—
Ley Nº 12.815 — Planilla "A":	
Inciso 1º, ítem 1, partida 1	1.852.25
Inciso 1º, ítem 1, partida 37	4.20
Inciso 1º, ítem 2, partida 27	189.80
Inciso 1º, ítem 2, partida 33	11.—
Inciso 1º, ítem 3, partida 47	147.20
	4.180.78

Art. 11. — Anótese en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. PERON. — Juan Pistarini.

1.22 m. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del legajo N.° 3547 — $ 10.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General: Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.30 may.-N° L.2697-v.4 jun.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) máquinas de escribir portátiles, una (1) máquina de escribir de 250 espacios aproximadamente, una (1) máquina de escribir de 300 espacios aproximadamente y una (1) máquina de escribir de 350 espacios aproximadamente.

Dos (2) gabinetes de acero tipo "Randex", para el archivo de fichas "Hollerith". — Un (1) camión rural, chasis de 120", aproximadamente y motor nuevo, para ocho o diez personas, carrozado nuevo. — Dos máquinas de calcular eléctricas y útiles de librería y papelería. — Los interesados pueden pasar por la División Administrativa de la Dirección General de Estadística del Ejército (calle Belgrano N° 2820), de 8 a 12 horas, a fin de retirar los pliegos de condiciones del acto que se realizará el día 13 de Junio de 1947, a las 10.00 horas.

e.30 may.-N° L.2698-v.9 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de lonas impermeables con destino al Aeropuerto Nacional, 2da. pista, pesos 11.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 may.-N° L.2700-v.11 jun.

Licitación pública para la adquisición de carpas de lona, $ 30.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 may.-N° L.2699-v.11 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 toneladas de leña de quebracho colorado, tipo campana, con destino a la Usina Termo Eléctrica del distrito Santiago del Estero.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 233-LP-947.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — El Secretario General.

e.30 may.-N° L-2695-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje horizontal, con cañerías, accesorios y repuestos, un (1) tablero de alta tensión, un (1) transformador trifásico en baño de aceite y un (1) tablero de maniobra y control, con destino a la Estación Elevadora de Agua del Distrito Pergamino (Provincia de Buenos Aires).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 9.755-LP 947.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.30 may.-N° L.2702-v.11 jun.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 132

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 13 del mes de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital de Zona en Santa Rosa (La Pampa).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Instrumental científico — repuestos para automóviles — ventiladores, etc. — alcohol desnaturalizado — carbón de leña — drogas — productos químicos y farmacia — forrajes y alimentación para animales — manguera para incendio — bidet — inodoro — canillas de bronce — piletas para cocina, etc. — limpieza — bazar y menaje — hormiguicida, etc. — herramientas — máquina para agujerear — máquina de cortar cabello — prensa para caño a bisagra — maderas pino Paraná — de lapacho — artefactos fluorescentes — lámparas eléctricas — rodamiento — carne de vacuno — frutas — leche de vaca, etc. — ropería — zapatillas de lona — útiles de escritorio — libros e impresiones. — El Director General de Administración.

e.30 may.-N° L.2703-v.11 jun.

Licitación Pública N° 131

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 13 del mes de Junio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Sanatorio Colonia "Buenos Aires", en General Rodríguez.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: camas tipo hospital. — El Director General de Administración.

e.30 may.-N° L.2704-v.11 jun.

Licitación Pública N° 123

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 6 del mes de Junio próximo, a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección Ayuda Médico-Social, Paseo Colón 359, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Escritorios de roble — sillón giratorio — mesa escritorio — perchas de pie — sillas de roble — útiles — libros — impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — El Director General de Administración.

e.30 may.-N° L.2701-v.4 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a RAMON ALVAREZ FERRER y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente N° 225-S-1946, que con fecha Febrero 22 de 1947, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Intímese la cancelación de estos autos al denunciado para dentro del tercero día bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería". — Aduana de la Capital, Marzo 10 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.30 may.-N.° A-99-v.2 jun.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al Señor ERNESTO ADOLFO GAMAN y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente N° 751-M-1946, que con fecha Abril 17 del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio de los empleados de Correos, Ricardo Calvi y Alfredo Sintas el 50 o|o por partes iguales y al Vistas José Calixto Mohr y Guarda de Aduana A. Castro, el otro 50 o|o también por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc. — Administración General de la Aduana y Puerto de la Capital. — Mayo de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.30 may.-N.° A-100-v.2 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JURAMENTO DE MAGISTRADOS JUDICIALES

Excma. CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA CAPITAL

ACTA DE JURAMENTO

"En Buenos Aires, a veinte y tres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Tribunal, con asistencia de los señores jueces, Presidente, doctor Carlos del Campillo, y doctores Ricardo Villar Palacio, Juan A. González Calderón, Carlos Herrera y Horacio García Rams, y del señor Procurador Fiscal de Cámara, doctor Saúl M. Escobar, compareció el doctor Luis Nemesio González, y con la solemnidad de estilo prestó el juramento de ley para desempeñar el cargo de Procurador Fiscal del Tribunal para el que ha sido designado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 16 del corriente, disponiéndose la publicación de esta acta en los Boletines Judicial y Oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos. - Con lo que terminó el acto, firmando el compareciente y los miembros del Tribunal, por ante mí que doy fe. — Carlos del Campillo. — Ricardo Villar Palacio. — Juan A. González Calderón. — Carlos Herrera. — Horacio García Rams. — Saúl M. Escobar. — Luis Nemesio González. — Julio J. Segura, secretario".

e.30 may.-N.° 1788 s|p.p.-v.30 may.

Excma. CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA CAPITAL

ACTA DE JURAMENTO

"En Buenos Aires, a veinte y tres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Tribunal, con asistencia de los señores jueces, Presidente, doctor Carlos del Campillo, y doctores Ricardo Villar Palacio, Juan A. González Calderón, Carlos Herrera y Horacio García Rams, y del Sr. Procurador Fiscal de Cámara, doctor Saúl M. Escobar, comparecieron los doctores Agustín Nores Martínez, José R. Irusta Cornet, Juan César Romero Ibarra, y Maximiliano Consoli, quienes con la solemnidad de estilo prestaron el juramento de ley para desempeñar los cargos de jueces de esta Cámara, para los que han sido designados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 16 del corriente, disponiéndose la publicación de esta acta en los Boletines Judicial y Oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes y los miembros del Tribunal, por ante mí que doy fe. — Carlos del Campillo. — Ricardo Villar Palacio. — Juan A. González Calderón. - Carlos Herrera. — Horacio García Rams. — Saúl M. Escobar. — Agustín Nores Martínez. — José R. Irusta Cornet. — Juan César Romero Ibarra. — Maximiliano Consoli. — Julio J. Segura, secretario".

e.30 may.-N.° 1789 s|p.p.-v.30 may.

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO N.° 3

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Federico L. Trujillo, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber, por el término de tres días, que en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", expediente número 11.224, año 1935, que tramita ante la secretaría N.° 11, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Julio 24 de 1943". — "Autos y Vistos: Atento lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 484 del Código de Procedimientos, téngase por ampliada la ejecución hasta la cantidad de siete mil tres pesos con 65|100 m|nacional. — No habiendo el ejecutado opuesto excepción alguna dentro del término de ley, de conformidad con lo que disponen los Arts. 486, 498 y 507 del Código de Procedimientos, fallo esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — (Fdo.): F. L. Trujillo. — Ante mí: Alberto R. H. Gartland". — En este juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble calle Uriarte (e) Loyola y Castillo, parcela 2.ª, manzana 147, parroquia 17.ª del Catastro Municipal.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.30 may.-N.° 1724-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Aron Poritzker, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.30 may.-N.° 1713-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO SARMIENTO JUNIORS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.30 may.-N.° 1705-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO V. PASSERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro).

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.30 may.-N.° 1706-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS BOGUSLANSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro).

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.30 may.-N.° 1707-s|p.p.-v.5 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a ANTONIO SOUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Secretaría N.° 51.

José Mancinelli, secretario.

e.30 may.-N.° 1708-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a PEDRO G. DREYFUS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires Mayo 16 de 1947. — Secretaría N.° 51.

José Mancinelli, secretario.

e.30 may.-N.° 1712-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS MIR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Secretaría N.° 51.

José Mancinelli, secretario.

e.30 may.-N.° 1711-s|p.p.-v.5 jul.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO TOMAS ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Secretaría N.° 60.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.30 may.-N.° 1709-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR AUGUSTO RUCA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Secretario: Esteban García Susini.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.30 may.-N.° 1710-s|p.p.-v.5 jul.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a A. URRACO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Secretaría N.° 63.

Roberto Durrien, secretario.

e.30 may.-N.° 1704-s|p.p.-v.5 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 12

Por disposición del doctor Juan Llansó, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado de Paz N.° 12, se hace saber por tres días, que en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido por cobro ejecutivo de pesos", expediente N.° 16.570, año 1946, se ha dictado la siguiente sentencia: — "Buenos Aires, Marzo 6 de 1947. — Autos y Vistos: . . . Téngase por ampliada la ejecución hasta la cantidad de $ 309:75 m|n. (Art. 484 del Cód. de Ptos.). — No habiendo el representante del ejecutado opuesto excepción alguna dentro del término de ley, de conformidad con lo que disponen los arts. 42 de la Ley 11.924 y 507 — 486 y 498 del Código de Procedimientos, fallo esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la acreedora del capital reclamado, intereses y costas. — Regulo los honorarios de la dirección letrada de la actora en la suma de veinte y cuatro pesos moneda nacional y los derechos procuratorios de la misma parte en la suma de doce pesos de igual moneda. — Notifíquese. (Fdos.): Juan Llansó. — Ante mí: Héctor A. Re". . . . En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Berón de Astrada N.° 2493 esquina Pedernera, parcela 28, manzana 25, sección 46 del Catastro Municipal.

Buenos Aires, Abril ocho de 1947. — Héctor A. Re, secretario.

e.30 mayo-N.° 1715-s.p|p.-v.2 jun.

Por disposición del doctor Juan Llansó, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado de Paz N.° 12, se hace saber por tres días, que en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", expediente N.° 16.563, año 1946, se ha dictado la siguiente sentencia: — "Buenos Aires, Marzo 6 de 1947. — Autos y Vistos: . . . Téngase por ampliada la ejecución hasta la cantidad de $ 291.87 m|n. (Art. 484 del Cód. de Ptos.). — No habiendo el representante del ejecutado opuesto excepción alguna dentro del término de ley, de conformidad con lo que disponen los arts. 42 de la Ley 11.924 y 486 — 498 y 507 del Código de Procedimientos, fallo esta causa de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la acreedora del capital reclamado, intereses y costas. — Regulo los honorarios de la dirección letrada de la actora en la suma de veinte y cuatro pesos moneda nacional y los derechos procuratorios de la misma parte en la suma de doce pesos de igual moneda. — (Fdos.): Juan Llansó. — Ante mí: Héctor A. Re". — . . . En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Berón de Astrada sin número, entre Pedernera y Varela, parcela 29, manzana 7, sección 46 del Catastro Municipal, designado como lote 22 de la manzana D. en Contribución Territorial.

Buenos Aires, Abril ocho de 1947. — Héctor A. Re, secretario.

e.30 mayo-N.° 1716-s.p|p.-v.2 jun.

JUZGADO N.° 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido s|. cobro ejecutivo de pesos" — (Expediente N.° 15.682), se ha dictado la siguiente sentencia: — "//nos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Y Vistos: estos autos, caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido", sobre cobro de pesos, y Considerando: — En autos se trata de una ejecución por la vía de apremio (art. 11 de la Ley 11.593), por lo que la excepción de prescripción opuesta debe rechazarse sin examinar su fundamento, ya que no figura entre las que el art. 315 de la Ley 50 declara solamente admisibles. — Por ello, de conformidad con lo resuelto en los casos análogos que se citan por la actora y en los que se publican en J.A., tomo 72, pág. 879 y tomo 74, págs. 306 y 90 y no habiendo alegado la parte demandada otras defensas, Fallo: Declarando inadmisible la excepción de prescripción opuesta a fs. 22 y ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse a la acreedora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado de la actora en la suma de setenta pesos m|n. y en la de veinte y dos pesos de igual moneda los del apoderado de la misma parte. — Rep. la foja. — Notifíquese. — (Fdo.): F. F. Balerdi. — Ante mí: Francisco de las Carreras".

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.30 mayo-N.° 1719-s.p|p.-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido s|. cobro ejecutivo de pesos" — (Expediente N.° 15.692), se ha dictado la siguiente sentencia: — "//nos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Y Vistos: estos autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido", sobre cobro ejecutivo de pesos, y Considerando: — En autos se trata de una ejecución por vía de apremio (art. 11 de la Ley 11.593), por lo que la excepción de prescripción opuesta debe rechazarse sin examinar su fundamento, ya que no figura entre las que el art. 315 de la Ley 50 declara solamente admisibles. Por ello, de conformidad con lo resuelto en los casos análogos que se citan por la actora y en los que se publican en J. A. tomo 72, pág. 879 y tomo 74, págs. 306 y 90 y no habiendo alegado la parte demandada otras defensas, Fallo: — Declarando inadmisible la excepción de prescripción opuesta a fs. 21 y ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la acreedora íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado de la actora en la suma de cincuenta y tres pesos m|n. y en la de diez y seis pesos pesos los del apoderado de la misma parte. — Rep. la foja. — Notifíquese. — (Fdo.): F. F. Balerdi. — Ante mí: Francisco de las Carreras".

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.30 mayo-N.° 1720-s.p|p.-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, s|. cobro ejecutivo de pesos" (Expediente N.° 15.555), se ha dictado la siguiente sentencia: — "//nos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Y Vistos: estos autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos", y Considerando: — En autos se trata de una ejecución por vía de apremio (art. 11 de la Ley 11.593), por lo que la excepción de prescripción opuesta debe rechazarse sin examinar su fundamento, ya que no figura entre las que el art. 315 de la Ley 50 declara solamente admisibles. — Por ello, de conformidad con lo resuelto en casos análogos que se citan por la actora y en los que se publican en J.A. tomo 72, pág. 879 y tomo 74, págs. 306 y 90, y no habiendo alegado la parte demandada otras defensas, Fallo: — Declarando inadmisible la excepción de prescripción opuesta a fs. 21 y ordenando llevar adelante hasta hacerse íntegro pago a la acreedora del capital reclamado, intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado de la actora en la suma de cuarenta y cuatro pesos m|n. y en la de catorce pesos de igual moneda los del apoderado de la misma parte. — Rep. la foja. — Notifíquese. — (Fdo.): F. F. Balerdi. — Ante mí: Francisco de las Carreras".

Buenos Aires, Mayo 11 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.30 mayo-N.° 1721-s.p|p.-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, se hace saber por tres días que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|. propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", expediente 15.679, año 1943, se ha dictado la siguiente sentencia: — "Buenos Aires Noviembre seis de 1946. — Y Vistos: . . . Por ello, de conformidad con lo resuelto en los casos análogos que se citan por la actora y en los que se publican en J.A., tomo 72, pág. 879 y tomo 74, pág. 306 y 90 y no habiendo alegado la parte demandada otras defensas, Fallo: — Declarando inadmisible la excepción de prescripción opuesta a fs. 21 y ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado de la parte actora, en la suma de cincuenta y cuatro pesos m|n. y en la de dieciséis pesos de igual moneda los del apoderado de la misma parte. — Rep. la foja. — Notifíquese. — (Fdos.): F. F. Balerdi. — Ante mí: Francisco de las Carreras". . . — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Tinogasta 5402 esquina Virgilio, lote 13, designado como parcela 8, manzana 175, sección 93 del Catastro Municipal.

Buenos Aires, Marzo seis de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.30 mayo-N.° 1717-s.p|p.-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido s|. cobro ejecutivo de pesos" — (Expediente N.° 21.486), se ha dictado la siguiente sentencia: — "//nos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Y Vistos: estos autos, caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido", sobre cobro de pesos", y Considerando: En autos se trata de una ejecución por vía de apremio (art. 11 de la Ley 11.593), por lo

que la excepción de prescripción opuesta debe rechazarse sin examinar su fundamento, ya que no figura entre las que el art. 315 de la Ley 50 declara solamente admisibles. — Por ello, de conformidad con lo resuelto en los casos análogos que se citan por la actora y en los que se publican en J.A. tomo 72, pág. 879 y tomo 74, págs. 306 y 90 y no habiendo la parte demandada alegado otras defensas, Fallo: Declarando inadmisible la excepción de prescripción opuesta a fs. 17 y ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse a la acreedora íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. (art. 221 Cód. de Ptos.). — Regulo los honorarios del letrado de la actora en la suma de cuarenta y cinco pesos moneda nacional y en la de trece pesos los del apoderado de la misma parte. — Rep. la foja. — Notifíquese. (Fdo.): F. F. Balerdi. — Ante mí: Francisco de las Carreras''.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.30 mayo-N.° 1718-s.p|p.-v.2 jun.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado N° 16, se hace saber, por el término de Tres Días, que en el juicio: ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra DANOS, JULIO Y MONDELLI, GENARO, s|cobro ejecutivo de pesos'' (Expediente N° 15.652, año 1943), se ha dictado la siguiente sentencia: ''Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. Y vistos: estos autos, caratulados ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Danos, Julio y Mondelli, Genaro (antes c|.Propietario Desconocido), sobre cobro de pesos, y Considerando: En autos se trata de una ejecución por vía de apremio (art. 11 de la Ley 11.593), por lo que la excepción de prescripción opuesta debe rechazarse sin examinar su fundamento ya que no figura entre las que el art. 315 de la Ley 50 declara solamente admisibles. Por ello, de conformidad con lo resuelto en casos análogos que se citan por la actora y en los que se publican en J. A., tomo 72, pág. 879 y tomo 74, págs. 306 y 90 y no habiendo alegado la parte demandada otras defensas, Fallo: Declarando inadmisible la excepción de prescripción opuesta a fs. 21 y ordenando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado de la actora en la suma de Ciento Diez pesos m|n. y en la de Treinta y Cuatro pesos los del apoderado de la misma parte. Rep. la foja. Notifíquese. (Fdo.): F. F. Balerdi. Ante mí: Francisco de las Carreras.'

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.30 may.-N.° 1723 s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado N° 16, se hace saber, por el término de Tres Días, que en el juicio: ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra PROPIETARIO DESCONOCIDO, s|cobro ejecutivo de pesos'' (Expediente N° 15.684), se ha dictado la siguiente sentencia: ''Buenos Aires, Noviembre 7 de 1946. — Y vistos: estos autos, caratulados Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido'', sobre cobro ejecutivo de pesos, y Considerando: En autos se trata de una ejecución por vía de apremio (art. 11 de la ley 11.593), por lo que la excepción de prescripción opuesta debe rechazarse sin examinar su fundamento, ya que no figura entre las que el art. 315 de la ley 50 declara solamente admisibles. — Por ello, de conformidad con lo resuelto en los casos análogos que se citan por la actora y en los que se publican en J. A. tomo 72, págs. 879 y tomo 74, págs. 306 y 90 y no habiendo alegado la parte demandada otras defensas, Fallo: Declarando inadmisible la excepción de prescripción opuesta a fs. 21 y ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse a la acreedora íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado de la actora, en la suma de Cuarenta y Tres pesos m|n., y en la de Trece pesos de igual moneda los del apoderado de la misma parte. Rep. la foja. Notifíquese. — S|r. ''Noviembre'' Vale. — (Fdo) F. F. Balerdi. — Ante mí: Francisco de las Carreras''.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.30 mayo-N° 1722 s|p.p.-v.2 Junio.

JUZGADO N.° 27

Por disposición del Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 27, actualmente a cargo del doctor Miguel Oscar Llanos se hace saber que en el juicio: ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Juan Soria y Venancio Pérez, s|cobro ejecutivo de pesos'', expediente N° 681, año 1945, se ha dictado la siguiente sentencia: ''Buenos Aires, Septiembre diez y seis de 1946. — Y Vistos: Considerando: Que el art. 315 de la ley 50, ha excluído de las excepciones admisibles en el procedimiento de apremio, la de prescripción. — Por ello y por los fundamentos expuestos por la parte actora a fs. 21|2, que el proveyente considera pertinentes y ajustados a derecho, Fallo: Rechazando la prescripción opuesta y mando llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo los honorarios de la Dirección letrado y procuratorios de la actora, en cincuenta y veinte pesos, respectivamente. — Notifíquese. — Cópiese. — Archívese. — (Fdos.): Roberto C. Costa. — Ante mí: Juan C. Marenco''.

Buenos Aires, abril 28 de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.30 may.-N° 1714 s|p.p.-v.2 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA HIGIENICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio. Doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días la modificación introducida en el contrato de la sociedad que gira bajo el rubro de ''LA HIGIENICA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que es del siguiente tenor: — Octava: — Los socios Francisco Antonio Berardone o Ana Ernesta Filomena Berardone, no retirarán ni gozarán de sueldo mensual alguno, en retribución de labor administrativa o de otra índole y por lo tanto su participación será únicamente sobre las ganancias anuales, en la proporción que determina el contrato de referencia, el que queda firme y subsistente en todas sus demás partes; según documento privado de fecha ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 may.-N° 30310-v.4 jun.

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días que el Señor Rodolfo Zelenka, transfirió 759 cuotas de capital que tenía en la SOCIEDAD SASTRERIA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 75.900.— m|n., al señor Enrique Znojil, según resulta del documento privado de fecha 16-5-47.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.30 may.-N.° 30266-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Otto Buhl, transfirió 268 cuotas de capital que tenía en la sociedad JUAN BLAZINA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 26.800.— m|n. a la Sra. Sofía Kodran de Blazina, según resulta del documento privado de fecha 26|4|47.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 may.-N.° 30267-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad ''FIBROLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, y tal efecto se resuelve. — A contar desde la fecha amplían el capital social, con la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea con diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, aportando Don Hugo Goldschmidt, cinco mil trescientas treinta y tres cuotas y Don Alfredo Goldschmidt aporta cuatro mil seiscientas sesenta y siete cuotas, o sea la suma de quinientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, el primero, y cuatrocientos sesenta y siete mil pesos de igual moneda el segundo. — Declarán los comparecientes que los mencionados aportes fueron integrados en su totalidad con créditos que tiene cada socio dentro de la sociedad Contabilizados en los libros rubricados de la misma y en un todo conforme al balance practicado al efecto. — En virtud del aumento del capital que se opera por este acto, el capital social es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, correspondiendo a los socios en la proporción siguiente; a Don Hugo Goldschmidt, seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea seis mil cuatrocientas cuotas y a Don Alfredo Goldschmidt la suma de quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sea cinco mil seiscientas cuotas. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Abraham Schellemberg, con fecha 24 de Abril de 1947. —

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 may.-N.° 30319-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por renuncia del Gerente de la sociedad ''LYNTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' señor Máximo Wolf, se confiere poder general al señor Eugenio Loro Piana, para la administración de la referida sociedad, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Abraham Schellemberg con fecha 22 de Abril 1947.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 may.-N.° 30.320-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Julio Pablo Nowominski, cede y transfiere al señor Zavel Lenkin las cinco cuotas de cien pesos cada una que le pertenecen en el capital de la sociedad ''R. LERNER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', según así resulta del documento de fecha treinta y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 may.-N.° 30.327-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad ''Baccaro, González Aguilar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha cambiado la razón social por la de ''SOLIFER, D. BACCARO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', según documento privado de fecha 16 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 may.-N.° 30.340-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los señores Enrique Muñoz Vargas y Horacio Torres de la Serna, cedieron y transfirieron a favor del señor Pascual Sáinz de Vicuña, el aporte que cada uno tenía efectuado en la Sociedad ''LA CARLOTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' o sean las 140 cuotas que representan nominalmente la cantidad de $ 140.000 para el señor Muñoz Vargas y 100 cuotas o sean 100.000 $ para el señor Torres de la Serna, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan F. Xifra con fecha 24 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 may.-N.° 30.342-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que don Manuel Rodríguez, vende a don Enrique Juan Badaraco y a don Roberto Ernesto Badaraco, las cincuenta cuotas de capital de que es titular en la sociedad ''ARGENTEA COMERCIAL E INMOBILIARIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor de mil pesos cada cuota, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 25 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 may.-N.° 30.469-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, que la sociedad Calzado Bartol Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha pedido la inscripción del siguiente contrato de ces on de cuotas:

Entre los señores Agustín, Angel, Emilio y José Bartol, componentes de ''CALZADOS BARTOL'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene: — Primero: — El señor Angel Bartol cede al señor Agustín Bartol las cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que eran su capital en la dicha sociedad y cuyo precio ajustado en ochenta y ocho mil setecientos treinta y dos pesos con tres centavos moneda nacional, ha recibido. — Segundo: — Como consecuencia de esa cesión, la sociedad queda limitada a los señores Agustín, Emilio y José Bartol, elevándose el capital del primero a cien mil pesos moneda nacional o sea cien cuotas de mil pesos cada una. — Tercero: — El señor Agustín Bartol queda facultado para gestionar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Firmado: Angel Bartol. — Agustín Bartol. — Emilio Bartol. — José Bartol.

Ricardo Williams, Secretario.

Buenos Aires, mayo 16 de 1947.

e.30 may.-N° 30.280-v.4 jun.

''PRODUCTOS FLOR DE ROMERO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. - Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días de Mayo de mil novecientos cuaren-

ta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron don Manuel Pérez Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Emma Saraceno, comerciante, argentino, de cincuenta y un años de edad; don Avelino Ruibal, viudo de primeras nupcias de doña Celia López, español, comerciante, de cuarenta y dos años de edad; don Indalecio López, casado en primeras nupcias con doña Dolores Aragón, español, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad; don Roberto Eduardo Pérez Vila, casado en primeras nupcias con doña Elisa Calvo, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad y don Héctor Joaquín Pérez Saraceno, argentino, comerciante, de veintitrés años de edad, soltero, todos domiciliados en la calle Añasco número ochocientos cuarenta y seis, personas hábiles de cuyo conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá sobre las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda en consecuencia constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar explotando el negocio de envasamiento de miel y sus afines, que tienen instalado en esta Ciudad, calle Añasco número ochocientos cuarenta y seis, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones o negocios, abarcando otros ramos de comercio o industria, mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "PRODUCTOS FLOR DE ROMERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actuando ésta en la calle Añasco número ochocientos cuarenta y seis. — Tercero: La duración de esta Sociedad se fija en cinco años a partir del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato ratificando y confirmando las operaciones realizadas hasta la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta fracciones de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de: cuarenta cuotas don Manuel Pérez Rodríguez; de cuarenta cuotas don Avelino Ruibal; de cuarenta cuotas don Indalecio López; de diez cuotas don Roberto Eduardo Pérez Vila y de diez cuotas don Héctor Joaquín Pérez Saraceno, cuyo capital se halla totalmente integrado y representado por mercaderías, muebles y útiles existentes en el expresado negocio, las que debidamente inventariadas y justipreciadas por los socios, quedan transferidos a esta Sociedad en pleno dominio, agregándose a la presente copia del inventario. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios don Manuel Pérez Rodríguez y don Avelino Ruibal con carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial y Provincia de Buenos Aires, con sujeción de sus leyes y reglamentos estableciendo en estos casos la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quita de deudas. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pagos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas para otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Se requerirá la conformidad de la mayoría de los socios, para adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactado en cada so de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — La conformidad de la mayoría de los asociados, se expresará en el acta que para cada caso se labre autorizando el otorgamiento del acto. — Sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán no menos de dos veces por año en las fechas que fijen los gerentes o en asambleas extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por los gerentes o el síndico en su caso, por cartas o memorándums, con la anticipación necesaria y se expresarán los asuntos a tratar. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos los que se computarán uno por cada cuota integrada, salvo que se tratara de modificar cláusulas de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. — La Asamblea será presidida por el socio que cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios como secretario, quien llevará un libro de actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios. — Séptimo: Los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad un síndico que podrá ser reelecto, quien podrá examinar los libros y documentos de la Sociedad, convocar a asamblea, fiscalizar la administración, verificar frecuentemente el estado de la caja, dictaminar sobre inventarios y balance presentados por los socios gerentes y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la Sociedad. — Octavo: Anualmente en el mes de Febrero los socios gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que presentarán a los socios semestralmente. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance un diez por ciento del capital. — Un cinco por ciento para fondo de reserva especial y sobre el excedente neto se distribuirá el ocho por ciento para el socio Manuel Pérez Rodríguez; el ocho por ciento para el socio señor Avelino Ruibal y el cinco por ciento para el socio señor Roberto Eduardo Pérez Vila, y el remanente de setenta y nueve por ciento, de las utilidades se repartirán entre los asociados en proporción a sus aportes. — Décimo: El socio Roberto Pérez Vila, tendrá el carácter de jefe de ventas, de capital y suburbano, y el socio don Héctor Joaquín Pérez Saraceno, el de encargado de venta del interior. — Décimo Primero: Cada socio gerente, podrá disponer mensualmente para sus gastos personales, de la suma de seiscientos pesos moneda nacional cada uno; el socio señor Pérez Vila la de quinientos pesos moneda nacional y el socio señor Héctor Joaquín Pérez Saraceno la de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, todas cuyas sumas serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Décimo Segundo: Los socios gerentes y los encargados de venta a que se refiere el artículo décimo, no podrán realizar operaciones por cuenta propia de los que forman el objeto social, ni asumir la representación de otras personas e entidad que ejerzan el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción de gerentes o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar, a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los noventa días, y el resto en tres cuotas anuales con más un interés del cinco por ciento pagaderos, conjuntamente con cada cuota. b) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la conformidad de éstos de acuerdo a la ley respectiva. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por don Rafael Aragón, como único árbitro que nombran desde ya, quedando el efecto nombrado, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del laudo arbitral o no acatare su fallo. — Décimo Quinto: Para todo lo que se estipule expresamente en el precedente contrato, regirán para la Sociedad las disposiciones de la ley respectiva y Código de Comercio que le sean aplicables. — Sobre las precedentes bases dejan los comparecientes constituída la Sociedad denominada "Productos Flor de Romero", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Leído que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto don Francisco Aragón y don José Aragón, vecinos, hábiles, doy fe. — M. Pérez Rodríguez. — Avelino Ruibal. — Indalecio López. — Roberto E. Pérez Vila. — Héctor J. Pérez Saraceno. — Tgo.: F. Aragón. — Tgo.: J. Aragón. — Hay un sello. Ante mí: Luis C. Valiente. Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Productos Flor de Romero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números: cuatrocientos ochenta y un mil treinta y nueve al cuatrocientos ochenta y un mil cuarenta y dos, inclusive, todos serie G, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: doña, retrotraen, impugnar, reglamentos, cincuenta, Ruibal, laudo arbitral o no acatare su fallo. — Vale. — Entre líneas: aynal. acatare su fallo. — También Vale. — Hay un sello. — Luis C. Valiente. — Es copia simple para el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, Mayo 22/947. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 may.-N.º 30.445-v.4 jun.

PUNTE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Folio 298. — Primer testimonio. Escritura número noventa y ocho. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que se dirán, comparecen don Laureano Pilar Punte, que firma "Laureano P. Punte", casado en primeras nupcias con doña Rosa Quaranta con domicilio en la calle Pringles número ciento noventa y uno; don Mario Esusy, que firma "M. Esusy", soltero, que vive en la calle Once de Septiembre número tres mil ochocientos noventa y cinco; don Roberto Oscar Punte que firma "Roberto O. Punte", casado en primeras nupcias con doña Eugenia Francisca Chanvillard que vive en la calle Agüero número mil ciento treinta y cinco, don Roberto Quaranta que firma igual, soltero, que vive en la de Córdoba número cuatro mil quinientos cincuenta y siete, esos domicilios son en la Capital Federal, y don Néstor Adolfo Tafura que firma "N. A. Tafura", soltero, que vive en la calle García Mansilla número dos mil quinientos noventa y ocho del Pueblo de San Fernando, de esta Provincia, todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto la formación de un contrato social de acuerdo a las bases siguientes: Primera: Los otorgantes dejan constituída a contar desde el primero del corriente mes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo la denominación de "PUNTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la dicha Capital Federal, actualmente calle Suipacha número quinientos treinta y seis. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de cereales, sin perjuicio de extender su acción a otras actividades que se relacionen con dicha actividad. Para la realización de ese objeto la Sociedad podrá llevar a cabo toda clase de negocios comer-

ciales, industriales, mobiliarios e inmobiliarios, financieros y operaciones usuales con los Bancos particulares y Oficiales, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, tanto en las Casas Matrices o Sucursales de los mismos, asociarse, bajo cualquier forma lícita o de otra manera, tomar participación en empresas comerciales o industriales y realizar cuantos más actos tenga relación directa o indirecta con las finalidades que determinan su constitución. — Tercera: El Capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado en dinero efectivo y dividido en cuotas de participación por un valor de cinco mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido subscriptas por los contratantes en la siguiente proporción. Por el Señor Laureano Pilar Punte, Veinte Cuotas de participación o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional; por don Mario Esusy Diez Cuotas de participación o sean Cincuenta Mil Pesos, por don Roberto Oscar Punte Seis Cuotas de participación o sean Treinta Mil Pesos; por don Néstor Adolfo Tafura Dos Cuotas de participación o sean Diez Mil Pesos y por don Roberto Quaranta Dos Cuotas de participación o sean Diez Mil Pesos, que los socios integran en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de Un Año y Ocho Meses a contar desde el día primero del presente mes, venciendo su término en consecuencia el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de un año siempre que así lo resuelvan los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios que quedan nombrados Gerentes, Señores Laureano Pilar Punte, Mario Esusy y Roberto Oscar Punte, quienes la ejercerán con toda la amplitud de facultades requeridas para el desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo necesario para todos los actos la firma conjunta de dos de ellos. Los Gerentes nombrados o los que llegaren a desempeñar tal cargo podrán ser removidos o separados por resolución adoptada por los socios que representen mayoría del capital. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año los administradores confeccionarán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que someterán a la consideración de los otros socios dentro de los quince días de la fecha del cierre de esta operación, los que deberán ser aprobados por mayoría del Capital. Todos los socios tendrán el derecho de fiscalizar las operaciones sociales mediante el examen de la contabilidad y sus comprobantes. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento para constituir un fondo de Reserva, el saldo se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios. — Séptima: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes. En caso de disolución la liquidación estará a cargo de los socios administradores siendo entendido que ninguna distribución podrá efectuarse a los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. — Octava: Para la transferencia de cuotas rigen las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Cualquier diferencia entre los socios ya sea derivadas de la interpretación del contrato social o de su aplicación o de otros actos relacionados con la liquidación será sometida al laudo de un árbitro único amigable componedor designado por el Señor Presidente de la Bolsa de Cereales de la Capital Federal si es que él no quisiera llenar personalmente tal cometido. — Décima: Para el cumplimiento de las obligaciones sociales, los socios podrán hacerse representar por otra persona con poder en forma. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato rigen las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las partes contratantes se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, ratifican su contenido y la firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto don José Luis Chavero y don Egesipo Legris, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la número noventa y siete de fecha veintinueve del mes próximo pasado. — Laureano P. Punte. — M. Esusy. — N. A. Tafura. — Roberto O. Punte. — Roberto Quaranta. — Tgo.: José Luis Chavero. — Tgo.: Egesipo Legris. — Hay un sello. Ante mí: Francisco Sabola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y siete a mi cargo doy fe: Para ''Punte y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional legal cada uno, número: Tres millones seiscientos ocho mil ochocientos setenta y cuatro y sus siguientes correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.30 may.-N.º 30.263-v.4 jun.

BELVEDERE, ALVAREZ & CIA.'' S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Septiembre de 1946, entre los señores: Francisco Belvedere, argentino, Cl. 1902, Matr. 184.052, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 564, localidad de Castelar Provincia de Buenos Aires: Manuel José Alvarez, argentino, Cl. 1907, Matr. 0.975.509, Céd. Id. 2.399.896, casado, domiciliado en la calle Zuviría 158; Juan Di Caseli, italiano, Céd. Id. 924.318, casado, domiciliado en la calle Benito Pérez Galdós 274, y Manuel Enfemio Besada, argentino casado, Céd. Id. 3.280.899, domiciliado en la calle Deán Funes 690, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido: Artículo Primero: Desde la fecha declárase constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación y rubro de: ''BELVEDERE, ALVAREZ & CIA. S. R. L.''. — Art. Segundo: La duración de la misma se establece por diez años, a partir del primero de julio del corriente año, época a que se retrotraen las operaciones sociales. Dicho Plazo se considerará sucesiva y automáticamente prorrogado por nuevos períodos de un año de duración, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si por mayoría de votos no se conviene la terminación de los negocios sociales. La sede de la Sociedad será en la Capital Federal, República Argentina, calle Sarmiento N.º 1320, sin perjuicio de cambiarlo cuando fuese necesario e instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o extranjero. — Art. Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos (m$n. 30.000.—). m. N. representado en trescientas cuotas de cien pesos (m$n. 100.—) cada una, el que es distribuído en partes iguales entre los componentes o sea a razón de setenticinco (75) cuotas de $ 100 cada una. La totalidad del capital está totalmente integrado de acuerdo al inventario y balance levantado y se halla representado así: cuatro mil (m$n. 4.000) por el valor de las partes le fijan por la llave de la Sociedad: ''Belvedere y Alvarez'' cuatro mil ($ 4.000) m|n. por muebles y útiles existentes, y veintidós mil (m$n. 22.000) pesos moneda nacional en obligaciones a cobrar. Los señores: Manuel E. Besada y Juan Di Casoli, ceden a favor de los señores: Francisco Belvedere y Manuel José Alvarez, sus derechos a comisiones a cobrar que devengaren las operaciones realizadas hasta el 30 de junio del corriente año, cuyos importes se consideran como llave del negocio de la extinguida firma: ''Belvedere & Alvarez''. Asimismo, los señores: Francisco Belvedere y Manuel José Alvarez, transfieren a la nueva sociedad un contrato privado que tienen con el Señor Vicente Di Gregorio, para la venta exclusiva en la Capital Federal y peublos suburbanos, de tierras en lotes de las Sierras de Córdoba en el paraje denominado: ''Villa Albertina'', departamento de Ischilín, suscripto el 24 de julio de 1945 por un plazo de cinco años, habilitado con los valores fiscales N.º 0033022 — 0272072 y 1134711 (valores pesos diez, pesos tres y pesos cero cincuenta) respectivamente por un total de pesos trece cincuenta m|n. — Art. Cuarto: La Sociedad se dedicará preferentemente a la compra-venta particular, remates sobre propiedades en la Capital Federal, provincias y territorios nacionales; como así también todo el ramo de comisiones, consignaciones, representaciones, adquisición, construcción, explotación y administración de propiedades inmobiliarias, urbanas y rurales, para lo cual podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes, enajenarlos, transferirlos, permutarlos o cederlos, todos por precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convenga; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, personal o prenda agraria; aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos Nacionales, Provinciales, o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de Compañías sociedades o particulares, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos y en general ejercitar toda clase de actos, contratar toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales. — Art. Quinto: La representación de la administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Francisco Belvedere y Manuel José Alvarez, como así el uso de la firma social que lo harán conjuntamente y en caso de ausencia de alguno de los nombrados serán reemplazado para este acto por el señor Juan Di Casoli, quienes firmarán así: F. Belvedere; M. J. Alvarez y J. Di Casoli, respectivamente. Les está prohibido a los socios suscribir documentos que puedan perjudicar a la Sociedad; dar garantía a terceros en su nombre y tomar resoluciones por cuenta propia. Si alguno de los socios hiciere pasible de una demanda, embargo, inhibición u otra infracción grave a las correctas normas del comercio o cayere en una sanción penal será personal y exclusivamente responsable de estas penalidades, deslindando la Sociedad toda responsabilidad al respecto. En estos casos y si así lo resolviere la mayoría de los socios, el infractor será separado de la Sociedad procediéndose a liquidar sus haberes y participación conforme lo prescribe el art. 7.º, inc. 1.º — Art. Sexto: Los socios deberán dedicar todo su tiempo laborable a las actividades de la Sociedad, quedándoles prohibido ocupar puestos rentados en actividades ajenas a la Sociedad, cuya infracción importará su separación a la Sociedad, si así lo resuelve la mayoría, y los cargos a desempeñar dentro de la Sociedad por cada uno de los socios serán fijados de común acuerdo. — Art. Séptimo: Los socios no podrán retirarse de la Sociedad antes de los cinco años aniversario, y el que lo haga, perderá en favor de la Sociedad los derechos a percibir comisiones pendientes. Recibirá tan solo la parte que le correspondiere del capital efectivo que resulte en ese momento y no podrá reclamar parte alguna en concepto de llave del negocio. La Parte del capital que resulte, le será abonado al contado si la Sociedad estuviere en condiciones para ello; en caso contrario le será abonado en cuotas que se determinarán en cantidad y tiempo, pero no podrán ser inferiores a un 20 o|o anual con un interés del 5 o|o sobre saldo. Si el retiro fuere después de los cinco años percibirá la parte que le correspondiere del capital efectivo que resulte en ese momento y no podrá reclamar parte alguna en concepto de llave del negocio; la parte del capital que resulte le será abonada al contado, si la Sociedad está en condiciones de hacerlo; en caso contrario le será abonado en cuotas que se determinará en cantidad y tiempo, las que no podrán ser inferiores a un 20 o|o anual con un interés del 5 o|o anual sobre saldo. Si fueren dos o más los socios que se retiran, el capital que les correspondiere será abonado en la forma que más convenga a la Sociedad, pero su plazo no será superior a diez años y con amortizaciones no inferiores del 10 o|o anual, más un interés del 5 o|o anual sobre saldo. Ningún socio que se retire podrá constituir o participar en sociedad similar a la presente para utilizar el rubro de ''Belvedere, Alvarez y Cía.'' o ''Belvedere y Alvarez'' mientras se mantenga constituída la presente sociedad; en caso de fallecimiento del ex-socio acreedor, los importes correspondientes serán abonados a la esposa o a sus herederos. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, este podrá ser reemplazado por uno de sus hijos varones mayores de 18 años de edad y siempre que este reuna las condiciones morales de buena conducta. — Art. Octavo: Se fija el sueldo mensual de cada uno de los socios en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta m|n. (m$n. 450) que se cargará a la sociedad en la cuenta de Gastos Generales. Estos sueldos podrán ser aumentados si así lo permitiera el progresivo desarrollo de los negocios. Se podrá conceder adelantos eventuales a los socios, cuando exista conformidad al respecto, los cuales no devengarán intereses. — Art. Noveno: Anualmente, en cada aniversario, se cerrarán las cuentas, se practicará un balance al 30 de junio y de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, los socios podrán retirar el 50 c|o debiendo separarse del resto el 5 o|o para el fondo de reserva legal y el 45 o|o restante para aumentar el capital social. — Art. Décimo: La Sociedad, cuando sus recursos se lo permitan, tomará un Seguro de Vida para cada uno de sus socios y a favor de sus respectivas esposas o del beneficiario que indicare cada cual, cuyas primas en conjunto serán imputadas a gastos generales. — Art. Undécimo: En caso de que cualquiera de los socios deseare transmitir su parte a terceros, o dicha transferencia resulte forzosa por razones de fallecimiento, siempre tendrá preferencia y prioridad cualquiera de los socios para su adquisición y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado; para el caso de no hacer uso de este derecho, alguno de los socios, se aplicará lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 11.245. — Art. Duodécimo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por decisión y acuerdo de los socios. La liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes, administradores en uso de la firma social, salvo de que estos nombren liquidadores en terceras personas. El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término, todas las deudas sociales, luego se reintegrará el capital de cada uno de los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Art. Décimo Tercero: La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdos de los socios se hará constar en actas asentadas en el libre especialmente rubricado a tal efecto. Estas actuaciones serán firmadas por los socios presentes y obligará a todos si existiere mayoría. Los socios se reunirán cuando alguno de ellos en uso de la firma los convoque o cuando las actividades sociales así lo requieran. En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posea. — Art. Décimocuarto: Cualquiera cuestión o divergencia entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la Sociedad o al

tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberá constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro del mismo plazo a partir del día de su constitución. Para el caso de que los amigables componedores no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero, a quien le someterán la disidencia habida, debiendo pronunciarse éste, dentro de los diez días de aceptado el cargo dictando su laudo que serán inapelable. — Art. Décimoquinto: Asimismo, de común acuerdo los componentes de la Sociedad designan asesor letrado de la misma al Dr. Julio Olmos, quien correrá con los trámites de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, facultandose a aceptar las modificaciones que las autoridades judiciales sugieran. De conformidad con los quince artículos que anteceden, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor. — F. Belvedere. — M. J. Alvarez. — J. Dicasoli. — M. E. Besada. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.30 may.-N.° 30.236-v.4 jun.

ESTUDIO DRAGONETTI Y ARIZIO INVENTOS Y MARCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete entre los señores Alejandro Italo Arizio, de nacionalidad argentino, de estado casado y domiciliado en la calle Montevideo número ciento cuarenta y dos y don Victorio Dragonetti, de nacionalidad argentino, de estado casado y domiciliado en la calle Charcas número mil seiscientos veinte, primer piso C., ambos mayores de edad, han resuelto por el presente acto formalizar un contrato de Sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a los siguientes puntos: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que tendrá por objeto dedicarse a la obtención por cuenta propia o de terceros de patentes de invención y marcas de fábrica, comercio y agricultura, designaciones comerciales, aprobación de etiquetas, rótulos comerciales y afiches para identificación de mercaderías, gestionando ante las Oficinas Nacionales y extranjeras que corresponden, cualquier clase de títulos, certificados o privilegios relacionados con la propiedad industrial, comercial, científica o literaria, pudiendo además dedicarse a explotar cualquier otra actividad que los socios vieren convenir. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "ESTUDIO DRAGONETTI Y ARIZIO, INVENTOS Y MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, ya sea en el País como en el extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, pudiendo disolverse en cualquier época después de los tres primeros años, por voluntad de cualquiera de los socios, debiendo hacerlo saber al otro en forma fehaciente con seis meses de anticipación a la fecha en que se pretendiere disolverla. — Quinto: Serán Gerentes-administradores de la Sociedad, cualesquiera de los dos socios indistintamente, pudiendo usar de la firma social con todas las atribuciones que determinan los Códigos Civil y de Comercio, pero con la prohibición de prestar la firma en fianzas o garantías a favor de terceros extraños a la Sociedad. La Sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá actuar en todos los actos de comercio, la industria, la administración y los Bancos en general; comparecer en juicio ante cualquiera autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. — Sexto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por Don Alejandro Italo Arizio diez mil pesos moneda legal y por don Victorio Dragonetti diez mil pesos moneda legal. Dicho capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Septimo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios, en partes iguales, o sea el cincuenta por ciento para cada uno. Dichos balances serán aprobados por los socios dentro de los treinta días de haber sido practicados y si en dicho plazo no hubieran sido observados, se considerarán definitivamente aprobados. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido, siempre que éstos unifiquen la representación y en caso de no querer continuar, se liquidará la Sociedad por intermedio del socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido y una vez cancelado el pasivo se distribuirá el activo en proporción al capital aportado. — Noveno: En caso de divergencias entre los socios por la interpretación del presente contrato o su disolución o liquidación, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de reunirse para deliberar designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Todo otra disposición que no se encuentre prevista en el presente contrato será regida por lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo de tales conceptos, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a inscribirlo en el Registro Público de Comercio de esta Capital, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: V. Dragonetti. — A. I. Arizio. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — Federico González del Solar, Secretario.

e.30 may.-N.° 30.273-v.4 jun.

"BALDOMERO LAUDA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento treinta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Baldomero Lauda, casado, español de cuarenta y un año de edad, don Juan Mauricio Magro, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad y don Joaquín Blanco, casado, español, de cincuenta años de edad, domiciliados respectivamente en la calle Guardia Nacional cuatrocientos cuarenta y siete, Argerich mil ciento setenta y Venezuela mil doscientos ochenta y cuatro, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BALDOMERO LAUDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Guardia Nacional cuatrocientos cuarenta y siete y cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Capital y podrá instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de medias para hombre. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos m|n... suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas totalmente por los señores Lauda y Magro, no así el socio señor Blanco, quien suscribe en este acto de las doscientas cuotas, ciento cincuenta y el saldo de cincuenta cuotas deberá integrarlo en cinco mensualidades de Mil pesos cada una, o sean diez cuotas por vez y comenzando el pago de la primera el mes de Mayo próximo. Estos aportes se hacen en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el día primero de Abril del corriente año. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los otros socios con dos años de anticipación por telegrama colacionado, y en el caso de que no hubiere notificación, la sociedad se considerará prorrogada por un término de diez años más. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Baldomero Lauda, quien revestirá el cargo de Gerente, debiendo consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad y conocimientos que ella exija, no pudiendo ocuparse por separado en ningún otro negocio ni aún de ramos distintos a los de la sociedad que por este acto se constituye, no así los señores Magro y Blanco, quienes aunque deberán colaborar en las actividades sociales en la forma a determinar oportunamente, quedan excluídos de dicha obligación y podrán entender y participar en cualesquier clase de negocios que crean convenientes, con entera libertad. — Séptima: La firma social estará a cargo del socio señor Lauda exclusivamente y será usada para todas las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas o garantías para terceros. El socio gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal de la Sociedad con uso de la firma social, b) Administrará todos los bienes o negocios sociales con las más amplias facultades. c) Podrá por sí sólo aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles o acciones y derecho sobre los mismos bienes, muebles, semovientes, frutos y productos, títulos y créditos, prestar dinero con garantía hipotecaria, tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones comerciales en Bancos argentinos o extranjeros, girar, aceptar o endosar letras o pagarés, giros, cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, transigir, novar, conceder quitas o remisión de deudas, comprometa en árbitros amigables componedores, actuar en juicios como actoras, demandados o querellantes, cancelar hipotecas o cualquiera otra obligación, conferir poderes generales o especiales. d) Designará los empleados que juzgue necesarios, fijándoles las remuneraciones que deben gozar, otorgar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. e) Podrá vender, ceder, transferir, hipotecar, o de otro modo gravar o enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad pudiendo percibir su importe al contado o a plazos, otorgar y firmar las escrituras respectivas. f) Celebrar todo acto que estime conveniente a la mejor administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede no es limitativa. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá realizarse cuando cualesquiera de los socios lo crea conveniente. Una vez deducida la reserva legal conforme lo establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Novena: Los socios recibirán mensualmente las siguientes sumas: el señor Lauda la cantidad de Mil pesos, el señor Blanco Quinientos pesos y el señor Magro, la suma de Doscientos cincuenta pesos, que se imputarán a gastos generales. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el término de este contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y deberá ser acatado como sentencia firme y sin recurso alguno. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios señores Magro y Blanco, la sociedad seguirá su marcha hasta su terminación con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, teniendo sólo derecho a percibir las utilidades que a éste último le correspondan en la forma y oportunidades establecidas en el presente contrato. Bajo las once cláusulas precedentes queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí los testigos don Juan Oscar Haurie y don Arturo F. Corradini, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Baldomero Lauda. — Juan M. Magro. — J. Blanco. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. F. Corradini. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos cuarenta y cuatro y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Baldomero Lauda y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno numerados del ciento ochenta y dos mil novecientos treinta al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — J. C. Soldano Deheza. Hay un sello. — Lo testado — no vale. — E|L. J. M. Suárez Caviglia — Vale. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 may.-N.° 30.240-v.4 jun.

SERRA, FEIGELMULLER & RACOV

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de abril de 1947, entre los Sres. José Serra, argentino; Emilio Feigelmuller, argentino, y Natalio Racov, argentino; todos casados y domiciliados en la Avda. de los Constituyentes 4480|84, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1.°) La Sociedad se denominará: "SERRA. FEIGELMULLER & RACOV, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Avda. de los Constituyentes 4480|84, sin perjuicio de trasladarse y de establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero; siendo su duración de cinco años a partir del primero de marzo de 1947, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — 2.°) Tendrá por objeto explotar el ramo de comercio e industria de Aserradero, Maderas y Afines, pudiendo también realizar toda clase de operaciones

comerciales. — 3.°) La sociedad podrá asimismo adquirir bienes muebles, semovientes e inmuebles, vehículos, gravarlos, enajenarlos, hipotecarlos y realizar con respecto a los inmuebles toda clase de operaciones, en cuyo caso se necesitará la firma conjunta de los tres socios. — 4.°) El capital social lo constituye la suma de $ 70.000,00 m|n. (Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Serra, veintiocho cuotas de mil pesos cada una, o sea veintiocho mil pesos moneda nacional; el señor Feigelmuller veintiocho cuotas de mil pesos cada una, o sea también veintiocho mil pesos y el señor Racov catorce cuotas de mil pesos cada una, o sea catorce mil pesos, integrado totalmente por los socios en maquinarias, herramientas, rodados, mercaderías, muebles y útiles, cuyo inventario firmado por las partes, obra en poder de las mismas. — 5.°) La gerencia, administración y uso de la firma social, con todas las facultades establecidas en el artículo 10 de la Ley 11.645, estarán a cargo de todos los socios, los que actuarán individualmente, siendo válidos los actos sociales suscriptos con la firma individual de cualquiera de ellos y el sello social. — La separación y nombramiento de nuevos gerentes podrá ser resuelta por simple mayoría de votos pudiendo sustituir los gerentes sus facultades en la persona que estimen convenientes, con el consentimiento de los otros socios. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas a favor de terceros ni negocios ajenos a su objeto, siendo causa bastante de separación del cargo de gerente la contravención de estas estipulaciones. — 6.°) Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, y tanto las pérdidas como las ganancias que el mismo arroje, serán distribuídas o soportadas por los socios, previa deducción del 5 o|o de los beneficios para Reserva legal, en la siguiente proporción: al socio Sr. Serra el 39 (treinta y nueve) por ciento; al socio Sr. Feigelmuller el 39 (treinta y nueve) por ciento y al socio Sr. Racov el 22 (veintidós) por ciento. — Los balances no observados dentro de los 30 días, se considerarán aprobados. — 7.°) El socio Sr. Serra deberá dedicar toda su actividad a la dirección técnica del negocio y de los obreros; el Sr. Feigelmuller a la atención de la clientela y corretaje y el Sr. Racov a la parte administrativa del negocio, sin que ninguno de ellos pueda dedicarse a otras actividades, ajenas al giro social. — 8.°) Además de las causas establecidas por la ley, la sociedad podrá disolverse por decisión de la mayoría de los socios, o por acuerdo de éstos, debiendo comunicarse la voluntad de hacerlo con plazo no menor de 60 días, en forma auténtica. — La liquidación estará a cargo del socio o persona que a ese efecto se designe y previo balance y liquidación de todas las deudas, el remanente será distribuído a los socios en proporción al capital. — 9.°) Todas las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, quedando establecido que ningún socio transferirá sus cuotas a terceros, sin consentimiento de la mayoría. — 10.°) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes se reservan la opción de continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; o bien adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz, abonándoles en seis cuotas semestrales con un interés del seis por ciento anual. — 11.°) Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituída la Sociedad "Serra, Feigelmuller & Racov, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — José Serra. — E. Feigelmuller. — N. Racov. — Sobrerraspado: resuelta — árbitros — Vale.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 may.-N.° 30.217-v.4 jun.

ZAPPA, MIRANDA, D'AGATI & COMPAÑIA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores, Rogelio Alberto Zappa, argentino, soltero de veinticuatro años de edad, con domicilio en la Av. San Martín seis mil quinientos sesenta, comerciante; José Miranda casado, español de cincuenta años de edad, con domicilio en Bucarelli veintinueve treinta y uno, comerciante; Nicolás D'Agati, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, con domicilio en Mar Chiquita cinco mil quinientos veintiséis, industrial; Adolfo Iriart, casado argentino de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, con domicilio en Victoria ochocientos cincuenta; René Euclides Zappa, casado, argentino de treinta y nueve años de edad, con domicilio en Mendoza dos mil trescientos sesenta y uno, médico; todos de esta Capital, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley de la materia y las siguientes cláusulas. — Primera: Los expresados constituímos desde la fecha y a partir del uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete una sociedad de responsabilidad limitada comercial que girará bajo el rubro social de ZAPPA, MIRANDA D'AGATI & COMPAÑIA, el que será empleado en todos sus actos. — Segunda: Esta sociedad tendrá una duración de tres años corridos desde el uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo continuar por otro período igual y así sucesivamente si cualquiera de los socios no expresara su voluntad de disolverla con seis meses de anticipación por los medios auténticos. — Tercera: El objeto de esta sociedad es la explotación de un taller de trefilación de alambres, pudiendo industrializar materias primas, mercaderías o productos en general por o para sí o por o para terceros en base de comisiones. — Cuarta: La sede social queda fijada en esta Capital Federal, calle Bucarelli dos mil novecientos treinta y uno o en donde en adelante se fijare, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad queda a cargo del señor Rogelio Alberto Zappa. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Rogelio Alberto Zappa, quien deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los demás socios y contará con los más amplios poderes exigidos por los Códigos, leyes, decretos, reglamentaciones, y en especial por la ley que rige esta clase de sociedad y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptima: La firma social, autoriza a representar la sociedad ante los Tribunales del país, de cualquier fuero o jurisdicción, para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, o seguir su curso hasta su total terminación o transacción, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Aduana de la Capital, Dirección General de Impuesto a los Réditos Impuestos Internos, Banco Central de la República, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo, ministerios y cualquier repartición, abrir cuentas corrientes y de todas clases en los Bancos Nacionales y extranjeros y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus casas centrales, agencias o sucursales; tomar dineros prestados a interés que sea conveniente, de dichos establecimientos bancarios o de otros de instituciones privadas, o de particulares; librar endosar, aceptar, avalar, descontar, enajenar, ceder, negociar y cobrar letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novación, remisión, o quitas de deudas; extraer total o parcialmente los depósitos o valores constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; suscribir los documentos públicos o privados que se requieran; no siendo en ningún caso la enumeración que antecede limitativa sino simplemente enumerativa. — Octava: El capital social queda fijado en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Novena: Del capital enunciado el señor René Euclides Zappa suscribe cincuenta cuotas; el señor Adolfo Iriart suscribe cincuenta cuotas; el señor Rogelio Alberto Zappa suscribe cincuenta cuotas; el señor José Miranda suscribe cincuenta cuotas y el señor Nicolás D'Agati suscribe cincuenta cuotas. — Décimo: Los señores René Euclides Zappa y Adolfo Iriart abonarán en efectivo integramente sus cuotas al constituirse la sociedad; el señor Rogelio Alberto Zappa abonará en efectivo el sesenta por ciento de sus cuotas e integrará el resto con utilidades que arroje el primer balance; el señor José Miranda y Nicolás D'Agati abonarán en efectivo, cada uno, el cuarenta por ciento de sus cuotas en efectivo al constituirse la sociedad y el resto del sesenta por ciento lo integrarán con las utilidades que arroje el primer balance. — Décimaprimera: El capital así como las cuentas corrientes de los socios no gozarán de interés alguno. — Décimasegunda: Anualmente y después de la aprobación del balance anual, los beneficios o pérdidas, previa deducción de la reserva legal se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios podrán los derecho habientes continuar en la sociedad representados por un representante legal y en caso de no querer continuar en la sociedad, previo balance especial, la sociedad adquirirá las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado pagándoselas la mitad al contado, dentro de los treinta días de efectuado el balance y el resto en pagarés suscriptos por la sociedad a sesenta y noventa días. — Décimocuarta: Los señores José Miranda y Nicolás D'Agati se obligan a dedicar todo su tiempo a la atención del taller, no pudiendo dedicarse a otras actividades. — Décimoquinta: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será previamente sometida a la decisión de árbitros, antes de recurrir a la justicia. Leída que hubimos nos ratificamos y firmamos de plena conformidad. — José Miranda. — Nicolás D'Agati. — Rogelio A. Zappa. — Adolfo Iriart. — René E. Zappa. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato (art. 427 del Cód. de comercio); lo pactado en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor, y así se declara. En consecuencia, con tal alcance y previa justificación de la identidad de los contratantes, ante el actuario, y publicación de edictos, con inserción de esta resolución, por cinco días en el boletín oficial, practíquese la inscripción solicitada. — Suárez ante mí M. Esteves.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.30 may.-N.° 30.229-v.4 jun.

SOCIEDAD EXPORTADORA E IMPORTADORA GENERAL ARGENTINA "SEIGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 199 vto. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano público y testigos que suscriben, comparecen: Don Pedro Aguel, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil seiscientos cincuenta; Don Edmundo Braud, domiciliado en la Avenida Quintana número quinientos veinte; y Don Henry De Genac, con domicilio en la calle Laprida número dos mil dos; todos de nacionalidad francesa, casados, de este vecindario, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe; y Exponen: Que vienen a formalizar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una Sociedad, de las regidas por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco; la cual girará bajo la denominación de "SOCIEDAD EXPORTADORA E IMPORTADORA GENERAL ARGENTINA "SEIGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de noventa y nueve años a contar desde hoy. — Segundo: El domicilio Social estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes número mil seiscientos cincuenta, después donde conviniere establecer sus locales y oficinas y podrá establecer sucursales y agencias en todo el país y en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, representación, consignación y compra y venta de mercaderías en general. — También podrá importar, representar, comprar o vender materiales para industria, materias primas y productos ya manufacturados. En el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, como también actuar como consignataria. — La Sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, bienes muebles o inmuebles y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía. — Cuarto: El Capital Social es de doce mil pesos moneda nacional, constituído por cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en las proporciones siguientes: Don Pedro Aguel: cuarenta cuotas; Don Edmundo Braud, cuarenta cuotas; y Don Henry De Genac, cuarenta cuotas. — Las citadas cuotas se integran en este acto, en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento (50 o|o). — Quinto: El socio que desee retirarse deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, devolviéndosele su capital en un plazo no mayor de dos años, en la forma que determinarán los socios restantes. — Se entiende por capital la participación que en el momento de su retiro posea el socio, aumentada por los beneficios o disminuída por las pérdidas, sin tener en cuenta indemnización alguna en concepto de llave. — Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad estará conjuntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la Sociedad. — Séptimo: En el uso de las amplias facultades de administración que por este contrato se confiere a dos cualquiera de los socios; ambos socios podrán transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, hacer novaciones, hacer remisión o quitas de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, conferir poderes especiales y generales para pleitos, u otros que fueren necesarios para otras gestiones, y revocarlos o ampliarlos; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso, celebrar contratos de locación, constituir y aceptar garantías hipotecarias; dar y recibir bienes raíces en pago; aceptar, endosar letras, pagarés, vales, cheques y

cualquier otro documento comercial, girando cheques sobre depósitos existentes, de propiedad social, o en descubierto, en los Bancos Oficiales o particulares. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa, y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, y demás que estén permitidas por las leyes o los usos del comercio, requeridas por el giro o marcha de los negocios sociales. — La firma social será usada en la siguiente forma: a la personal, de cada uno de los socios facultados al efecto, se agregará el rubro "Seiga, Sociedad Exportadora e Importadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñan en esta sociedad, quedarán facultados para dedicarse a otras actividades. — Octavo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General de los negocios, sin perjuicio de los Balances Parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Noveno: Dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán para considerar el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y los aprobarán por mayoría de votos. — Las utilidades o pérdidas que resulten del Balance General se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir la décima parte del capital y una vez abonado el interés del seis por ciento del capital. Las pérdidas se soportarán en proporción a los aportes efectuados. — Décimo: Las resoluciones de interés para la Sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de Actas. — Undécimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará en los casos que fije la ley y el liquidador o los liquidadores serán designados por unanimidad de votos. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, después de unificar su personería, entrarán a formar parte de la Sociedad, a menos que el socio o los socios sobrevivientes optaran por abonarles la parte correspondiente al socio fallecido. — En dicho caso, la fijación del capital, incluso la llave, a pagar a los herederos en un plazo no mayor de dos años, será efectuada sin apelación alguna por los auditores de cuentas, Señores Price Water House, Peat and Co. o en su defecto por los Señores "Flender Griffiths y Cía.", o, en último término, por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Duodécimo: En todo lo que no sea previsto en este contrato y para el caso de divergencias, las partes se someterán a los jueces y tribunales comerciales de la Capital Federal, renunciando, desde ya, a cualquier otro fuero. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dan por formalizado el contrato Social de "Sociedad Exportadora e Importadora General Argentina, "Seiga". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída, la firman y la suscriben también los Señores Don Rolando P. Catoni y Don Carlos E. Marini Yrazú, vecinos, capaces y de mí conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — P. Agnel. — E. Brand. — De Genac. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Tgo.: C. E. Marini Yrazú. — Ante Mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento noventa y nueve vuelto, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada autorizo este testimonio, en tres sellos, números: doscientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve, el primero; doscientos setenta y tres mil seiscientos noventa, el segundo; y el presente; en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

c.30 may.-Nº 30.281-v.4 jun.

YANOV, MARRONE & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Jacobo Yanov, casado, argentino naturalizado y con domicilio en la calle Salvador María del Carril N.º 3051; Luis Marrone, italiano, casado, y con domicilio en la calle Godoy Cruz 1354; y Mario Schkolnik, soltero, ruso y con domicilio en la calle Parral N.º 1132 todos en la capital federal y mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada ajustándose a las siguientes cláusulas y a la ley respectiva de la materia. — Primera: Nombre y Domicilio. — La sociedad girará bajo la razón social de "YANOV, MARRONE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Maipú N.º 596, Capital. Segunda: Objcto. La sociedad explotará el ramo de sastrería, confecciones, bonetería y cualquier otro relacionado con los ya enunciados, sin limitación de ninguna especie. — Tercera: Duración. — El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Yanov S.R.L." que se disuelve a esa fecha. — El Sr. J. Yanov prestará durante el término que dure la sociedad el uso del local de la calle Maipú Nº 596 alquilado a su nombre, haciéndose cargo la sociedad de abonar el alquiler durante dicho plazo, y a devolverlo al mismo; idéntico proceder se seguirá con los Muebles y Útiles e instalaciones del negocio que se devolverán en perfectas condiciones. — Cuarta: Capital: El capital lo constituye la suma de pesos ciento cincuenta mil m|n., aportado de la siguiente manera: J. Yanov $ 135.000.— equivalente a 135 cuotas de $ 1.000.— cada una; L. Marrone $ 5.000.— equivalente a 5 cuotas de $ 1.000.— cada una y M. Schkolnik $ 10.000.— equivalente a 10 cuotas de $ 1.000.— cada una. — Dichos valores son aportados por los socios en la forma que se indica en el balance que se acompaña. — Quinta: Capacidad Jurídica. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los propios del objeto social los siguientes: importar y exportar; dar o tomar préstamos garantizados o no; aceptar o constituir prendas; adquirir o ceder créditos; conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos; formular protestas o protestos; registrar marcas, etc., entendiéndose esta enunciación no limitativa y pudiendo en general suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuere menester. — Sexta: Gerencia. — La sociedad nombra gerentes a los Sres. Héctor A. Groppo y Mario Schkolnik a quienes se le otorgará poder suficiente para actuar en representación de la sociedad. — La extracción de fondos de los bancos se realizará siempre con dos firmas sean éstas de los gerentes solamente o de un gerente con la de un socio. — Continúa en el sello de diez centavos número 1.281.268. — Continuación del sello de diez centavos número 1.281.267. — Séptima: Funciones y Remuneraciones. — El gerente Sr. Héctor A. Groppo por la dirección de los negocios tendrá un sueldo de ($ 200.— m|n.) doscientos pesos mensuales, ocupándose especialmente de la dirección industrial. — El Sr. Luis Marrone tendrá a su cargo la parte técnica y podrá retirar a cuenta de utilidades hasta mil pesos mensuales ($ 1.000.— m|n.) y el Sr. Mario Schkolnik tendrá a su cargo la parte administrativa y podrá retirar a cuenta de utilidades hasta seiscientos pesos mensuales ($ 600.— m|n.). — Quedando expresamente establecido que los retiros de los socios Sres. Marrone y Schkolnik serán considerados sueldos a los efectos del aporte jubilatorio y que dichos socios se hacen cargo del pago del 19 o|o que a cada un pudiera corresponderles como aporte patronal y personal. — Los retiros de los socios siempre se cargarán en sus cuentas particulares. — Se establece que el Sr. Yanov no tendrá ocupación alguna en la sociedad aunque firme algunos cheques y si retira suma alguna se le cargará en su cuenta particular. — Si los gerentes tuvieran en desacuerdo sobre algún punto de las funciones que les compete, los otros socios resolverán sobre el asunto, asumiendo cada gerente la responsabilidad por los actos que ejecuta. — Octava: Balances. — Antes de cerrar el balance se efectuarán las amortizaciones correspondientes y la depuración de deudores, pero en ningún caso esta depuración pasará del diez por ciento de dicho rubro. — La sociedad efectuará el balance general el último día del mes de Febrero de cada año. — Para todas las deliberaciones cada cuota representa un voto pero para la aprobación de los balances se requiere el voto favorable de dos socios que representen mayoría de capital. — De las utilidades del ejercicio se destinará 5 o|o a Reserva Legal; la cantidad necesaria para la Reserva Ley Nº 11.729 y el resto a los socios como sigue: Sr. J. Yanov 60 o|o, Sr. L. Marrone 27 o|o y Sr. M. Schkolnik 13 o|o. — Novena: Disolución y Liquidación. — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad se le liquidará su parte de acuerdo al último balance aprobado, lo mismo para el caso de fallecimiento de un socio, salvo que por unanimidad de los sobrevivientes y de acuerdo con los herederos se prefiera continuar en esta forma. — Dentro de los treinta días de aprobado un balance el Sr. J. Yanov podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad liquidando a cada socio la parte que resultó a su favor en el balance aprobado y los socios renuncian desde ya a pedir otra suma distinta. — De conformidad firman en lugar y fecha indicado ut supra. — Jacobo Yanov. — Luis Marrone. — Mario Schkolnik. — Héctor A. Groppo. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 may.-Nº 30.242-v.4 jun.

IRUPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, Don Ignacio Domínguez Riera, casado, uruguayo, domiciliado Echevarría mil novecientos uno, Don Vicente Francisco Chas, soltero, argentino, domiciliado Echevarría mil novecientos uno y Don Roberto Alejandro Talice, casado, argentino y domiciliado Moreno mil setecientos dos, todos de esta Ciudad, mayores de edad, han resuelto por el presente acto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República y en el extranjero, cualesquiera operaciones comerciales y financieras, con o sin adelantos de dinero, vinculadas directa o indirectamente con la industria y explotación cinematográfica en todos sus aspectos y negocios afines, ejercer cualesquiera representaciones, comisiones y mandatos relacionados con el citado objeto. — En general, podrá practicar cualesquiera operación comercial, financiera, industrial, hipotecaria, mobiliaria e inmobiliaria que esté relacionada con los objetos principales antes mencionados y a ese efecto podrá adquirir, constituir, ceder, permutar y transferir cualquier derecho real o personal, mobiliario o inmobiliario y contraer cualquier obligación. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "IRUPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Ayacucho número trescientos treinta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias dentro y fuera del País. — Cuarta: La Sociedad se constituye por diez años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse y liquidarse antes de ese tiempo si cualquiera de los socios así lo comunicara a los otros mediante telegrama colacionado con un preaviso no menor de seis meses. — Si los demás socios desearan continuar con la Sociedad tendrán derecho de adquirir y el socio renunciante tendrá la obligación de ceder sus cuotas al o los demás socios al precio que resulte, según el último balance aprobado. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad estará representada por el Gerente, que se designa en este acto, Señor Vicente Francisco Chas, el cual tendrá todas las facultades otorgadas por las leyes a los efectos de que celebre todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos o contraer las obligaciones de la Sociedad, actuando en todos los campos del comercio, la industria, la administración y los bancos en general. — Podrá además, comparecer ante cualquier autoridad administrativa y en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con amplias facultades. — El gerente, a los efectos de la disposición de los fondos de la Sociedad como así también respecto a los pagos que deban efectuarse con cheque, requerirá la firma de uno de los otros dos socios. — En ausencia o por impedimento del socio gerente, los cheques u órdenes de pago deberán ser firmados por los otros dos socios. — Sexta: Las resoluciones de los socios se consignarán en un Libro de Actas y se adoptará por mayoría de los socios presentes. — Es necesario, sin embargo, la presencia o voto favorable de dos de los socios para su efectividad. — Si un socio estuviera ausente, éste podrá emitir su voto por carta o telegrama, cuyo texto será transcripto en el Libro de Actas. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, con lo que resulta doscientos veinte cuotas repartidas en la siguiente forma: Ignacio Domínguez Riera ciento quince cuotas — cincuenta y siete mil quinientos pesos —, Vicente Francisco Chas cien cuotas — cincuenta mil pesos —, Roberto Alejandro Talice cinco cuotas — dos mil quinientos pesos. — Octava: Anualmente con fecha primero de Junio se practicará un inventario y balance general conforme a lo que aconseje la práctica contable y lo que obliguen o autoricen las disposiciones legales vigentes. — Novena: Dentro de los treinta días contados desde el cierre del ejercicio, se efectuará la distribución de las utilidades. — De las líquidas y realizadas en cada ejercicio, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El saldo que resulte después de separado el cinco por ciento para el fondo de reserva, se repartirá entre los socios de acuerdo a los siguientes porcentajes: Ignacio Domínguez Riera, cincuenta y seis por ciento de las utilidades. — Vicente Francisco Chas, treinta y dos por ciento de las utilidades. — Roberto A. Talice, doce por ciento de las utilidades. — Las pérdidas corresponderán a los socios en proporción al capital aportado en efectivo. — Décima: A los efectos del funcionamiento de esta Sociedad en su aspecto técnico, los socios tendrán las siguientes funciones que no podrán ser delegadas sin la conformidad unánime de los mismos: Roberto Alejandro Talice, productor. — Ignacio Domínguez Riera, director. — Vicente Francisco Chas, jefe de producción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se pondrá inmediatamente en liquidación, salvo el caso en que los otros socios resolvieran continuar con la Sociedad, aplicándose en este caso lo establecido en la parte final de la cláusula cuarta. — Bajo las cláusulas precedentes se deja constituída la Sociedad, firmando los comparecientes en el lugar y fecha indicados. — Firmados: I. Domínguez Riera. — Vicente Chas. — Roberto A. Talice. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 may.-Nº 30.271-v.4 jun.

"MIFRA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los

señores Hilel Roberto Mizrahi, casado, sirio, domiciliado en la calle Callao número dos mil uno; Isaac Frajermauer, casado, polaco, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos noventa y cinco; y Fozi Mizrahi, casado, sirio, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil doscientos seis, se declara y se conviene la siguiente: Primero: Que los dos primeros nombrados tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "MIFRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos noventa y dos, al folio ciento diez del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social se aumenta en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que suscribe en su integridad y en dinero efectivo el señor Fozi Mizrahi, quien queda incorporado como socio a la precitada sociedad, y con efecto retroactivo al día de su constitución, aceptando desde ya todas las cláusulas y condiciones del contrato social. En consecuencia, el capital social queda elevado a la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una. — Tercero: La sociedad podrá dedicarse, además, a la importación y exportación de artículos en general. — Cuarto: Se amplía el término de duración de la sociedad a Cinco Años, quedando en esta forma modificada la cláusula tercera del contrato social. — Quinto: Se modifica la cláusula quinta del contrato social en el sentido que la dirección y administración estará a cargo de los tres socios señores Hilel Roberto Mizrahi, Isaac Frajermauer y Fozi Mizrahi, a quienes se designa gerentes, con todas las facultades enunciadas en la precitada cláusula, bastando la firma del gerente, Sr. Isaac Frajermauer, con uno cualquiera de los otros dos gerentes, Sres. Hilel Roberto Mizrahi y Fozi Mizrahi, para obligar legalmente a la sociedad. La firma social será la personal del socio gerente Sr. Isaac Frajermauer y del Sr. Hilel Roberto Mizrahi o del Sr. Fozi Mizrahi, precedida de la denominación de la sociedad. — Sexto: Se sustituye la cláusula novena del contrato social, por la siguiente: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Se mantiene en vigencia todas las cláusulas y condiciones del contrato social, en cuanto no estén modificadas por el presente. — En prueba de conformidad se firma el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Jorge A. Victorica, secretario.

e.30 may.-N° 30.299-v.4 jun.

MICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

CONTRATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Los que suscriben, don Juan Carlos Lenhardson, argentino, casado, que firma J. C. Lenhardson, domiciliado en Rodríguez Peña N° 1351; don Samuel Jorge Ezequiel Milberg, argentino, casado, que firma Samuel J. Milberg, domiciliado en Ayacucho 1782, y don Carlos Axel Aberg Cobo, argentino, casado, que firma Carlos Aberg Cobo, domiciliado en Las Heras 1722, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley 11.645 y bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo 1° — La sociedad girará bajo la razón social "MICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle San Martín 424, piso 2°, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior. — Artículo 2.° — La duración de esta sociedad se establece por veinte años, entrando en vigor a partir del primero de mayo del corriente año. — Artículo 3° — La sociedad tendrá por objeto: a) la importación y exportación de mercaderías y materias primas en general. — b) la compra-venta, comercio y administración de toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles o semovientes y la industrialización de materias primas; — c) operaciones financieras, sea por aportes de capital, compra de acciones o préstamos a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, o a particulares, para negocios realizados o en vías de realización; — d) dedicarse a toda clase de representaciones y comisiones. — Artículo 4° — El capital de la sociedad lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: cuarenta y cinco cuotas o sean cuatro mil quinientos pesos por el Sr. Lenhardson; cuarenta y cinco cuotas o sean cuatro mil quinientos pesos por el Sr. Milberg y diez cuotas o sean mil pesos por el Sr. Aberg Cobo. — Cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento de su aporte, en efectivo. — El otro cincuenta por ciento, será integrado cuando el desenvolvimiento de las operaciones de la sociedad lo requiera. — Artículo 5° — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los Sres. Lenhardson y Milberg, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, a continuación de "Mico", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 6° — Los gerentes durarán en sus funciones mientras se encuentre en vigencia el presente contrato, y tendrán todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, no pudiendo usar la firma social en actos que no sean inherentes al giro de la sociedad. — Artículo 7° — A los efectos del art. 14 de la ley 11.645, se autoriza a los gerentes para formar, integrar, y|o dirigir otras sociedades, similares o no. — Artículo 8° — Se fija como fecha del balance general el 30 de junio de cada año, y se procederán las amortizaciones se práctica, más un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. — Artículo 9° — El balance general quedará aprobado después de quince días de haber sido confeccionado, si ninguno de los socios le ha formulado observación alguna. — Artículo 10° — Los beneficios o pérdidas, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Artículo 11° — Las resoluciones a que se refiere el art. 17 de la ley 11.645, se tomarán por unanimidad de votos. — Artículo 12. — En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos, o representante del incapaz o socio saliente, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades a la fecha del deceso, declaración de incapacidad, o retiro; o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, éstos deberán unificar su representación. — Artículo 13. — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios, estando a cargo de éstos la liquidación de la misma, de acuerdo a las reglas prescriptas por la ley. — Artículo 14. — Todas las divergencias serán resueltas por árbitros, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un cuarto para caso de discordia. — Tanto el fallo de los árbitros, como el del cuarto, será inapelable y obligatorio. — Los socios designan al Dr. Samuel J. Milberg, para que solicite del Señor Juez de Comercio, la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, cumpliendo todos los trámites procesales pertinentes para que la sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: J. C. Lenhardson. — Firmado: Samuel J. Milberg — Firmado: Carlos Aberg Cobo. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 may.-N° 30.289-v.4 jun.

AVISOS DIVERSOS

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por el Banco de la Sociedad General de Bélgica (Banque de la Société Generale de Belgique), sobre ochocientos treinta y una acciones de la sociedad, valor nominal de m$n. 140.60 cada una, números: 23.583 a 23.587; 24.415 a 24.521; 24.622 a 24.635; 24.870 a 24.871; 28.056 a 28.223; 28.308 a 28.315; 28.316 a 28.323; 28.325 a 28.334; 33.745 a 33.764; 42.473; 42.500 a 42.501; 42.524 a 42.568; 42.950 a 42.951; 44.955 a 44.966; 44.977 a 44.980; 44987 a 44.996; 44.998 a 45.002; 45003 a 45.009; 45.231 a 45.235; 45.617 a 45.624; 45.660 a 45.859; 46.062 a 46.071; 46.089 a 46.242; 55.635 a 55.636; 58.722 a 58.725; 74.309 a 74.310; 74.996 a 75.000; 177.755 a 177.756; 177.960 a 177.961; 177.974 a 177.975; 178.001 a 178.002; 178.011 a 178.020; 178.058 a 178.100; 178.502 178.505 a 178.522; 178.539; 178.540 a 178.548; 178.614 a 178.615; 178.656 a 178.664; 197.478 a 197.483 y 193.332 a 193.334. — Por lo tanto, quedan paralizados sus efectos.

e.17 may. N.° 29.822 v.23 jun.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

Comunica a los señores accionistas que el Directorio por resolución de fecha 28 de Abril de 1947 ha resuelto aumentar el Capital Social de m$n. 792.000 a 1.000.000; en consecuencia y a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en sus estatutos, los accionistas podrán hacer uso de sus derechos de preferencia, dentro del plazo fijado en el artículo cuarto. — El Directorio.

e.29 may.-N° 30.536-v. 31 may.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Samuel Ferreiro vende a José Ferrer, Juan Clapes, José Mari y Antonio Noguera, el negocio de café, bar, sito en esta ciudad, calle ANCHORENA N.° 571|73, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.30 may.-N.° 30.616-v.4 jun.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Francisco Montoto y Norberto Sabbione, venden a Manuel Garrido, Jesús Sotos, Joaquín Vázquez, Marcos Pascual y José María Carballo, el negocio de café, bar, sito en esta ciudad, calle AVENIDA DE MAYO N.° 852, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.30 may.-N.° 30.615-v.4 jun.

Leonardo Senatore, Mar. Púb. y Bal. con ofic. F. de Castro 1423 avisa al comercio: Blas Livore vende a Jacobo Cyment su negocio de mercería y lencería de AV. SAN MARTIN N.° 2292, domicilio de las partes. R. de ley en m|oficinas.

e.30 may.-N.° 30.585-v.4 jun.

A. de la Vega y Cía. avisa vende a Julia Josefa Buente de Grané con activo y pasivo, negocio de librería "El Grillo", calle ARENALES 1093. Reclamos ley y domicilio partes Arenales 1093.

e.30 may.-N.° 30.590-v.4 jun.

B

Isidro Farre Casals y Fernando Barragán hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del Expreso General José de San Martín en calle BOULOGNE SUR MER 475 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Barragán. Para reclamos de ley en la sede social calle Boulogne sur Mer 475, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

e.30 may.-N.° 30.620-v.4 jun.

C

Se comunica que José Ramón Romero, vende su negocio de lotería y cigarrería ubicado en CANNING 1121 a don Hernani Mattucci libre de deudas. Reclamos de ley: Dr. Elías Knobel, José E. Uriburu 616, piso 1.°; domicilio de los contratantes: Vendedor, Canning 1121; Comprador Canning 1080.

e.30 may.-N.° 30.586-v.4 jun.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Francisco Vilachan, Eduardo Cipriano Moares y Constantino Reboredo venden libre de gravamen a los señores Benedicto Vázquez y Rogelio Budiño el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CAPDEVILA N.° 2707 esquina a la de BEBEDERO N.° 5099, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio en término de ley, deberán interponerse en mis oficinas.

e.30 may.-N.° 30.578-v.4 jun.

Al comercio: Remualdo Sáenz, escribano, comunica la venta del negocio de relojería, ubicado en esta Capital calle CHILE número 524. Vendedor: Alexandrina Matea Sánchez. Domicilio Carabelas 289. Comprador: José Constantino y Pasquini. Domicilio: Chile 524. Para reclamos, en mi oficina: Bolívar 108.

e.30 may.-N.° 30.626-v.4 jun.

Valdez & Cía., Santa Fe 5158 72-4029 avisan: Ramón Gamero vende a Vicenta Iglesias despacho pan CARLOS CALVO 1187 Capital, domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.30 may.-N.° 30.599-v.4 jun.

Se avisa que la sociedad constituída por Mordko Sykuler y Jacobo Mathor con fábrica de muebles denominada "Sykuler y Mathor" sita en CORRALES 1833 domicilio real de ambos, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sykuler. Reclamaciones legales y domicilio legal: Dr. Sleoma Brodschi, Corrientes 1665, 3.°, A.

e.30 may.-N.° 30.595-v.4 jun.

Lázaro Jarach, domiciliado en la calle Moreno N.° 1353, vende a los señores Munisz Szechet, domiciliado en la calle

Corrientes N.° 6313, y Elías Majer Gutsztat, domiciliado en la calle Paso N.° 227, su negocio de fábrica de estuches sito en la calle CORRIENTES N.° 6265. Reclamaciones de Ley N.° 11.867 aj domicilio constituído, calle Libertad N.° 94, 4.° piso "G". Intervengo: Miguel A. Díaz de Vivar.
e.30 may. N.° 30.591-v.4 jun.

Mauricio Nikiprovesky, martillero público, al comercio avisa: Que Jorge Mario Castiglioni y Antonio Andrés Pazo, ambos con domicilio en Avenida Montes de Oca N.° 817 de esta Captal, venden su casa de comercio de electricidad y radio "Astro-Lux", sito en la calle CONSTITUCION N.° 1180 de esta Capital, a don José Adriano Dupin, domiciliado en la calle Gascón N.° 384 de esta Capital. Reclamos de ley en mi oficina, calle Corrientes 2335, piso 7.° "B".
e.30 may.-N.° 30.587-v.4 jun.

D

Jaime David Rotman transfiere a Israel Fainzyn negocio sastrería sito DEFENSA 882, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.
e.30 may.-N.° 30.602-v.4 jun.

E

Se hace saber por cinco días que Tuercke Sociedad de Responsabilidad Limitada con negocio de óptica, fotografía, radiotelefonía, afines y anexos, constituída por don Juan J. Tuercke, don Carmelo Joaquín Fuentes, y don Juan Alberto Martínez con domicilio en Buenos Aires, calle FLORIDA 209 ha resuelto su disolución, haciéndose cargo del negocio y de su activo y pasivo la sociedad colectiva "Martínez y Fuentes", con domicilio en el mismo local y ramo, constituída por don Juan Alberto Martínez y Carmelo Joaquín Fuentes. Reclamos de ley en el mismo domicilio.
e.30 may.-N.° 30.605-v.4 jun.

G

Isidoro Arbit vende a Moisés David Ritz la parte que le corresponde en la fábrica de muebles ubicada GENERAL ARTIGAS N.° 2639. Reclamaciones de ley donde las partes constituyen domicilio Av. de Mayo 953, 4.° piso (Escribanía Dubovis).
e.30 may.-N.° 30.589-v.4 jun.

J

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avian que se vendió el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle JOSE ENRIQUE RODO N° 6423; domicilio de ambas partes. — Vendedores: Manuel Bernardez y Maximino Bernardez. — Compradores: José Blanco y Emilio Joaquín Suárez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29-5-1947.
e.30 may.-N° 30.604-v. 4 jun.

Pablo Cattaneo, vende su negocio de librería y cigarrería a Fidel Antonio Ortiz, sito en JULIAN ALVAREZ 2842, donde todos se domicilian, reclamos de ley en el mismo. — C. I. 1.620.773.
e.30 may.-N° 30.584-v. 4 jun.

L

San Gil y Felippelli, martilleros públicos con oficinas en esta ciudad calle Moreno N° 1509, avisa que el día 6 de Junio de 1947, rematarán a las 15,— horas las existencias del negocio de gomería LAVALLE N° 1294 orden Pedro y Pablo Ziangra, domiciliado mismo negocio.
e.30 may.-N° 30.619-v. 4 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LAMADRID N° 801 esquina GARIBALDI; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Ignacio Luaces. — Comprador: Benito Menayo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.
e.30 may.-N° 30.606-v. 4 jun.

M

Se avisa, que don Demetrio Lipin, domiciliado en la calle Maipú N° 584, vende a don Benito Rey, domiciliado en la calle Paraguay N° 1656, el negocio de hotel pensión sito en la calle MAIPU N° 584, con intervención del escribano U. P. Bares, con domicilio en la calle San Martín 232, donde se harán los reclamos de ley.
e.30 may.-N° 30.627-v. 4 jun.

Elías Kadi, domiciliado en Bebedero 3425, transfiere su negocio de zapatería instalado en MONROE 2419, a Nascovich y Kadi, domiciliados en Monroe 2419. Reclamos a: Isidoro Fink, Maipú 231, 4° piso.
e.30 may.-N° 30.608-v. 4 jun.

N

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Carlos Pujol vende a Andrés Víctor Alvarez, María Argentina Alvarez de Torini, Julio Santiago Torini, despensa, NEUQUEN 681, domicilio compradores. — Vendedor domicíliase Avda. Mayo 1161.
e.30 may.-N° 30.592-v. 4 jun.

P

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo, oficina Paraná 290 - T.A. 35.4599, que el Sr. Toribio Orallo, vende a los señores Rafael Buendía y Vicente Fernández, su parte del negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle PAMPA N° 3399, reclamos término ley en el mismo negocio, domicilio partes.
e.30 may.-N° 30.594-v. 4 jun.

Se hace saber que Don Alfonso Weissmann, domiciliado en Florida N° 229, vende su negocio de librería sito calle RIVADAVIA N° 548, a don Ignacio Aresti, domiciliado en Luis Viale N.° 2217. — Reclamos Ley N° 11.867 a Miguel Marun, martillero público, oficinas Florida número 229, esc. N° 1014.
e.30 may.-N° 30.582-v. 4 jun.

S

Provai y Mariosa, martilleros públicos oficina Avda. Cobo 1179, T.A. 61-1490. Avisan que M. García y A. Sillero venden, su negocio de despacho de pan, SOMELLERA N° 1501 a Luis De Bonis. Domicilio de las partes. Reclamos ley n|ofic.
e.30 may.-N° 30.621-v. 4 jun.

Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, rematarán el 6 de Junio de 1947 a las 15 horas, muebles, útiles y demás que constituyen el restaurant SARMIENTO 1602, orden Robino y Cía., quienes continuarán con la sección vinos y constituyen domicilio misma dirección.
e.30 may.-N° 30.624-v. 4 jun.

A. Martínez, martillero público, Sáenz Peña 475. Teléfono 38-4418. Avisa, el 6 del cte., a las 15 horas, rematará lechería, SANTA FE 3203, orden José E. De Ninnis, domiciliado allí. Reclamaciones mis oficinas.
e.30 may.-N° 30.607-v. 4 jun.

T

Lea Feldman vende su parte en el negocio "Maison Imperio" pieles y modas, sito en la calle TUCUMAN 767 a su consocia Clara Calfun de Bercovich, domicilio legal de ambas partes y reclamos de ley en el mismo.
e.30 may.-N° 30.588-v. 4 jun.

V

Avisan: Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 330, Juan Giuntoli vende a José María Esquiroz el buffet del Club del Banco Español sito calle VILLANUEVA 970 domicilio contratantes.
e.30 may.-N° 30.609-v. 4 jun.

El escribano F. J. Pienovi, domic. en Florida 32, Cap., escriturará la transferencia del negocio de don Máximo o Máximo Gualterio Ranisch o de Ranisch y Cía., o de Máximo Ranisch y Cía., establecido en la calle VIEYTES 1608 de esta Capital con negocio de tornería mecánica y afines, domic. en el mismo y que adquirirá don Carlos Fiel, domic. en el mismo. Reclamaciones en la escribanía.
e.30 may.-N° 30.583-v.4 jun.

Comunícase por cinco días que Samuel Isa vende a Yusuf Bavoff, Prudencia Karpavicaite de Pricci y Ana Karpavicaite de Adomaitiene, el negocio de cervecería, bar "Viamonte", calle VIAMONTE 310, domicilio de partes. — Escribano Miguel Pando, Diag. R. Sáenz Peña 636 a los efectos de ley.
e.30 may.-N° 30.581-v. 4 jun.

Se avisa que la sociedad constituída por Moisés David Slodarz y Jacobo Maier Jelingold con fábrica de carteras de señoras, artículos de cuero y anexos "Casa Mauro" sita en VELAZCO 829, domicilio real de ambos, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el so io Slodarz. Reclamaciones legales y domicilio legal; Dr. Sleoma Brodschi, Corrientes 1665, 3°, A.
e.30 may.-N° 30.596-v. 4 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

B

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
Sexagésima Asamblea

De acuerdo con lo prescripto en el art. 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Junio próximo, a las 17 horas, en su local, calle Florida N° 229,

ORDEN DEL DIA:

1°—Consideración de la Memoria y Balance y Distribución de Utilidades.
2°—Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Américo E. Aliverti, Benjamín F. Nazar y Carlos A. Pueyrredón, quo terminan su mandato y confirmación por un año de los Sres. Carlos Ham y Matías Mackinlay Zapiola, designados provisoriamente por el Directorio, en reemplazo de los Sres. Justo P. Sáenz, que falleció y Carlos A. Quesada, que renunció.
3°—Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio, 1947|1948.
4°—Designacion de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — El Secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.
e.30 may.-N° 30.593-v. 17 jun.

C

CASA HUTTON Soc. Anon.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 1947, a las 11,45 horas en el local social de la sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°—Aumento del capital autorizado de acuerdo al artículo 3° de los estatutos.
2°—Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

NOTA: Para concurrir a la asamblea debe observarse lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos. — El Directorio.
e.30 may.-N° 30.601-v. 17 jun.

CASA HUTTON Soc. Anón.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 1947, a las 11,15 horas, en el local social de la sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°—Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1947.
2°—Distribución de las utilidades.
3°—Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.
4°—Elección de dos directores suplentes
5°—Elección de síndico titular y síndico suplente.
6°—Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

NOTA: Para concurrir a la asamblea debe observarse lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos. — El Directorio.
e.30 may.-N° 30.612-v. 17 jun.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINA POLACA

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido en el art. 13 de los estatutos, se convoca la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio de 1946, para el día 14 de Junio de 1947, en el local de la calle Tucumán 462, a las 12, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.—Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946;
2.—Renovación parcial del Consejo Administrativo y de la Comisión Revisora de Cuentas;
3.—Presupuesto de recursos y gastos para 1947;
4.—Designación de dos socios para firmar el acta.

Julio Nowinski, presidente. — Pablo Rey, secretario.
e.30 may.-N° 30.617-v. 2 jun.

F

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

CONVOCATORIA:

El Directorio de Fábrica Argentina de Pigmentos S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 24 de Junio de 1947 a las 17 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 316, piso 5° escritorio N° 25, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.—Lectura del acta de la reunión anterior.
2.—Modificación del artículo 3° de los estatutos.
3.—Designoción de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 may.-N° 30.597-v. 17 jun.

I

IPONA
S. A. Com. Ind. Finan. e Inmob.

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Junio o las 11 horas, en el local Cangallo 439, oficina 123, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.—Ratificación del mandato de directores;
2.—Integración del directorio (art. 6°);
3.—Elección de síndico titular y suplente;
4.—Reforma de estatutos.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947. — El Directorio.
e.30 may.-N° 30.600-v. 17 jun.

Convocatorias Rectificadas

CRUSH
"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Junio Próximo a las 17 horas, en Uruguay N° 412, piso 4°, Depart. 11, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido de 1946.
2° Nombramiento de directores titulares y suplentes.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Directorio.
e.14 may.-N° 29.08-v. 31 may.

SECCION BALANCES

A 814

B. WINSTONE E HIJOS, LTDA.

Sociedad Anónima Industrial

Domicilio de la Sociedad: Avenida Cruz 1753 - Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. 31 de Julio de 1931
Inscripción en el R. P. de Comercio 16 de Septiembre de 1931

CAPITAL:

Autorizado .... $ 500.000.— c/l.
Suscripto .... » 500.000.— »
Realizado .... » 500.000.— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1946

ACTIVO	c$l.	c$l	c$l.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	230782 25		
Menos: Amortizaciones	39024 36	221557 89	
Máquinas	123973 18		
Menos: Amortizaciones	85480 20	28.92 98	
Herramientas y enseres	8663 24		
Menos: Amortizaciones	6663 24	2000 —	
Instalaciones	7291 75		
Menos: Amortizaciones	7290 75	1 —	
Muebles y útiles	12693 92		
Menos: Amortizaciones	10043 76	2650 16	
Instalaciones de laboratorio	2333 72		
Menos: Amortizaciones	2332 72	1 —	
Material rodante	14294 —		
Menos: Amortizaciones	11794 —	2500 —	
Acciones de otras sociedades	5000 —		
Menos: Previsión	1551 43	3448 57	270651 60
Activo circulante:			
Materias primas y envases		228896 93	
Productos elaborados		66290 60	
Materias primas en tránsito		23470 14	318657 67
Activo disponible:			
Bancos			142884 54
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		219986 16	
Menos: Previsión para deudas incobrables, descuentos, etc.		8903 48	211082 68
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			2713 —
Activo nominal:			
No existe			
			945989 49
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)			500 —
			946489 49
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		500000 —	
Reserva legal		25000 —	
Reserva general		50000 —	575000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			121295 90
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		43261 67	
Previsión Ley 11.729		24400 —	
Previsión para impuestos a pagar		28616 83	
Dividendos a pagar		38 80	96320 30
Ganancias:			
Saldo anterior	34149 15		
Menos: Ajuste impuesto a los réditos años anteriores	14780 19	19368 96	
Más: Ganancia neta del ejercicio		134004 33	153373 29
			945989 49
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (El Directorio)			500 —
			946489 49

A. M. Homer, vicepresidente en ejercicio — R. Sneath, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Edificios	5573 24	
Maquinas	7322 95	
Herramientas y enseres	1315 —	
Instalaciones	1695 45	
Muebles y útiles	756 48	
Material rodante	1300 —	17963 12
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		142458 60
Previsión para Ley 11.729		2000 —
Patentes e Impuestos		27690 53
Descuentos		2440 82
Saldo: Ganancia anterior	19368 96	
Más: Ganancia del ejercicio	134004 33	153373 29
		346926 3

HABER	c$l.	c$l.
Saldo anterior	34149 15	
Menos: Ajuste impuesto a los reditos años anteriores	14780 19	19368 96
Mercaderías u otros rubros de explotación		320388 57
Intereses, comisiones etc.		765 78
Ganancia en venta de inversiones		5893 05
		346926 36

A. M. Homer, vicepresidente en ejercicio. — R. Sneath, síndico
Inspector que visó el balance: Sr Rosso

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.30 may.-N.° A-814-s|p.p.-v.30 may.

A 952

THE NORTHERN CAMPS LIMITED - BUENOS AIRES

País de Origen — Inglaterra.
Domicilio legal en Inglaterra: Moorgate 153. Londres.
Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Bartolomé Mitre 427
22 de Septiembre de 1908
(Fecha de autorización por el Juez de Comercio)
18 de Noviembre de 1908
(Fecha de inscripción en el R. P. de C.)
CAPITAL: en Casa Matriz.

Autorizado .... £ 305.000.—
Suscripto .... » 301.271.—
Realizado .... » 301.261.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo fijo:		
Títulos y Acciones		400000 —
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	1 87	
Banco	395 99	397 86
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		9402 42
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existe.		
		409800 28
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz	408707 50	
Acreedores en cuenta corriente	1092 78	409800 28
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existe.		
		409800 28

p. p. The Northern Camps Limited.
(Waldron & Wood)

DEMOSTRACION ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

DEBE	m$n.
Frutos	63 71
Gastos generales:	
Honorarios y gastos oficina	180 48
Patentes e Impuestos	196 25
	440 44

HABER	
Pérdida del año transferida a Casa Matriz	440 44
	440 44

p. p. The Northern Camps Limited.
(Waldron & Wood)
Inspector que visó el balance: Dr. Gondra,
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, **Inspector General de Justicia.**

e.30 may.-N.° A-952-s|p.p.-v.30 may.

A793

BIRO, MEINE & BIRO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Alsina 633 — Buenos Aires
Fecha de Autorización por el P. E. 15 de Febrero de 1945
Fecha de Inscripción en el R. P. de C., 16 de Mayo de 1945

CAPITAL

Autorizado	$ 500.000. m|l.
Suscripto	$ 300.000.— m|l.
Realizado	$ 300.000.— m|l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

ACTIVO	Pesos Moneda Legal		
I. Activo Fijo			
Inmuebles y sus accesorios	38.021.55		
Menos: Amortización del ejercicio (Afectado con Hipoteca en primer grado hasta el importe de $ 20.000.00)	760.43	37.261.12	
Maquinarias y accesorios	3.000.80		
Menos: Amortización del ejercicio	300.08	2.700.72	
Herramientas	77.38		
Menos: Amortización del ejercicio	38.69	38.69	
Instalaciones	4.427.90		
Menos: Amortización del ejercicio	885.58	3.542.32	
Muebles y Utiles	26.800.25		
Menos: Amortización del ejercicio	2.680.03	24.120.22	
Obras en Curso		13.148.09	80.811.16
II. Activo Circulante			
Mercaderías en Existencia			156.175.02
III. Activo Disponible			
Caja		15.601.64	
Bancos		75.732.75	91.334.39
IV. Activo Exigible			
Deudores por Ventas en Cuenta Corriente	246.535.95		
Deudores Varios en Cuenta Corriente	12.335.41	258.871.36	
Menos: Previsión para Futuros Quebrantos		18.227.75	240.643.61
V — Activo transitorio:			
Adelanto para ejercicios futuros			9.420.90
VI — Activo nominal:			
Marcas	194.727.50		
Menos: Amortización del ejercicio	9.736.38	184.991.12	
Gastos de Organización	4.463.—		
Menos: Amortización del ejercicio	892.60	3.570.40	188.561.52
			766.946.60
Cuentas de Orden			
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)		8.000.—	
Consignaciones Recibidas		104.287.70	
Deudores por Mercaderías en Consignación		45.346.55	
Muebles y Utiles en Depósito		5.000.—	
Divisas Contratadas		194.421.75	357.056.—
			1.124.002.60
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto			300.000.—
II. Pasivo Exigible			
Acreedores Varios en Cuenta Corriente		286.479.61	
Acreedores Hipotecarios		20.000.—	
Obligaciones a Pagar		27.750.—	334.229.61
III. Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar correspondientes al ejercicio		17.241.40	
Comisiones a Pagar		720.15	
Sueldos y Jornales a Pagar		5.237.74	
Instituto Nacional de Previsión Social		1.481.88	
Previsión para Leyes Sociales (Ley 11.729)		2.465.45	27.146.62
Ganancias y Pérdidas			
Utilidad Neta del ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1945			105.570.37
			766.946.60
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		8.000.—	
Acreedores por Consignaciones		104.287.70	
Mercaderías en Consignación		45.346.55	
Depositantes de Muebles y Utiles		5.000.—	
Contratos de Cambio		194.421.75	357.056.—
			1.124.002.60

Ladislao J. Biró, presidente. — Juan J. Meyne, vice-presidente y director delegado. — Jorge E. O'Farrell, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1945

DEBE	Pesos Moneda Legal	
Amortizaciones		
Inmuebles y sus Accesorios	760.43	
Maquinarias y Accesorios	300.08	
Herramientas	38.69	
Instalaciones	885.58	
Muebles y Utiles	2.680.03	
Marcas	9.736.38	
Gastos de Organización	892.60	15.293.79
Gastos Generales		
Sueldos, honorarios, alquileres, papelería, seguros, luz, limpieza, participaciones, movilidad, propaganda, etc.		345.972.14
Intereses y Descuentos		5.202.59
Provisión para leyes sociales (Ley 11.729)		2.465.45
Patentes e Impuestos		6.471.05
Previsión para futuros quebrantos		18.227.75
Pérdida sobre ventas activo fijo		1.227.25
Utilidad del ejercicio		105.570.37
		500.430.69
HABER		
Mercaderías		499.630.69
Alquileres recibidos		800.00
		500.430.69

Ladislao J. Biró, presidente. — Juan J. Meyne, vice-presidente y director delegado. — Jorge E. O'Farrell, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Perriello
Buenos Aires 23 de abril 1946.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.30 may.-N.° A-793-s|p.p.-v.30 may.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Elena M. de Mancini avisa: que vende negocio restaurant, bar, sito ALVAREZ JONTE 3548 a Arnaldo Eufemio Alfredo Nali, haciéndose cargo activo y pasivo; domicilios reales partes, Alvarez Jonte 3550, constituyendo domicilios legales negocio.

e.29 may.-N.° 30.556-v.3 jun.

Se hace saber por cinco días que don Luis Caracostantogolo vende a don Angel Domingo Juan Delgado, la mitad indivisa del negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas, denominado "La Familia", sito en la AVENIDA OLIVERA N.° 957, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley, ante el escribano Julio Carrera Pereyra, calle Sarmiento N.° 1638. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

e.29 may.-N.° 30.516-v.3 jun.

José Martínez y Cía., oficinas San José 143, teléfonos 37-1225 y 38-1571. Avisan que: Abraham Campos, vende a Leopoldo Montero y Pedro A. Fleitas, que girarán "Montero y Fleitas", café, bar, casa lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta helados, AVENIDA DE MAYO 1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.27 may.-N° 30.362-v. 31 may.

Ricardo Sánchez, Saavedra 529, T.A. 45-0996, José Mayor vende libre de todo gravamen a Modesto Barcón, José María Santín, Cándido Fernández, sociedad de hecho que giran en esta plaza bajo el rubro Barcón, Santín y Cía., su negocio de café, bar, rotisería, fabricación y ventas de helados situado ALVAREZ THOMAS 1302|06|08 esq. EL CANO capital, dom. de las partes contratantes reclamo de ley interpóngase término legal mis oficinas.

e.27 may.-N° 30.355-v. 31 may.

Eliseo Nieto, corredor público, avisa que con su intervención Elena Alvide de Albide vende a Gumersinda Soto, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 1744 domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina Cochabamba 1854, T.A. 23-5405.

e.27 may.-N° 30.349-v. 31 may.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que Basilia Peña Vda. de Piedralba, vende a Roberto Antonio Fernández, su negocio de Fca. de pastas, fiambrería y quesería, sito en la calle AVDA. COBO 800. Reclamos ley, n|oficinas, Victoria 434, piso 1°, domicilio partes. T. A. 34-8091.

e.27 may.-N° 30.413-v.31 may.

Se comunica que doña Ana Grosso de Turco, vende a don José Asciar, el negocio de sastrería y anexos de sombrería, camisería y artículos para hombres, ubicado en la calle ALMIRANTE BROWN N° 1418. Reclamos de ley Almirante Brown N° 1418, domicilio de las partes.

e.27 may.-N° 30.414-v.31 may.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Otto Taube vende a Estanislao Esteve su negocio de café, té y despensa sito calle AVDA. SAN MARTIN 5901. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1972.

e.27 may.-N° 30.372-v.31 may.

Ramón Cacheiro & Cía., oficinas calle Victoria 1907, T. A. 48-4785, avisan: La Sra. Dolores Rodríguez Vda. de García, vende a Manuel Freire, su negocio de café, despacho bebidas alcohólicas, sito calle AVDA. LUIS MARIA CAMPOS 1301 esq. TEODORO GARCIA 1895 al 1897. Dom. vendedora: Victoria 1907, comprador en el negocio. Reclamaciones interponerlas término de ley nuestras oficinas.

e.26 may.-N° 30.316-v.30 may.

Mauricio Kuszer y Perla G. de Kuszer, venden a Esperanza Fernández Agrelo de del Puerto, su comercio de mercería, sito en Avenida SAN JUAN 2153. Reclamos de ley Emilio del Puerto, Agrelo 4395, T. A. 60-1541, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 may.-N° 30.324-v.30 may.

Al Comercio: — Organización Comercial Lavalle 85, 1.°, T.A. 35-3950, bajo la dirección del martillero público Cándido García, se comunica que los señores Francisco Valderrey y Nicasio Sosa, venden su negocio de café, un billar y cancha de bochas, a la señorita María Esther Vázquez, sito en esta ciudad, calle ALVAREZ JONTE N.° 5255,

domicilio de las partes. Reclamos ley 11.867, término legal, interpónganse en nuestras oficinas.
e.28 mayo-N.° 30443-v.2 jun.

Eloy Suárez venderá a Casto Paniagua y Custodio Cresta Sosa, negocio de pensión "Asturias" sito en AMEGHINO N.° 899, RESISTENCIA - CHACO, domicilio de los contratantes. — Reclamos en escribanía Durmüller, Pirovano 253, Resistencia.
e.28 mayo-N.° 30431-v.2 jun.

Se hace saber por cinco días que don Flavio Bertucci vende a don Antonio Teodoro Ceriotti, su negocio de droguería denominado "Flavio Bertucci", situado en la AVENIDA CORRIENTES N.° 3822 — Domicilio de ambas partes, Avenida Corrientes 3822. Reclamaciones de ley al escribano Rogelio I. Gesino, Esmeralda N.° 155.
e.28 mayo-N.° 30434-v.2 jun.

González y Cía. avisan: — Manuel Varela vende a Josefa Etchart y Gilberto Graciano Etchart, despacho pan y venta helados, AVENIDA SAENZ 665, domicilio compradores, vendedor y reclamos ley, nuestras oficinas, Moreno 1531.
e.28 mayo-N.° 30440-v.2 jun.

Al comercio: José Pardo, balanc. y mart. públ., of. Uruguay 228, 37-6237, avisa que Manuel Salim vende a Rosa Moyetta, su negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en la calle ALCARAZ 5661, dom. de las partes. Reclamac. de ley mis oficinas.
e.28 may.-N° 30.447-v.2 jun.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: el día 31 de Mayo de 1947, rematará a las 14 horas, negocio gomería, calle AVDA. COBO 1217, orden Francisco De Giglio, domiciliado mismo negocio.
e.26 may.-N° 30.344-v.30 may.

Al comercio Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti N° 646, T. A. 46-0067, Capital Federal, rematará una parte de las existencias de máquinas y motores de la imprenta instalada en la calle ALSINA N° 2650, Capital Federal, el día 30 de Mayo a las 15 horas por orden de su dueño señor José Gaglianone, que constituye domicilio legal en el mismo taller. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.
e.26 may.-N.° 30301-v.30 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores José Fernández y Julio López Isasi, venden a los señores Arsenio García y José María Alvarez, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Puente", ubicado en esta Capital, en la AVENIDA SANTA FE N.° 4609, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.
e.26 may.-N° 30.306-v.30 may.

B

Por el término de ley, se hace saber que don Enrique Zarasola, transfiere a los señores Naum Locev y Alfredo Lerman, domiciliados todos en esta localidad, su fábrica de soda denominada "Sodería Zarasola", ubicada en calle BUENOS AIRES N° 394, GENERAL ROCA, RIO NEGRO, domicilio partes. Reclamaciones al escribano autorizante, calle Don Bosco N° 480 de General Roca, Río Negro.
e.27 may.-N° 30.373-v.31 may.

Se avisa por el término de ley que doña María Rafaela Panebianco de Gesualdo y don Oscar Alberto Gesualdo y Panebianco, en su carácter de herederos de don Francisco Alberto Gesualdo, transfieren a don Domingo Gesualdo, la parte indivisa del negocio de construcción de cloacas domiciliarias, compra y venta de artículos y materiales de construcción ubicado en la calle BRANDZEN N° 336, de esta Ciudad, por disolución de la sociedad comercial colectiva "Francisco A. Gesualdo y Hermano". — Reclamos de ley ante el escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo N° 665, Piso 3°, domicilio constituído por las partes.
e.27 may.-N° 30.366-v. 31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas, Saavedra 529, T. A. 45-0996. Aquiles Peirano vende a Elías Vasallo negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas sito en la calle BUCARELLI 3550, capital, dom. de las partes. Recl. ley mis ofic.
e.27 may.-N° 30.357-v. 31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Saavedra 529, T. A. 45-0996, Arturo y Eugenio Pesano venden a Nazario Bertol neg. desp. comest. y bebidas alcohólicas envasadas sito en BACACAY 2401|13 esq. F. CAYETANO 308|14. Domicilio de las partes. Ley reclamos, mis oficinas.
e.27 may.-N° 30.354-v. 31 may.

Avisa: Guillermo P. Míguez, escritorios calle Larrea 24; 47-5661; véndese negocio despensa comestible, vinos y cervezas envasadas establecido BESARES 4711; vendedor: Pedro Cocianich domiciliado Larrea 24; Comprador: Julio Nicieza con domicilio negocio.
e.27 may.-N° 30.350-v. 31 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Agustín Rufino Belaunzarán vende a Juan Carlos Banegas, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BLANCO ENCALADA N° 1699 esquina ARRIBEÑOS. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 26-5-1947.
e.27 may.-N° 30.348-v.31 may.

Al comercio: Romualdo Sáenz, Escribano, comunica la venta del negocio de cine, registrado bajo el nombre de "Moderno", ubicado en la calle BOEDO número 939. Vendedores: Cayetano R. Gigliotti, Nicolás Piesco y Mario Gigliotti. Domicilio: Boedo 777. Comprador: Prodomos Georgiades Maza 1810. Para reclamos ,en mi oficina: Bolívar 108.
e.28 may.-N° 30.488-v.2 jun.

"Oficina Gutiérrez", Bartolomé Mitre 1470, avisa: Santiago Balseiro vende a Luis Carrera la mitad del negocio de panadería mecánica, calle BUSTAMANTE 1246, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en nuestra oficina.
e.26 may.-N° 30.302-v.30 may.

García & Gil. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 34, avisan que el Sr. Galeano Berettini, domiciliado Benito Juárez 4447 vende a Paula G. Viuda de López y Jacinto López Ortega, negocio de despensa de comestibles establecido en esta Capital, calle BENITO JUAREZ N° 4447, domicilio compradores. Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.
e.26 may.-N° 30.312-v.30 may.

Se avisa que Rodolfo Campos, que gira en esta plaza bajo el rubro de "R. Campos y Compañía", vende a "R. Campos y Compañía" Soc. de Resp. Ltda., a constituirse, el negocio de fabricación y comercialización de grasas, aceites y productos químicos industriales y comerciales, sito en la calle BRANDSEN N.° 1973|83. —Reclamos de ley, escribanía Figueroa - Pinasco, San Martín N.° 201, donde constituyen domicilio las partes.
e.29 may.-N.° 30.545-v.3 jun.

C

Avisan M. Argiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 1976, T. A. 48-1419, que el Sr. Eduardo López vende su negocio de despacho de pan y facturas, calle COCHABAMBA 1789|91 al Sr. Dante Araujo. — Domicilio partes. Reclamo n|oficina.
e.29 may.-N° 30.518-v. 3 jun.

Al comercio: José Martínez y Cía., oficinas San José 143, teléfonos 37-1225 y 38-1571, avisan: Antonio Chiabai, vende su parte mitad, café, despacho bebidas y billares, CORDOBA 1669, a Alisio Alejandro Boso, quien forma sociedad de hecho con Domingo Blanco y toman a su cargo activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.29 may.-N.° 30.573-v.3 jun.

Avisan M. Novoa e Hijo, Martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977 teléfono 48-0649; José Otero Silva vende a José Ismael Acevedo su negocio de despensa de comestibles, sito CORONEL NICETO VEGA 5201, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
e.29 may.-N.° 30.563-v.3 jun.

Francisco Bootello, Entre Ríos 370, 37-7035-6557 avisa: que Antonio Dosil vende negocio restaurant, bar sito CABRERA 4501 a Ramón Rodríguez; domicilios reales partes en el negocio constituídos legalmente en mis oficinas.
e.29 may.-N.° 30.555-v.3 jun.

Avisa la Sociedad "Bojman, Kunis y Compañía", con sastrería denominada "Casa Serat", calle CORRIENTES 1666 Capital, su disolución, retirándose don Alfredo Augusto Giussani y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Natalio Kunis y León Bojman. Domicilio partes, el negocio. Reclamos ley, Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.29 may.-N° 30.549-v.3 jun.

Miguel Llopis vendió al señor Francisco Fernández Moreman el negocio de cigarrillos, golosinas, calle CONCORDIA 595, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley.
e.28 may. N.° 30453 v.2 jun.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que doña Mirjam Weiss vende a los señores Bruno Rafael Treves y Máximo Colm su establecimiento industrial y comercial dedicado a la fabricación y venta de velos, tules y afines, sito en calle CARLOS CALVO N° 3202. Reclamos de ley Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 1110, 8° piso, Esc. 1, Estudio del Dr. I. Goldenberg, domicilio de las partes.
e.28 may.-N° 30.497-v.2 jun.

Séptimo A. N. Filippi, escribano, con oficinas en la calle Sgo. del Estero 112, piso 4°, comunica al comercio, que don Antonio Lupo, transfiere el activo y pasivo del negocio de farmacia ubicado en esta Capital, calle CASEROS números 2602|8 y COLONIA N° 7, a Don Domingo Bruno Roque Daffinoti, ambos con el mismo domicilio. Reclamos de ley en la Escribanía. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947.
e.28 may.-N° 30.458-v.2 jun.

San Gil y Felippelli, martilleros públicos, oficinas Moreno 1509, avisan que el día 2 de Junio de 1947, rematarán todas sus existencias del negocio de bebés y fantasía de CUENCA N° 3165 orden Enriqueta O. de Pomés, domiciliada en el mismo negocio.
e.28 may. N.° 30462 v.2 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 3 de Junio de 1947, a las 14 horas rematarán las maquinarias y demás existencias de la Fca. de guantes, sita en CASTRO BARROS 155, propiedad de Bergros S. R. L. domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.27 may.-N° 30.395-v.31 may.

Edicto Ley 11.867. — Avisa, Isaac Saikevich, que por disolución de sociedad de hecho, transfiere a su socio, Irme Petasny, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en la fábrica de soda y negocio de venta de soda y bebidas envasadas, denominado "Los Porteños", sito en la localidad de CIPOLLETTI, RIO NEGRO, F. C. S., calle GRAL. ROCA s|n., donde constituyen domicilio para reclamaciones.
e.27 may.-N° 30.374-v.31 may.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Eduardo F. Meiranx, vende a Vicente Sorrentino, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle CORRIENTES 6735. Reclamos ley n|oficinas, Victoria 434, piso 1°, domicilio partes. T. A. 34-8091.
e.27 may.-N° 30.412-v.31 may.

Pablo Litvin y Alfredo Garber, domiciliados Castro Barros 82, venden a Gregorio Rausch y Pascual Serafín Balocchio, domiciliados Victoria 434 el negocios de transportes en general, denominado "Empresa de Transportes Generales y Depósitos "San Carlos", sito CASTRO BARROS 82. Reclamaciones: Oscar R. Lauzon, Victoria 434.
e.27 may.-N.° 30.399-v.31 may.

Luis Bernengo, martillero público, avisa: Saúl Schulkin, vende a Nélida Delucca de Capalbo, su fraccionamiento y venta de aceites comestibles al por menor, sito CAMPICHUELO 433, domicilio vendedor. Compradora y reclamos Bartolomé Mitre 2117.
e.27 may.-N.° 30.379-v.31 may.

"Koudratowiez y Lasecki", hacen saber que transfieren el fondo de su comercio, que comprende el ramo de redacción y venta de diarios y publicaciones y el taller de imprenta, establecido en la calle CHARCAS 433, a "Editorial Eslava", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con domicilio en Victoria 723, escritorio N° 1. Reclamos término de ley, a escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556, piso 2°, departamento C.
e.27 may.-N° 30.365-v.31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Saavedra 529, T. A. 45-0996, José Garrido y Moisés Cohen venden a Manuel Fernández, negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES 4522|28, Capital, domicilio de las partes, reclamos ley mis ofic.
e.27 may.-N° 30.359-v.31 may.

Avisan José Luis Barba, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. A. 48-1804, con su intervención, Ramón Herminio Matos, vende a Juan Gómez, su almacén de comestibles al por menor, calle CAAGUAZU 6899. Reclamaciones en término legal a nuestras oficinas. Domicilio partes.
e.27 may.-N° 30.347-v.31 may.

Santillan Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n., con domicilio en esta Ciudad, calle CANGALLO 360, dedicada a representaciones y exportaciones en general, y especialmente de productos textiles, comunica que transfiere activo y pasivo a Compañía Fabril y Mercantil Argentina, C.O.F.Y.M.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n., con igual domicilio y dedicada a la importación, exportación, venta y fabricación de medias, hilos, hilados y tejidos en general y representaciones. Escribano: Carlos C. Martín Grondona, Bmé. Mitre 519, 3er. piso.
e.27 may.-N° 30.375-v.31 may.

Homero Di Berardino vende su taller mecánico de automóviles, sito en esta Ciudad, calle CONCEPCION ARENAL 2418-26, su domicilio, a Domingo Lamela, Serafín López y Cesáreo N. Senzini, domiciliados Avenida Santa Fe 3058. Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.
e.27 may.-N° 30.392-v.31 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Jesús Rodríguez, domiciliado Bmé. Mitre 1164, componente de la razón social

"Tenreiro y Rodríguez", vende a su condómino Ramón Tenreiro, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito calle CORDOBA 799 esquina ESMERALDA 809|815. Reclamaciones término de ley en Córdoba 799, Capital Federal, domicilio del comprador.
e.26 may.-Nº 30.326-v.30 may.

M. Arauz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Fernando Roza y José Rebollar, venden a Agapito Torrecuadrada y Leandro Villarinos, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle CHARCAS Nº 3100, esquina GALLO Nº 1493|97, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.26 may.-Nº 30.323-v.30 may.

D

Silvio Luis Lavarello, balanceador, Pavón 1380 (2.º piso), avisa: — Carlos Rimoldi, Aníbal Benjamín Rimoldi e Ylia Sosa de Rimoldi por sí y por su hija menor de edad Julieta María Rimoldi, venden a José Zapatero y Amado Rodríguez Paraja, su negocio almacén comestibles y bebidas DANIEL CERRI 1500, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mi oficina.
e.28 mayo-N.º 30444-v.2 jun.

Juan José Montani, martillero público, oficina Luzuriaga 20, avisa al comercio que ha sido disuelta la sociedad de hecho formada por los señores Antonio Iglesias e Iván Vázquez, del negocio de casa de radio, calle DIAZ VELEZ Nº 3830, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Iván Vázquez, reclamos de ley al negocio, ambos allí domiciliados.
e.27 may.-Nº 30.378-v.31 may.

E

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panadera", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con su intervención los señores Albina López de Salgado y Armando Salgado venden al señor Ramón Rodiño Menéndez su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital Federal, calle ERCILIA Nros. 5550|52. Reclamos deben interponerse oficinas intermediarios, domicilio legal partes. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.
e.26 may.-Nº 30.331-v.30 may.

Se avisa por el término de cinco días que "La Martona", S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Buenos Aires, transfiere a don Juan Zalabowski, con domicilio en Entre Ríos 1629, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle ENTRE RIOS 1629, Buenos Aires (ex sucursal 191), que el comprador citado explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley Rondeau 1757, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 may.-Nº 30.343-v.30 may.

Aviso al comercio que en la fecha he vendido mi negocio de venta de pan y factura, ubicado en EMILIO LAMARCA 343 al señor Juan Jesús Mercaz. Reclamaciones de ley en el negocio. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El domicilio de las partes: E. Lamarca 343.
e.26 may.-Nº 30.315-v.30 may.

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso. Que Pilar Garaban vende a Angélica Rosa Torino de Fernández, despacho de pan y facturas, calle ELIA Nº 1322, Capital. Domicilio contratantes y reclamos de ley mis oficinas.
e.27 may.-Nº 30.396-v.31 may.

Amable J. Gauna, corredor y martillero público, con oficinas en Uruguay 560, avisa que Eulalia C. de Vega vende a María E. C. de Torres, el hotel, sito ESMERALDA 589, piso 4º, domicilio ambos. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.27 may.-Nº 30.352-v.31 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Servando Prieto, Lorenzo Fanes, venden a Manuel Rey, Alejandro Rodríguez, restaurant vinos y cervezas, ESTADOS UNIDOS 970 domicilio compradores. Vendedores domicílianse Av. de Mayo 1161.
e.29 may.-N.º 30.559-v.3 jun.

Barbieri Hermanos y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Santa Fe Nº 1192, vende a Federico Joaquín Pardo y José Pardo, domiciliados Arce Nº 812, el negocio de venta de medias, guantes y carteras, sito en ESMERALDA Nº 555. Reclamaciones: Estudio Calatayud - Cangallo Nº 466, piso 4º.
e.28 may.-Nº 30.476-v.2 jun.

César Agustín Martelletti, domiciliado en Estados Unidos Nº 4129, avisa: que vende a los señores Enrique Amadeo Costa y Horacio Egidio Costa, domiciliados en Burela 1793, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad comercial colectiva "J. Buscema y C. A. Martelletti", con sede en ESTADOS UNIDOS Nº 4129, Capital, para la explotación del negocio de droguería, artículos para farmacia, drogas y yerbas medicinales, tomando los compradores a su cargo todo el activo y pasivo que le pertenece. Reclamaciones término de ley al escribano Alfonso Melone, Lavalle 1282, piso 3.º, dpto. 1º, donde las partes constituyen domicilio.
e.28 may.-Nº 30.475-v.2 jun.

F

Se avisa por cinco días que Virginia Roncoroni Viuda de Marelli, Oscar Marelli y Alberto José Marelli, han vendido a don Jaime Lituak, el taller de carpintería mecánica y fábrica de muebles, ubicado en la calle FRANCISCO BEIRO 4648 al 4052 de Buenos Aires, que les pertenece en su carácter de sucesores universales de don José Marelli, de conformidad a la declaratoria de herederos dictada en los respectivos autos sucesorios que tramitan ante el Juzgado en lo Civil del Dr. Horacio P. Saavedra, Secretaría del Dr. Juan B. Molina. Reclamaciones de ley: calle Uruguay 314, 4º piso H., Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.27 may.-Nº 30.424-v.31 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Cerro, vende con activo y pasivo, a sus condóminos, José Gatti y Balbino García, su parte, bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER 702, donde domicilianse.
e.27 may.-Nº 30.386-v.31 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Antonio Bertone vende a Juan Igartua, quien se hace cargo de activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2458. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 24-5-1947.
e.26 may.-Nº 30.304-v.30 may.

La Sociedad "Transmar Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota transportes marítimos de cargas y pasajeros con sede en FLORIDA 668, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo, la sociedad nueva "Compañía Argentina de Transportes Marítimos Transmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Bartolomé Mitre 720 Reclamaciones término ley Escribanía Busto, Av. R. Sáenz Peña 628, piso 6.º.
e.29 may.-N.º 30.525-v.3 jun.

G

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Alsina 2088, T. A. 47-3647 avisan Guillermo Sáenz y Juan Ricardo Etchegoyen, venden a Agustín Villegas, Modesto Rosende Golpe, Ignacio Goiri y Eloy G. Pérez (girarán Villegas y Cía.) su negocio almacén de comestibles por menor, despacho bebidas alcohólicas y restaurant, GARAY 895|99 esquina TACUARI 1494, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.29 may.-Nº 30.522-v. 3 jun.

Andrés Víctor Ugo vende a Juan Juric su parte mitad del negocio de bar y bebidas, situado GUAMINI 4936|40 domicilio de ambos contratantes. — Reclamos mismo negocio término ley.
e.28 may.-Nº 30.461-v.2 jun.

Se comunica que el negocio de despacho y venta de pan y facturas, denominado "Los Mellizos", sito en la calle GUALEGUAYCHU Nº 1661, del señor José González López, será transferido al señor Natalio Julio Granata, que bajo el mismo rubro continuará las operaciones. Reclamaciones de ley, ante el escribano doctor Raúl Colman Lerner, con oficinas en la Avenida de Mayo Nº 633, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.27 may.-Nº 30.376-v.31 may.

(1) E. J. Ramos, Martillero Público, avisa: María A. C. de Zanni, vende su negocio despacho pan, GUEVARA 1422, "su domicilio", a Catalina M. de Logullo, domiciliada Lavalleja 1337, reclamo Ley mis oficinas: Mendoza 1514.
(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 9 de Mayo de 1947.
e. 26 may.-N.º 29512-v. 30 may.

H

Juan Simonena vende a Antonio Martínez y José Manuel Ibañez, su negocio de lechería y anexos, situado HONDURAS 4985, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio, término ley.
e.27 may.-Nº 30.398-v.31 may.

Gómez Fariña y Tagliaferro, sociedad comercial colectiva, establecida con talleres mecánicos de automóviles en la calle HUMBERTO 1º 1136|38, donde constituyen domicilio todos los socios, avisa, que por retirarse de la misma el socio José Gómez, queda transferido a favor de los socios Alberto Fariña y Juan Tagliaferro todo el activo y pasivo social. Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficina en la calle Uruguay 412, entrepiso.
e.27 may.-Nº 30.380-v.31 may.

Se hace saber por cinco días que Natalio Sosto vende a Jacobo Bukschtein, el negocio de carnicería, frutería y verdulería, instalado en la calle HUMBERTO Iº 499, Cap. Federal. Reclamos de ley, calle Díaz Vélez 3751, donde las partes constituyen domicilio.
e.27 may.-Nº 30.364-v.31 may.

Se avisa que la Sociedad D'Onofrio y Montinati, Empresa Constructora, con oficinas en HEREDIA 1391, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos F. Montonati. Reclamaciones de ley, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119, escritorio 325, donde se constituyo domicilio.
e.26 may.-Nº 30.334-v.30 may.

I

Al comercio: Fidel Parracia, balanceador público, oficinas Avda. Sáenz 1096, avisa: Alfonso Gómez vende negocio taller lavado y planchado, sito INDEPENDENCIA 2502 a Robustiano Franco y José Beliso Sánchez. Reclamos mis oficinas, domicilio partes.
e.27 may.-Nº 30.377-v.31 may.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Victoria 724, avisan: Francisco Freire Domínguez vende despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, INDEPENDENCIA 850 a José Otero Otero y José Amil Barreiro, sociedad de hecho. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.
e.29 may.-Nº 30.516-v. 3 jun.

J

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: el 3 Junio 1947, rematará a las 14 horas, todas las existencias constituyen lencería y bebés, JURAMENTO 1484, orden Julia C. de N'Haux, domiciliada allí.
e.29 may.-N.º 30.523-v.3 jun.

Salomón Sklar domiciliado en S. de Bustamante Nº 178, Dt. 5, vendió a Máximo Ruprecht, plomería, zinguería, composturas, calefones, gas, supergas, arreglos techos, soldadura aluminio, JUAN B. ALBERDI 2983, reclamos acreedores dirigirse Máximo Ruprecht, José Bonifacio 2740.
e.28 may.-Nº 30.495-v.2 jun.

Guillermo Primitivo Carmona, vende a Aarón Kozloff, negocio de artículos de bebés, JUAN B. ALBERDI 4609, domicilio de las partes. Interviene escribano Jorge Rodríguez, Lavalle 1282, 2do. p., escritorio 1.
e.28 may.-N.º 30 486-v.2 jun.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-7561, que Bernardino Prado vende a Manuel Montes, despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas sita en JUAN AGUSTIN GARCIA 2600 esquina BOLIVIA. Domicilio partes y reclam. ley, n| oficinas.
e.27 may.-Nº 30.405-v.31 may.

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público, con oficina en la calle Rivadavia 2181, T. A. 48-3141: que el día 9 de Mayo se debía rematar el negocio de rotisería y bar, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 5599 por orden del Sr. Modesto Rosendo; ha quedado sin efecto.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.
e.26 may.-Nº 30.336-v.30 may.

L

Al comercio: Domingo Cariogia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. A. 46-0067, Capital Federal, rematará una parte de las existencias de máquinas y motores instalada en la calle LAVALLE Nº 379, Capital Federal, el día 11 de Junio, por renovación de taller, por orden de la Sociedad Anónima PAC, que constituye domicilio legal en el mismo taller. Reclamos de ley en término legal en mis oficinas.
e.27 may.-Nº 30.345-v.31 may.

Se hace saber al comercio que la Sociedad H. Garbero y Cía., con domicilio en calle Gaona 2943, transfiere su activo a la Sociedad Instaladora Electromecánica H. Garbero y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con domicilio en calle LIBERTAD 753. Reclamos de ley al Dr. Agustín J. Gómez, Libertad 753, domicilio legal de las partes.
e.27 may.-Nº 30.390-v.31 may.

M

Enrique Blanco Cevasco, martillero y balanceador público avisa: que el día 2 de Junio rematará confitería calle MONTEVIDEO 701, por orden de su dueño Pedro Crespo Pérez, domiciliado en el mismo. — Reclamos de ley, en mis oficinas Rioja 1950 - 61-3621.
e.28 may.-N.º 30.492 v.2 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de Junio de 1947, a las

14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la Fca. de espirales sita en MURGUIONDO 2961, propiedad de Ferr.cio Tortolini, domiciliado en dicha dir.cción. Rec amaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.27 may.-N° 30.397-v.31 may.

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2140, Capital; que con su intervención los señores José María Varela Bal y Evaristo Varela Bal venden al señor José Gerpe Gerpe su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nros. 3534'36, Capital Federal. Reclamos deben interponerse oficinas intermediarios, domicilio legal partes. Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.
e.26 may.-N° 30.330-v.30 may.

Al comercio Daniel Portilla, venderá libre de acreedores a Agustín Sanuy negocio de panadería y repartos establecido calle MUÑIZ número 1013. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1555, Capital, domicilio partes.
e.29 may.-N° 30.514-v. 3 jun.

M

Santiago Méndez vende a Sabas Atilio Pedrosche su negocio de despacho de pan sito en la calle MORENO 3301 de esta Capital. Reclamos en el mismo lugar, domicilio de las partes.
e.29 may.-N° 30.519-v. 3 jun.

N

Al comercio: Avisamos que; por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Bmé. Mitre N.° 2579, denominadas "Ceres", vendemos a la señorita Josefina Destassi, nuestro negocio de panadería y fábrica de masas, calle NAZCA N.° 1476'80. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedores; Manuel Quian y Antonio Expósito: Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.
e.29 may.-N° 30.553-v.3 jun.

Angelina L. de Salvatierra avisa: que vendió mitad de su negocio en sociedad, a la Sta. Matilde Soliño, su negocio peluquería de damas NAZCA 2594,96 Cap. constituye domicilio legal ambas partes Paraguay 822 Cap. Reclamos de ley Saavedra 1235 C.
e.29 may.-N° 30.524-v.3 jun.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T.A. 51-2300, que los señores Pedro Arzeno y León Pedro Luis Castellini (hoy su sucesión), venden a los señores Luis Emilio Alposta y Abraham Mejuto, su negocio de almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas por copas, sito calle NAHUEL HUAPI 5501|05 y 5509, esquina ALTOLAGUIRRE 2802|08, domicilio de las partes.
e.29 may.-N° 30.509-v. 3 jun.

Notifico que Mauricio Divinsky transfiere el activo y pasivo de su fábrica de fantasías sita en NAZCA 675 a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sud América Import.", Capital $ 70.000.— (En formación), integrada por Mauricio Divinsky y Jaime Rzeszotko. — Reclamaciones, estudio Dr. Zabotinsky, Av. de Mayo 1365, donde las partes constituyen domicilio.
e.28 may.-N° 30.472-v.2 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Marcial Núñez Piedrafita vende a Manuel Nicolao González, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle NAZCA N° 2294 esquina JONTE. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 24|5|1947.
e.26 may.-N° 30.307-v.30 may.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Domingo A. Scotto y Roberto A. Scotto venden a Gregorio Groisman, su ferretería y bazar, sita calle NEUQUEN N° 1402. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.
e.27 may.-N° 30.371-v.31 may.

O

Al comercio: Jorge Winser Law Yiu vende libre de deudas a Mariano Plenovich, su negocio de verdulería y tintorería ubicado en la calle OLAVARRIA N.° 331, Capital. — Reclamos de Ley, mismo negocio, domicilio de las partes. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
e.28 may.-N° 30.451 v.2 jun.

Avisan F. Comerci e Hijo & Cía. martilleros públicos, con oficinas en Av. Sáenz 77, T. A. 61-2945 que la señora Aída B. de Colli transfiere su negocio de lencería y bebés sito en OLAZABAL 2344 Capital a la señorita María R. García. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio de las partes.
e.29 may.-N° 30.575-v.3 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía el señor Vicente Carus vende al señor Eduardo Sorgenti la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA número 625|30; tomando a su cargo el comprador conjuntamente con el copropietario del negocio señor Pelayo Fernández, todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital donde constituyen domicilio legal las partes.
e.29 may.-N° 30.558-v.3 jun.

P

El señor Salomón Gejman, domiciliado en la calle Patricios 828, cede sus derechos y acciones en la sociedad R. Fainbraum y S. Gejman", con domicilio en la calle PATRICIOS 832, con ramo de confecciones para señora, al señor Rafael Fainbraum, domiciliado en la calle Patricios 842, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos Marcos Fainbrum, Avda. de Mayo 1411.
e.27 may.-N° 30.407-v.31 may.

David Joaquín Tallarita y Alfredo Pappalardo, comunican que proceden a la disolución de la sociedad de hecho que tenían para efectuar construcciones, tomando a su cargo el Sr. Tallarita el activo y pasivo, con domicilio en PAVON 4383. Reclamos al domicilio Pavón N° 4386 donde las partes constituyen domicilio legal.
e.27 may.-N° 30.388-v.31 may.

José Martínez & Cía., San José 143, 37-1225, avisan: Mario Pecovich, vende a Mariano Zdero, parte mitad restaurant y despacho bebidas alcohólicas, PELAO DE MENDOZA 1543. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
e.27 may.-N° 30.363-v.31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Saavedra 529, T. A. 45-0996, José María Rodríguez vende a Antonio Fernández y Luis Cid, neg. rotisería, restaurant y bar, sito PEDRO GOYENA 496,500 esq. J. M. MORENO 610-16, Cap., domicilio de las partes. Recl. ley m|of.
e.27 may.-N° 30.358-v.31 may.

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867 que Luisa Estela Montaldo de Pomilio, vende a Atilio Grosso Noviet el negocio de fabricación y venta de perfumes y artículos de tocador, sito en esta ciudad, calle PRIGLES Nros. 1215 al 1217. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en la calle y números indicados donde las partes constituyen domicilio.
e.28 mayo-N° 30441-v.2 jun.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos con Oficina calle Belgrano 2639, T. A. 47 Cuyo 4969 ,avisa: el señor Tomás Guedella, vende su negocio despensa y venta de bebidas envasadas, calle PEDRO ECHAGÜE 1702 esquina SOLIS 1905, al señor Ramón Torviso ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley.
e.26 may.-N° 30.335-v.30 may.

Jesús Cuello comunica que vende a Beresovsky, Gamberg y Cía., Manufactura Argentina del Cuero su taller de fabricación de artículos de lona y cuero de la calle PEDRO GOYENA N° 58.. Interpónganse reclamos en Escribanía M. Vengerow calle Viamonte 1519, piso 1° A, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 may.-N° 30.332-v.30 may.

Al comercio Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle PARAGUAY N.° 2501|05 esquina PUEYRREDON N.° 1106; domicilio de ambas partes. Vendedores: Ramón García y José Ramón Souto. Compradores: Manuel Calvo y Manuel Esturau. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 24|5| 1947.
e.26 may.-N° 30.303-v.30 may.

Q

Capaccioni Hnos., domiciliados en Victoria 1390, venden a Iván Keller, domiciliado en Quirno Costa 5956|58, la fábrica de gelatina, instalada en QUIRNO COSTA 5956|5958. — Reclamaciones de ley, ante escribanía Anraldo D'Alessio, Lavalle 1362.
e.29 may.-N° 30.571-v.3 jun.

R

Se avisa por cinco días que Rodolfo Nijensohn y Vicente Consentino venden a Juan y Ruperto Fernández el negocio de "buffet" que explotan en el campo de deportes del Club de Correos y Telecomunicaciones, calle REPUBLIQUETAS 1050. — Reclamaciones de ley, Arribeños 3580, domicilio de los compradores.
e.28 may.-N° 30.449-v.2 jun.

Avisa Gaspar López, que vende a Roa Expósito de López, su negocio de artículos de fabricación de calzado, sito en la calle RONDEAU 1899. — Reclamaciones ley 11.867, domicilio partes. Balanceador público: Julio Antig Roca, Lavalle 1294.
e.28 may.-N° 30.464-v.2 jun.

José Pizzini y Mario Avallone, únicos componentes sociedad de hecho: "Pizzini y Avallone", transfieren negocio garage RIVADAVIA 4360|62 a José Piñeiro. Domicilio de las partes y oposiciones Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1°, Dpto. A.
e.26 may.-N° 30.338-v.30 may.

S

Al Comercio: — Organización Comercial, Lavalle 885, 1.° - T.A. 35-3950, bajo la dirección del martillero público Cándido García, se comunica que los señores José Méndez y Lino Méndez, venden su negocio de café, billares y cancha de bochas, a los señores Severino Carrillo y Lorenzo Weidel, sito en esta ciudad, calle SEGUROLA N.° 1596, domicilio de las partes, reclamos Ley 11.867 término legal, interpónganse en nuestras oficinas.
e.28 mayo-N.° 30442-v.2 jun.

(1) Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Alfredo C. Inchauspe, domiciliado en Santa Fe 1459, transfiere el activo de su negocio de muebles de estilo, decoraciones, regalos de categoría y artefactos, sito en la calle SANTA FE 1459 y denominado "LA ARGELIANA", a la Sta. Felipa Vidort, con domicilio en la calle Entre Ríos 709. Reclamaciones Rivadavia 1227, piso 3.°, F.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 20 al 24 de Mayo de 1947.
e.28 may.-N.° 29.930-v.2 jun.

Ramón Lagüela balanceador y martillero público, oficinas Alsina 1467, T. A. 38-4665 avisa que Rodolfo Reynado vende a Emilio Vilas su negocio fiambrería SARACHAGA 5103 sus domicilios. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.28 may.-N.° 30.494-v.2 jun.

Estefanía Stachonis de Jonikoff, vende a Juan Buras, mitad del restaurante SALI 756. Reclamos de ley en el mismo, domicilio partes.
e.28 may.-N.° 30.448-v.2 jun.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Rodríguez Peña 147: María Martínez de Méndez, vende a Manuel Miguel Montes, c|su olatería, lunch, despacho vinos, cervezas y venta helados, SAN JUAN 2086, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.28 may.-N.° 30.468-v.2 jun.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Lubomir Jasprica y Antonio Oscar Luján Sasan, venden un negocio café, bar, SANTA FE 5162. sus domicilios a Pedro Esteban Checcio y Pascual Cassano domiciliados Humboldt 1106, interponer reclamo ley en mis oficinas Mendoza 1514.
e.27 may.-N° 30.427-v.31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. Bal. y Mart. Públ., ofic. Saavedra 529, T. A. 45-0996, Domingo Bidart v. a José y Joaquín Mellid, neg. d. bebidas alcoh. p. copas, S. EDUARDO 4599 esq. CARRASCO 505, Cap., dm. part. Rec. ley escrib. Héctor E. Bal'aza, Av. Mayo 1390.
e.27 may.-N° 30.356-v.31 may.

Eishu Miyazhiro avisa que vende a Shinki Asato, su negocio de planchado de ropas, sito en la calle SAN JOSE 1898, domicilio de los contratantes. Reclamaciones en el mismo.
e.27 may.-N° 30.360-v.31 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y vervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SIMBRON N° 5370 esquina PASAJE ESQUINA; domicilio de ambas partes. Vendedor: Constantino Novoa. Comprador: Balbino Ardura. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24|5|1947.
e.26 may.-N° 30.305-v.30 may.

T

Abel Niello avisa que cede sus derechos y acciones que tiene en la Sociedad Csörnyei, Steininger y Niello, dedicada a obraje y aserradero en la Colonia Tacuarí del Chaco, a los señores Luis Csörnyei y Andrés Steininger. Reclamos de ley en la calle TUCUMAN 236, de Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio legal.
e 28 may.-N.° 30.502-v.2 jun.

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867, que el activo y pasivo de la sociedad "Compañía S.A.P.I.D.", comercio de pinturas y revoques sita en la calle TUCUMAN 893, que se disuelve, pasa íntegramente bajo el mismo nombre al señor Lino Andreatta. — Domicilio de las partes para las reclamaciones de ley, en Uruguay 440, escritorio 88.
e.29 may.-N° 30.570-v.3 jun.

Aviso al comercio que don Antonio Rubio Nortes vende a favor de don Juan Reges Ayma, la parte mitad del negocio ... denominado "Expreso Madrid", ubicado en esta Capital, calle TACUARI N° 483, que es a la vez el domicilio de las partes. — Reclamos término de ley. Tacuarí N° 483.
e.29 may.-N° 30.514-v.3 jun.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa que la señora Josefa Díaz de Chao venderá al señor Rosalío Edmundo Rodríguez, su negocio de despacho de pan y facturas, calle TERRADA 5701, domicilio contratantes, reclamos ley.
e.29 may.-N° 30.530-v.3 jun.

Aguirre & Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas en Uruguay 341, avisan: el señor Marciano Ernesto Gómez vende al señor Amando Kanz, negocio venta de comestibles por menor, establecido en mercado "Villa Modelo", puestos 18 al 20, calle TRIUNVIRATO 3681. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 29|V|1947.
e.29 may.-N° 30.540-v.3 jun.

Avisan: Lastra, Castro Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Dionisio Enrique Sánchez, domiciliado Bmé. Mitre 1164, componente de la razón social "Saturnino Viejo y Cía.", vende a su condómino Saturnino Viejo, domiciliado Triunvirato 3751, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito calle TRIUNVIRATO 3751 esquina Av. DE LOS INCAS 4489|99, Reclamaciones término ley en Triunvirato 3751, Capital Federal.
e.26 may.-N° 30.325-v.30 may.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador, martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661, véndese despensa comestibles y bebidas envasadas, establecido calle TRELLES 2675. Vendedor: José Ortega, domiciliado Larrea 24. Comprador: Antonio Montaldo, con domicilio negocio.
e.27 may.-N° 30.351-v.31 may.

Por disolución total de la Sociedad Comercial Colectiva "Pazos y García", calle TUCUMAN 26, RESISTENCIA, con negocio de artículos para hombres, camisería, sombrerería, zapatería, bonetería y anexos, se harán los reclamos ante la Escribanía Lagerheim, Avenida Sarmiento 161, Resistencia, Chaco, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Enrique Pazos. — Resistencia, Mayo 5 de 1947.
e.27 may.-N° 30.430-v.31 may.

V

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Iglesias y Boeri - Construcciones Civiles", calle VICTORIA 577, 1er. piso A, dedicada a la explotación de toda actividad inherente proyectos, dirección y construcción de edificios, mensuras, peritajes, tasaciones, estudios técnicos, medianerías, mediciones de edificios, administración y compra-venta de propiedades en general, transfiere su activo y pasivo a la sociedad comercial colectiva "Iglesias y Boeri, Construcciones Civiles" en formación, con igual domicilio, que se dedicará a la construcción de edificios y a administrar y operar sobre bienes inmuebles. Reclamos Ley 11.867 a escribano Tomás Young - 25 de Mayo 375, escritorio 235|6.
e.28 may.-N.° 30.482-v.2 jun.

Se hace saber por término de ley que Jorge Tosar transfiere a la sociedad a constituirse "Tosar y Ursa", el activo y pasivo del negocio de artículos para hombres, que tiene instalado en la calle VIAMONTE 657, de esta ciudad. Reclamaciones pertinentes en la escribanía Fernández Sáenz, Avda. Roque Sáenz Peña 680, donde las partes constituyen domicilio.
e.28 may.-N.° 30.498-v.2 jun.

Se hace saber por 5 días que el señor Domingo Michieli vende al señor Prudencio Acosta su negocio de venta de vinos y comestibles sito en la calle VILLARINO N° 2300 donde constituyen domicilio las partes y en el que deberán efectuarse los reclamos de ley.
e.26 may.-N° 30.308-v.30 may.

Se avisa al comercio que el Dr. Luis Di Giácomo vende su parte en la sociedad de hecho Di Giácomo y Obertello, que explota el negocio de pensión "La Margarita" ubicado en esta Capital calle VICTORIA 3278 al señor Santiago Obertello quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos al Dr. Paris Laplace, Avenida de Mayo 665, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
e.29 may.-N° 30.507-v. 3 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Resistencia, Mayo de 1947.

CONVOCATORIA:

De conformidad al artículo 42 de los estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 1.° de Junio próximo, a las 9 horas, en el local social Juan B. Justo 177, Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.°) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2.°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1946.

3.°) Elección para integrar la Junta Directiva por terminación de período de los siguientes cargos: Vicepresidente, prosecretario, protesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes en sustitución de los señores Angel Leira, Manuel A. Rozas, Antonio Mari, Angel Puga, Ramón de la Corte, Ricardo B. Ponce y José Fuentes respectivamente. Comisión revisora de cuentas y jurado.

Los miembros que continúan en sus cargos son: Presidente don Julio González, secretario don Jesús Sánchez, tesorero don Isidoro Gómez; vocales titulares: señores Vicente Bermejo y Cesáreo García. Vocales suplentes: señores Máximo Almanza y Efraín Eduardo Collados.
e.28 may.-N.° 30.506-v.31 may.

ARGOS

Sociedad Anónima Editorial Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno número 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección del Directorio, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — El Directorio.
e.24 may.-N.° 30.264-v.11 jun

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 42 inciso l) del estatuto, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 30 del corriente a la hora 19, en la casa social de la calle Viamonte 1536, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.—Apelación del Club Colón de la Liga Santafesina, en la resolución del Consejo Directivo de fecha 9 de Abril ppdo. — Art. 8 inciso h, del estatuto.

2.—Afiliación de los clubes "Sportivo Palermo" y "Flandria", acordada por el Consejo Directivo ad referendum de la asamblea. — Art. 8° inciso d. del estatuto.

3.—Contrato para la impresión de boletos de entrada. Art. 8° inciso f, del estatuto.

Daniel R. J. Piscicelli, Vicepresidente 1° e|c. — Juan Rey, Angel R. Ramírez, secretarios.
e.23 may.-N° 30.238-v. 30 may.

ASOCIACION ISRAELITA DE EDUCACION "BELLA VISTA"

Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación

Nicasio Oroño 1661-63-69

T. A. 59-Paternal 6379—Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con el artículo 18 de nuestros estatutos, la C. Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de Junio de 1947, a las 10, p. m., en su sede social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Acta anterior.

2.° Memoria del Presidente y Balance General al 30 de Abril de 1947.

3.° Designación de 2 socios para firmar el acta.

4.° Elección de un vicepresidente a 2 años; un prosecretario a 2 años; 4 vocales a 2 años y 3 revisadores de cuentas a 1 año.

5.° Reformar el nombre de la Asociación. — Jaime Kohen, Presidente. — Israel Rotenberg, Secretario.
e.23 may.-N.° 30.221-v.31 may.

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 6 Junio 1947, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 917, piso 4° G., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico del ejercicio terminado el 31 Diciembre 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en secretaría de acuerdo a lo establecido en el art. 22° del estatuto social. — El Presidente.
e.13 may.-N° 29.525-v.30 may.

ALPA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Corrientes 857 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Junio de 1947 a las 15 horas en Corrientes N° 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación que establece el Art. 347, Inciso 1° del Código de Comercio.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 may.-N° 30.429-v.13 jun.

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local calle Sarmiento N° 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.—Conversión del capital social de pesos oro sellado a papel moneda nacional.

2.—Aumento de capital.

3.—Reforma de los estatutos.

4.—Autorización al directorio para utilizar parte del fondo "Reserva General".

5.—Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se sugiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

6.—Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento N° 443. — El Presidente.
e.29 may.-N° 30.5..-v. 16 jun.

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el 6 Junio 1947, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 917, piso 4° G., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Reservas y provisiones para el caso de liquidación.

3.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el art. 22° del estatuto social. — El Presidente.
e.13 may.-N° 29.524-v.30 may.

B

BAIBIENE QUINTANA S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para Junio 16 de 1947 a 18 horas en San José 1653 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1.° Compra inmuebles San José 1653, Brasil 1441|47, y designación para firmar escritura.

2.° Emisión acciones series H, I, J.

3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
e.24 may.-N.° 30.278-v.11 jun.

C

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que

tendrá lugar el día 26 de Junio de 1947, a las 15 horas, en el local social, Lavalle 416 (2° piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 41° ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo. e Informe del síndico.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos directores titulares, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos, y de un director suplente, en reemplazo del que pasó a integrar el Directorio como miembro titular.

4° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — El Directorio.

c.29 may.-N° 30.567-v.23 jun.

CAMPEON S. A.
Comercial e Industrial
Fábrica de Automáticos
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad en su reunión de fecha 15 del corriente, se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 19 de Junio próximo, a las 11 horas, en su local social, Perú N° 375, én la que será tratada la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Autorizar al Directorio para efectuar la venta pública y/o privada de parte o todo de las mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás existencias de la sociedad existentes en la fábrica de la calle Salvigny 1567/71.

2° Tramitar la reforma de los estatutos sociales y en especial de los artículos primero y tercero, a efectos de que la Compañía pueda dedicarse a otras actividades de las que había sido autorizada.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y un miembro del Directorio. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947. — Dr. Ricardo [illegible], director.

e.29 may.-N° 30.56[illegible]-v.18 jun.

Cooperativa Limitada de
PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES
de alquiler y afines
Adherida a la Federación Argentina de Cooperativas de Consumo
Administración: Avellaneda 284
T. A. 63-Mitre-3439
Buenos Aires, Mayo 23 de 1947.
CONVOCATORIA:

Estimado socio:

El Directorio ha dispuesto convocar a los asociados de la Cooperativa Ltda. de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 6 de Junio de 1947, en el salón de la calle Azcuénaga 713, a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombrar a dos socios para que den por aprobada y firmen el acta de la asamblea.

2.° Aprobación de la compra del edificio para garage, sito en la Capital Federal, calle Francisco Acuña de Figueroa N.° 565, realizada por el Directorio. Autorización para hipotecarlo.

3.° Régimen de los arriendos para los automotores que se guardan en los garages sociales.

Nota: Se dará comienzo a la asamblea una hora después de la fijada, según el artículo 21 de los estatutos sociales.

e.28 may.-N.° 30.474-v.30 may.

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el 14 de Junio de 1947 a las 18 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910 debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio económico.

2.° Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3.° Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.146-v.10 jun.

COMPAÑIA EDITORA
ESPASA - CALPE ARGENTINA S. A.
Segunda Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1947, a las diez y media horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y consideración de la propuesta formulada por un acreedor de la sociedad

2.° Autorizar indistintamente a los vocales del Directorio para proponerle a la Inspección General de Justicia, aceptar de ésta las sugestiones sobre modificación del estatuto a ese solo efecto, firmar la escritura respectiva e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.[illegible]-v.12 jun.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "[illegible]", S. A.
Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la calle Deán Funes 1334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Fijación de remuneración del directorio y síndico titular.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.21 mayo-N° 30.017-v.3 Junio.

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio de 1947, a las 17 horas, en el local social, Corrientes N.° 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente y tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los estatutos.

e.16 may.-N.° 29.709-v.2 jun.

COFICO
Compañía Financiera Comercial
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5. Remuneración del síndico.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.751-v.2 jun.

CERVECERIA [illegible]
Sociedad Anónima
3334 San Juan 3338
CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Mayo [illegible] 1947.

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 9 de Junio de 1947 a las 18 y 30 horas en el local social San Juan 3338, Buenos Aires, República Argentina, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Conversión del capital social de pesos oro sellado a moneda nacional de curso legal en las condiciones que apruebe la asamblea.

2.° Reforma de los estatutos de acuerdo al proyecto que someterá el Directorio a la asamblea.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas, de acuerdo al artículo 44 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en la oficina social hasta tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en Bancos autorizados o agencias de la sociedad, cuyos certificados permiten la asistencia a la asamblea del accionista por sí o por sus apoderados, de acuerdo al artículo 43 de los estatutos.

e.20 may.-N.° 29.936-v.9 jun.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.
Primera Convocatoria

El Directorio cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 18 de Junio de 1947, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1° piso, para tratar esta,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio 41°.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico titular y suplente por un año.

4° Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1° piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.27 may.-N° 30.383-v.13 jun.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE, S. A.
Corrientes 330
CONVOCATORIA:
Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio a las diez horas en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Cambio de fecha del cierre del ejercicio social y modificación consiguiente del artículo 15° de los estatutos.

2° Autorización para concertar crédito bancario.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar los accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.27 may.-N° 30.381-v.13 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.° de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1164 - 5.° piso,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de síndico.

3.° Determinación de la remuneración de directores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 1164, 5.° piso.

El Directorio.

e.[illegible] mayo N.° [illegible]-v.31 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSERVAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 10 y 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 6.° del estatuto social.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).

e.14 may.-N.° 29.641-v.31 may.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria,

para el 17 de Junio de 1947, a las 10 horas, en el local Moreno 376, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del Decimonoveno Ejercicio, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", Distribución de Utilidades e Informe del síndico.

2.° Elección del Directorio.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.323-v 12 jun.

E

EDITORIAL ESTAMPA, S. A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar Nº 1616, el día 18 de Junio del corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución acerca de la venta del bien raíz y talleres gráficos de propiedad social, conforme al boleto firmado con los compradores y aprobado por el Directorio, "ad referéndum" de la aprobación de la asamblea y de cuyo texto pueden informarse los señores accionistas en el local social, todos los días y horas hábiles.

2º Autorizar, en su caso, a las autoridades sociales, para percibir el precio y hacer entrega y tradición de lo vendido con todas las amplias facultades para transmitir el dominio y poner en posesión a los compradores, pudiendo, a ese efecto, realizar todas las gestiones y firmar todos los instrumentos y escrituras públicos o privados que fueren necesario para finiquitar legalmente la operación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — Por el Directorio, Editorial Estampa, S. A. — Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

e.27 may.-Nº 30.369-v.13 jun.

EMECA S. A.
Hilandera e Inmobiliaria
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de EMECA S. A. Hilandera e Inmobiliaria a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Galicia 1666 de esta Capital, el día 16 de Junio de 1947 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de lo resuelto en la asamblea del 20 de Marzo ppdo.

2.° Reforma de los estatutos de la sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.260-v.11 jun.

F

"FEMA" FABRICA DE TEJIDOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de Junio de 1947 a las 9 horas en el local Corrientes 447, escritorio 705 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.° Resolver sobre la disolución de las reservas libres y su distribución. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.741-v.2 jun.

FERNICOLA
RADIO ELECTRICA S.A.
Importadores y Fabricantes
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el día 7 de Junio de 1947, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, distribución de utilidades, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al cuarto ejercicio económico.

2.º Fijación de la remuneración a los miembros del directorio y al síndico.

3.º Modificación del artículo décimo sexto de los estatutos, elevando el número de directores titulares, a cinco miembros.

4.º Modificación del artículo vigésimo cuarto y en su consecuencia, también de los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos, en lo referente a la representación legal de la Sociedad.

5.º Elección de un director titular, en reemplazo del señor Francisco Fernícola que ha fallecido y por el tiempo que aún faltaba a éste, para completar su período, y del síndico y síndico suplente.

6.º Elección de dos directores titulares por tres años, para integrar el directorio, en el caso de aceptarse la modificación propuesta al artículo décimo sexto de los estatutos.

7.º Aprobación y aceptación del anteproyecto de redacción de los artículos cuya modificación se ha propuesto, en el caso de resolverse la misma de conformidad y el cual se encuentra en la res accionistas, a partir de la fecha de la primera publicación del presente.

8.º Aprobadas las modificaciones propuestas, autorizar al Presidente, para que, indistintamente con uno cualquiera de los directores, representen a la sociedad, en las tramitaciones respectivas, acepten las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia, suscriban la correspondiente escritura pública y obtengan la inscripción de las modificaciones aceptadas, en el Registro Público de Comercio.

9.º Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 29777-v.3 jun

I

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. IND. Y COM.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Junio de 1947 a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad calle Rivadavia N.º 1745, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1947 y distribución de utilidades; y facultar al Directorio para emitir la cantidad de acciones liberadas correspondientes en caso de aprobarse la distribución propuesta.

2.º Fijación del número de directores y designación de los que deban reemplazar a los que terminan su mandato tanto titulares como suplentes así como de síndicos titular y suplente.

3.º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la caja de la sociedad con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma. (Art. 9 E. S.). — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.

e.24 may.-N.º 30.248-v.11 jun

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Acevedo 1353
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
Del 31 de Mayo de 1947
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.º de los estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los miembros de la institución para el día 31 de Mayo de 1947, en el Centro Armenio, calle Acevedo 1353.

ORDEN DEL DIA:

1.º A las 14 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico. Demostración de la Cuenta de Rentas y Gastos e Inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.º Elección de cuatro miembros titulares del Consejo por dos años, cuatro suplentes, un síndico y un síndico suplente por un año, para el nuevo ejercicio.

3.º Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.

Artículo 13.º Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas. — B. Belorian, presidente.

e. 14 may.- N.º 29.668 -v. 31 may.

J

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Victoria número 2045, el día martes 3 de Junio de 1947, a las 11.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de dos directores en reemplazo a la señora María Luisa F. Galli de Pini y del señor Ingeniero Víctor A. M. Galli que han terminado sus mandatos.

3.º Elección de un síndico y un síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.

4.º Renovación de la Comisión de Cuentas.

5.º Facultar al Directorio para hacer donación a la Administración General de Vialidad Nacional, de un terreno de la forma y dimensiones indicadas en el plano que obra en nuestro poder, ubicado en el Territorio de La Pampa, Departamento Limay Mahuida, Sección XIX, Fracción C., Lote 14, con una superficie total aproximada de 155.578 metros cuadrados. (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados) con destino al camino de Carancho - La Reforma, Ruta Complementaria "H". — Tramo Chacharramendi - La Reforma.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 de los estatutos sociales. — César A. S. Galli, presidente.

e. 14 may.- N.º 29 632 -v. 3 jun.

L

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones S. A.
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 21 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos, artículo 20.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.29 may.-Nº 30.542-v.16 jun.

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Junio de 1947, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.29 may.-Nº 30.543-v.16 jun.

LA NEGRA REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Junio próximo, a las 12 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 — Autorizar al directorio a colocar las acciones de la Sociedad que posee en cartera.

2 — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.21 mayo-Nº30.013-v.7 Junio.

"LA FLORESTA"
Asociación Cultural y Social
Calle Avellaneda N.º 3885
Capital Federal

Por el presente aviso, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885 el Sábado 31 del actual en la que será tratada la Orden del Día que especifica la citación que se envía particularmente al domicilio de cada socio. — Andrés Savio, presidente. — Pablo Dárdano, prosecretario.

e.20 may.-N.º 29.948-v.30 may.

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero del estatuto social, por la presente se convoca a los señores accionistas tenedores de acciones de la Serie B., de la sociedad "Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las dieciocho horas, en el local de esta Sociedad, calle Sarmiento Nº 2172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes en repre-

sentación de los tenedores de las acciones de la Serie B., cuyos mandatos terminarán el 30 de Junio de 1947.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, deberán presentar a la sociedad sus acciones o sus certificados de depósito de las mismas, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947 — E. S. Blum, Director.

e.17 may.-Nº 29.810-v.3 jun.

LAMURAGLIA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA:

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Escalada 1961, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas de estatutos.
Aumento del capital autorizado.
Fijación del valor nominal de cada acción en cien pesos moneda nacional.
Fijación de un límite a la remuneración anual del directorio y síndico.
Facultar a la asamblea general ordinaria para fijar el número de miembros que habrán de integrar cada año el directorio, dentro de los límites a establecerse.
Atribuciones del presidente y otros representantes de la sociedad.
Determinación de la forma y condiciones en que ha de procederse a la emisión de acciones.
2.° Capitalización de reservas.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el art 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o en su defecto el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 29.587-v.30 may.

LINEAS AEREAS DODERO SOCIEDAD ANONIMA DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES
Avenida Corrientes 389

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el Lunes 16 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la sede social, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 2.° y 17.° de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.333-v.12 jun.

M

MEREX ARGENTINA MEREX S. A
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 16 de Junio próximo, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma total de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.207-v.13 jun.

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

Convócase a los asociados de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Junio de 1947, a las 13.30 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Consideración de subsidios pendientes.
3.° Creación de un biblioteca circulante.
4.° Asuntos varios.
5.° Designación de dos asociados para suscribir el acta. — Luis Martínez, Presidente. — T. Alfredo Ceballos, Secretario.

e.21 may. N.° 30073 v.31 may.

MICHEL A. DOURA S. A.
Com. e Ind.
Fábrica de Tejidos
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Camargo 960 de esta Capital, el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de lo resuelto en las asambleas realizadas el 20 de Marzo y 28 de Abril ppdo.
2.° Reforma de los estatutos de la sociedad.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 may.-N.° 29.869-v.4 jun.

N

NOVEDADES TEXTILES
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local Chile 1449, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatuto.

A continuación se realizará la Asamblea Ordinaria para considerar la memoria, estado de cuentas y elección de directores y síndicos titulares y suplentes. — Mariano Oscar Rosito, presidente.

e.9 mayo-N.° 29518-v.31 mayo

P

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIOS
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local social calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2º Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 29372-v.30 mayo.

P R O V E N T A S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

4.° Consideración de la adjudicación de los bienes sociales propuesta por el Directorio y constitución con efecto retroactivo al 1.° de Enero de 1947 de Proventas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

5.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas sobre lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947. — El Presidente del Directorio.

e. 26 may.-N.° 30.321-v.12 jun.

R

REMAREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
(Representación de Marcas Extranjeras)
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1947 a la hora 10 en el local social Avda. Leandro N. Alem 1080, piso tercero "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Rebaja del capital social realizado de $ 500.000.— a $ 200.000.— manteniendo el capital autorizado en la suma de un millón establecida en el estatuto y sustituyendo las acciones de mil pesos a que se refiere el artículo 5° del Estatuto por nuevas acciones de $ 200.— cada una.

2.° Autorizar al Directorio para que aplique la rebaja del capital y las reservas sociales a cubrir las pérdidas producidas y a depurar el activo en la forma que estime necesario, debiendo dar cuenta de su cometido a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que considere el balance del próximo ejercicio 1947-48.

3.° Reforma del artículo 5.° del estatuto en cuanto establece que las acciones son de $ 1.000.— en series de cien mil pesos, que en adelante serán de $ 400.—, también en series de $ 100 000 y reforma del párrafo de dicho artículo que dice: "Las primeras cinco series de acciones ordinarias por valor de $ 500.000.—", que dirá "las primeras dos series por valor de $ 200.000".

4.° Designar las personas que gestionarán la ulterior aprobación, escrituración e inscripción de dichas reformas con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia.

5.° Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que según el art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deben depositar con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.934-v.6 jun.

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 2 de Junio de 1947, a las 11,30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 29458-v.31 mayo.

S

SOCIEDAD ITALIANA "PRO ASILOS DE INFANCIA"

Buenos Aires, Mayo de 1947. — Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo a las 15 y 16 horas respectivamente, en el local social de la calle Dean Funes 955, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Discusión y aprobación del Balance consuntivo del año 1946 y de las anexas cuentas de entradas y salidas.
2.° Discusión de la Memoria anual.
3.° Elección de cinco consejeros efectivos y dos suplentes por 3 años, de un consejero efectivo en substitución del señor Julio Poli (fallecido) y de dos consejeros suplentes en substitución de los señores: Dr. Atilio Lombardi y Francisco J. Coppini (también fallecido).

4.° Elección de dos revisores de cuentas y de dos socios para firmar el acta y designación de tres escrutadores para establecer el resultado de las votaciones.

5.° Autorización a la Comisión Directiva para enajenar la propiedad de la calle Dean Funes 955.

Rogando puntual asistencia.

Carlos E. Dragonetti, Presidente. — Guido Zappa, Secretario.

e.23 may.-N.° 30 195-v.31 may.

S I T
Sociedad Industrial Textil
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Junio de 1947 a las 16 horas en el local social de la calle Belgrano 948, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas de los estatutos modificando los artículos 4.°, 6.°, 11.°, 24.°, 25.°, 27.°, 28.°, 29.°, 32.°, 35.° y 37.°
2.° Ratificación de la emisión de acciones ordinarias y preferidas de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 10 de Diciembre de 1946, efectuada por un total de m$n. 1.500.000.—
3.° Ratificación de la capitalización del Fondo de Previsión.
4° Designación de 2 personas para que conjunta, separada o alternativamente gestione la aprobación de las reformas ante el Superior Gobierno de la Nación con facultades de aceptar

las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.° Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asablea deberá observarse lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.155-v.10 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 17 de Junio de 1947, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria correspondientes al Vigésimotercer Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1947.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.322-v.13 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER", LTD.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1947.
2° Designación del Directorio por un período de tres años.
3° Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.22 may.-N° 30.081-v.9 jun.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN ("S. I. D. R. A.") Soc. Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Junio de 1947, a las 17.30 horas, en Victoria 850, piso 5°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes al octavo ejercicio.
2.° Otras cuestiones sobre administración.
3.° Elección de 3 vocales por dos años y 1 vocal suplente por dos años.
4.° Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Directorio.

e.22 may.-N° 30.119-v.9 jun.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, en su local social, calle Callao N.° 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.
2.° Distribución de utilidades y emisión de acciones.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.
4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores.

e.17 may.-N.° 29.839-v.3 jun.

Sociedad Anónima LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas doberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.17 may.-N.° 29.779-v.12 jun.

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sudamericanos PEDRO BIGNOLI LTDA.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Junio de 1947, a las 11 horas en el local social calle Santa Fe N.° 2462, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 2.°, 3.°, 5.°, aumento de capital, 6.° y 26.° de los estatutos.
2.° Autorizar al presidente y|o vicepresidente, para aceptar las modificaciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia.
3.° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.947 v.3 jun.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Junio de 1947, a las 14 horas, en la calle Roca N.° 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.
4.° Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y síndico. — Río Gallegos, 7 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.290-v.11 jun.

SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

CONVOCATORIA:

Según lo establece el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Junio próximo, a las 11.00 horas, en el local social, Avenida Roque S. Peña 530, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a cuatro millones quinientos mil pesos.

2.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 24 de los estatutos).

Se hace saber a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, según lo dispone el artículo 22 de los estatutos.

Mayo de 1947. — El Presidente.

e.17 may.-N° 29769-v.3 jun.

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Junio de 1947, a las 14,30 horas, en Corrientes N° 857, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio.
2° Elección de síndicos.
3° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 may.-N° 30.428-v.13 jun.

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Junio de 1947, a las 9 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 401, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al XXI.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Disolución y distribución de las reservas.
3.° Distribución de las utilidades del ejercicio.
4.° Fijar remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1946.
5.° Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.
6.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
7.° Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — El Directorio.

e.28 may.-N.° 30.500-v.14 jun.

SAMIDER
Sociedad Anónima, Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 648, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la actividad social desde el 1.° de Julio de 1946 hasta el 30 de Abril de 1947.
2.° Modificación de la denominación social.
3.° Designación de síndico titular y suplente.
4.° Designación de un director titular y tres suplentes.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo que determina el artículo 15 de los estatutos a los efectos del depósito previo de acciones para poder concurrir a la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.28 may.-N.° 30.460-v.14 jun.

S. A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Junio de 1947, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la Memoria y del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
Segundo: Destino de las utilidades.
Tercero: Nombramiento de dos directores, del síndico y del síndico suplente.
Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.29 may.-N° 30.554-v.16 jun.

S. A. B. E. R.
Asociación de Fomento Edilicio Agronomía Y Biblioteca Popular El Resplandor

Señor Asociado:

De acuerdo a lo que establecen los artículos 27, 28 y 30 de los Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social Llerena 2727, el sábado 14 de junio de 1947, a las 19,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 36 de los Estatutos.

2.° Proyecto de fusión con el Club Atlético Agronomía Central.
3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Genaro A. Giancola, presidente. — Lucrecio Arlanzón, secretario.

e.29 may.-N.° 30.513-v.14 jun.

T

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERC. Y AGRICOLA "TICA" SOCIEDAD ANONIMA

Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 3 de Junio de 1947 a las 11.30 horas en la sede social, calle Talcahuano 1084, para:

1.° Reintegro del capital y|o disminución del mismo.
2.° Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 23. — Para las Asambleas Generales Extraordinarias cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo anterior, si a su primera convocatoria no hubiera concurrido el quórum que se determina por este artículo, se convocará dentro de los primeros diez días de la fecha en que se debió celebrarse, a una nueva reunión en la forma y el término exigido en el artículo veinti-

cinco (25) y en las mismas condiciones de mayoría y quórum establecidas para a primera convocatoria. Si tampoco se hubiera obtenido el quórum necesario, se convocará también en la misma forma y término, por tercera y última vez y la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas, observándose respecto a los votos lo prescripto por el artículo veintiocho (28). En los avisos de la última convocatoria se insertará el presente artículo.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.901-v.30 may.

"TALLERES COGHLAN"
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Junio próximo, a las 11.30 horas, en Avenida Forest 2980, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma del estatuto (aumento de capital);
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-N° 28582-v.30 may.

U

"URIBELARREA"

Inmobiliaria - Agrícola - Ganadera
Sociedad Anónima
Buenos Aires
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1164
4.° piso
35, Libertad 6260 ...

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas de "Uribelarrea", Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima, a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 1164, 4.° piso, el día 11 de Junio de 1947, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolver sobre la venta de propiedades.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 may.-N.° 30.446-v.9 jun.

V

VICENTE VERCHER & CIA.
Soc. Anón. Industrial
Fábrica de Aceites Vegetales

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 340 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1947, a las 16.30 horas, en la sede social, calle Río Cuarto 2592, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los arts. 2, 11, 13 y 14 de los estatutos y supresión del art. 27 de dichos estatutos.

2.° Emisión de una nueva serie de acciones.

3.° Consideración de las renuncias de varios miembros del Directorio y de os síndicos titulares y suplente.

4.° Elección del nuevo Directorio.

5.° Elección del síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 28 may.-N.° 30.459-v.14 jun.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública N.° 233 para el día 6 de Junio de 1947, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 250 bobinas de papel diario, destinadas al uso de la Dirección General de Difusión.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones y Contratos, (Avda. de Mayo 760, 1.° piso). — Ernesto R. Lertora, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.26 may.-N.° L-2.631-v.6 jun.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 59 para el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de tres (3) equipos pavimentadores destinados al uso de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2° piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.27 may.-N° L. 2649-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 58, para el día 3 de Junio próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de fórmulas e impresos varios, con destino a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2° Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración

e.23 may.-N° L-2557-v.3 jun.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública N° 17

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Junio próximo, a las 12 horas para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general para el personal de la Dirección del Interior.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados, en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4°. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — Firmado: Francisco M. Casalaspre, Inspector General, Director de Administración.

e.27 may.-N° L. 2637-v.12 jun.

Licitación Pública N.° 18
(2.° llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Junio próximo a las 12 horas para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general para el personal de la Policía Federal (2.° llamado).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados, en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — Francisco M. Casalaspre — Inspector General — Director de Administración.

e.29 may.-N.° L.2669-v.16 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada N.° 92

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Cables".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y Sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — Amador Barral — Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 may.-N.° L.2676-v.3 jun.

Licitación Pública N.° 336

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Impresos Varios (Carátulas, form., talonarios, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de Junio de 1947, a las 16,20 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 may.-N.° L. 2627-v.7 jun.

Licitación Pública N.° 330

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Sacos para Correspondencia".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones acurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 may.-N.° L. 2630-v.7 jun.

Licitación Pública N° 333

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales para el Balizamiento de Torres y Mástiles".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16,30 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local N° 645, 6° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-N° L-2601-v.30 may.

LICITACION PUBLICA N° 334

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "varios" (armarios guardarropas, bronce rectangular, carretas, zorras acoplados, máquinas para talleres, máquinas perforadoras, etcétera).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16.50 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecumunicaciones.

e.20 may.-N° L. 2501-v.30 may.

(División de Transportes)
Expte. N.° 1.206 C.B.
Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Concordia (Dto. 15°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15° (Concordia), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.26 may.-N° L-2604-v.30 may.

Expte. N° 12.945-DC|46
Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Francisco (Dto. 6°) y las estaciones ferroviarias locales y terminal de ómnibus-correo, entre San Francisco y Plaza San Francisco, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Francisco (Dto. 6°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6° (Córdoba) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Coreos Interino.

e.26 may.-N° L-2603-v.30 may.

Expte. N° 10.261-DC|46
Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Junín (Dto. 3°) y optativamente la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de la citada localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3° (Mercedes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.26 may.-N° L-2602-v.30 may.

Expte. 16330 D. C.|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y optativamente la distribución de encomiendas a domicilio en Teodolina (Dto. 1.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 1.° (Rosario) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos, Interino.

e.20 may.-N.° L-2.517-v.30 may.

(División de Transportes)
Expte. 847-C-47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Dora y Añatuya (Dto. 10.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 10.° (Santiago del Estero) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2516-v.30 may.

Expte. 1.142-A-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de San Nicolás (Dto. 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4.° (Pergamino) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N° L-2515-v.30 may.

Expte. 758-C-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Rambliones y Esquiú (Dto. 19.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.º (Catamarca) o a la División de Transporte de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interno.

e.20 may.-N.º L-2514-v.30 may.

Expte. 789-C-47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Apóstoles y San Javier y adicional entre Azara y Garruchos (Dto. 14.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14.º (Posadas) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.º L-2513-v.30 may.

Expte. 26.721-DC-46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Villa Unión y Guandacol (Dto. 20.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.º (La Rioja) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.º L-2512-v.30 may.

Expte. 784-C-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Trelew (Dto. 23.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23.º (Comodoro Rivadavia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.º L-2511-v.30 may.

Expte. 23.952-DC-46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bella Vista y San Roque (Dto. 13.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13.º (Corrientes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.º L-2510-v.30 may.

Ministerio de Hacienda

Dirección General Impositiva

Llámase a licitación privada para la venta de tres automóviles usados: marca Ford, motor Nº 122.898, modelo 1937, marca Ford, motor Nº 3.119.014, modelo 1936, y marca CHEVROLET, motor Nº 1.144.950, modelo 1937.

La apertura de las propuestas se efectuará en la ciudad de La Plata, calle 49 Nº 565|67, el día 16 de Junio de 1947, a las 15 horas, donde deberán presentarse las mismas.

Para consultar detalles y retirar pliegos de condiciones, dirigirse a la dirección indicada o a la oficina de Suministros de la Dirección General Impositiva, calle Bmé. Mitre 1340, subsuelo, Capital Federal.

e.27 may.-Nº L. 2644-v.31 may.

Llámase a licitación privada para la venta de tres automóviles usados: marca Ford, motor Nº 122.898 modelo 1937, marca Ford, motor Nº 3.118.014, modelo 1936, y marca CHEVROLET, motor 1.144.950, modelo 1937.

La apertura de las propuestas se efectuará en la ciudad de La Plata, calle 49 Nº 565|67, el día 16 de Junio de 1947, a las 15 horas, donde deberán presentarse las mismas.

Para consultar detalles y retirar pliegos de condiciones, dirigirse a la dirección indicada o a la oficina de Suministros de la Dirección General Impositiva, calle Bmé. Mitre 1340, subsuelo, Capital Federal.

e.27 may.-Nº L. 2642-v.31 may.

Consejo Agrario Nacional (Ley N.º 12.636)

Adquisición de campos para colonizar

El Banco de la Nación Argentina llama a licitación pública a efectuarse el 2 de Junio de 1947 a las 16 horas en Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de San Luis. — En los departamentos Coronel Pringles, Pedernera (al Norte de las vías del F. C. B. A. P.), Chacabuco, San Martín y Junín, campo con superficie mínima de 25.000 hectáreas, con aptitud agrícola y mixta para explotaciones en secano. Otro con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego. En los departamentos La Capital y Pringles (al Norte vías F. C. B. A. P.), campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Santiago del Estero. — En departamento Choya, campo con superficie mínima de 30.000 hectáreas con aptitud ganadera; y en departamentos Capital, La Banda y Robles, con superficie mínima de 200 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva con riego efectivo.

Provincia de Tucumán. — En departamentos Trancas, Tafí, Famaillá, Monteros, Chicligasta, Río Chico y Capital, campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Salta. — En departamentos Capital, Cerrillos, Rosario de Lerma, Chicoana La Viña, Guachipas y La Caldera, campos con superficie mínima de 300 hectáreas con riego formadas por una propiedad o por un grupo colindante de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotación intensiva bajo riego, y ganadera. En departamentos Orán, Campo Santo y Anta, con superficie mínima de 500 hectáreas con riego y aptitud agrícola para explotaciones intensivas y ganadera. En departamento Metán, La Candelaria y Rosario de la Frontera, con superficie no menor de 2.000 hectáreas y un mínimo de 300 de riego y aptitud agrícola intensiva bajo riego y extensiva, y ganadera. En departamentos La Poma, Cachi, Molinos, San Carlos y Cafayate, con superficie mínima de 150 hectáreas con riego y aptitud agrícola intensiva y frutícola.

Provincia de Jujuy. — En departamentos San Pedro, Ledesma y Santa Bárbara, campos con superficie mínima de 2.000 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva —si disponen de riego o éste es factible —y para ganadería (riego mínimo 15 o|o). En departamentos Capital y Perico del Carmen, con superficie mínima de 250 hectáreas con riego (formado por una sola propiedad o grupos colindantes de varias) y aptitud para explotación intensiva con riego, fruticultura, horticultura y granja.

Los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6.º. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1947.

13 may.-Nº L. 2373-v.30 may.

Consejo Agrario Nacional (Ley 12.636)

ADQUISICION DE CAMPOS PARA COLONIZAR

El Banco de la Nación Argentina, llama a licitación pública a efectuarse el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46 — 6.º piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Mendoza, San Juan, Catamarca y La Rioja, y en las gobernaciones de Neuquén y Río Negro, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de Mendoza: — En los departamentos Guaymallén, Luján, Maipú, Las Heras, Lavalle, San Martín, Junín y Rivadavia. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y forrajera. Superficie mínima doscientas (200) hectáreas. En los departamentos San Rafael y General Alvear. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y forrajera. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas. En los departamentos Tupungato, Tunuyán, San Carlos y Santa Rosa. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y tambera. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas.

Provincia de San Juan: — En los departamentos Sarmiento, Veinticinco de Mayo, Caucete, Angaco, Ullón y Calingasta. Aptitud frutícola, vitícola y hortícola. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas. En los departamentos Jachal e Iglesias. Aptitud frutícola, hortícola y tambera. Superficie mínima mil (1.000) hectáreas.

Provincia de Catamarca: — Departamentos Tinogasta, Andalgalá, Ambato Paclín, Capital, Valle Viejo, Capayán La Paz, El Alto y Piedra Blanca. Aptitud para explotaciones agrícolas intensivas bajo riego y extensiva ganadera — Las propiedades que se ofrezcan deberán tener dentro de su superficie, un mínimo de doscientas (200) hectáreas con riego, formadas indistintamente por una propiedad o por grupos colindantes de varias propiedades de menor superficie.

Provincia de La Rioja: — En los departamentos Famatina, Chilecito y Sanagasta. Aptitud agrícola intensiva y ganadera: — Superficie mínima tres mil (3.000) hectáreas (10 o|o bajo riego). — En los departamentos Capital, Vélez Sársfield y Castro Barros. Aptitud agrícola intensiva y ganadera. Superficie cinco mil (5.000) hectáreas (5 o|o bajo riego).

Gobernación de Neuquén: — En departamento Confluencia. Aptitud frutícola, hortícola y tambera. — Superficie mínima quinientas (500) hectáreas con riego.

Gobernación de Río Negro: — En departamento General Roca. Aptitud frutícola y hortícola. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas con riego. — En departamentos Río Colorado y Avellaneda. Aptitud explotación intensiva. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas.

Todos los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior, del Banco de la Nación Argentina y, en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46 piso 6.º. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

e.19 mayo-N.º L-2485-v.4 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.º 100

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 28|5|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de: ferretería, pinturería, electricidad, construcción y calzado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6.6.947, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 may. N. L-2.678-v.4 jun.

Licitación Pública N.º 103

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 28|5|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de artículos de tejidos, ropería, uniformes, deporte, mercería y tocador.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|6|947 a las 16 y 45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 may.-N.º L-2681-v.4 jun.

Licitación Pública N.º 102

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 28|5|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de farmacia, drogas, instrumental y material de odontología.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|6|947 a las 16 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 may.-N.º L-2680-v.4 jun.

Licitación Pública N.º 101

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 28|5|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de arts. de escritorio, encuadernación e imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|6|947 a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación

y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 may. N.° L-2679 v.4 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados:

Llamado a: Lic. priv. N° 363; ramo: maderas y art. de ferretería; apertura: 2 de Junio, a las 15 horas (29.623|46).

Llamado a: Lic. priv. N° 364; ramo: reloj control de firma; apertura: 2 de Junio, a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.27 may.-N° L. 2645-v.2 jun.

Lic. Privada N° 362; ramo: muebles de madera; apertura: mes junio, día 2, hora 15, expediente N° 1522|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 may.-N° L.2606-v.2 jun.

Licitación Privada N.° 358; ramo: mueble de madera; apertura: Mayo 30, 15 horas. — Expediente N.° 19051|946.

Licitación Privada N.° 359; ramo: Provisión, confección e impresión de formularios; apertura: Mayo 29, 15 horas. — Expediente N.° 24452|946.

e.23 may.-N.° L-2581-v.30 may.

JUZGADO FEDERAL JUJUY

Licitación para la impresión de la Listas Provisionales y Definitivas del Padrón Electoral Nacional.

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, llámase a licitación pública hasta el día 27 de Junio próximo a horas 11 y por el término de 5 días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores, de nuevos enrolados y de tachas, correspondiente al Distrito Electoral de esta Provincia, todo de conformidad al pliego de condiciones que deberá consultarse en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de esta Provincia. — (horas 8 a. 12).

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría Electoral hasta el día indicado a horas 11, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Jujuy, 23 de Mayo de 1947. — Vicente R. Molouny, Secretario Electoral.

e.29 may.-N° L. 2693-v. 3 jun.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 3.589|47

Llámase a un 2° llamado a Licitación Privada N° 102 con el fin de resolver la adquisición de:

500 kgrs. de metal buena calidad para máq. Intertype; con destino a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales el día 2 de Junio de 1947 a las 16 hs., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 hs. y sábados de 8 a 12 hs. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.29 may.-N° L. 2689-v. 31 may.

Expediente P. 5.111|47

Llámase a Licitación Privada N° 112 con el fin de resolver con destino a la Penitenciaría Nacional el siguiente renglón:

12 artefactos eléctricos de luz fluorescente de 40 Wts. con 1 tubo c|u. con sus accesorios correspondientes.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales el día 2 de Junio de 1947 a las 16.20, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 hs. y sábados de 8 a 12 hs. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.29 may.-N° L. 2690-v. 31 may.

Expediente P. 1.762|947

Llámase a Licitación Pública N° 23, con el fin de resolver la adquisición de:

1 máquina litográfica "Offset" de dos colores, formato 82 x 118 o 74 x 110, dando preferencia a la primera.

La licitación se llevará a cabo el día 13 de Junio próximo a las 17 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle número 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada precedentemente cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábado de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.29 may.-N° L. 2691-v. 10 jun.

Expte. D. 416|47

Llámase a Licitación Privada N.° 111 con el fin de resolver la adquisición de:

500 kilogramos de hilado de 7|1.

Con destino a la Prisión Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales el día 30 del actual a las 16.40 hs., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 hs. y sábados de 8 a 12 hs.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.28 may.-N.° L-2.657-v.30 may.

Exp. C. 1.969|47.

Llámase a Licitación Privada N.° 109, con el fin de resolver la adquisición de 5000 kgs. de cemento portland, con destino a la Colonia Penal de Puerto Gral. Roca.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales el 30 de Mayo del actual año a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 hs., y sábados de 8 a 12 hs.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.28 may.-N.° L.2.658-v.30 may.

Expediente N.° 934|46

Llámase a Licitación Privada N.° 110, con el fin de resolver la adquisición de:

4 cubiertas con sus cámaras respectivas de 475 x 19, con destino a la Cárcel de Neuquén.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales el 30 del actual a las 16.30 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.28 may.-N.° L-2659-v.30 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública N.° 10, para el día 23 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas varias, bronce laminado y acero en barras, varillas, planchuela y alambre, aluminio, duraluminio, ebonita, materiales para radiotelefonía, herramientas para relojero, pinturas, drogas, etc.

Para pliegos de condiciones, dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.28 may.-N.° L-2672-v.9 jun.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nros.: 159 — 160 — 161 — 162 y 163 (2.° llamado), para el día 12 de Junio de 1947

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 159 — Hora: 10,00 — Provisión de Rejas Individuales y Colectivas para Racionamiento de Parto a colocar en las Caballerizas. — Presupuesto oficial pesos 2.263,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3433 — $ 3,00 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 160 — Hora: 10,10 — Provisión de (Un Mil) 1.000 Palenques. — Presupuesto oficial $ 24.000,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3566 $ 3,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 161 — Hora: 10,20 — Provisión sobre Vagón o Vapor en Buenos Aires o en Depósito Campo de Mayo de (Catorce Mil) 14.000 Chapas Fibrocemento lisas, grises de 6 mm. de espesor de 1,20 x 1,20 m. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del Legajo N.° 3558 $ 10,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 162 — Hora: 10,30 — Provisión y Colocación de Estanterías de Madera. — Presupuesto oficial $ 4.347,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo número 3584 $ 5,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 163 — Hora: 10,40 — (2.° llamado) — Provisión y Colocación de Muebles y Estanterías Desarmables de Madera, Incluso Herrajes, Teñido, Encerado y Lustrado. — Presupuesto oficial $ 36.786,72 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3587 $ 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General — Martín C. Martínez — Teniente Coronel — Jefe División Central.

e.29 may.-N.° L.2652-v.3 jun.
e.29 may.-N.° L.2653-v.3 jun.
e.29 may.-N.° L.2654-v.3 jun.
e.29 may.-N.° L.2655-v.3 jun.
e.29 may.-N.° L.2656-v.3 jun.

Licitación Pública N° 158, para el día 1° de Julio de 1947.

ZAPALA (NEUQUEN)

N° 158 — Hora: 10.00 — Construcción de un pabellón alojamiento de tropa y casas en los barrios militares. — Presupuesto oficial $ 4.073.834.78 m|n. (Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N° 3563 — $ 136.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Neuquén, hasta el día 25 de Junio de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General — Martín C. Martínez, Teniente Coronel — Jefe División Central.

e.27 may.-N° L.2623-v.31 may.

Licitaciones Públicas Nros. 154 y 155, para el día 27 de Junio de 1947.

"LAS LAJAS" (NEUQUEN)

N.° 154 — Hora: 10,00 — Construcción de casas en los Barrios Militares. Presupuesto oficial $ 1.753.754,09 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3562 — $ 104,40 m|n.

COVUNCO (NEUQUEN)

N.° 155 — Hora: 10,10 — Construcción de casas en los Barrios Militares. Presupuesto oficial $ 2.288.349,22 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3567 — $ 108,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Neuquen hasta el día 21 de Junio de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947 — E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.27 may.-N° L. 2626-v.31 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 156 y 157, para el día 4 de Julio de 1947.

RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

N.° 156 — Hora: 10,00 — Construcción de casas en el Barrio Militar. — Presupuesto oficial $ 5.346.183,15 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3564 — $ 100,00 m|n.

CAMPO LOS ANDES (MENDOZA)

N.° 157 — Hora: 10,10 — Construcción de casas en el Barrio Militar. — Presupuesto oficial $ 6.763.025,52 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio de Legajo N.° 3561 — $ 109.,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados, hasta el día 25 de Junio de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947 — E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel. Jefe División Central.

e.27 may.-N.° L. 2625-v.31 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo

Organización Comercial
Avenida Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N.º 134|47, para el día 17 de Junio de 1947 a las 10.40 horas, para la provisión de cable de comunicación a distancia y accesorios, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 may.-N.º L-2673-v.9 jun.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.º 520|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Ladrillos Refractarios, para el Horno Martín Siemens N.º 1" de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio N.º 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 19 de Junio de 1947, a las 10 horas en la División Contrucciones o Instalaciones, Avenida Cabildo N.º 65, tercer piso, Buenos Aires.

Documentación Técnica: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2,— el ejemplar en la citada División, todos los días hábiles de 10,30 a 12 horas.

Depósito de Garantía 1 o|o del mayor valor de la propuesta. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. — Manuel Nicolás Savio, General de División — Director General y Presidente del Directorio.

e.29 may.-N.º L.2668-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 133|47, para el día 17 de Junio de 1947 a las 10.30 horas, para la provisión de machetes para artillería modelo 1909, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 may.-N.º L-2674-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 132|47, para el día 17 de Junio de 1947 a las 10.20 horas, para la provisión de herramientas (brocas, fresas, alisadores, sierras, machos) con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires cualquier día hábil de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 may.-N.º L-2675-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 131|47, para el día 17 de Junio de 1947, a las 10,10 horas, para la provisión de material para laboratorio, herramientas y aparatos para laboratorio; drogas; artículos para protección en el trabajo, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 may.-N.º L-2676-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 114|47, para el día 17 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de equipo amplificador y receptor de radiofusión con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 may.-N.º L-2677-v.9 jun.

División Compras
División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.º 519|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión y colocación de muebles de madera" en la Sede Central de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo N.º 65, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 17 de Junio de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N.º 65, tercer piso, Buenos Aires.

Monto del presupuesto oficial: pesos 7.000.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el juego en la División Construcciones e Instalaciones, todos los días hábiles de 10,30 a 12 horas. — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.27 may.-N.º L-2648-v.31 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 141|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 10.00 horas, para la provisión de cables armados subterráneos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirígirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial - División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 may.-N.º L-2.616-v.6 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 140|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9,50 horas, para la provisión de piezas, barras, tornillos y arandelas de cobre y bronce, con destino a la Fábrica Militar de zinc electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 may.-N.º L-2.617-v.6 jun

Llámase a Licitación Pública N.º 139|47, para el día 14 de junio de 1947, a las 9.40 horas, para la provisión de Beta-naftol, polvo de zinc y trióxido de antimonio, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 may.-N.º L-2.618-v.6 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 137|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.20 horas, para la provisión de fieltro, tachuelas, tornillos y por la confección de hornos y cuchillas para máquinas machihembradoras, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-N.º L.2613-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 138|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.30 horas, para la provisión de artículos de ferretería (cola, grapas de hierro, clavos y tornillos), con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-N.º L.2612-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 136|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.10 horas, para la provisión de carbón activo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-N.º L.2611-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 135|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.00 horas, para la provisión de losetas, cemento y silicato de sodio y de potasio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-N.º L.2610-v.4 jun

Llámase a Licitación Pública N.º 124|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.00 horas, para la provisión de pólvora negra para minas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Gran Repartición — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.º L.2570-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 125|47, para el día 22 de Julio de 1947 a las 10.00 horas, para la provisión de un horno de alta temperatura y accesorios, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, de esta Gran Repartición los días hábiles de 7.30 a 19.00 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.º L.2571-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 130|47, para el día 22 de Julio de 1947, a las 10.15 horas, para la provisión de un equipo para la fabricación de clavos para herraduras, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65— Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.º L-2565-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 129|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.40 horas, para la provisión de acero trefilado en barras, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.º L-2566-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 128|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de parafina, con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.º L-2567-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 127|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de amianto blanco, asbesto o amianto, soga de amianto grafitada, y soga de amianto trenzado, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.º L-2568-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 126|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de herramientas y artículos de ferretería (anteojos, terrajas, cortaderas, llaves, armazones para sierra, hojas para arco de sierra, martillos, limas, machos, fraguas, tornos, motones, cinta de medir, cabo manila, cortador, tenazas, pinzas, tornitos de mano, trípode, taladro, máquinas para agujerear, taladros, mechas, alicates, destornilladores, lámparas para soldar, soldador eléctrico, cintas de medir, micrómetro, tijeras, punzones, cortafierros, patines trepadores de postes, cinturones de seguridad, guantes, cintas de acero, mazas, crique, pinceles, planas acero para cortar en frío, contador de revoluciones, tranchas, y cabos de madera), con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo N.º 65, Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.º L-2569-v.2 jun.

Dirección General de Sanidad

Llámase a Licitación Pública N.º 3 (2º.) llamado para la adquisición de tres equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión.

Apertura de sobres el día 30 de Mayo de 1947, a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos N.º 2045.

Pliegos de condiciones e informes: diariamente de 7.30 a 13.30 horas, en la calle Pozos N.º 2045 (División Adquisiciones). — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — Héctor Ramón d'Oliveira, Coronel, Director General de Sanidad Interino.

e.20 may.-N.º L. 2496-v.30 may.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL
Licitación Pública N 40

Llámase a licitación pública para el día 11 de Junio próximo a las 10,00 horas para la provisión de 3 grupos electrógenos motor "Diesel": 1 de 100 a 110 HP. con alternador trifásico de 220|380 V., de 70 a 80 K.V.A.; 2 de 50 a 60 HP. con alternador trifásico de 220|380 V., de 35 a 45 K.V.A., nuevos, o usados en perfecto estado.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Secciói Compras de esta Dirección General, San Martín 274 - Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.29 may.-Nº L. 2688-v. 10 jun.

Licitación Púb'ica Nº 38

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio próximo a las 10 horas, para la provisión de 100 radioestaciones modelo "Radio Set Ser- 508" nuevas, destinadas a la Red de comunicaciones de esta Institución.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse de la Sección Compras de esta Dirección General, San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.23 may.-Nº L-2578-v.3 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10,40 horas, para la provisión de: tornillos para madera, tirafondos, alambre liso recocido, flejes de hierro y grapas de forma "U".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-Nº L-2640-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 59|47, para el día 10 de Junio de 1947 a las 10,20 horas, para al venta de los siguientes vehículos automotores usados: 2 automóviles, 3 camiones y 1 tractor.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-Nº L-2646-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 58| 47 para el día 10 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de: elementos para embalaje (clavos, precintos, sellos, broches, aparatos de sunchar y precintar, lacre, papel, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-Nº L. 2638-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 10 de Junio de 1947, a las 11 horas, para la provisión de: cajas de madera para cerrojos de fusil, caballetes para mártiles (completos), fuelles para inflar bote neumático y palmas paraguayas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-Nº L. 2639-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 49 (2º llamado) para el día 22 de Julio de 1947 a las 10,00 horas, para el concurso de modelos de motores de acoplar fuera de borda.

Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L. 2548-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 53 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,00 horas, para la provisión de: tubos de caucho de 5 m. de largo, palas y picos para albardas andinas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo. - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L. 2549-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 54|47 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,15 horas, para la adquisición de: peleros y pellones para montura de montaña.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L. 2550-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 55|47 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,30 horas, para la adquisición de alambres de hierro negro y acero galvanizado y flejes de acero.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L. 2551-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,45 horas, para la provisión de: arpillera de yute, hilo sisal, hilo "Patente" o similar y liencillo de algodón.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L. 2552-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 57 para el día 6 de Junio de 1947 a las 11,00 horas, para la provisión de: cera virgen, cola para carpintero y tela esmeril Nº 0000.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L. 2553-v. 31 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 100.549|946

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 3 de Junio de 1947, a las 16 horas, para la adquisición de diversos materiales para talleres gráficos, requerido por la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.28 may.-Nº L-2665-v.2 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 521
2º llamado
Expte. Nº 3.509|46

Postérgase el llamado a licitación pública que debía realizarse el día 7 de Junio del año 1947 a las 11 horas, hasta el día 23 del mismo mes y año a las 16 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio Escuela Nº 8 en Esquel (Chubut)".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel (Chubut). — Ricardo J. J. Sampo, Jefe Dto. Contaduría.

e.28 may.-Nº L-2664-v.9 jun.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 14.498-LP-946

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de electrobombas axiales-helicoidales con cañerías, accesorios y repuestos, tablero, puente grúa corredizo y rejas separadoras, con destino a la Estación de Bombeo del Balneario Municipal, Zona Norte. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Secretario General.

e.23 may.-Nº L-2558-v.10 jun.

Expte. Nº 10.266-LP-947

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa automotora apiladora montada sobre neumáticos con destino al Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de Julio próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, secretario general acc.

e.23 may.-Nº L-2562-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) electrobombas centrífugas de eje horizontal para achique, válvulas, cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Resistencia (Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.º de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 10.265-LP-1947. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.23 may.-N.º L-2559-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) electrobombas centrífugas de eje horizontal para achique, válvulas, cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Resistencia (Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.º de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 10.265-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.23 may.-N.º L-2561-v.3 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expediente OC. 63|47 A. 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

19 Junio 1947 — 14.00 horas — Soda Solvay y cáustica. — OC. 63|47 A. 1.

19 Junio 1947 — 15.00 horas — Aceros especiales. — OC. 17|47.

19 Junio 1947 — 15.30 horas — Chapas "ondalit" o similar. — OC. 20|47 A. 1.

19 Junio 1947 — 16.00 horas — Máquinas para imprenta. — OC. 47|47 A. 5.

24 Junio 1947 — 14.00 horas — Caños y accesorios cemento comprimido. — OC. 20|47 A. 12.

24 Junio 1947. — 15.00 horas — Cabos varios de madera. — OC. 33|47 A. 9.

24 Junio 1947 — 16.00 horas — Tractores tipo "Carterpillar" — OC. 54|47 A. 2.

11 Julio 1947 — 15.00 horas — Caños y accesorios para perforación. — OC. 12|46 Ax. 44.

11 Julio 1947 — 16.00 horas — Tramos metálicos para puentes. — OC. 57|47 A. 1.

Equipos radiotelefónicos, comunicación entre locomotoras, furgones y cabina de señales, cuya inscripción quedará clausurada el 9 de Septiembre de 1947 a las 18.00 horas. — OC. 14|46 A. 14.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avenida Maipú N.º 4 — Capital, en los días y horas señalados.

Consulta y retiro de pliegos, previo pago del valor asignado, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.22 may.-Nº L.2577-v.9 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro, con destino al Pozo Nº 3 del distrito de Bella Vista (Provincia de Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.482-LP-1947.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.27 may.-Nº L.2629-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro, con destino al Pozo Nº 2 del distrito Monte Caseros (Provincia de Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Julio próximo, a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.745-LP-947.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — El Secretario General.

e.27 may.-Nº L.2620-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba centrífuga para pozo profundo, con sus cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Paso de los Libres (Provincia de Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a

17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de ..io próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.090-LP-947.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — El Secretario General.

e.27 may.-Nº L.2621-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 kilogramos de papel para boletas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.527-LP-947.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — El Secretario General.

e.22 may.-Nº L.2564-v.2 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de asbesto cemento con sus juntas correspondientes. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Junio próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 12.935-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Secretario General.

e.22 may.-N.º L-2526-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un compresor de aire accionado con motor eléctrico, con sus correspondientes accesorios y repuestos, con destino a la Fábrica de Coagulante en San Isidro (Prov. de Bs. As.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charca 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.744-LP—947. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947.

— El Secretario General.

e.2. may.-N.º L. 2494-v.31 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.150 toneladas de azufre. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 9 de Junio próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte 14.113-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — El Secretario General.

e.20 may.-N, L. 2505-v. 30 may

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 6 de Agosto próximo a las 15,00 horas. — Expediente 260-LP-947. — Buenos Aires Mayo 17 de 1947. — El Secretario General.

e.20 may.-Nº L. 2493 v. 30 may

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 291, hasta 28 Junio 1947, 10 horas, construcción casa para oficina, empleados y peones en Chacra Experimental, Colonia Yerúa (Entre Ríos). Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede IVa. Zona, calle General Urquiza Nº 849, Gualeguaychú (Entre Ríos). Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (E|R.), hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 52.310,85 m|n. — Ingº. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 may.-Nº L-2660-v.9 jun.

Segundo llamado a licitación pública hasta el día 17 de Junio de 1947, a las 16,15 horas, para construcción del Policlínico para los Obreros del Vidrio en la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso. Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal hasta cinco días antes. — Presupuesto oficial: pesos 3.393.741.26 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 may.-Nº L-2661-v.9 jun.

Licitación Pública Nº 290 (2º llamado)
Llámase a licitación hasta 17 Junio próximo, 16 horas, para construcción Capilla Santa Lucía, en Santiago del Estero. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede 8ª Zona calle Libertad 666 Santiago del Estero. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal Santiago del Estero hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 34.819,58 m|n.

e.20 may.-Nº L. 2491 v. 30 may

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación José C. Paz, $ 18.058,80. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 3 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta 27 de Junio en el Juz. Fed. de La Plata.

e.28 mayo-N.º L-2663-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el transporte de 11.000 metros cúbicos de ripio arcilloso, excluída la carga y descarga, destinados a la obra de mejoramiento de Ruta Nº 14, tramo: Aº Ayuí Chico Aº Mandisoví Chico.
Las propuestas deben ser presentadas el día nueve (9) de Junio a las nueve (9) horas en la sede del 17º Distrito, San Martín 465, Paraná.
Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el referido Distrito o en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, Florida 835, Capital Federal, donde, además, puede concurrirse para informes.
17.º Distrito, Paraná, Mayo 28 de 1947.

e.28 may.-Nº L-2683-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el transporte de 15.925 metros cúbicos de suelo, excluída la carga y descarga, destinados a la obra de mejoramiento de Ruta Nº 12, tramo: Paranacito a Médanos, Sección Km. 17.800 a Km. 27.800.
Las propuestas deben ser presentadas el día nuevo (9) de Junio a las once (11) horas en la sede del 17º Distrito, San Martín 465, Paraná.
Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el referido Distrito o en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, Florida 835, Capital Federal.

17.º Distrito, Paraná, Mayo 28 de 1947.
e.28 may.-Nº L-2684-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el transporte de 9.800 metros cúbicos de ripio arcilloso, excluída la carga y descarga, destinados a la obra de mejoramiento de Ruta Nº 14, tramo: Mandisoví Chico a Río Mocoretá.
Las propuestas deben ser presentadas el día siete (7) de Junio a las once (11) horas en la sede del 17º Distrito, San Martín 465, Paraná.
Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el referido Distrito o en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, Florida 835, Capital Federal, donde, además, puede concurrirse para informes.
17º Distrito, Paraná, Mayo 28 de 1947.

e.28 may.-Nº L-2686-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el transporte de 5.184 metros cúbicos de ripio arcilloso, excluída la carga y descarga, destinados a la obra de mejoramiento de Ruta Nº 14, tramo: Puente Alvear Aº Mandisoví Chico.
Las propuestas deben ser presentadas el día siete (7) de Junio a las nueve (9) horas en la sede del 17º Distrito, San Martín 465, Paraná.
Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el referido Distrito o en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, Florida 835, Capital Federal, donde, además, puede concurrirse para informes.
17º Distrito, Paraná, Mayo 28 de 1947.

e.28 may.-Nº L-2685-v.9 jun.

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena. — Las propuestas deben ser presentadas el día 3 de junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.28 may.-N.º L-2633-v.2 jun.

Licitación pública para la adquisición de hormigoneras, $ 68.997.24. — Las propuestas deben ser presentadas el día 3 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.28 may.-N.º L-2632-v.2 jun.

Licitación pública para la adquisición de un equipo automotor de hincar pilotes de tablestacas, $ 20.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.
Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 may.-N.º L. 2522-v.31 may.

Licitación pública para la adquisición de 700 cajones de gelinita al 62 o|o, $ 8.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 may.-N.º L. 2520-v.31 may.

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés a Las Termas de Río Hondo, Km. 10,350 - Km. 24,500 y Km. 29,500 a Km. 42,000, $ 1.365.318,55 Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Tucumán.

e.13 may.-Nº L. 2383-v. 30 may.

Licitación Pública de las obras de la ruta de Coparticipación Federal, correspondientes al camino de Saujil a El Mollecito, $ 914.918,35. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.13 may.-Nº L. 2384-v. 30 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección General de Asistencia y Previsión Social Para Ferroviarios

Llámase a Licitación Pública N.º 7, para el día 18 de Junio próximo a las 15 horas, para la provisión de guardapolvos, electrocardiógrafos, relojes marcadores y máquinas de sumar a palanca con destino a la Dirección General y todas sus dependencias y 2 máquinas de coser eléctricas con destino al Laboratorio, Droguería y Depósito Central, Luzuriaga 1550, Capital.
La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, 1er. piso, en presencia del señor Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Compras y Suministros, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, a excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas. — Florencio Soto, Sub-Director General.

e.29 may.-N.º L. 2.69?-v.18 jun.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley Nº 31.665|44
Licitaciones Públicas Nros. 12 y 13|947
Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Junio del corriente año a las 15 horas, para la provisión de 20 máquinas de calcular eléctricas, y hasta el mismo día a las 15.15 horas, para la provisión de 400 resmas de papel obra alisado.
Las nóminas de efectos y pliegos de bases y condiciones generales, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, días hábiles de 8,30 horas a 17.30 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.28 may.-Nº L-2682-v.9 jun.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la adquisición de máquinas de accionamiento a mano para los talleres de la institución, nuevas o usadas en buen estado y con su respectiva garantía, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de Junio de 1947 a las 15,30, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — La Administración.

e.27 may.-Nº L-2650-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes de diversos tipos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947. — La Administración.

e.26 may.-Nº L-2596-v.6 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 3207, para el día 16 de Junio de 1947 a las 13,30 horas.

e.27 may.-Nº L-2636-v.31 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:
6-6-47 pistola para pulverizar pintura (3492) 17; 7-6-47 productos químicos (3485) 10; cocina (3486) 10.30;

material eléctrico (3490) 11; herramientas (3493) 11.30; cortacaños (3510) 12; 9-6-47 material eléctrico (3494) 15; caños p|conducción (3495) 15.30; accesorios cañería (3496) 16; formularios (3503) 16.30; 10-6-47 máquina troqueladora (3497) 14; 11-6-47 lámparas (3555) 13.30; equipos mezcladores (3513) 14; material eléctrico (3515) 15; empaquetaduras (3516) 15.30; torno (3520) 16.30; carpetas (3525) 17; 12-6-47 máquina para taller (3526) 16.30; 13-6-47 productos químicos (3484) 17; 16-6-47 máquina escribir y calcular (3472) 15; repuestos para torno (3529) 17; 17-6-47 equipo de bombeo (3489) 14; soldadura de cañerías (3507) 15; juntas de acero (3531) 15.30; 18-6-47 recopilación leyes y decretos (3537) 15; repuestos para bombas (3538) 15.30; máquinas escribir (3541) 16.30; 19-6-47 correas en V (3542) 16.30; 24-6-47 fresas (3473) 16.30; 25-6-47 fundición cuerpos hidráulicos (3500) 14.30; 27-6-47 pitones y lanzas (3476) 15; 11-7-47 tractores a oruga (3523) 15.30; 24-7-47 unidad perforadora Rotary (3488) 14; 25-7-47 motor eléctrico para bomba inyección (3481) 14; 28-7-47 correas trapezoidales (3487) 14; 30-7-47 ampliación Sub estación eléctrica Comodoro Rivadavia (3522) 15.

Los Pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

e.24 may.-Nº L.2609-v.4 jun.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 74|47, para el día 10 do Junio de 1947, a las 15,45 horas, para la provisión de camiones especiales de 5 toneladas con pluma y guincho para levantar columnas; aeoplados de 3 y 5 toneladas; tractores tipo oruga y equipos para hacer perforaciones.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.27 may.-Nº L-2643-v.7 jun.

Llámase a Licitación Públi a Nº 72|47 para el día 25 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la adquisición y montaje de los elementos de la línea de transmisión de energía a instalarse en la Divisional Mendoza (Provincia de Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.21 may.-Nº L. 2547-v. 7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nros. 65|47 y 64|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15 y 15.15 horas, para a provisión de transformadores de distribución y transformadores especiales.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras. Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.9 may-N.º L-2.255-v.29 may.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Mayo de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 69|47, a las 15.45 horas, hierro y cobre en general.

L. P. Nº 70|47, a las 16 horas, alambres varios para bobinajes.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras. Libertad 1126, Capital Federal, o en la Divisional Entre Ríos de Centrales Eléctricas del Estado, calle 25 de Mayo Nº 24, Paraná, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.20 may.-Nº L. 2.555-v. 30 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 71|47, para el día 6 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la provisión de caños de hierro y de acero, bridas, codos, cuplas, roscas y uniones dobles de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.23 may.-N.º L-2574-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15:30 horas, para la provisión de arandelas, bulones, chapas; grapas; ojales, pernos y tillas de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compra, Libertad 1126, Capita Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.22 may.-Nº L.2573-v.2 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Junio 10, a las 16.00 horas (Pliego Nº 628) metales. — Junio 11, a las 12.00 horas (pliego Nº 629), cortinas, estufas y faroles. — Junio 11, a las 12.15 horas (pliego Nº 630) economato, vajilla. — Junio 9, a las 12.00 horas (pliego 631) alfombras, cortinas y fundas. — Junio 9, a las 12.15 horas (pliego N.º 632), acumuladores y escobillas. — Junio 9, a las 12.30 horas (pliego Nº 633), materiales aislantes. — Junio 11, a las 12.30 horas (pliego Nº 634), aparatos eléctricos. Junio 9, a las 13.00 horas (pliego Nº 635), artefactos eléctricos. — Junio 9, a las 13.15 horas (pliego Nº 636) materiales eléctricos en general. — Junio 9, a las 13.30 horas (pliego Nº 637), materiales eléctricos en general. — Junio 9, a las 13.45 horas (pliego Nº 638) conductores eléctricos. — Junio 12, a las 12.00 horas (pliego Nº 639) motores eléctricos y repuestos. — Junio 13, a las 12.00 horas (pliego Nº 640) equipos electrógenos. Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7,30 a 17,30 horas. — Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.24 may.-Nº L.2607-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 617 para el día 6 de Junio a las 14.30 horas, para la adquisición de elementos de transporte para cargas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing. Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.9 may.-Nº L-2.263-v.4 jun.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 10 de junio de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación pública N.º 29|947. — Máquinas de lavar platos, peladoras de papas, lavar copas y picar carne, a las 12,15 horas.

Licitación pública N.º 30|947. — Hojas papel obra 1.ª satinado, carpetas, agujetas de cordones redondos de algodón mercerizado y 40.000 centímetros cuadrados de clisés pluma (lineal), a las 12,30 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N.º 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

Orestes Modesto Defeo, Vice-Comodoro de Intendencia. — Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.28 may.-N.º L-2634-v.9 jun.
e.28 may.-N.º L-2635-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|947, para la provisión de vestuario y elementos de cama para Oficiales, Suboficiales, Cadetes, Aspirantes, Voluntarios y Tropa, a realizarse el día 10 de Junio de 1947, a las 11,45 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice-Comodoro de Intendencia — Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.28 mayo-N.º L-2546-v.28 mayo.
e.29 mayo-N.º L-2546-v.29 mayo.
e.30 mayo-N.º L-2546-v.30 mayo.
e.31 mayo-N.º L-2546-v.31 mayo.
e.2 jun.-N.º L-2546-v.2 jun.
e.3 jun.-N.º L-2546-v.3 jun.
e.4 jun.-N.º L-2546-v.4 jun.
e.6 jun.-N.º L-2546-v.6 jun.
e.7 jun.-N.º L-2546-v.7 jun.
e.9 jun.-N.º L-2546-v.9 jun.
e.10 jun.-N.º L-2546-v.10 jun.

DIRECCION DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES
Escuela de Especialidades
Llamado a Licitaciones

Llámase a Licitación Púb ica Nº 3, hasta el día 12 de Junio de 1947 a las 13 horas, para la adquisición de elementos de limpieza hasta cubrir las necesidades del corriente año.

Llámase a Licitación Pública Nº 4, hasta el día 12 de Junio de 1947, a las 13 horas, para la adquisición de un proyector de láminas por reflexión, una bomba para vacío y presión tipo "Cience"; una máquina Atwood, un plano inclinado de 2,50 mts., un Giróscopo y diversos elementos para física y de proyección.

Por lista de elementos, pliegos de condiciones y cualquier otro dato, dirigirse personalmente o por carta a: Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Especialidades de Aeronáutica., Saco de Correo Nº 9., Córdoba.

e.27 may.-Nº L-2641-v.30 may.

Licitación Pública N.º 71|47. A.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Junio de 1947 a las 10 horas, para la "Provisión de pino, roble, cedro, etc.". Precio de la Documentación Técnica m$n. 25.—(Veinticinco pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N.º 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 may. N.º L-2.619-v.6 jun.

Licitación Pública N.º 67|47 A.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1947 a las 9 horas, para la "Provisión de 5 tornos mecánicos". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5. (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.º 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.22 may.-N.º L-2527-v.2 jun.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle:

7 y 30 hs., Nº 52|47 A "Prov. de muebles varios".

7 y 45 hs., Nº 53|47 A "Prov. juegos muebles para peluquería".

8 horas, Nº 54|47 A "Prov. de 200 roperos para cadete".

8 y 15 hs., Nº 55|47 A "Prov. de camas de madera".

8 y 30 hs., Nº 56|47 A "Prov. de 500 bancos para aula".

8 y 45 hs., Nº 57|47 A "Prov. de butacas y sillas".

9 horas, Nº 58|47 A "Prov. de taburetes para bar y para dibujante".

9 y 15 hs., Nº 59|47 A "Prov. de ficheros de madera".

9 y 30 hs., Nº 60|47 A "Pro- de armarios varios".

9 y 45 hs., Nº 61|47 A "Prov. de estanterías, mesas y mostradores".

10 horas, Nº 61|47 A "Prov. de elásticos y 200 camas p|cadete".

10 y 15 hs., Nº 63|47 A "Prov. de bancos p|carpintero y p|relojoro".

10 y 30 hs., Nº 64|47 A "Prov. de pizarrones, porta-florete y pedanas".

10 y 45 hs., Nº 65|47 A "Prov. de muebles varios".

11 horas, Nº 66|47 A "Prov. de mesas de madera".

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones técnicas podrán consultarse y adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 may.-Nº L. 2529-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2530-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2531-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2532-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2533-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2534-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2535-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2536-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2537-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2538-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2539-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2540-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2541-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2542-v. 31 may.
e.21 may.-Nº L. 2543-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (III) para el día 11 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de 50.000 chapas de fibrocemento. — Documentación sin cargo. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica — Regional Centro — Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla de Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General — Regional Centro—, en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica - (Adquisiciones) José Evaristo Uriburu Nº 754, Buenos Aires o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 3 de Junio de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may.-Nº L. 2458-v.2 jun.

PLAN QUINQUENAL
SECRETARIA DE AERONAUTICA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 9 de Junio de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, N.º 68|47. A "Provisión de herramientas para taller mecánico y carpintería". — Documentación Técnica m$n. 9.—; 9 y 20 horas, N.º 69|47. A "Provisión de mechas varias de acero para metales y madera". — Documentación Técnica m$n 4.— y 9 y 40 horas, N.º 70|47. A "Provisión de herramientas para jardinería". — Documentación Técnica m$n. 3.—. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N.º 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 may.-N.º L-2651-v.7 jun.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de Junio de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, N.º 73|47 A: Provisión de cajas, botellas y cables para instalaciones telefónicas. Precio Documentación Técnica m$n. 3.— y 9 y 20 horas, N.º 74|47 A: Provisión de arados, rastras y rastrillos. Precio Documentación Técnica m$n. 3.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N.º 754, en presencia de los interesados que concurran al

acto. Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12. horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.29 may.-N.° L-2.687-v.10 jun.

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº (Obra) 155, para el día 10 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y aprovisionamiento de Aeronafta - B.A.M. Tandil - Pcia. de Buenos Aires". Presupuesto Oficial m$n. 271.353,95. Precio documentación técnica m$n. 30.—

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras).

Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. El Secretario de Aeronáutica.

e.20 may.-Nº L. 2508-v. 6 jun.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Número [illegible]7 A.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio de 1947, a las 9 horas, para la "provisión de [illegible] mts. de cable armado-subterráneo y 150.000 mts. de cable armado [illegible] telefónico". Precio de la documentación técnica: m$n. 150.— (ciento cincuenta pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 may.-Nº L-2[illegible]-v.14 jun.

Cuartel Maestre General
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Comunícase que el vencimiento de las Licitaciones Públicas Nros. 27, 31 y 33 fijado para el 31 de Mayo a las 8,15, 9,45 y 10,15 horas, ha sido postergado para el día 25 de Junio a las 9, 9,30 y 10 horas, respectivamente. Por más datos, concurrir a la Dirección General del Material Aeronáutico (División Adquisiciones), Tucumán 1427. Término de publicación 15 días. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

e.23 may.-Nº L-2671-v.14 jun.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.º 137

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 18 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital Común Regional de Misiones en Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones Varias; Automóviles y su conservación; Combustibles y lubricantes; Drogas, productos químicos y farmacia; Forrajes y alimentación para animales; Limpieza, menaje y bazar; Máquinas de escribir, calcular y su conservación; Máquinas, motores, herramientas y su conservación; Materiales y materias primas; Moblaje, artefactos y su conservación; Racionamiento y alimentos; Uniformes y equipos; Libros, útiles, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 may.-N.º L.2666-v.10 jun.

Licitación Pública N.º 138

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 18 del mes de Junio próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" — Open — Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos o informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias; Animales, incluso remonta; Drogas, productos químicos y farmacia; Forrajes y alimento para animales; Inmuebles y Obras y su conservación; Limpieza, menaje y bazar; Racionamientos y alimentos; Uniformes y equipos; Vehículos varios, embarcaciones y su conservación

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 may.-N.º L.2667-v.10 jun.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR
Ayacucho 1037|41 — Buenos Aires

Llamando á Concurso Privado. — Licitación de Inmueble:

Llámase a concurso privado de precio para el día 6 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la locación de un inmueble con destino a Depósito, con superficie mínima de 1.000 metros 2 con preferencia si posee comodidad para oficinas. Radio: Capital Federal.

Para datos concurrir Ayacucho 37|41. — Mario L. Sar[illegible], Secretario.

e.29 may.-Nº L-2[illegible]-v.3 jun.

LICITACION PUBLICA Nº 139

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Intendencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: uniformes y equipos.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.27 may.-Nº 2628-v.7 jun.

Licitación Pública Nº 135

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Junio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias (agujas p|inyecciones — cubetas — embudos — intermediarios p|jeringas — colchas — frazadas — lienzo — hilo p|coser — etc.), avena, maíz, Sudan Grass, semillas — automóviles y su conserv. — drogas, productos químicos y farmacia — forrajes, etc. — hielo cristalizado en barras — limpieza, menaje y bazar — máquinas de escribir y su conserv. — máquinas, motores y herramientas — materiales y materias primas — moblaje, artefactos, etc. — racionamiento y alimentos — uniformes y equipos — libros, impresiones, formularios, etc. — vehículos varios.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — El Director General de Administración.

e.27 may.-Nº L.2622-v.7 jun.

Licitación Pública N. 127

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 6 del mes de junio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Dispensario Cardiológico de Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias, Combustibles y lubricantes, Drogas, productos químicos y de farmacia, Limpieza Bazar y Menaje, Máquinas de Escribir y Calcular, Moblaje [illegible] y su conservación, Racionamientos y Alimentos, Útiles, libros, Impresiones y encuadernación. — Juan Coppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.24 mayo-Nº L.2553-v.4 Junio.

Licitación Pública Nº 126

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 6 del mes de junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital para Tuberculosos en Bialet, Massé, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras). Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — elementos para automóviles — combustibles — drogas, productos químicos y farmacia — forrajes y alimentación para animales — limpieza, menaje y bazar — máquinas de escribir y su conservación — racionamiento y alimentos — ropería uniformes y equipos — útiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L.2444-v.3 jun.

Licitación Pública Nº 129

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Demología Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Mobiliarios (escritorios, percheros, mesitas ratonas, mesitas para dactilógrafos, biblioteca, sillones y sillas). — Juan Coppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.26 may.-Nº L-2599-v.6 jun.

Licitación Pública Nº 130

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Junio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; automóviles y su conservación; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos de farmacia; forrajes, alimentación para animales; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación; máquinas, motores y herramientas; materiales y materias primas; racionamientos y alimentos; uniformes y equipos; libros, útiles, impresiones y encuadernaciones. — El Director General de Administración.

e.26 may.-Nº L-2598-v.6 jun.

Licitación Pública Nº 125

llamado), para el día 20 del mes de Mayo próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Asistencia Pública de Zapala, Neuquén.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisición de una ambulancia. — Juan Coppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.26 may.-Nº L-2597-v.30 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don FELICIANO PAZ, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.º..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.29 may. N.º 18 s|p.p. v.10 jun.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don DELFOR VICENTE BONELLI, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.º 185|7|1|947, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.29 may. N.º 19 s|p.p. v.10 jun.

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.° 23, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajos de Rezagos N.° 28|47.
Vapor: W. Victory; Paquete: 9.491; Fecha de entrada al puerto: Setiembre 1.°|46; Marca: L H; Números: 2, 3; Envase: Cajones; Cantidad: 2. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 73-v.31 may.

Legajos de Rezagos N.° 29|47.
Vapor: Hekhaven; Paquete: 9.443; Fecha de entrada al puerto: Agosto 30|46; Marca: J. Van Sante; Números 1; Envase Baúl; Cantidad: 1. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 74-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 30|47.
Vapor: New R. Victory; Paquete 7.965; Fecha de entrada al puerto: Julio 24|46; Marca: H F; Números: 1; Envase: Cajón; Cantidad: 1; Marca: S T; Números: 3; Envase: fio, 3 cajones: 1; Números: 4; Envase: Caja; Cantidad: 1; Números: 2; Envase: cajón; Contenido: 1. — Máximo Covache. — Director de Alcaidía, (Interino).

e.27 may.-N.° 75-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 31|47.
Vapor: Monte Albertia; Paquete: 9.142; Fecha de entrada al puerto: 22 Agosto 1946; Marca: E F A; Número 2; Envase: Cajón; Cantidad: 1. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 76-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 32|47.
Vapor: L. Ryan; Paquete: 9.645; Fecha de entrada al puerto: 3 Setiembre 1946; S m.; S|n.; Envase: Lingotes; Cantidad: 400. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 77-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 33|947.
Vapor: Ango; Paquete: 8.494; Fecha de entrada al puerto: Agosto 6|46; Marca: Godfrid; Números: 1|78; Cantidad: 78. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 78v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 34|47.
Vapor: Parina; Paquete: 7.851; Fecha de entrada al puerto: Julio 22|46; Marca: A J L; s|n.; Envase: Barras; Cantidad: 34. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 79-v.31 may.

Legajo de Rezagos N. 35|47.
Vapor: Río Corrientes; Paquete: 9.100; Fecha de entrada al puerto: 21 Agosto 1946; Marca: R x C; S|n.; Envase: Baúles; Cantidad: 3. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 80-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 36|947.
Vapor: Jamaique; Paquete: 8.555; Fecha de entrada al puerto: Agosto 7|46; Marca: L.G.L. ee FD, números: 1, 2; Envase: Baúles; Cantidad: 2. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 81-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 37|47.
Vapor: Monte Albertia; Paquete: 872; Fecha de entrada al puerto: Enero 30|46; Marca UAG; números: 1239, 44, 1.243, 1242; Envase: cajón; Cantidad: 4 — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 82-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 38|947.
Vapor: Edimburgo; Paquete: 8.154; Fecha de entrada al puerto: Julio 29|46: Marca Aguila; Números: 6.697|6.702; Envase: Líos de 2 cajones; Cantidad: 6. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 83-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 39|947.
Vapor: Río Santa Cruz; Paquete 7.213; Fecha de entrada al puerto: Julio 6|46; Marca: T. N.; Números: 1, 2; Envase: fdos.; Cantidad: 2. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 84-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 40|47.
Vapor: F. Brandon; Paquete: 8.062; Fecha de entrada al puerto: Julio 27|46; Marca: H L; Números: 2.754|7; Envase: cajón; Cantidad: 1. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 85-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 41|947.
Vapor: Sócrates; Paquete: 12.948; Fecha de entrada al Puerto: Octubre 11|45; Marca: Sudametal; Números: 537|44; Envase: Beas; Cantidad: 8. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 86-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 43|947.
Vapor: D. Grange; Paquete: 2.628; Fecha de entrada al puerto: Marzo 12|46: Marca: H. L.; Números: 2.764|6.277|1; Envase: Cajón; Cantidad: 2; Números: 2.764|7-8-9; Envase: Cajón; Cantidad: 3. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 87-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 44|947.
Vapor: Grange; Paquete: 6.375; Fecha: Junio 16|46; Marca: H L; Números: 2.759|1; Envase: Cajón; Cantidad: 1; Números: 2.658|8; Envase: Cajón; Cantidad: 1. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 88-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 45|947.
Vapor: Hostings; Paquete: 505; Fecha de entrada al puerto: Enero 16|46; Marca: S. S. New Orleáns 224; Números: 1|3; Envase: Cajón; Cantidad: 3. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 89-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 46|947.
Vapor: Monroe; Paquete: 6.884; Junio: 30|46; Marca: C. H; S|n.; Envase: Bolsas; Cantidad 14; Números: 54|56; Envase: cle; Cantidad: 3. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 90-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 48|47.
Vapor: Brasil; Paquete: 12.949; Fecha de entrada al puerto; Octubre 11|45; Marca: W x S x Cía. Ltda. 1.243; Números: 4.549; Envase: Cajón; Cantidad. 1. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino.)

e.27 may.-N.° 91-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 49|47.
Vapor: Tulane Victory; Paquete: 4.459; Fecha de entrada al puerto: Abril 26|46; Marca: E.DER.S en comandita; Números: 4; Envase Pte.; Cantidad: 1. — Máximo Cavache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 92-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 50|47.
Vapor: Loreto; Paquete: 3.914; Fecha de entrada al puerto: Abril 13|46; Marca: N. A. E.; S|n.; Envase: fdos.; Cantidad: 100. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 93-v.31 may.

Legajo de Regagos N.° 51|947
Vapor: Zelandia; Paquete: 9.268; Fecha de entrada al puerto: Julio 24|45; Marca: LB, S|n.; Envase: bolsas; Cantidad: 2.494. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 94-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 52|1947
Vapor: Care. Stepheus; Paquete: 3.913; Fecha de entrada al puerto: 13 Abril 1946; Marca: B H; S|n.; Envase: Ropas; Cantidad: 2. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 95-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 53|947.
Vapor: Río Grande; Paquete: 10.229 Fecha de entrada al puerto: Agosto 13|45; Marca: Ramargos; Números 161|65, Envase: Cajón; Cantidad: 5; Números: 71|75, 81|85; Envase: Cajón: Cantidad: 10. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 96-v.31 may.

Planilla de Rezagos N° 72|47

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota N° 91.263 A 1947 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Pacific; paquete: 6184; fecha de entrada al puerto: Junio 10|46; marca: Vincet Lloyd; números: 1; envase: Pte.; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 72-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos N° 219|47
Nota N.° 89.215 A. 1947
Vapor: Monte Amboto; paquete: 7214; fecha de entrada a puerto: Julio 6|46; marca: Francisco Tejada; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 71-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos N° 982|46
Nota N.° 86.855 A. 1947
Vapor: Tabaré; paquete: 2504; fecha de entrada al puerto: Marzo 10|46; marca: L L; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 70-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos N° 1087|46
Nota N.° 95.068 A. 1947
Vapor: Drina; paquete: 3330; fecha de entrada al puerto: Marzo 30|46; marca: E. H.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 69-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 206|47
Nota N.° 95.063 A. 1947
Vapor: Capitano Park; paquete: 7123; fecha de entrada al puerto: Julio 4|46; marca: 1 punta colorada, 1 punta blanca, 2 trucos azules en el medio; números: s|n.; envase: piezas; cantidad: 6.

e.24 may.-N° 68-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 32|47
Nota N.° 95.061 A. 1947
Vapor: Río Carcarañá; paquete: 6029; fecha de entrada al puerto: Junio 6|46; marca: F. M. E.; números: 1; envase: atado; cantidad: 1.

e.24 may.-N.° 67-v.11 jun.

Planilla de Rezagos N° 1038|46
Nota N.° 95.066 A. 1947
Tren Internacional; paquete: 326; fecha de entrada al puerto: Marzo 24|46; marca: A. N. A.; números: 1|2; envase: cajón; cantidad: 2.

e.24 may.-N° 66-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 1046|46
Nota N.° 95.067 A. 1947
Vapor: Empire Ballad; paquete: 3063; fecha de entrada al puerto: Marzo 24|46; marca: Y. M. y Cía. - 984; números: s|n.; envase: atado; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 65-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 1354|46
Nota N.° 95.069 A. 1947
Vapor: Mormacdale; paquete: 5099; fecha de entrada al puerto: Mayo 12|46; marca: F. Y. B.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 64-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 841|46
Nota N.° 96.251 A. 1947
Vapor: Sea Carp.; paquete: 1217; fecha de entrada al puerto: Febrero 7|46; marca: Fapesa 1986 A - 677 B; números: s.|n.; envase: caja; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub-Director de Alcaidía (Interino).

e.24 may.-N° 63-v. 11 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rufino García. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.25 abr.-N° 1241 s|p.p. v. 3 jun.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Gustavo Eppens. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 abr.-N° 1235 s|p.p. 3 jun.

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CLEMENTE y de FRANCISCA NASTASI viuda de CLEMENTE.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.28 may.-N° 1668-s.p|p.-v.3 jul.

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORGIONE y de VICTORIA CARPENTIERI de FORGIONE.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.28 may.-N° 1667-s.p|p.-v.3 jul.

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO BUSQUET.

Buenos Aires, Abril 27 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.28 may. N.° 1652-s.p|p.-v.3 jul.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, Secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acree-

dores de EUGENIA FUNES DE ARRUA. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.27 may.-N.° 1642-s|p p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARCANGELO SUTERA. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1947. — José A. Amuchastegui Keen, secretario.
e.27 may.-N° 1640 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Dr. Oscar de la Roza Igarzábal (Secretaría César F. Iraola) llama por treinta días a herederos y acreedores de José o José Felipe Crotti. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — César F. Iraola, secretario.
e.29 may.-N° 30.526-v. 4 jul.

El Dr. Oscar de la Roza Igarzábal (Secretaría 14) llama por treinta días a herederos y acreedores de Calógero Amato. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.29 may.-N° 30.527-v. 4 jul.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Rojas (secretaría Huarte). — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.25 abr.-N° 1232 s|p.p. v. 3 jun.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISMAEL TAVAN, Secretaría N° 20. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Antonio Borré, secretario.
e.27 may.-N° 1639 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO SAVIGNONE (Secretaría Huarte). — Buenos Aires, Marzo veintisiete de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.27 may.-N° 1619 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ASUNCION HEVIA de KREYMBORG. — (Secretaría N.° 18). Buenos Aires, Abril veintinueve de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.28 may. N.° 1654-s.p|p.-v.3 jul.

N.° 6

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N° 6, cita por treinta días a acreedores y personas que se consideren con derecho a los bienes de la Asociación ACADEMIA MERCANTIL ROSSA. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.25 abr.-N.°1227 s|p.p.-v.3 jun.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SAVERIO DI BIASSE. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.27 may.-N° 1638 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PAEZ. — Buenos Aires Marzo 24 de 1947. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.27 may.-N° 1618 s.p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA VILLAMIL. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.26 may.-N.° 1614 s|p.p.-v.1.° jul.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FERRARI. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.26 may.-N.° 1613 s|p.p-v.1.° jul.

N.° 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Catalina Timotea Massa de Weiss — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — María E. Calatayud, secretario.
e.25 abr.-N° 1239 s.p.p. v. 3 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ROBERTO HERRERA (a) "El Pelo", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29 may. N.° 1694 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO ROQUE MARINO (a) "Nardo" y a RICARDO APIUNZA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieran.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. Secretaría N.° 40.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — César Black, secretario.
e.29 may.-N° 1681-s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN ROSSI DE BENVENUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — César Black, secretario.
e.9 may.-N.° 1371 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ROTHEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.22 abr.-N° 1.206 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Peña, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO ANTONIO VICTORIANO VEGA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 173 inc. ... del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.26 abr.-N° 1242 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ISIDORO CEVALLOS (a) TITO SERRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.28 may.-N.° 1671-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES COGOMAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro).
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.28 may.-N.° 1672-s|p.p-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO QUIROGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro).
Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.28 may.-N.° 1665-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO FLORENTINO SUAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).
Buenos Aires, 15 de Abril de 1947 — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.26 abr.-N° 1253 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LEDESMA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado —Palacio de Justicia— tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.29 may.-N° 1683 s.|p.p. v. 4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GRISAK, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Eduardo Malbrán.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.29 may.-N.° 1703 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EBRAIN CORNEJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Eduardo Malbrán.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.29 may.-N.° 1682 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KARABET TATIAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.29 may.-N.° 1697-s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.17 may. N.° 1403 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.17 may. N.° 1402 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SANTIGAO ROMERO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.17 may. N.° 1400 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor **Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, **se** cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO SAENZ FERNANDEZ o etc., para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.
— Pedro M. Jantus, secretario.
e.9 may.-N.° 1370 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO IBERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.22 abr.-N° 1.216 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.
e.22 abr.-N° 1.204 s|p.p.-v.30 may.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL DORIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 50.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28 may.-N.° 1680-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS RIVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 50.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28 may.-N.° 1679-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a CARLOS ROCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 50.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28 may.-N.° 1678-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GLADYS MARINA SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 50.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28 may.-N.° 1677-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo CARMELO SOTELO, procesado por el delito de robo (sumario N.° 24.660), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Rodolfo Cámpora, secretario.
e.28 may.-N.° 1675-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN FELIX VELAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 51.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.28 may.-N.° 1662-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LORENZO PIAZZA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 51.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.28 may.-N.° 1663-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.17 may. N.° 1404 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo RICARDO M. CARRIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría N.° 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.N.° 1321 s|p.p.-v.10 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo TEODORO HIPOLITO DECOUD, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.2 may.-N.° 1322 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, **doctor Juan** María Louge, se cita, llama y emplaza a los prófugos VICTOR GAETE y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser **declarados** en rebeldía, de acuerdo con **las disposiciones de la ley.**
Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — **José Mancinelli**, secretario.
e.26 abr. N.° 1245 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan M.ª Louge se cita llama y emplaza al prófugo JUAN CUPA, procesado por el delito de estafa (sumario N.° 24.629), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Rodolfo E. Campora, secretario.
e.26 abr.-N.° 1248 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la **causa que se le sigue por hurto, bajo** apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.26 abr.-N.° 1249 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a AGUSTIN FRATICELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Secretaría N.° 50. Carlos M. Ure, secretario.
e.22 abr.-N.° 1.215-s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HUGO EDUARDO BELLUSCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.7 may.-N.° 1362 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LUIS RODOLFO DI PALMA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, robo y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — José Mancinelli, secretario.
e.29 may.-N.° 1696-s|p.p.-v.4 jul.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SEGUNDO BARRA RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárse le rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28 may.-N.° 1660-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO MATEO ANTONIO MOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.28 may.-N.° 1673-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL MOLINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararse le rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28 may.-N.° 1659-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON A. ISLA CASARES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
— Carlos P. Sagarna, secretario.
e.14 may.-N.° 1.383 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO JACINTO BUNGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 may.-N° 1366 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SCHEER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 may. N.° 1368 s|p.p. v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LOPEZ PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ o GARCIA (alias) "LA BRASILENA", para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 may.-N.° 1324 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERAFIN GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — **Carlos P. Sagarna**, secretario.
e.22 abr.-N° 1217 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BENTACOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — **Carlos P. Sagarna**, secretario.
e.22 abr.-N° 1218 s|p.p. v.30 may.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Práxedes M. Sagasta, se emplaza por treinta días a JORGE CERIOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 55. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 may.-N° 1358 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Alfredo A. González, secretario.

e.7 may.-N° 1357 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FELIPE MORTILLARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 abr.-N.° 1244-s.p|p.-v.4 jun.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR AMBROSIO CIGALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.28 may.-N.° 1664-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CUTULE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.28 may N.° 1657-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CESAR FRIGERIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 may.-N.° 1369 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VAZQUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.9 may.-N.° 1372 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MONTEIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.7 may.-N° 1363 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DOS SANTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947 — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.7 may.-N° 1364 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CALOS ACUÑA QUIROGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.7 may.-N.° 1365 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MONCADA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 may.-N.° 1330-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HERNAN B. BIZE BASTERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.29 may.-N.° 1693-s|p.p.-v.4 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.2 may.-N.° 1329 s|p.p.-v.10 jun.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MIGUEL JUAREZ CELMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.28 may.-N.° 1674-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ENRIQUE BERGELETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, mayo 3 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.28 may. N.° 1670-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MAURICIO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.17 may. N.° 1398 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE SARNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14 may.-N.° 1378 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MIGUEL RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14 may.-N.° 1379 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARTA ELBA FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 may.-N° 1698 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a LUISA ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e. may.-N.° 1380 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a FLORENTINO A. RICCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14 may.-N.° 1381 s|p.p.-v.19 ju.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VALENTIN GEREMIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1330 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA S. de ABIDEGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1332 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE BANKIBER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1331 s.p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a AGUSTIN LUIS TAMAGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1318 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE IGNACIO PALOMINO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1319 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CLARA GOMEZ de CAMARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1320 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a WENER SCHUZZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1327 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a GERARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1256-s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA ROSA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1250 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HAROLD AASE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no ha-

cerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1246 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA MORENO o MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ERNESTO DETRY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 may.-N.° 1356 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS CONFORTI o LUIS MODESTO CONFORTI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación art. 175, inc. 2.°, falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 may.-N.° 1702 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS ASCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 may.-N° 1692 s.|p.p. v. 4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HANS PFINGST, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado de de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.29 may.-N° 1695 s.|p.p. v. 4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CAROLINA ROSSI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.28 may. N.° 1661-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO TRABAGLINI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.14 may.-N.° 1382 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, defraudación, adul. de doc. privado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.7 may.-N.° 1359 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RUCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1328 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a ELENA VILLANI o WIZASKI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciero, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1326 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS CRUZ MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.17 may. N.° 1399 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN CARLOS DULCE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.26 may.-N.° 1608 s|p.p.-v.1.° jun.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAMON SALGUEIRO, prontuariado con el N° 74.726 L. E. procesado por el delito de abuso de armas, lesiones, etc. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este edicto se ordena en el sumario número 15.970, seguido contra Ramón Salgueiro y otros por abuso de armas, lesiones y atentado a la autoridad con armas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.29 may.-N° 1699 s.|p.p. v. 4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RAIO o JOSE DOMINGO RAIO, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 may. N.° 1676-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO MARIA VERA procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.9 may.-N.° 1373 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS PAGANI, procesado por el delito de falsificación y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-N.° 1360 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA ROUQUETE DE GUASPARI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 may.-N° 1323 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX y ERNESTO LORENTE, procesados por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|L.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 abr.N° 1314 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANI (causa N.° 16.143) procesado por el delito de infrac. art. 212 Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1254 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CASIANO ALAMINO, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.26 abr.-N.° 1255 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISIDRO AMENDOLA, procesado por el delito de hurto (causa 16.233) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1247 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO GIORDANO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 abr.-N° 1207 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a las prófugas JULIA MONDACA y ESTELA MONDACA, procesadas por el delito de falso testimonio (Causa 16.165) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Dr. Justo E. Rojo, Secretario.

e.22 abr.-N° 1214 s.|p.p. v. 30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO TELECHEA, procesado por el delito de hurto — (Causa 16.487), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 may. N.° 1405 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Muni-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 1

El Juez de Paz Letrado, Doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado N.° 1, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINO AMIGO. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — El Secretario.

e.26 may.-N.° 1611 s|p.p.-v.6 jun.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado N.° 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO IGNACIO PEREZ. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — El Secretario.

e.26 may.-N.° 1615 s|p.p.-v.6 jun.

JUZGADO N.° 4

El Doctor A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO NETELER. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 may.-N° 1641 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 6

El doctor Horacio C. Lares, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIÑO PICALLO. Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Héctor A. Ferreyra, secretario.

e.21 mayo-N° 30.023-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Horacio C. Lares, se hace saber a don PEDRO P. ZUNINO, por tres días, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro ejecutivo de pesos, proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construído frente al inmueble calle Escalada entre Zelada y Zequeira, sección 20 E., manzana 217, parcela 11, según el catastro municipal y que se registra en la cuenta corriente número 25847 de la Ley 7091, autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, hoy contra Pedro P. Zunino, por cobro ejecutivo de pesos" — (Expediente N.° 058529. Apoderado Pedro Beero) que tramita por ante el Juzgado N.° 6 de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que se transcribe a continuación en su parte dispositiva: — Dice así: "Buenos Aires, Diciembre 20 de 1946. — Y Vistos: ... Por ello: Resuelvo: Hacer lugar a la excepción de prescripción anterior a los cinco años de la fecha de la demanda en lo que a la multa impuesta se refiere y mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor cobre la suma adeudada en concepto de servicios de pavimentos vencidos, con intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora en la suma de pesos moneda nacional ciento treinta y tres y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de cuarenta pesos de igual moneda. — Notifíquese. — Horacio C. Lares. — Ante mí: A. Z. Pérez".

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Otto Polemann, ofic. 1.°.

e.28 mayo-N.° 1666-s.p|p.-v.30 mayo.

JUZGADO N.° 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don BARU LABBU. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 may.-N.° 1612 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 8, doctor Fernando Dupuy, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GOLLAN. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1497 — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 may.-N.° 1610 s|p.p.-v.6 jun.

JUZGADO N.° 11

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Horacio Celestino Lares, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEREZ. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Otto Polemann, secretario.

e.26 may.-N.° 1617 s|p.p.-v.6 jun.

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Horacio Celestino Lares, cita por diez días a herederos y acreedores de don GABRIEL ALBOLEDA. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Otto Polemann, secretario.

e.26 may.-N.° 1616 s|p.p.-v.6 jun.

N.° 12

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12; doctor Juan Llansó, se hace saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Lautaro sin número entre las calles Zuviría y Crisóstomo Alvarez, parcela 2 — Manzana 59 — Sección 44 del Catastro Municipal (lote 11 — Manzana A, 'Contribución Territorial), que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimentos, cuenta corriente 9196 — Ley 11.593 — Serie 5a., se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre doce de 1946. — Autos y Vistos:... Por estos fundamentos, Fallo: Declarando procedente la prescripción opuesta y mandando llevar adelante la ejecución por el capital que se establezca en liquidación que deberá presentar el ejecutante de acuerdo a este pronunciamiento, con sus intereses y costas, que se regularán una vez establecido exactamente el crédito de la Municipalidad. — Notifíquese y oportunamente archívese. — (fdo.): Juan Llansó. — Ante mí: Héctor A. Re". — Juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro de pesos" — Expediente Judicial número 16.438, año 1946.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1947. — Héctor A. Re, secretario.

e.29 may. N.° 1700 s|p.p. v.31 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12; doctor Juan Llansó, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Lautaro esquina Crisóstomo Alvarez, entre las calles Zuviría y Crisóstomo Alvarez, parcela 1 — Manzana 59 — Sección 44 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, cuenta corriente 9195 — Ley 11.593 — Serie 5a., se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946: Autos y Vistos... Por estos fundamentos, Fallo: Declarando procedente la prescripción opuesta y mandando llevar adelante la ejecución por el capital que se establezca en liquidación, que deberá presentar el ejecutante de acuerdo a este pronunciamiento, con sus intereses y costas, que se regularán una vez establecido exactamente el crédito de la Municipalidad. — Notifíquese y oportunamente archívese. — (Fdo.): Juan Llansó. — Ante mí: Héctor A. Re". — Juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro de pesos" — Expediente Judicial número 16.440, año 1946.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1947. — Héctor A. Re, secretario.

e.29 may. N.° 1701 s|p.p. v.31 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Zuviría sin número entre las calle Guardia Nacional y Basualdo, parcela 33, manzana 78, sección 64 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimentos, cuenta corriente 41.455, Ley 11.593 — serie 9a., se ha dictado la siguiente sentencia: — "Buenos Aires, noviembre doce de 1946. — Autos y Vistos: ... Por estos fundamentos. Fallo: Declarando procedente la prescripción opuesta y mandando llevar adelante la ejecución por el capital que se establezca en liquidación que deberá presentar el ejecutante de acuerdo a este pronunciamiento, con sus intereses y costas, que se regularán una vez establecido exactamente el crédito de la Municipalidad. — Notifíquese y oportunamente archívese. (Fdos.): Juan Llansó. Ante mí: Héctor a Re. Juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, sobre cobro de pesos". — Expediente 16.436, año 1946.

Buenos Aires, Abril treinta de 1947. — Héctor A. Re, secretario.

e.28 mayo-N.° 1656-s.p|p.-v.30 mayo.

JUZGADO N.° 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA VIAÑO o VIAÑO VILASECA.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.28 mayo-N.° 1647-s.p|p.-v.9 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CARROZZINO.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1633 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ARIAS. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1634 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ZACARIAS MONASTIRSKI o MONASTIRSKY. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1635 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MORAGUES o MIGUEL MARAGUES. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1636 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE SERVILIANO ROMERO. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1643 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX DESIDERIO. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1629 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio: "Municipalidad de la Capital de Buenos Aires contra Propietario Desconocido sobre cobro ejecutivo de pesos" - (Expediente N.° 21.490, año 1944), se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Y Vistos: estos autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro de pesos" y Considerando: En autos se trata de una ejecución por vía de apremio (Art. 11 de la Ley 11.593), por lo que la excepción de prescripción opuesta debe rechazarse sin examinar su fundamento, ya que no figura entre las que el art. 315 de la Ley 50 declara solamente admisibles. — Por ello, de conformidad con lo resuelto en los casos análogos que se citan por la actora y en los que se publican en J. A., tomo 72, pág. 879, y tomo 74, pág. 306 y 90, y no habiendo alegado la parte demandada otras defensas, Fallo: Declarando inadmisible la excepción de prescripción opuesta a fs. 21 y ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado de la actora, en la suma de setenta y cinco pesos m|n., y en la de veinticuatro pesos los del apoderado de la misma parte. — Rep. la foja. — Notifíquese. — (Fdo.): F. F. Balerdi. — Ante mí: Francisco de las Carreras".

Buenos Aires, Febrero 28 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, titular del Juzgado de Paz Letrado N° 16, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de Don JOSE NAGASIAN o NACASCHIAN. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.27 may.-N° 1626 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, titular del Juzgado de Paz Letrado N° 16, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de Don BENIGNO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.27 may.-N° 1632 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 19

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE PAZOS.

Buenos Aires, 22 de abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.28 mayo-N.° 1651-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de SATURNINA LEGASPI DE PAZOS.

Buenos Aires, 22 de abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.28 mayo-N.° 1650-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA NIEVAS.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.28 mayo-N.° 1649-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINELLI.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.28 mayo N.° 1648-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez dias a herederos y acreedores de D. SENEN SANCHO.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.28 mayo-N.° 1646-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado Doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL OTATTI o OTTATI. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.27 may.-N° 1645 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez de Paz Letrado Doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de D. VICENTE GUIRLEO o GURLEO. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.27 may.-N° 1644 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N° 22, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CESAR STRADA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.25 abr.-N.° 1234-s.p|p.-v.3 jun.

N.° 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes N° 2365 — Partida N° 58285, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106457 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N.° 1588 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1588 s|p.p.-v.14 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes N.° 2.300., Partida N.° 53.278 Años 1937|38, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° [illegible] Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N.° 1589 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1589 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n, Lote 1 - Manzana H. Partida N° 57.716, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.470 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 30 Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1599 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1599 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tilcara s|n. Lote 24 pte., Partida N° 45.981, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.471 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 30 Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1600 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1600 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. Ponsomby, Lote 38 (hoy Vía Pública), Partida N.° 46.047, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.472 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1601 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1601 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Uspallata s|n., Lote 9 (Hoy Vía Pública), Partida N° 43969, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 106.473 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1602 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1602 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Chilabert al fondo del Lote 2 - Lotes 3 y 4 pte. Manzana H., Partida, N° 41,990, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido Expediente N° 106474 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1603 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1603 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Viel s|n. Pda. 41.685 - N° de Orden 3.625, Lote 9, Manzana 9, Partida N° 41.685, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.475 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1604 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1604 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Alvariños s|n. Lote 5, Manzana 6, Partida N° 63.031, Año 1938 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 106.476, Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1605 s.|p.p. v. 30 may
e.8 jul.-N° 1605 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa - Acha - Sección 9 - Fracción A. - Lote 1, Partida N° 520.047, Año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pdido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.477, Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1606 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1606 s.|p.p. v. 14 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa - Acha - Sección 9 - Fracción D - Lote 21 - Chacra 19, Partida N° 520.646, Año 1936 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.478 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1607 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1607 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Almeira s|n. Lote 15 - Manzana B. Partida N° 57.678, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.462 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1593 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1593 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Almeira s|n. Lote 16 - Manzana B, Partida N° 57.679, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.463, Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1594 s.|p.p. v.30 may.
e.8 jul.-N° 1594 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez s|n., Lote 53 - Manzana A, Partida N° 57.639, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.464 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1595 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1595 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes Lote 23 - Manzana A., Partida N° 57.608, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.465 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1596 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1596 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avenida Lincoln y Pedro Morán Lote 158, Partida N° 270.648, Año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de quo si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 106.467. Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1597 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1597 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Dr. Don Rómulo H. Di Iorio, se llama

mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Marcos Sastre s|n. Lote 3. Manzana 8. Partida N° 58.272 año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.459. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira secretario
e.26 may.-N.° 1590 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1590 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arregui y Cervantes s|n. Lote 2, Manzana C bis Partida N.° 57.733, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.460. Cobrador Fiscal don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.26 may.-N.° 1591 s|p p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1591 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Almeira s|n. Lote 14, Manzana B. Partida número 57.679, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.461, Cobrador Fiscal don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.26 may.-N.° 1592 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1592 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Alvariños N° 2889, Partida N° 59.422, Año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.469 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.26 may.-N° 1598 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1598 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, calle Larrea 1362, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN SHELL. Expediente 108.107.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.637 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 26

El Juez Doctor Eduardo Angel Broquen, titular del Juzgado de Paz Letrado N.° 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAMONE.
Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.621 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 28

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado N.° 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Uspallata 2624, en el juicio que sigue Obras Sanitarias de la Nación, para que concurra a abonar la suma reclamada, haciéndose cargo de la demanda, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Marcos Volonté, secretario.
e.28 mayo-N.° 1653-s.p|p.-v.2 jun.
e.11 jul.-N.° 1653-s.p|p.-v.16 jul.

JUZGADO N.° 30

El Juez de Paz Letrado, Doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de Don PASCUAL PITARELLI
Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — José P. Massa, secretario.
e.27 may.-N.° 1.631 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 31

El Juez Doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO MERCI.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Osvaldo J. Lavao, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.622 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 34

El doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de EULOGIO FRUSTUOSO GODOY.
Buenos Aires, mayo 2 de 1947. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.28 mayo-N.° 1658-s.p|p.-v.9 jun.

El Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo de Juzgado de Paz Letrado N.° 34, cita por el término de Ley a herederos y acreedores de JUAN HRUSKA.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Angel M. Chiocconi, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.620 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 35

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ROMEO PERTIME o PARTIME.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.27 may.-N.° 1523 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BANK.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.624 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de OSCAR BEER.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.27 may.-N.° 1625 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ALICIA MOSQUERA.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.628 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de EMILIO BANDE.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.627 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMOS.
Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.630 s|p.p.-v.7 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra XAVIER SIMON, sobre cobro de pesos, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Vistos y Considerando: — Por las consideraciones que anteceden, no ha lugar a la defensa de prescripción que ha opuesto el Señor Defensor Oficial y senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Don Xavier Simón sobre cobro de la suma de ciento diez pesos con 22|100 y llévese adelante la acción hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo".
Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.29 may.-N.° 1684-s|p.p.-v.31 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en el juicio que sigue el Fisco Nacional contra la firma MANUALE HERMANOS sobre cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Manuale Hermanos sobre cobro de noventa y tres pesos con 32|100 moneda nacional y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese al Señor Defensor de Ausentes y publíquese por edictos la presente en el "Boletín Oficial" y "Boletín Judicial" que al efecto se designan. — E. A. Ortiz Basualdo".
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.29 may.-N.° 1685-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en el juicio "Fisco Nacional contra MANUEL JAUREGUI sobre cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Manuel Jauregui sobre cobro de ciento tres pesos con 32|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese al Señor Defensor y publíquese por Edictos la presente en el Boletín Oficial y Boletín Judicial que al efecto se designan. — E. A. Ortiz Basualdo".
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.29 may.-N.° 1686-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría de suscripto, se hace saber por tres días a Don CARLOS MAESTRINI que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia que dice así en su parte dispositiva: "Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Autos y Vistos: . . . senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Carlos Maestrini sobre cobro de ochenta y tres pesos con 52|100, y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago de capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo".
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e 29 may.-N.° 1687-s|p.p.-v.31 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don RAFAEL SILVERIO, para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 165,52) le sigue el Fisco Nacional (exp. 166.864|943), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.29 may.-N.° 1683-s|p.p.-v.31 may.

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por el término de tres días a JOSE FERNANDEZ, Cédula de Identidad N.° 1.763,409, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al Señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del Dr. C. E. González Bonorino.
e.29 may.-N.° 1691-s|p.p.-v.31 may.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, Dr. Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se determinará seguidamente, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio, en los autos caratulados "Ministerio de Obras Públicas de la Nación c|Propietarios desconocidos — Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor ad-hoc (art. 83 C. de P. de la Cap. aplicable). — La fracción de que se trata se ubica en el lugar denominado Capilla Vieja, pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, de esta Provincia se compone de una superfi-

cie aproximada de cuarenta y cuatro hectáreas, y linda: Norte, río de los Reartes; Sud, terrenos de los señores Sosa, al Este terrenos del señor Rosendo Aníbal Freites y al Oeste, terrenos del señor Tüzzer, hoy Schuler. — Quedan Vds. citados y emplazados. — (fdo.) Luis F. Garzón Ferreyra. — Secretario. — Bell Ville, 26 de Abril de 1947. — Luis F. Garzón Ferreyra, secretario.

e.17 may. N.° 1401 s|p.p. v.3 jun.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sec. Misiones)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.896 folio 5 Año 1913 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote... ubicada en Rincón de Stalmbé, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 600.110; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 may.-N° 940 s.|p.p. v. 31 may.
e.10 jul.-N° 940 s.|p.p. v. 15 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.663 folio 5 año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 560 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por él Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 1607; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 may.-N° 948 s.|p.p. v. 31 may.
e.10 jul.-N° 948 s.|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2381 folio 5 año 1941 caratulado "Cobrador. Fiscal c|N.N.— Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 553 ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio, promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida N° 94, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 may.-N° 959 s.|p.p. v. 31 may.
e.10 jul.-N° 959 s.|p.p. v. 15 jul.

JUZGADO DEL TRABAJO

N.° 2

Rodolfo O. Fernández, Juez del Trabajo N.° 2, cita por tres días a don BERGOZINO D'UGO, a fin de que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Eduardo Rabuffi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor "ad hoc".

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1947. — Manuel A. Mujica, Escribano — Secretario.

e.29 may.-N.° 1690-s|p.p.-v.31 may.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"E. M. E. C." Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera Copia. Número Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, Ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Arturo Bernardo Colombres, de sesenta y siete años de edad, viudo en únicas nupcias de la Señora María Elvira Posse; Don Jorge Gervasio Colombres Posse, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Carmen Poggi; Don Amadeo José Rubio, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Fazio: Don Manuel González Núñez, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con Doña Esther Naveira; Don Carlos Pascual Alsina, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con Doña Adela Uranga, y Don Francisco Pallone, de cuarenta y un años, casado en primeras nupcias con Doña Emilia Marino, argentinos, vecinos de esta Capital, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: — a) Que por escritura pasada ante mí el veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos treinta y siete, folio cuatrocientos noventa y ocho, Libro cinco, los dos primeros como únicos componentes, constituyeron la Sociedad con domicilio en esta Capital que gira con el rubro de "E. M. E. C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de ciento siete mil quinientos pesos moneda nacional, con el objeto de explotar dos fracciones de terrenos de campo señaladas como lotes siete y seis A, parte del establecimiento denominado "María Elvira" situado en el Distrito General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, Fracción A, Sección XXVI, Lotes Oficiales números diez y ocho y veinte y tres. — b) Que el plazo de duración de la Sociedad terminó el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pero con anterioridad a esta fecha, los socios componentes acordaron su prórroga y la incorporación en carácter de socios de los Señores Rubio, González Núñez, Alsina y Pallone, acuerdo que vienen a formalizar en este acto, determinando al propio tiempo las disposiciones por las cuales se regirá la Sociedad, en los siguientes términos: — Primero: — A contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen sus efectos, ratificando todas las operaciones realizadas, que constan en los libros de la contabilidad, declárase prorrogada hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el plazo de duración de la Sociedad "E. M. E. C." Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por la citada escritura pasada ante mí el veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho término se considerará automáticamente prorrogado por tres años más o sea hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario antes del día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, mediante telegrama colacionado. — Segundo. — La Sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. —Tercero. — El objeto de la Sociedad, es: a) explotar las dos fracciones de campo citadas con todo lo adherido al suelo, de pertenencia de la Sociedad señaladas en un plano de subdivisión como lotes siete y seis A que forman parte del establecimiento denominado "María Elvira" ubicado en el Departamento General Roca del Territorio Nacional del Río Negro, Fracción A. Sección XXVI, lotes oficiales números diez y ocho y veinte y tres y cuyas medidas y linderos se determinan en la escritura de constitución social. b) explotar la disecación de frutas, fabricación de dulces, conservas y todos los procesos relacionados con el cultivo, cosecha industrialización y ventas de productos en general, producción y comercialización de miel, sidra, vinos, alcohol, azúcar, melaza, etcétera. c) comisiones y representaciones varias, importaciones y exportaciones. La Sociedad podrá además adquirir, enajenar o transferir bienes inmuebles, a título oneroso o por cualquier otro, hipotecarlos, constituir y aceptar prendas agrarias comunes y otros derechos reales, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, celebrar contratos de cualquier índole, solicitar dinero en préstamo, descuentos de cualesquiera personas, sociedad o institución bancaria, particular o del Estado, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, etcétera, todo ellos por los precios, importes, plazos, intereses y condiciones que sus gerentes estimen convenientes y ejercer la representación de casas o fábricas establecidas en el interior y|o exterior del país. — Cuarto. — El capital social asciende a la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y está representado por el valor líquido de los inmuebles precedentemente citados, muebles, créditos activos, secadero, maquinarias, mercaderías, útiles e implementos de trabajo de pertenencia de la Sociedad determinados detalladamente en el Libro de inventario y balance general cerrado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis del que en extracto se agrega copia. Este Capital, dividido en seiscientas cuarenta acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una, pertenece a los socios en la siguiente proporción: Ciento setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean trescientas cuarenta y cinco acciones al Señor Arturo Bernardo Colombres; cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean noventa y cinco acciones al Señor Jorge Gervasio Colombres Posse; cuarenta mil pesos moneda nacional o sean ochenta acciones al Señor Amadeo José Rubio y veinte mil pesos moneda nacional o sean cuarenta acciones, a cada uno de los Señores Manuel González Núñez, Carlos Pascual Alsina y Francisco Pallone. — Quinto. — Al capital social se le fija un interés anual del seis por ciento que se abonará a sus miembros por semestres vencidos de las utilidades líquidas realizadas. Si estas utilidades no permitieran el pago íntegro del interés, se aplicará íntegramente a su pago parcial en la proporción que corresponda al monto del capital de cada socio. — Sexto. — La dirección, representación y administración de la Sociedad estarán a cargo de los Señores Arturo Bernardo Colombres, Jorge Gervasio Colombres Posse y Amadeo José Rubio a quienes se designa en carácter de Gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, realizando todos y cada uno de los actos y contratos que ella pueda realizar, incluso dar poderes especiales y generales, ejercer y sustituir los conferidos a la Sociedad, prorrogar y declinar jurisdicciones, constituir domicilios especiales de derecho, renunciar a trámites judiciales. Los Gerentes actuarán y firmarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Séptimo. — Se llevará la contabilidad prescripta por la Ley. Cada ejercicio terminará el día treinta de Noviembre de cada año, debiendo hacerse el correspondiente inventario y balace general. En el inventario se harán las reducciones correspondientes castigando los rubros referentes a mobiliario, máquinas, herramientas y créditos de difícil o dudoso cobro. — Octavo. — Se llevará un libro de actas, en el cual se insertarán, firmadas por los socios, las resoluciones de importancia para los intereses sociales. — Noveno. —

Las utilidades que se produzcan en el ejercicio anual de la Sociedad, así como las pérdidas si las hubiere, se repartirán en partes iguales entre las seis personas que componen esta Sociedad. Es decir que corresponderá a cada una de ellas una sexta parte en su favor o en su perjuicio, una vez deducido el seis por ciento de interés anual que responde a los aportes sociales a que hacen referencia los artículos cuarto y quinto. — Décimo. — Los socios no podrán retirar cantidad alguna a cuenta de utilidades. Estas podrán únicamente distribuirse una vez liquidadas y realizadas después de cada ejercicio anual. — Undécimo. — La distribución de las utilidades se hará de la siguiente manera: a) del producido líquido se separará en primer término el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Se separará el interés del seis por ciento sobre los capitales aportados que establecen el artículo quinto, correspondiendo a cada socio cantidades proporcionales a sus aportes realizados y especificados en el artículo cuarto. c) Se separará la cantidad que los socios de común acuerdo resuelvan distribuir como habilitaciones y gratificaciones, así como las reservas por indemnizaciones que correspondan por ley a empleados y obreros. d) Hechas las deducciones fijadas y otras reservas que convinieren los socios, el remanente de utilidades será distribuído por partes iguales en los seis socios que firman este contrato, siendo obligación para cada uno de ellos incorporar anualmente al capital social, a nombre de cada uno, el veinte y cinco por ciento de las utilidades que le corresponden en cada ejercicio. — Duodécimo. — Las bases para la liqui-

dación y partición de la Sociedad, serán las establecidas en el capítulo décimo del Código de Comercio. — Décimo Tercero. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, siéndoles prohibido especialmente dar fianzas y garantías fuera de las que resulten del endoso de documentos comerciales de la sociedad. — Décimo Cuarto. — Las dudas, divergencias o dificultades que surjan en el curso de los negocios o durante la liquidación o disolución de la Sociedad entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas definitivamente y sin recurso alguno, por arbitradores, amigables componedores nombrados por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, quienes podrán designar un tercero en caso de discordia, no pudiendo apelarse ante los Tribunales de Justicia el fallo de los árbitros. — Décimo Quinto. — Se requerirá el voto favorable de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social para proceder a lo siguiente: a) Disolución anticipada de la Sociedad. b) Prórroga del plazo de su duración. c) Fusión con otra Sociedad. d) Reducción del capital social. e) Ampliación del capital, excepto en los casos previstos en el Artículo undécimo, inciso d) última parte. — Décimo Sexto. — Todos los socios con excepción del Señor Arturo Bernardo Colombres, quedan obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los servicios sociales, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones comerciales que sean ajenas a la Sociedad. — Décimo Séptimo. — En todo lo que no estuviese previsto en este contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. En esta forma, dejan celebrado este contrato, que los comparecientes se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes con arreglo a derecho. Los comparecientes dejan constancia que las dos fracciones de terreno de campo pertenencia de la sociedad, cuyo dominio consta inscripto al tomo ciento tres, folio cien (lote siete) y tomo ciento tres, folio ciento uno (lote seis A), referidas en el Artículo tercero, tienen las siguientes medidas y linderos: Lote número siete: que tiene monte frutal, álamos, poblaciones y alambrados, mide seiscientos trece metros, ochenta centímetros en el lado del Norte; cuatrocientos cincuenta y seis metros, noventa centímetros, en el del Sud; cuatrocientos ochenta y tres noventa centímetros, en el Oeste; y el costado Este está formado por cuatro líneas, la primera de ciento cuarenta y siete metros, cinco centímetros, la segunda de ciento siete metros treinta centímetros, la tercera de ciento cuatro metros, cincuenta centímetros y la cuarta de ciento sesenta y un metros, veinte centímetros, lo que forma una superficie de veinticuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta centiáreas, lindando: al Norte el lote cuatro y parte del cuatro bis, al Sud obras de riego del Río Negro Superior, en medio con el lote ocho; al Oeste el lote seis y al Este obras del Río Negro Superior. El lote seis A mide: cien metros en el lado del Sud, cien metros en el del Este; noventa y cinco metros, noventa y tres centímetros en el del Oeste y noventa y nueve metros, noventa y dos centímetros en el del Norte o sea una superficie de nueve mil setecientos ochenta y ocho metros sesenta y seis decímetros cuadrados, lindando al Sud con obras de Riego del Río Negro Superior, en medio con el lote nueve, al Este el lote siete y al Norte y Oeste resto del lote seis de que aquél es parte, todos del plano del Ingeniero Señor Barberis y que el lote número siete reconoce un gravamen hipotecario inscripto al tomo veintiséis, folio doscientos cuarenta y seis, constituído en favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de diez y nueve mil seiscientos pesos en cédulas de la Serie Cuarta, según escritura del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano Don Estanislao M. Rojas y cuyo gravamen estaba reducido al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis a la suma de diez y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Adolfo Canto y Don José G. Marchese, vecinos, hábiles, doy fe. — Arturo B. Colombres. — Jorge G. Colombres Posse. — A. J. Rubio. — F. Pallone. — C. P. Alsina. — M. González Núñez. — Tgo. Adolfo Canto. — J. G. Marchese. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín Pita. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y ocho del Registro número ciento veinte y uno a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos nacionales valor de un peso y cincuenta centavos cada uno números del doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y tres al doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete. — Entre líneas: denominado— o—Raspado: Incorporación — jurisdiciones — firmarán — conjuntamente. Vale. — Agustín Pita. — Hay un sello. — Honorario (Decreto Ley 30.440) $ m|n. 2.052.—.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 may.-N.° 30.077-v.30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días que la sociedad "ASTILLEROS Y ASERRADEROS VASCO-ARGENTINOS (AYAVA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado el capital social y prorrogado el término de su duración, modificando los artículos tercero y cuarto en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de esta sociedad será de veintiún años a contar del día treinta de Noviembre próximo venidero, debiendo vencer en consecuencia el día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Queda bien establecido que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a la expiración de cada tres ejercicios sociales comenzando estos plazos a partir del día treinta de Noviembre próximo venidero fecha del cierre del ejercicio social. Para hacer uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior el socio o socios que desearen retirarse deberán comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos por telegrama colacionado o acto auténtico dirigido al domicilio de cada socio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: El Doctor Florentino Ayestarán ciento veinticinco mil pesos en ciento veinticinco cuotas; el Señor Sebastián C. Badaracco cuatrocientos mil pesos en cuatrocientas cuotas; y el Señor Nicolás Gabarain doscientos setenta y cinco mil pesos en doscientas setenta y cinco cuotas. Que habiendo convenido además prorrogar el plazo de duración queda así modificada la cláusula tercera relacionada, lo que así resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Saúl D. Wilson de fecha veintitrés de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 26 may.-N.° 30093-v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que don Ernesto Shepherd vende, cede y transfiere a los señores Claudio Ernesto Forster Shepherd y Roberto Walter Shepherd ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de ciento cuarenta y diez cuotas respectivamente, según documento privado de fecha veintiocho de Abril del corriente año, en la Sociedad SHEPHERD Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Julio A. Victorica. secretario

v. 26 may.-N° 30.111 v 30 may

COMPAÑIA AMERICANA DE IMPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Moisés Peréz Méndez, español naturalizado, domiciliado en Jerusalem, Palestina; Jorge Hlito, sirio, domiciliado en la calle Suárez un mil seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital; y don Joseph Levy, palestiniense, domiciliado en Corrientes tres mil novecientos cuarenta y dos de esta Capital; todos casados, mayores de edad y comerciantes; los dos últimos por derecho propio, y el primero representado por don Joseph Levy, según poder que se le ha otorgado al efecto con fecha primero de febrero de mil novecientos treinta y nueve, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la Sociedad se denominará COMPAÑIA AMERICANA DE IMPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en la Capital Federal, calle Corrientes dos mil quinientos cuarenta y nueve, y su objeto será dedicarse a la compra-venta de tejidos por mayor. — Segunda: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la Compañía Americana de Importaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original y modificación posterior han sido inscriptos en el Registro Públicos de Comercio bajo el número ciento sesenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y dos del libro Primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco y bajo el número cuarenta y nueve, al folio tresciento diez y seis del Libro Tercero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. La sociedad mencionada, por vencimiento del término de su contrato venía funcionando como sociedad de hecho. Las Partes dejan constancia que se han realizado las publicaciones exigidas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete sin mediar oposición alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por diez años, aunque antes podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, el que deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos tres mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos sesenta y nueve cuotas el socio señor Moisés Pérez Méndez; Doscientos veinte cuotas el socio señor Jorge Hlito; y catorce cuotas el socio señor Joseph Levy; representadas por mercaderías, instalaciones, útiles y créditos, conforme al balance practicado con fecha dos de Enero del corriente año, debidamente firmado y autorizado por los socios, hasta cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y que constituye el capital de la Compañía Americana de Importaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente. A tal efecto podrán ejercer todos los actos concernientes al ramo que explotan, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías o materias primas, a cualquier título y forma; operar con toda clase de Bancos o Establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro Banco oficial y sus sucursales; tomar dinero prestado con o sin garantía; girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones y documentos, públicos o privados; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester. Comparecer ante las autoridades administrativas de todo orden y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderados; otorgar poderes especiales y generales, revocarlos o resumirlos; y en fin, realizar todos los actos que fueren necesarios, pues las facultades transcriptas son enunciativas y no limitativas. — Sexta: El socio señor Joseph Levy percibirá una retribución mensual de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Séptima: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los socios señores Moisés Pérez Méndez y Jorge Hlito; y veinticinco por ciento para el socio señor Joseph Levy. — Octava: Los socios se obligan con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. — Novena: Se conviene en destinar un cinco por ciento de las ganancias líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Décima: Las comisiones, devoluciones o descuentos que en Manchester quedan en poder de los señores M. J. & I. Pérez, por operaciones en que sea parte la sociedad, deberán ser totalmente reintegradas a la misma. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, el socio que desee retirarse de la misma tendrá derecho a retirar su capital, en efectivo, parte del cual deberá abonársele en el acto y el resto en plazos, que se convendrá oportunamente. El socio que retire su capital en dinero no tendrá derecho a que se compute como de su pertenencia la parte proporcional del valor llave del comercio. Al decidirse la disolución se practicará inmediatamente balance general. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios con motivo de la marcha de los negocios sociales, o bien, con motivo de la disolución de la sociedad, será la misma dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio. En caso de discordia, éstos nombrarán un tercero por unanimidad, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros podrán optar entre continuar los negocios sociales incorporando a un representante de la sucesión del fallecido, con iguales deberes y derechos que el causante, o bien, disolver la sociedad conforme a las estipulaciones de este contrato y a la ley mercantil. — Bajo tales cláusulas queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. Así lo otorgan y firman en un único ejemplar, en Buenos Aires, a ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y

siete. — Entre líneas: "no" Vale. — Jorge Hlitó. — p. p. Moisés Pérez Méndez: J. Levy. — J. Levy. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-N.º 30.091-v. 30 may.

FITTE Y PELLEGRINI

Sociedad Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 653. — Primer Testimonio: Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen Doña Antonieta Zerboni de Fitte, de estado viuda, Don Rodolfo Antonio Fitte, que firma "Rodolfo A. Fitte", de estado casado, Don Ernesto Juan Fitte, que firma "Ernesto J. Fitte", de estado casado, domiciliados en la calle Piedras número trescientos cuarenta y tres de esta Capital, y Don Carmelo Pellegrini, de estado casado, domiciliado en la estancia Santa Antonieta - Estación Heavy - Ferrocarril Central Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los siguientes artículos que constituyen el respectivo contrato social, que dejan redactado y aprobado en los términos siguientes: Primero: A contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "FITTE Y PELLEGRINI, SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Piedras número trescientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por Objeto la explotación del campo denominado "San Enrique" de propiedad de la Señora Antonieta Zerboni de Fitte, ubicado en el Partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires de esta República, el cual, a dicho fin, arrendará, pudiendo además dedicarse a operaciones análogas en otros campos propios o arrendados y efectuar por cuenta propia o de terceros la explotación y|o administración de inmuebles rurales o urbanos, así como todo lo relativo al comercio de frutos y productos agropecuarios y a la industrialización de los mismos, ya sea por vía de adquisición, compra-venta, consignación o representación. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá celebrar contratos de compra-venta, aparcería, arrendamiento, de bienes muebles e inmuebles; contraer y efectuar préstamos en dinero; formar parte de otras sociedades o entidades afines, celebrar contratos con otras sociedades o personas, comprar y vender al contado o a plazos, permutar, hipotecar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, valores, títulos, acciones, frutos y semovientes y realizar toda clase de operaciones con cualquier persona o sociedad, establecimientos de crédito, bancos oficiales o particulares incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Nacional de Crédito Industrial, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, créditos, descuentos o en cualquier otra y en la forma autorizada por dichos Bancos, debiendo considerarse la enumeración precedente como simplemente enunciativa y no limitativa, pués la sociedad podrá realizar todos los actos permitidos a esta clase de Sociedades por la Ley de su creación. — Tercero: El Plazo de Duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, prorrogándose automáticamente su duración por un nuevo período de tres años y así sucesivamente, si ninguno de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada plazo de tres años manifestase por documento auténtico su voluntad en contrario y que en caso de manifestarse obligará al socio o socios disidentes en la prórroga a vender a otro o a los otros socios su cuota parte en la Sociedad, por el precio que resulte del Balance que se practicará a la fecha del vencimiento del plazo de duración coincidente con la del retiro del socio o socios, debiendo los adquirentes abonar dicho precio en dos cuotas iguales y semestrales, con más un interés del cinco por ciento anual sobre los plazos establecidos. En caso que los socios que opten por continuar en la Sociedad en la forma pre-establecida fueren menos de dos, la Sociedad se liquidará en la forma y procedimiento que resuelvan los socios por mayoría de capital, pudiendo asimismo los socios y por mayoría de capital resolver la disolución anticipada de la Sociedad. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que aportan y suscriben los cuatro socios por partes iguales o sean setenta y cinco cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada socio y cuyo cincuenta por ciento integran totalmente en este acto y en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante asimismo en dinero efectivo y dentro de los sesenta días de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes en calidad de Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la Sociedad y conforme a lo establecido en el artículo dieciseis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en la forma que a continuación se determina, no pudiendo comprometer la firma de la Sociedad en operaciones ajenas a la misma, fianzas, ni prestaciones gratuitas. Se requerirá la Firma Conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes, quienes podrán actuar alternativa e indistintamente, para: Solicitar cuentas corrientes bancarias o comerciales en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco o establecimiento comercial, extraer total o parcialmente los importes depositados o acreditados en ellas, girar cheques y endosarlos para su transferencia a terceros, contraer y otorgar préstamos, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, celebrar contratos de compra-venta y permuta de inmuebles y de arrendamiento o sub-arrendamiento de bienes raíces, constituir, aceptar y cancelar derechos reales, hipotecas, prendas o prendas agrarias, firmar pagarés o letras, aceptar y endosar letras y abonar y percibir sus importes, solicitar registros de marcas, asumir la representación social en juicio, promover o contestar demandas y querellas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones cuando fueren referentes a asuntos cuyo monto en litigio o discusión fuere superior a la suma de diez mil pesos moneda nacional, pués en los de monto inferior a esta suma podrán ser absueltas por uno solo de los Gerentes, comprometer en árbitros o arbitradores o trausar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y en general para el otorgamiento y firma de todos los instrumentos públicos o privados referentes a contratos relacionados con bienes inmuebles y escrituras públicas. Y con su Sola Firma, cualquiera de los Gerentes, por sí solo, alternativa e indistintamente, podrá: Celebrar, otorgar y firmar toda clase de contratos de compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, frutos y productos, al contado o a plazos; constituir depósitos de dinero o valores en las cuentas corrientes bancarias o comerciales que tenga abiertas la Sociedad, tomar y despedir empleados y fijarles su sueldo; girar vales hasta un importe de cinco mil pesos moneda nacional por vez, endosar conocimientos y cartas de porte, cobrar y percibir y otorgar recibos, formular protestos y protestas, denuncias referentes a delitos cometidos contra bienes de la Sociedad; firmar la correspondencia, circulares, guías de campaña, certificados de venta de hacienda y frutos, guías de traslado, recibirse de la correspondencia certificada o telegráfica y retirar bultos y encomiendas y en general efectuar todos los actos de administración para los cuales no se hubiere precedentemente establecido el requisito de la firma de los Gerentes, pudiendo en consecuencia otorgar y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar tales actos y los de administración; quedando establecido que para operaciones o asuntos de un monto superior a la suma de quince mil pesos moneda nacional el Gerente interviniente deberá recabar conformidad previa y por escrito de otro Gerente para llevarla a cabo, siendo entendido que la tal conformidad sólo tendrá efecto entre el Gerente interviniente y la Sociedad y no podrá ser exigida por terceros interesados en la operación como documento habilitante de la misma ni como justificativo de actuación. — Sexto: Los Gerentes se hallan autorizados para efectuar por cuenta propia operaciones análogas a las del objeto social. — Séptimo: Anualmente, al día Treinta de Junio, la Gerencia practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad y en ocasión de cada Balance, de las utilidades realizadas y líquidas y previa las deducciones por amortizaciones que se convengan y nunca inferiores a las aceptadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital social, se constituirá luego un Fondo de Previsión para atender las indemnizaciones que pudieran corresponder en el futuro por despido de personal, ingresando al mismo el importe que la Gerencia estime suficiente en cada ejercicio, y se destinará un diez por ciento para el socio señor Pellegrini en concepto de participación extra en las utilidades y como remuneración por su carácter de Gerente, y el saldo que quedare se distribuirá entre todos los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — En caso de resultar pérdidas ellas serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Los Balances no observados dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de su confección, se tendrán automáticamente por aprobados. El Inventario y Balance correspondiente al primer ejercicio social abarcará desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Octavo: Ningún socio podrá transferir su cuota social a terceras personas sin el consentimiento unánime de los demás socios, quienes tendrán el derecho de retracto que podrán ejercitar dentro de los treinta días de conocida la transferencia. En caso de que un socio quiera vender parte o la totalidad de sus cuotas sociales, los demás socios tendrán derecho a adquirirlas por el precio resultante del Balance que a ese efecto se practicará, pudiendo abonar dicho precio en dos cuotas iguales y semestrales con más un interés del cinco por ciento anual sobre los plazos establecidos. — Noveno: En caso de Fallecimiento o Incapacidad legal de alguno de los socios Señora de Fitte y Señores Fitte, sus herederos o representantes legales deberán unificar su representación ante la Sociedad la que continuará su giro hasta que se resuelva su disolución y liquidación y dichos representantes o herederos carecerán de voz y voto debiendo limitarse en su gestión a la mera vigilancia y fiscalización de los negocios sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Pellegrini la sociedad se disolverá y liquidará haciéndose cargo los socios restantes del activo y pasivo y los herederos actuarán en la forma anteprevista. — Décimo: En caso de que durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad se suscitaren divergencia entre los socios, referentes a la interpretación de este contrato, éllas serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y obligatorio el laudo que recayere. — Décimo Primero: Para el caso de Disolución o Liquidación de la Sociedad, la forma y el procedimiento a emplearse serán resueltos por los socios y por mayoría de capital, procediéndose de igual manera para cualquier resolución que debiera adoptarse durante la existencia de la Sociedad. Resuelta la liquidación se procederá a pagar el pasivo social y el remanente neto se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital si ello fuere posible o bien se procederá conforme a lo que ellos resuelvan y en caso de no llegarse a ningún acuerdo al respecto se procederá a la venta de los bienes sociales en público remate. — Décimo Segundo: Para todo lo que no esté implícitamente previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y conexas del Código de Comercio. — Bajo los artículos que preceden las partes dejan instrumentada la constitución de la Sociedad de referencia y aprobado su contrato social, obligándose con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de todo lo que se deja convenido. — Agregan los comparecientes que carecen de elementos que les permita establecer el valor estimativo que exige el artículo veinte del Decreto nueve mil cuatrocientos treinta y dos del año mil novecientos cuarenta y cuatro respecto de la participación extra de porcentaje en las utilidades fijadas como remuneración al Señor Pellegrini en su carácter de Gerente por el artículo séptimo de este contrato, ya que dicha asignación es de un importe imposible de determinar por el momento y el cual resultará en proporción a las utilidades que obtenga la Sociedad una vez en funcionamiento. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don José Fernández y Don José Marmo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonieta Zerboni de Fitte. — Rodolfo A. Fitte. — Ernesto J. Fitte. — Carmelo Pellegrini. — José Fernández. — José Marmo. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fitte y Pellegrini, Sociedad Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie G, numerados correlativamente del trescientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete al trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos, que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Este sello es continuación del de igual valor y serie número trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno. — Sobre raspado —calidad — el — Vale. — Jorge C. Ledesma. Hay dos sellos. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 may.-Nº 30.088-v. 30 may.

FORESTAL SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Folio 167 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos que suscriben, comparecen los señores don Víctor Armando Camfrancq que firma V. A. Camfrancq, argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Acha cuatro mil trescientos veinte, don Alberto Papaleo, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Hortiguera seiscientos cuarenta y siete, don Bernardo Bordoni, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Perú dos mil trescientos cincuenta y siete, de la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Vivo, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Moldes dos mil cuatrocientos setenta y siete, don Ricardo Gazia, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Martínez setecientos setenta; y don Ricardo Cayetano Mora, que firma R. Mora, viudo, argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida del Tejar cuatro mil ciento noventa y ocho todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguiente: Primera: La Sociedad se denominará "FORESTAL SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en la misma u otro punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de pro-

ductos forestales minerales, combustibles, sus derivados y afines, transportes, comisiones y consignaciones en general. Sus representantes podrán comprar, vender y permutar toda clase de bienes, aceptar daciones en pago, cobrar, girar, endosar, firmar documentos, pagarés, letras, descontar letras u otros documentos; abrir cuentas corrientes en los Bancos, cuentas de depósitos a plazo fijo y girar contra los mismos. Dar y tomar dinero prestado, firmar aceptaciones o cualquier obligación ante los Bancos tanto oficiales como particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino, otorgar y solicitar créditos, dar quitas y cartas de pago, cancelaciones y demás recibos, firmando las escrituras y documentos que fueren menester, estar en juicio como actor o demandado, otorgar poderes y transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales. Tercera: La sociedad constituye por un plazo de diez años a contar desde la fecha. — Después de tres años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá mediante un preaviso dado con seis meses de anticipación darlo por rescindido — retirarse de la sociedad. Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios por partes iguales. Quinta: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo del señor Víctor Armando Camfraneq, socio con cargo de Gerente quien ejercerá la representación de la sociedad haciendo uso de la firma social únicamente para los negocios sociales, con prohibición absoluta de ser usada para fianzas o garantías a terceros. Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de formulado. Las ganancias líquidas que resultaren una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del veinte por ciento para la formación de un fondo de reserva preventivo durante los dos o tres primeros años. Octava: En todos los casos y dentro de las disposiciones de la ley, los socios resolverán de común acuerdo todo lo atingente a las operaciones sociales las aplicaciones de utilidades, amortizaciones, etc. Novena: Cuando surjan dificultades entre los socios, estos de común acuerdo designarán un arbitro por cada parte con facultad de designar a un tercero, siendo el fallo de este último inapelable y firme. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de Gerente o Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la adquiescencia de los socios, conforme a este contrato o a la ley. — Décima Primera: Además de las causas de disolución enumeradas en el Código de Comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por quiebra, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial y reservas, a solicitud de dos de los socios, cuando hayan transcurrido tres años de la fecha de este contrato. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato los socios se someten a las disposiciones pertinentes de la ley. — Bajo los doce artículos precedentes dejan formalizado el presente que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. Leida que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Juan Calvo y don Antonio Fernández, son vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — V. A. Camfraneq. — Alberto Papaleo. — B. Bordoni. — Ricardo Gazia. — Alberto Vivo. — R. Mora. — Tgo.: Juan Calvo. — Antonio Fernández. —

Hay un sello. — Ante mí, Ricardo González Ezeyza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y siete vuelto del Registro doscientos cincuenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, en tres sellos de ley números doscientos un mil ochocientos sesenta y seis al doscientos un mil ochocientos sesenta y ocho, de la Serie G. — Hay un sello. Ricardo González Ezeyza. — Honorarios Dec. 30. 440: $ 132,00. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 26 may.-N.° 30.107-v. 30 may.

JOSE ENGLANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta Y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don José Englander, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veinte y seis, y don Jorge Bonta, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, húngaro, comerciante, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veinte y seis, ambos comparecientes vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos actuales, integrantes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón de "JOSE ENGLANDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional", cuya sociedad fué constituída por escritura pasada ante mí el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos al folio novecientos veinticinco de este Registro Protocolo de dicho año, la que en testimonio fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil ciento noventa y nueve, al folio trescientos treinta y seis del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente modificada por escritura pasada ante mí el diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, al folio novecientos veintiseis vuelto de este Registro y Protocolo de dicho año, cuya modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos sesenta y dos al folio doscientos ocho del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada todo lo que en testimonio extendidos en legal forma tengo para este acto a la vista y transcriptos en lo pertinente, por su orden dicen así: . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes) . . Es Copia Fiel, doy fe de las partes pertinentes de los contratos de referencia como de que los comparecientes exponen que han resuelto aumentar el capital social de la suma de cien mil pesos a la de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo capital esta dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios por mitades, es decir mil quinientas cuotas cada uno por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ,la totalidad de cuyo capital se encuentra invertido en los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de esta escritura, convirtiendo los socios sus respectivos créditos en capital por los importes arriba indicados. — A esta altura del acto ambos comparecientes agregan que dejan vigentes el contrato social cuyas partes pertinentes se han transcripto con toda la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Manuel E. de Robles, y don Oscar M. Rossi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí, de lo que doy fe. — José Englander. — Jorge Bonta. — Tgo: M. E. de Robles. — Tgo: Oscar M. Rossi. — Esta mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y cuatro del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de la serie G., números trescientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y siete y trescientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Couste. — Fdo: Saúl E. Machline. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 28 may.-N.° 30.183-v. 2 jun.

RALPH L. CHARNEY Y CIA. (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "RALPH L. CHARNEY Y CIA. (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas sexta, octava, décima y undécima de su contrato social, por escritura pasada ante el Escribano don Héctor Barbosa Sarmiento, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, en la siguiente forma:

Sexta: A partir de la fecha en la que se resuelve la liquidación de la Sociedad, cada uno de los socios reasumirá el pleno, exclusivo derecho de explotar en beneficio propio las representaciones que aportara a la Sociedad. — Octava: La administración y representación de la Sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios Rodolfo León Charney o Deogracias Manuel Santa Cruz, separada e indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y número seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles, constituir sobre ellos hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen y firmar todos los contratos instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desenvolvimiento comercial de la Sociedad. — Los gerentes podrán alternarse en la dirección y administración de la Sociedad, pudiendo uno de ellos ausentarse de la sede social, pero ninguno de los dos estara facultado a delegar en personas ajenas a la Sociedad, el desempeño de todas y parte de sus facultades y obligaciones. — Décima: En la cuenta de ganancias y pérdidas se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio y cinco por ciento para quebrantos y se constituirá la reserva para el cumplimiento de la ley número once mil setecientos veinte y nueve, y se castigarán con un diez por ciento de amortización anual las cuentas "muebles — útiles — instalaciones" y "marcas y patentes". — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los Socios en la siguiente forma: diez por ciento para el Señor Nannini y el saldo del noventa por ciento entre los socios restantes Señores Charney y Santa Cruz, de acuerdo al tiempo que desempeñe cada uno de ellos la gerencia de la Sociedad para lo cual se establece la distinción entre gerentes actuante o residente y gerente no actuante o ausente. — Para determinar la cantidad que le corresponde a cada uno de los socios gerentes se computará el tiempo en que cada uno haya estado presente o ausente. — El gerente actuante gozará el cincuenta y cuatro por ciento y el gerente ausente durante el mismo período en que actúa el anterior gozará del treinta y seis por ciento. — Estando y actuando ambos socios gerentes presentes en la sede social durante el tiempo de su permanencia en la gerencia, los porcentajes en las utilidades serán iguales, o sea el cuarenta y cinco por ciento para cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción del cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los socios señores Charney y Santa Cruz y diez por ciento para el socio señor Nannini. — Undécima: La Sociedad durará hasta el treinta y un de marzo de mil novecientos cincuenta y dos y tres meses antes de su vencimiento los socios decidirán su prórroga o liquidación. — En caso de disolución de la Sociedad la liquidación y partición estará a cargo de los gerentes. — La disolución de la Sociedad y su liquidación podrán producirse antes del vencimiento del contrato Social por las siguientes causas: a) Pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social; b) Si al producirse el fallecimiento de uno de los tres socios los herederos del fallecido rehusaran transferir sus cuotas de capital a los socios sobrevivientes y éstos no aceptaran incorporar a las actividades de la sociedad a los herederos del socio fallecido; c) po fallecimiento o incapacidad legal de los señores Charney y Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario

e. 28 may. N.° 30161 v. 2 jun.

CURTIEMBRE YELRACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, al primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se ha convenido celebrar entre el señor Salvador Yelin, polaco, casado, de cuarenta años, por una parte y el señor Moisés Rachman, casado, ruso, de cuarenta y seis años de edad por la otra y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la Ley 11.645 la cual se regirá con las siguientes cláusulas: Primera. — Queda cons-

tituída entre los otorgantes la entidad que girará bajo la denominación "CURTIEMBRE YELRACH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Tendrá un término de duración de Dos Años a partir de la fecha y será renovable por dos años más si ninguno de los socios no comunicara por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a su vencimiento de decisión de no continuar en la Sociedad. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de curtiembre y sus afines. — Cuarto. — La Sociedad tendrá su sede social en esta Capital en la calle Mercedes 985 y con domicilio industrial en la calle Paso de Burgos 2065, Partido 4 de Junio y constituye domicilio legal en la calle Larrea 608, Capital. — Quinta. — El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, e invertido en maquinarias, herramientas, instalaciones, materia prima y mercaderías, de acuerdo a lo determinado en la fecha de la constitución de la Sociedad. — El capital social está totalmente integrado y suscripto en la siguiente forma: El señor Salvador Yelin aporta la suma de Cincuenta mil pesos m|n. o sea 500 cuotas de cien pesos cada una y el señor Moisés Rachman la suma de Cincuenta mil pesos m|n. o sea 500 cuotas de cien pesos cada una. — Sexta. — La representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, salvo para adquirir bienes inmuebles firmarán conjuntamente y no podrá emplearse la firma social en garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. — Séptima. — En retribución de su labor personal los socios percibirán la suma de Mil pesos m|n. mensuales los que serán imputados a Gastos Generales. — Octava. — Las pérdidas y ganancias serán soportadas por partes iguales. — Anualmente se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y al término de cada ejercicio será destinado el Cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal, de acuerdo con la Ley 11.645 y que quedará depositado en la Sociedad. — Novena. — En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por su vencimiento de su plazo o por voluntad de sus socios, se procederá a su liquidación la que quedará a cargo de los mismos quienes realizarán el activo y procederán a extinguir el pasivo y el remanente se repartirá proporcionalmente. — Asimismo se establece que las utilidades líquidas después de cada ejercicio se acreditarán a cada socio y que no podrán retirarlas mientras dure la Sociedad, salvo resolución contraria de conformidad de ambos socios. — Décima. — En caso de disolución de la Sociedad o de cualquier divergencia que se suscitare entre ambos socios, recurrirán a una comisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y si éstos no se pusieran de acuerdo, subsistiera la diferencia, nombrarán una tercera persona del ramo cuyo fallo será inapelable y desde ya prometen acatar los socios. — Undécima. — Para todos los actos que emergen del presente contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — S. Yelin. — M. Rachman.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. —

Julio A. Victorica, secretario.

e.28 may.-N.° 30.171-v.2 jun.

COFRE DE ALHAJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Luis Bohoslavsky, Bertha Graschinsky de Bohoslavsky, Jacobo Stubrín y Perla Graschinsky de Stubrín, argentinos, mayores de edad todos, domiciliados en esta ciudad, en calle Manuel A. Rodríguez número mil quinientos noventa y nueve los dos primeros y en la calle Tres Arroyos número ochocientos cinco los dos segundos, han convenido: Primero: Constituir una Sociedad bajo la denominación COFRE DE ALHAJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — La Sociedad se constituye por el término de cinco años con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo disolverse cada año. — Acepta y ratifica todos los negocios efectuados por los socios, y relacionados con el objeto de la sociedad, hasta el momento de su constitución. — Tercero: — La Sede de la sociedad, se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones, administraciones y locales de venta dentro y fuera del país. — Cuarto: — La sociedad tiene por objeto: A. La venta por mayor de alhajas, procedentes de fabricación propia, de plaza o de importación; B. La exportación de los mismos artículos mencionados; y C. Toda clase de actividades comerciales o industriales, lícitas, por cuenta propia o ajena. — Quinto: — El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas indivisibles de mil pesos cada una, suscriptas así: por el socio Luis Bohoslavsky, quince cuotas o sean quince mil pesos, de los cuales integra en este acto diez mil pesos, la socia Bertha Graschinsky de Bohoslavsky, cinco cuotas o sean cinco mil pesos que integra en su totalidad, el socio Jacobo Stubrín, quince cuotas o sean quince mil pesos, de los cuales integra diez mil pesos, y la socia Perla Graschinsky de Stubrín, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos, que integra en su totalidad. — El aporte de los socios Jacobo Stubrín y Perla Graschinsky de Stubrín, consiste en cuentas a cobrar, mercaderías, muebles, útiles y créditos, que entregan en el momento de la constitución y consta en el inventario y avalúo firmado por todos los socios en este acto, que queda archivado en la sociedad, respondiendo los socios, por los rubros y valores asignados. — El resto del capital suscripto, será integrado por los socios Luis Bohoslavsky y Jacobo Stubrín en forma proporcional, con las utilidades devengadas o con capital propio a medida que sea necesario. — Sexto: — La Administración de la sociedad sera ejercida por los socios Luis Bohoslavsky y Jacobo Stubrín, con el cargo de Gerentes, y en ese carácter, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, y actuarán con amplitud de facultades para suscribir toda clase de contratos y otorgar poderes quedando especialmente autorizados para efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales y privados, en particular con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial, pudiendo abrir a ese efecto, cuentas corrientes, girar sobre las mismas y realizar toda operación conveniente al giro de los negocios. — Les está expresamente prohibido afectar la firma social en fianzas, garantías u operaciones extrañas al objeto del presente contrato. — En caso de ausencia de alguno de los gerentes, Luis Bohoslavsky o Jacobo Stubrín, firmará con el que esté presente, la socia Perla Graschinsky de Stubrín o la socia Bertha Graschinsky de Bohoslavsky indistintamente. — Séptimo: — El Ejercicio Social vencerá el primero de Mayo de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas, sin perjuicio de los parciales que se practicarán en cualquier momento. — Los balances no observados dentro de quince días de puesto a disposición de los socios, en forma auténtica se considerarán aceptados. — Octavo: — Las Utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: — para el socio Luis Bohoslavsky el treinta y cinco por ciento, para el socio Jacobo Stubrín el treinta y cinco por ciento, para la socia Perla Graschinsky de Stubrín el quince por ciento, y para la socia Bertha Graschinsky de Bohoslavsky el quince por ciento. — Noveno: — De las utilidades de cada ejercicio, se reservará un cinco por ciento para un Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que resuelvan hacer los socios. — Décimo: — Cada socio podrá efectuar el Retiro anual de las ganancias líquidas de cada ejercicio pudiendo imputar cualquier suma a integración del capital suscripto o a la ampliación del capital social, cuando así lo resuelvan los socios, percibiendo en caso de que no se impute o retire, un seis por ciento de interés anual que se acreditará en cuenta especial. — Undécimo: — La Transferencia de cuotas se hará en la forma establecida en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: — Toda Modificación del contrato social, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en cuanto al número de votos se refiera. — Décimo Tercero: — La Disolución Parcial de la sociedad podrá pedirla cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado, a los otros, con seis meses de anticipación. — Décimo Cuarto: — Si se procediese a la Liquidación de la sociedad por cualquier motivo, y los socios no estuvieren de acuerdo sobre quienes deben hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a la venta de los bienes sociales, distribuyéndose el producido en proporción a los capitales aportados, previa deducción del pasivo. — Décimo Quinto: — En caso de cualquier divergencia, cada socio nombrará un árbitro para que los represente y éstos un tercero en caso de desacuerdo, para que se resuelva en forma inapelable la cuestión debatida. — Previa lectura y ratificación firman las partes este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: — Luis Bohoslavsky. — J. Stubrín. — Bertha G. de Bohoslavsky. — Perla G. de Stubrín.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.28 mayo-N.° 30201-v.2 jun.

RICARDO Y JOSE MARIA DURAN Y CIA.

TRANSPORTES EL PAMPERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.° 4, se hace saber por cinco días, que en el expediente "Ricardo y José María Durán y Cía. Transportes El Pampero. Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripción contrato", se ha ordenado la publicación del siguiente contrato: "Entre los Señores Ricardo Durán, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, viudo; José María Durán, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, soltero; Ricardo Juan Durán (hijo), argentino, de treinta y ocho años de edad, casado; Domingo Durán, argentino, de veintiocho años de edad, casado; José María Durán, argentino, de veinticuatro años de edad, casado; José Mota, argentino, de treinta y tres años de edad, casado; José Docampo, argentino, de veintiséis años de edad, casado; Julio Durán, argentino, de veintidós años de edad, soltero; Joaquín Coto, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado; Ismael Burzell, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado; se resuelve formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas del siguiente contrato. — Primero: Queda constituída la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "RICARDO Y JOSE MARIA DURAN Y CIA. TRANSPORTES EL PAMPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Grito de Asencio número tres mil doscientos cuarenta y cinco al tres mil doscientos cincuenta y siete, de la Capital Federal. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del comercio de transporte automotriz de mercaderías. — Podrá dedicarse asimismo la sociedad a cualquier otra clase de negocio, siempre que exista la voluntad expresa manifestada en las reuniones que realizarán los socios, de socios que representen la mayoría en número y capital. — Tercero: La duración se fija en diez años a contar desde la fecha que se firma el presente contrato, pero se considerará prorrogado por otros diez años si antes de tres meses de su vencimiento ninguno de los socios expresara su deseo de disolución de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Durán, Cuatrocientas veinte cuotas; José María Durán, cuatrocientas veinte cuotas; Ricardo J. Durán (hijo), veinte cuotas; Domingo Durán, veinte cuotas; José María Durán, veinte cuotas; José Mota, veinte cuotas; José Docampo, veinte cuotas; Julio Durán, veinte cuotas; Joaquín Coto, veinte cuotas; Ismael Burzell, veinte cuotas, según resulta del inventario General y Balance efectuado con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y desde la cual comienzan a regir las cláusulas del presente contrato de Sociedad, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores Ricardo Durán y José María Durán, quienes con su sola firma podrán realizar cualquier clase de operación que afecte al rubro social, no pudiendo solamente afectar la firma social o personal con garantías a terceras personas. — Sexto: Anualmente se realizará el treinta de Noviembre un Balance General y las pérdidas o ganancias que resultaren serán distribuídas proporcionalmente al capital suscripto por cada uno de los socios. — Séptima: Mensualmente los socios retirarán las siguientes sumas que serán imputadas a la cuenta de Gastos Generales. — Los señores Ricardo Durán y José María Durán, cuatrocientos pesos, cada uno; José Mota, trescientos cuarenta pesos, y los otros socios, trescientos pesos cada uno. — Octavo: Si al efectuarse el balance a que se refiere la cláusula sexta se comprobaran pérdidas superiores al veinticinco por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir que se le entregue su parte de capital, que podrá ser tomada por cualquiera de los otros socios, teniendo todos los mismos derechos y si los otros socios no quisieran restituir el capital al socio saliente éste podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — Noveno: Los socios se podrán reunir cuando lo crean conveniente, para analizar la marcha de la sociedad, pudiendo tomar las medidas que crean convenientes, incluso la separación y remoción de los socios administradores. — Todas las resoluciones para que tengan fuerza legal deberán ser aprobadas por socios que representen la mayoría de número y capital y ser pasadas a un libro de actas que deberá ser firmado por los mismos. — Décimo: La sociedad, por intermedio de sus socios administradores, podrá otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y sustituirlos, para ser representada en asuntos de carácter judicial y administrativo. — Undécimo: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, serán resueltas por amigables componedores, nombrados por las partes, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y su laudo será inapelable para las partes. — Duodécimo: si ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, los herederos tendrán derechos a continuar en la sociedad hasta su terminación, en

cuyo caso deberán unificar su representación o a la entrega de la parte del capital del socio fallecido al día del fallecimiento, a cuyo efecto deberá efectuarse en todos los casos un balance general a esa fecha. — Este pago podrá ser efectuado, si así lo desearen los socios, en cuatro cuotas iguales a tres, seis, nueve y doce meses de plazo. — Décimotercero: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley N.° 11.645, los preceptos del Código de Comercio y de las leyes generales. — Bajo tales conceptos los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento conforme a derecho y a inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio, facultando a esos efectos al Señor Rodolfo Redondo, efectuando las publicaciones de ley, y en fe de su aceptación y cumplimiento, se firma este contrato en Buenos Aires, de plena conformidad por todos los contratantes a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Ricardo Durán. Fdo.: José María Durán. — Fdo.: Ricardo Juan Durán (hijo). — Fdo.: Domingo Durán. — Fdo.: José María Durán. — Fdo.: José Mota. — Fdo.: José Docampo. — Fdo.: Julio Durán. — Fdo.: Joaquín Coto. — Fdo.: Ismael Burzell''.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — E.: interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.° 4. Todo Vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.28 may. N.° 30162 v.2 jun.

"VIRGILIO NOVELLO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edictor:

Primer Testimonio: — Número Noventa: En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen Don Virgilio Novello, italiano, casado en primeras nupcias con Rosa Catalina Lovazzano, domiciliado en esta Ciudad, calle Helguera tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro; Don Francisco Castells Petit, argentino naturalizado, de origen español, casado en primeras nupcias con Teresa Gadilla, domiciliado en Laguna Larga, Provincia de Córdoba, de tránsito aquí; Don Luis Damiano, argentino, casado en primeras nupcias con Tarsila Bertea, domiciliado en Monte Ralo, Provincia de Córdoba, de tránsito aquí; Don José Olguin, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Gaggero, domiciliado en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí, y Don Carlos Leónidas Gallardo, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Villo, domiciliado en esta Capital, calle San Pedro tres mil novecientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Los Señores Virgilio Novello, Francisco Castells Petit; Luis Damiano, José Olguin y Carlos Leónidas Gallardo constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la compra y venta de cereales y oleaginosos y afines, ya sea en mercado abierto o en mercado a término, por cuenta propia o de terceros, compra y venta de mercaderías generales, sea al por mayor o menor, frutos del país, negocios de importación y exportación así como compra y venta de títulos por cuenta propia o de terceros, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, comisiones, representaciones, consignaciones y negocios afines a los mismos. — Sin perjuicio de su carácter comercial la Sociedad podrá ejercer mandatos de terceros y formar parte de otras Sociedades ya sean de carácter comercial o civil y tomen la forma de Sociedades anónimas, colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada, en participación, accidentales, o de cualquiera otra naturaleza. — Segunda: — La Sociedad girará bajo el rubro de "VIRGILIO NOVELLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios y operaciones en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias o depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: — El término de duración de esta Sociedad se establece hasta el día treinta de Abril de mil novecientos sesenta y siete pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma transcurridos que sean tres años de vigencia, debiendo para ello pasar aviso a los demás socios expresando su voluntad de retirarse, con una anticipación de por lo menos de seis meses al cierre del ejercicio comercial que para el caso se establece es el día treinta de Abril de cada año. — En caso de que entre la fecha de la comunicación y el día treinta de Abril próximo a la misma sea menor de seis meses, se entenderá que su retiro lo solicita para el otro ejercicio. — La notificación podrá hacerse por telegrama colacionado o por Escribano Público, o cualquier otro medio fehaciente. — Cuarta: —

El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: — El Señor Virgilio Novello, Doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas, el Señor Francisco Castells Petit, Doscientos Mil pesos o sea doscientas cuotas, el Señor Luis Damiano, Cien Mil pesos o sea cien cuotas, el Señor José Olguin, Cien Mil pesos o sea cien cuotas y el Señor Carlos Leónidas Gallardo, Cincuenta Mil pesos o sea cincuenta cuotas. — De este capital se integra antes de la iniciación de las operaciones el cincuenta por ciento, o sea un total de trescientos cincuenta mil pesos que se probará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en el momento de solicitarse la inscripción de este contrato. — El resto o sea los otros trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que faltan para completar el capital total se integrará tan pronto como los requisitos de inscripción hayan sido debidamente cumplidos y la Sociedad esté en condiciones de funcionar regularmente como Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Señor Virgilio Novello, que por este acto se le nombra socio Gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todos los negocios, asuntos u operaciones de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla a título gratuito ni en garantía de terceros, ni en negociaciones ajenas al giro social. — El Gerente Señor Virgilio Novello deberá dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a los negocios sociales con absoluta prohibición de dedicarse a otros negocios o actividades de cualquier naturaleza que fueren, excepto la compra o venta de propiedades o bienes inmuebles que podrá hacer para sí o su familia, pero no para terceros. — Las facultades que derivan de la administración sen: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc., y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos oficiales o particulares de la República y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir y renunciar al derecho de apelar. — h) Percibir y otorgar recibos y carta de pago. — i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas, tomar y despedir empleados, y fijar sus sueldos y habilitaciones. — k) Hacer manifestaciones de bienes y presentar balances e inventarios a las instituciones de crédito o agencia de informes. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Esta descripción es de carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: — Anualmente, el día treinta de Abril se realizará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que serán remitidos a todos los socios. — Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma. — a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — b) Seis por ciento do interés anual que gozarán los capitales aportados y en la proporción que les corresponde a cada uno de los socios. — c) El importe que corresponda para cubrir las indemnizaciones que prescribe la ley nacional número once mil setecientos veintinueve. — Del remanente, previa deducción de gastos generales, cuentas consideradas incobrables, amortizaciones, habilitaciones si las hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas, en caso de producirse, serán soportadas en la proporción de los citados capitales. — El balance se considerará aprobado si ninguno de los socios lo objeta dentro de los ocho días de recibido y las utilidades correspondientes se repartirán dentro de los treinta días subsiguientes a su aprobación. — Séptima: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones que se llevarán a cabo cada vez que lo juzgue oportuno el Gerente o socios que representen por lo menos el importe de doscientas cuotas. Estas reuniones serán presididas por el Gerente o en su defecto por el socio que sea designado por los presentes. — Octava: — Esta Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción del administrador. — Producida la muerte o incapacidad de un socio, los restantes, dentro de los treinta días de producido el hecho, deberán optar. — a) por la liquidación social en cuyo caso se practicará dentro de los treinta días de la fecha de esta resolución un Balance General de los negocios con intervención de un representante de los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, liquidándose todos los bienes de la Sociedad de común acuerdo. — b) Por la continuación de los negocios sociales incorporando a la Sociedad en calidad de socios a los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, siempre que asuma uno solo de ellos o una persona que nombrasen, la representación legal de los demás. — c) Por la continuación de los negocios sociales haciéndose cargo los socios restantes del activo y pasivo social, abonando a los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le correspondiera por capital y utilidades. — Para este pago se tomará como base el resultado del último balance general que se hubiere practicado y sobre el haber líquido que le correspondió de acuerdo con el mismo al socio premuerto o incapacitado, previa suma o deducción de cualquier cantidad que la Sociedad le adeudare o que dicho socio adeudare a la Sociedad, se agregará un seis por ciento de interés anual desde la fecha del su o dicho. — Balance hasta el día del pago. — El pago de referencia deberá hacerse íntegramente y al contado dentro del plazo de treinta días de la declaratoria de herederos o de incapacidad. — Los herederos o sucesores no tendrán derecho a reclamar ninguna otra indemnización por cualquier concepto. —

Novena: — En caso de producirse el retiro de un socio, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera, los demás socios podrán resolver de común acuerdo la liquidación de la Sociedad, en cuyo caso se procederá a efectuar un Balance General, a la terminación de este ejercicio comercial o sea al treinta de Abril más inmediato, y se procederá como establece la cláusula décima, o bien pueden decidir la continuación de los negocios haciéndose cargo del capital del socio que se retire, en cuyo caso abonarán al mismo en efectivo lo que le correspondiera por capital y utilidades, deduciendo lo que el socio eventualmente adeudare a la Sociedad, dentro de un plazo no mayor de treinta días después de cerrado el balance respectivo. — Décima: — En caso de que por cualquier circunstancia incluso la terminación del contrato, se disolviera la Sociedad, ésta será liquidada por los administradores existentes en esa fecha, quienes tendrán amplias facultades para hacerlo, realizando todo a dinero efectivo, pero dando preferencia a los socios para adquirir lo bienes de la Sociedad a igualdad de precio. — Undécima: — Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por un Tribunal arbitrador, cuyos miembros serán nombrados uno por cada parte divergente. — Estos árbitros antes de constituirse en tribunal para tratar la cuestión en litigio deberán nombrar, de común acuerdo, un tercer árbitro que será en definitiva quien fallará la cuestión en caso de que los primeros no pudieran dar una solución armónica. —

Si los nombrados primeros árbitros no se pusieran de acuerdo sobre la persona que se designase como tercer árbitro, éste queda desde ya nombrado en la persona que en ese momento ejerza la presidencia en la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Producida la cuestión motivo del litigio, los socios en disidencia deberán nombrar árbitro dentro de los treinta días de producido el conflicto y si así no lo hicieren se les considerará definitivamente desistidos de sus pretensiones y aceptando la tesis de la parte contraria. Todos los socios renuncian a los Tribunales ordinarios para los casos que deben resolverse por Tribunal arbitrador. Todos los demás casos no previstos en este contrato serán resueltos conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Duodécima: La Sociedad que por este acto se constituye, se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad en Comandita "Virgilio Novello y Cia.", una vez que ésta quede disuelta. — Bajo las doce cláusulas precedentes los Señores Virgilio Novello, Francisco Castells Petit, Luis Damiano, José Olguin y Carlos Leónidas Gallardo dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron cada uno como acostumbran [illegible] previa lectura [illegible] ce en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Vicente F. López Imaz

y don Oscar E. Gagliardi, de que doy fe. — Virgilio Novello. — F. Castells Petit. — Luis Damiano. — José Olguín. Carlos L. [illegible]. — Vicente F. López Isaac. — Oscar E. Gagliardi. — Hay un sello. — [illegible] N. Benincasa. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número [illegible] doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en [illegible] de un peso con cincuenta [illegible] rados correlativamente desde el [illegible] tos treinta y ocho mil trescientos [illegible] te al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mayo-N.º 30153-v.2 jun.

"AMFI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Ingenieros, Don Gustavo R. A. Fillol Day, que firma G. Fillol Day, argentino, domiciliado en San Martín 617, Don Héctor Amorosi, italiano, domiciliado en Canning 3811, y don Oscar Alfredo Fillol Day, que firma Oscar Fillol Day, argentino, domiciliado en Maipú 692, todos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con la denominación "AMFI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída esta Sociedad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista N.º 642, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto de la República y en el Extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Diez años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio; vencido dicho período, si ninguno de los socios hubiera hecho manifestación en contrario, en la forma convenida en la cláusula tercera, la Sociedad se considerará prorrogada por otro período de Diez años y así sucesivamente a cada vencimiento sin necesidad de nueva escritura. — Tercero: Cualquiera de los socios podrá, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, retirarse de la Sociedad al vencimiento del primer período o de cualquiera de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, a los otros socios, con noventa días de anticipación como mínimo. — Cuarto: La presente Sociedad, que tiene plena capacidad civil y comercial para realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles o semovientes de su propiedad o de terceros y, por consiguiente, para comprar y vender dichos bienes como también para constituir, adquirir, transferir, modificar y extinguir derechos reales y personales y para celebrar cuanto contrato estén autorizados por las leyes en vigencia o que se promulguen; tendrá como objeto especial el dedicarse a la explotación: a) Del negocio de inmuebles, en todos sus aspectos y derivaciones: compra-venta, construcción, locación, amueblamiento, habilitación de hoteles y hosterías, etc. etc. — b) Del ramo de importación, exportación y representaciones de productos naturales o manufacturados de cualquier naturaleza o procedencia. — c) De fábricas o industrias ya sean éstas de elaboración o manufactureras, debiendo considerarse los fines expresados como enunciativos, y no como limitativos para el objeto de la Sociedad. — Quinto: El capital social será de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000.— m|n.), dividido en seiscientas cuotas de Un Mil Pesos cada una. Quedando integrados en este acto Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n.), es decir, trescientas cuotas. El capital es aportado por los socios en partes iguales, habiendo por lo tanto suscripto cada uno de ellos doscientas cuotas e integrado cien cuotas en este acto. — Sexto: Todos los socios son gerentes de la Sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, la que no podrán usar, en fianzas, préstamos a favor de terceros, o negocios ajenos a la Sociedad. Tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil, excepto la de los incisos 5.º, 6.º, 9.º y 16º. Podrán realizar en nombre de la Sociedad cualquier operación bancaria, con todos los Bancos Nacionales o Extranjeros, inclusive con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptimo: La Sociedad podrá nombrar uno o más socios para gerentes, y fijará por mayoría una asignación mensual, al socio o socios que concurran con su trabajo personal en beneficio de la Sociedad, la que se imputará a gastos generales; con los mismos requisitos podrá, aumentar, disminuir, y suprimir dichas asignaciones. — Octavo: Los balances se harán anualmente, cerrándose los ejercicios financieros cada 31 de Diciembre. El resultado de los balances será establecido, como máximo, a los 90 días de la fecha indicada, y notificados en forma auténtica a todos los socios, y se darán por aprobados, automáticamente, sino fueran observados dentro de los treinta días de la notificación. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; b) El resto se dividirá por partes iguales entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la Sociedad se reunirá en Asamblea, a la que concurrirán los sucesores o el representante legal del causante o incapaz, debiendo unificar su representación, y se resolverá por mayoría la continuación o disolución de la Sociedad. — Décimo Primero: En cualquier época, la Sociedad podrá decidir su liquidación, por resolución de la mayoría de los socios, en Asamblea. — Décimo Segundo: La liquidación se hará por los socios, y el remanente que quedare se dividirá entre ellos en partes iguales. — Décimo Tercero: La cesión de las cuotas de cualquiera de los socios, se regirá por el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Cuarto: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios se nombrará un amigable componedor por cada parte, el veredicto de ellos hará cosa juzgada para las mismas. Si los árbitros no llegasen a un acuerdo, se solicitará al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, que nombre árbitro único, y su veredicto hará igualmente cosa juzgada para las partes. — Décimo Quinto: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, será interpretado por las normas de la Ley 11.645, y las disposiciones del Código Civil y Comercial y leyes vigentes. En prueba de conformidad y en pleno uso de sus facultades mentales, se firma el presente convenio en un original y tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, oblándose el sellado de Ley en el primero que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los Veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — G. Fillol Day. — Héctor Amorosi. — Oscar Fillol Day. — S|rasp. "José M. Suárez Caviglia" vale. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e. 26 may.-N.º 30089-v. 30 may.

"CONFINA", CONFECCIONES FINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura Nº 1.5 otorgada con fecha 12 de Abril de 1947, ante el Escribano de esta Capital don Marcos Estrín, por la cual don Germán Kahn y doña Julia Elina Bergese en sus caracteres de únicos socios de "CONFINA CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificaron las cláusulas 4.ª, 6.ª, y 7.ª del contrato social en la siguiente forma: 4ª: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000 m|n. de c|l., dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por doña Julia Elina Bergese, 53 cuotas, o sean $ 53.000 m|n.; y por don Germán Kahn, las 47 cuotas restantes, o sean $ 47.000 de la misma moneda. — 6ª: Todas las resoluciones por las cuales se expresará la voluntad de los socios requieren simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — 7ª: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios doña Julia Elina Bergese y don Germán Kahn, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán indistintamente cualquiera de ellos el uso de la firma social para las siguientes operaciones: librar cheques, endosar y suscribir pagarés, letras de cambio y demás documentos o cobrar cuentas, entendiéndose que tales operaciones se limitan a un máximo de $ 5.000 m|n. cada una, así como para efectuar depósitos bancarios sin limitación alguna; y en forma conjunta, para todos los demás actos, contratos, asuntos y negocios sociales, debiendo firmar en todos los casos con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y los demás Bancos oficiales y particulares y aceptar los respectivos reglamentos; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales. — Queda absolutamente prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas o intereses ajenos a la sociedad u otras garantías que las mencionadas en las cláusulas 10ª y 11ª de este contrato. — El socio don Germán Kahn no podrá ocuparse de otros negocios; no así la socia doña Julia Elina Bergese quien podrá dedicarse a otros negocios y actividades aunque sean similares a las que constituyen el objeto de la presente sociedad. — Cada uno de los socios tiene el derecho de nombrar un representante, quien podrá ejercer sus derechos y funciones en la sociedad y quien deberá tomar parte en las resoluciones y votaciones en nombre de su representado. — La designación de este representante se comunicará en cada caso al otro socio por carta certificada. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-Nº 30.121-v. 30 may.

METALURGICA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 521. — Primer Testimonio. — Número Ciento setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el autorizante Escribano y los testigos que se expresará, comparecen: Doña Margarita Marcela Hope de O'Farrell, casada, domiciliada en la calle Juncal número setecientos treinta y nueve, argentina, Don Andrés Marcelo Bustamante, casado, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos setenta y ocho, argentino, Don Francisco Cirillo, casado, domiciliado en la calle Oliden número cuatrocientos sesenta y dos, italiano, y Don José María Irurtia, casado, con domicilio en la calle Sarmiento trescientos setenta y ocho, argentino, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que vienen por la presente a dejar constituída una Sociedad de acuerdo a lo que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases: — Primera: — La Sociedad se denominará "METALURGICA INDUSTRIAL ARGENTINA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto principal lo constituye la fabricación y venta de armas, piezas de acero y todo lo comprendido en la industria Metalúrgica, pudiendo además realizar cualquier otro acto, negocio de comercio e industria lícito, que la misma considere conveniente. — Segunda: — El plazo de la Sociedad queda fijado en diez años a contar desde la fecha y su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Oliden número cuatrocientos sesenta y dos, pudiendo establecer agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en la siguiente forma: — Doña Margarita Marcela Hope de O'Farrell; ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; Don Andrés Marcelo Bustamante: ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, en máquinas, herramientas y materiales, el Señor Francisco Cirillo: diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional en máquinas, herramientas y materiales; y el Señor José María Irurtia, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Cuarta: — La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Señores Andrés Marcelo Bustamante y Francisco Cirillo a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la misma, con todas las facultades Ordinarias de Administración y además las que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto, incluso también las que establecen los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — La firma social adoptada estará a cargo de los citados Gerentes indistintamente, juntamente con uno cualesquiera de los socios restantes. — Para los endosos de cheques y otros documentos a depositar a nombre de la Sociedad, será suficiente la firma de cualesquiera de los socios. — La firma social ni la particular de los socios podrá ser utilizada en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: — El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje el mismo, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: — Treinta por ciento para la Señora de O'Farrell, treinta por ciento para el Señor Bustamante, treinta por ciento para el Señor Cirillo y diez por ciento para el Señor Irurtia, debiendo soportarse las pérdidas en igual proporción. — Todos los años se apartará el cinco por ciento de reserva legal y también lo que determina la ley. — Sexta: — Además de los libros que exige el Código de Comercio, se llevará un libro de actas, en el que constará la aprobación de los balances y todas las demás resoluciones de importancia que adopte la Sociedad, las cuales deberán tomarse siempre por mayoría de cuotas. — Séptima: — La Sociedad podrá realizar todas las operaciones bancarias con los Bancos de esta Capital, del interior del país o del exterior, ya sean oficiales o particulares sin excepción alguna. — Octava: — La Sociedad podrá disolverse: — a) Por expiración del plazo fijado; b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Novena: — La muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios, no es causa de disolución de la Sociedad, la que podrá ser continuada por los supérstites en cualquiera de las siguientes formas: — a) Abonando a los sucesores del fallecido o al curador del incapacitado, la parte que le correspondiera en la

Sociedad, resultante de un balance general que se practicará al efecto en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas; b) Continuando con los herederos del fallecido, los que deberán unificar su representación, cualesquiera de estas formas las resolverán los socios por mayoría de cuotas, resolución que se hará constar en el libro de actas antes referido. — Décima: — Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable, sin recurrir en ningún caso a los Tribunales. — Leída que les fué, ratifica ron su contenido y firmaron con los testigos Don Carlos L. Rossi y Don Alberto M. López, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Margarita Hope de O'Farrell. — Francisco Cirillo. A. M. Bustamante. — J. M. Irurtia. — C. L. Rossi. —A. M. López. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en dos sellos de Ley números: doscientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y seis y el presente: doscientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y siete, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: dieciocho: Vale. — Hay dos sellos: Decreto N.° 30.440/44 — Honorarios según arancel $ — Hon. Ar. 30.440 — $ 320. — Pedro Saúl Briones — Escribano. — Hay una firma: Pedro Saúl Briones.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.28 mayo-N.° 30167-v.2 jun.

"HIDECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 761 v. — Primer Testimonio. —

Escritura Número Trescientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Segismundo Deutsch, checoeslovaco, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; don Federico Rodolfo Hirschberg, inglés, comerciante, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en Alsina ochocientos, el Doctor Salvador Kibrick, argentino, casado, abogado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Uruguay cuatrocientos cuarenta, y don Martín Deutsch, checoeslovaco, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Arroyo ochocientos cuarenta y cinco, comerciante, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento, el último por su propio derecho; el primero por sí y además en su calidad de socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "HIDECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital, Cien Mil Pesos Moneda Nacional", y los señores doctor Salvador Kibrick y Federico Rodolfo Hirschberg, lo hacen en su carácter de directores de la sociedad "Hirschberg, Sociedad Anónima de Importación", cuyas representaciones justifican: El señor Segismundo Deutsch, con el contrato social que fué celebrado por escritura pasada ante mí, con fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio quinientos setenta y cinco vuelto de este Registro y Protocolo de aquel año, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el cuatro de Agosto de ese mismo año bajo el número novecientos siete al folio treinta y dos del libro número ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores doctor Salvador Kibrick y Federico Rodolfo Hirschberg, justifican su personería de la siguiente forma: — a) Con la escritura de constitución de "Hirschberg" Sociedad Anónima Argentina de Importación" otorgada el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta, ante el Escribano don Nicanor Q. Repetto, autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha doce de diciembre de ese mismo año; y sus modificaciones de fechas veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos; y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; aprobada por el Poder Ejecutivo en fechas tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres; las tres primeras íntegramente transcriptas en las escrituras pasadas ante mí a los folios mil doscienos dieciocho vuelto y mil doscientos cuarenta y ocho de este Registro y Protocolo de mil novecientos cuarenta y dos y la última pasada ante mí al folio mil veinticuatro vuelto de este Registro y Protocolo de mil novecientos cuarenta y tres; todas las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio el seis de febrero de mil novecientos treinta y uno bajo el número trece al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, libro cuarenta y tres de Estatutos Nacionales; el siete de marzo de mil novecientos treinta y ocho bajo el número cuarenta y cuatro al folio treinta y ocho del libro cuarenta y cinco Tomo A. de Estatutos Nacionales; el once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y ocho, al folio doscientos veintidós del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales; y el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número seiscientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos veintiuno del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales, respectivamente, cuyas partes pertinentes dicen así: . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes) . . . Es Copia Fiel, doy fe de las partes pertinentes de los estatutos y reformas de su referencia. — b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, labrada a los folios ciento veintisiete a veintinueve del libro de Actas número dos de la citada sociedad debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio, bajo el número catorce mil trescientos cincuenta y ocho, por la cual se elige el nuevo directorio. c) Con el Acta de Directorio de la misma fecha que la anterior, labrada al folio ciento treinta y uno del citado libro de actas por la que se nombra presidente las cuales se encuentran íntegramente transcriptas en la escritura pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos setenta y tres de este mismo Registro y Protocolo de mil novecientos cuarenta y seis y cuyas partes pertinentes dicen así: . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes) . . . Es copia fiel doy fe de las partes pertinentes de las actas de su referencia, y d) Con el Acta de Directorio que autoriza este otorgamiento, de fecha siete del actual labrada de fojas ciento cuarenta y uno a ciento cuarenta y cinco inclusive del libro de actas número dos ya citado que se tiene a la vista para este otorgamiento y del que se transcribe directamente la misma la que copiada íntegramente dice así: . . . (Aquí la transcripción del acta de su referencia) . . . Es Copia fiel del acta de su referencia, doy fe, como de que las partes pertinentes del contrato social de Hideco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cien mil pesos moneda nacional dicen así: . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes) . . . Es copia fiel, doy fe. — El señor Segismundo Deutsch, Dice: Que como se comprueba de la parte pertinente del contrato social de "Hideco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional" tiene en el capital social de la misma, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, nominales, y que habiendo convenido con don Martín Deutsch venderle la mitad de las referidas cuotas de capital, por la presente, Otorga y Declara, que Vende, Cede y Transfiere a don Martín Deutsch, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un valor total y en conjunto nominal de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuya venta efectúa por el precio de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, que declara haber recibido antes de ahora de manos del comprador, por cuyo importe por la presente le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a dichas cuotas tenía, transfiriéndoselos al Señor Martín Deutsch a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma, asegurando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, manifestación que acepta el comprador. — Enterado el nombrado señor Martín Deutsch de los términos de esta escritura de venta de cuotas a su favor manifiesta su conformidad y aceptación, declarando asimismo que conoce y acepta las condiciones del contrato social que en lo pertinente se ha transcripto. — En este estado todos los comparecientes continúan manifestando que como consecuencia de la venta de cuotas que precede, el señor Martín Deutsch pasa a formar parte de la Sociedad "Hideco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", la que continuará entre sus componentes en las mismas condiciones de su constitución, permaneciendo el contrato social aludido vigente en todas sus cláusulas, con la misma fuerza, vigor y amplitud con excepción hecha de los artículos sexto, que trata del cargo de gerente que en lo sucesivo será desempeñado también por el señor Martín Deutsch con la misma amplitud de facultades que tienen los demás asociados, incluso el uso de la firma social en la forma que resulta del artículo sexto del contrato social y del artículo séptimo que establece la distribución de ganancias y pérdidas. — Y en consecuencia los referidos artículos sexto y séptimo quedan modificados en la siguiente manera: Sexto: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, es decir del señor Segismundo Deutsch y|o Martín Deutsch y|o cualquiera de los directores de "Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación". — Sin perjuicio de lo establecido por este acto se designa gerente con uso de la firma social con carácter de permanente y hasta que sea revocado su mandato por Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación al Señor José Bernardino García, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Alsina ochocientos, de sesenta y seis años de edad. — Los restantes Directores de "Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación" estarán facultados para ejercer también la gerencia de esta Sociedad pero previamente deberá cumplimentarse el requisito de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de sus respectivas designaciones. — En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello "Hideco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cien mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales cienito once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo, además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital, Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales, la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, inclusive la Dirección General del Impuesto a los Réditos, la Dirección General de Impuestos Internos, la Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Aduanas, y demás aduanas de la República, Dirección Nacional de Salud Pública, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social o personal con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Para ejercer las facultades de todos los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, será necesaria resolución tomada de común acuerdo en el Libro de Actas o firma conjunta de dos gerentes. — "Séptimo": Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción. Cincuenta por ciento Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación", veinticinco por ciento don Segismundo Deutsch y veinticinco por ciento don Martín Deutsch, hasta la concurrencia de sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital de acuerdo a los balances que el treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán, cuyos balances se harán de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad y en la forma acostumbrada por Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación y deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. — Se llevará un libro de actas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y de capital". — A esta altura del acto, el doctor Salvador Kibrick y el señor Federico Rodolfo Hirschberg, por las representaciones que ejercen de "Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación", manifiestan su expresa conformidad con la venta de cuotas de capital efectuada por el señor Segismundo Deutsch, a favor de don Martín Deutsch. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Osias Faigon y don Diego Armando Montero, vecinos, hábiles, de mi conocimiento por ante mí de todo lo que doy fe. — Segismundo Deutsch. — Martín Deutsch. — F. R. Hirschberg. — Salvador Kibrick. — Tgo.: Osias Faigon. — Tgo.: D. Montero. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Vallazza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y uno vuelto del Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente en siete sellos de un peso con cincuenta cada uno, numerados correlativamente del trescientos noventa y cuatro mil setecientos veintiséis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 may.-N.° 30.182-v.2 jun.

PINI, AVERSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

F. 855. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Alberto Pini, casado argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Rivadavia mil seiscientos cuarenta y cinco; don Eugenio Aversa, casado, italiano, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en Avellaneda mil setenta y uno; don Armando Rebuffi, casado, italiano, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en Rivadavia once mil quinientos noventa y ocho; don Alberto Verdi Brusati, casado, argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en Salcedo dos mil setecientos diez y don José Vicente Rodríguez, argentino, de estado soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en Santiago del Estero mil quinientos cuarenta y ocho, todos los comparecientes vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este acto, en su carácter de únicos actuales integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de PINI, AVERSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que fué constituída por escritura pasada el nueve de

enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano señor Francisco Jorge Rodrigo, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ciento cincuenta y dos, al folio ciento noventa y nueve del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada tengo a la vista para este otorgamiento y se encuentra íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos ochenta y cinco, al folio mil quinientos noventa y dos vuelto de este Registro y Protocolo respectivo, cuyo contrato social fué modificado por la escritura recién indicada, pasada ante mí, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos treinta y uno, al folio cuatrocientos siete del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo también a la vista para este otorgamiento, siendo las partes pertinentes de ambas escrituras del siguiente tenor .. .. (aquí la transcripción de las partes pertinentes) .. .. Es Copia fiel de la parte pertinente de los contratos de su referencia que devuelvo a los interesados, doy fe, como de que el señor Alberto Verdi Brusati, por su derecho propio, dice: Que vende, cede y transfiere a favor de los señores Carlos Alberto Pini y Eugenio Aversa, las dos cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad, cuyos contratos se han transcripto en lo pertinente, siendo el valor de dichas cuotas de mil pesos nominales cada una y efectuando la venta en la proporción de una cuota para cada uno de los compradores, por el precio total de dos mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido antes de ahora, de manos de los adquirentes, a su entera satisfacción, por cuyo importe y por la presente, les otorga suficiente recibo y carta de pago en forma y les transmite todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho y con absoluta subrogación en forma, asegurando bajo su responsabilidad, que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, con cuya manifestación, prestan su expresa conformidad los adquirentes. — Enterados por su parte, los señores Pini y Aversa, de esta escritura de venta de cuotas a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación, agregando que se encuentran en posesión real y material de lo adquirido. — Presentes a este acto los señores Armando Rebuffi y José Vicente Rodríguez, en su carácter de socios restantes, prestan su expresada conformidad y consentimiento, con la venta de cuotas indicada. — En este estado, todos los comparecientes expresan que con respecto a la venta de cuotas aludida, nada tienen que reclamarse por ningún concepto, ni recíprocamente ni contra la sociedad, otorgando el señor Verdi Brusati por la presente, suficiente recibo y carta de pago, por todos los saldos que le hubieren correspondido y le pudieren llegar a corresponder por cualquier concepto, contra la sociedad y|o los socios. — A esta altura del acto, los señores Pini, Aversa, Rebuffi y Rodríguez, en su carácter de únicos actuales socios integrantes de la expresada sociedad, hacen constar. — Que dejan vigente el contrato social, en la forma y condiciones en que actualmente se encuentra con las siguientes únicas modificaciones resultantes del retiro del señor Verdi Brusati, a saber: el dieciséis por ciento que al mismo correspondían en las ganancias y pérdidas, será distribuído o soportado por mitades, entre los dos adquirentes, señores Pini y Aversa quedando en consecuencia la distribución de las ganancias y pérdidas, en la siguiente proporción: veintiuno por ciento para el socio Armando Rebuffi; veintiuno por ciento para el socio José Vicente Rodríguez; veintinueve por ciento para el socio Carlos Alberto Pini y veintinueve por ciento para el socio Eugenio Aversa, efectuándose la distribución, en la forma que resulta de la cláusula séptima del contrato social; además queda suprimido el sueldo del señor Verdi Brusati, quedando asimismo relevado del cargo de gerente. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto, don Manuel E. de Robles y don Oscar M. Rossi, vecinos hábiles y de mi conocimiento. — Carlos A. Pini. — Eugenio Aversa. — A. Rebuffi. — A. Verdi Brusati. — José V. Rodríguez. — Tgo.: M. E. de Robles. — Tgo.: Oscar M. Rossi. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número ochocientos cincuenta y cinco del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de la serie G., numerados correlativamente del quinientos siete mil dieciocho al presente, número quinientos siete mil veinte, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Fdo.: Saúl E. Machline. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 may.-N° 30184-v.2 jun.

"AMOR, GAIG Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, Secretaría N.° 11, hace saber por cinco días a los efectos del artículo 5.° de la Ley N.° 11.645 que se han presentado los Señores Manuel Amor, Juan Edmundo Ciraudo, Antonio Manuel Fiamengo y Fernando Juan Gaig, solicitando la inscripción del contrato social correspondiente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que dejan constituída y que girará bajo el rubro de "Amor, Gaig & Cía." para dedicarse a representaciones y consignaciones de comestibles y bebidas, el cual se transcribe a continuación: "Artículo Primero: Entre los Señores don Manuel Amor, argentino, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado con Juana Bernarda Pérez, con domicilio en la calle San Juan número trescientos ochenta y seis; Don Juan Edmundo Ciraudo, argentino, de cuarenta años, de estado civil casado con doña Sara Curi, domiciliado en la calle Chenaut número mil setecientos cuarenta y seis; ambos de esta ciudad; Don Antonio Manuel Fiamengo, argentino, de treinta y siete años de edad, casado con doña Amelia Smurro, con domicilio en la calle Tandil número quinientos ochenta y uno, de la localidad de Wilde —provincia de Buenos Aires—; y don Fernando Juan Gaig, argentino, de cuarenta y dos años, casado con doña Ruth Noemí Sueta, con domicilio en la calle Alvarez Thomas número trescientos cuarenta, de esta ciudad, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "AMOR, GAIG & CIA.". — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, estableciéndolo actualmente en la calle Alvarez Thomas número trescientos cuarenta, sin perjuicio de poder trasladarlo, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior del país cuando así lo requiera el giro de la misma, por la sola determinación de la Gerencia, con obligación de hacer conocer este hecho y las razones que lo motivaren en la asamblea anual ordinaria que se realice. Podrá igualmente establecer sucursales y|o agencias en el exterior, pero para adoptar esta determinación se requerirá que los socios presten su conformidad reunidos en asamblea, pudiendo llevarse a cabo sólo cuando se apruebe por mayoría de los dos tercios de los votos. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la representación de productores y|o importadores de toda clase de comestibles y bebidas, y consignación de las mismas para su colocación al por mayor o al por menor, dentro del territorio de la República. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha en que se suscribe el contrato pudiendo prorrogarse por expresa voluntad de los socios manifestada con un mínimo de tiempo de hasta tres meses antes de su vencimiento. Si uno o varios de los socios, al término del contrato expresaran su intento de retirarse de la Sociedad en los términos previstos en el párrafo anterior, los demás socios que deseen continuar con el giro de ésta tendrán privilegio para la adquisición de las cuotas que se vendan por los socios salientes. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, y estará constituído por cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas en partes iguales por los cuatro socios; el cual se integrará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al suscribirse el contrato; un veinticinco por ciento a los doce meses, es decir el día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; y el veinticinco por ciento restante, a los veinticuatro meses, o sea el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Séptimo: La administración, representación y firma social será ejercida por un Gerente, designado entre los socios a quien reemplazará un Subgerente, en caso de fallecimiento, licensia, enfermedad, destitución o cualquier otro impedimento. Ni el Gerente ni el Subgerente percibirán sueldo ni ningún otro emolumento por sus tareas que las utilidades proporcionales que les corresponden al finalizar cada ejercicio. Anualmente al realizarse la correspondiente asamblea se considerará por los socios la reelección o reemplazo del Gerente y Subgerente. Por esta única vez quedan designados para el primer ejercicio y en el orden correspondiente, para cubrir los cargos expresados, los Señores Juan Edmundo Ciraudo y Fernando Juan Gaig, cuyos datos personales figuran en el artículo primero. Esta representación será ejercida en un todo de acuerdo, con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta del Código Civil. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Gerente, el que será sustituído conforme lo dispone el artículo anterior en los casos allí previstos, por el Subgerente. — Artículo Noveno: Para disponer la remoción del Gerente podrá convocarse a asamblea extraordinaria; a cuyo efecto sólo será menester el pedido, fundado de uno solo de los socios, debiendo citárselos a este único fin dentro del plazo de quince días a partir del momento en que se practique la denuncia. — Artículo Décimo: Cada año al día treinta de abril se realizará un inventario de las existencias y un balance general para establecer las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio fenecido, que será considerado en la pertinente asamblea. — Artículo Décimo Primero: De las utilidades netas se retendrá un cinco por ciento en concepto de fondo de reserva y se cargará en la cuenta respectiva. — Artículo Décimo Segundo: Las pérdidas se soportarán y las utilidades se distribuirán entre los socios, por partes iguales. — Artículo Décimo Tercero: Cada socio podrá retirar por mes hasta la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Nacional, a cuenta de utilidades, que se le imputarán en su cuenta particular, debiendo, al realizarse el balance, reintegrar a la Sociedad la suma en que se hubiese excedido. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente al finalizar cada ejercicio, se realizará una asamblea a los fines establecidos en los artículos séptimo y décimo, en cuya oportunidad uno o varios socios podrán oponerse y, por tanto, impedir sean acreditados en la respectiva cuenta particular las utilidades que correspondan al o a los socios que no hubieran integrado las cuotas de acuerdo con el artículo sexto. — Artículo Décimo Quinto: La aprobación de los actos previstos en los artículos séptimo y décimo se practicará a simple mayoría de votos; todos los demás que comporten modificaciones al contrato social y|o remoción del Gerente, requerirán los dos tercios de los votos. Para estos últimos podrá, en caso de urgencia, convocarse a asamblea extraordinaria. — Artículo Décimo Sexto: El otorgamiento de poderes generales o especiales, ya sean judiciales o administrativos así como su revocación, quedan sometidos al Gerente, sin perjuicio de que en la pertinente asamblea los socios desaprueben la medida adoptada, a cuyo efecto se requerirán los dos tercios de los votos. — Artículo Décimo Séptimo: Queda absolutamente prohibido a los socios, desempeñen o no la gerencia o subgerencia de la firma, el otorgamiento de garantías o fianzas a favor de terceros o entre sí el uso de la firma social con fines particulares y el ejercicio de actividades similares a las de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Para toda acción en que la sociedad sea parte, se deja establecida la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Capital Federal. A este efecto, todo contrato que la misma suscriba con terceros, dejará expresa constancia de la disposición contenida en el presente artículo. — Artículo Décimo Noveno: Toda desavenencia que se produzca entre los socios será resuelta en la pertinente asamblea, convocada al efecto si el problema planteado fuere de urgencia; caso de que no se llegara a un acuerdo se pasará a cuarto intermedio y se nombrarán tantos amigables componedores cuantas sean las tesis sustentadas, reabriéndose el debate y resolviéndose en definitiva. Si los representantes designados no hallaran fórmula transaccional o el o los socios disidentes no acataren la resolución dictada se someterá el punto discutido al Juez de Comercio en turno, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Vigésimo: Vencido el período establecido en el artículo quinto y resolviéndose la disolución de la Sociedad, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades se distribuirán así como el capital y las pérdidas se soportarán, previa deducción de todas las obligaciones, en la proporción establecida en el artículo décimo segundo, reteniéndose hasta un veinte por ciento de las ganancias para responder a los gastos eventuales que pudieran originarse con este motivo; abonados éstos, se liquidará el remanente en la forma establecida para las utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Podrá disolverse anticipadamente la Sociedad, siempre que una asamblea así lo resuelva por unanimidad de votos, y que se haya dado cumplimiento a la integración del capital social conforme lo estatuído en el artículo sexto. En este caso se procederá de acuerdo con la disposición contenida en el artículo precedente. — Artículo Vigésimo Segundo: en prueba de conformidad se deja formalizado el presente contrato constitutivo de la firma "Amor, Gaig & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiéndose en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — E|l.: "número", "momento" y "se", Valen. S|r. "veintiuno", Vale. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 may.-N° 30.204-v.30 may.

MENASCHE, REYNA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 940 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don León Menasché, argentino naturalizado, casado, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca número dos cientos veinticuatro; don Darwin José Reyna, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Espinosa noventa y siete; don José Samuel Ventura, que firma "Joseph Ventura o José S. Ventura", argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cavia tres mil trescientos treinta y cuatro; don José Yontov Semaría o Yontov José Semaría, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Zavalía número dos mil veinte y cuatro y don David Bensión Cohen, argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Alsina número mil ciento treinta y dos; todos los comparecientes, personas hábiles, vecinos de esta Capital, de mi conocimien-

to personal, doy fe, como de que los tres primeros, dicen: — Que entre los mismos existe constituída una sociedad comercial en comandita denominada: "León Menasche y Compañía" que se rige por el contrato celebrado mediante la escritura otorgada ante mí, el dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio setecientos cuarenta y dos vuelto de este Registro, Protocolo de dicho año, la que en testimonio, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, el once de Julio del mismo año, bajo el número ciento veintiocho, al folio ciento ochenta y seis del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, me exhiben y copiado en lo pertinente dice así: . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social) . . . Es Copia Fiel doy fé, como así también que los señores Menasché, Reyna y Ventura, continúan manifestando, que en dicha sociedad los señores Menasché y Reyna eran socios solidarios y el señor Ventura socio comanditario. — Que posteriormente, por escritura de fecha diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí, al folio ochocientos cincuenta y seis vuelto de este Registro y protocolo respectivo, el señor León Menasché, cedió y transfirió al señor Yontov Jose Semaría, la suma de setenta mil pesos moneda nacional del capital que al mismo le correspondía en la sociedad "León Menasché y Compañía", ingresando el socio Semaría en las condiciones que mejor así resultan de la citada escritura que no fué inscripta en el Registro Público de Comercio, y que en testimonio me exhiben, y cuyas partes pertinentes dicen así" . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes) . . . Es Copia Fiel, doy fé, y los comparecientes exponen: — Que han convenido con transformar la aludida sociedad, en comandita, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por todos los socios anteriores y además por los señores Semaría y David B. Cohen, es decir por los cinco comparecientes con un capital de un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la que en difinitiva se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: — Primero: — Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "MENASCHE, REYNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL". — Segundo: — El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Victoria mil ciento cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcetera, en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Tercero: — El plazo de duración de la sociedad, será de cincuenta años, a partir del primero Julio de mil novecientos cuarenta y siete, pero cualquiera de los socios vencidos los primeros cinco años de vigencia de la sociedad o al finalizar cada trienio subsiguiente, tendrá derecho de manifestar su volutad de retirarse de la misma, con un preaviso de un año, por telegrama colacionado, en cuyo caso, los demás socios tendrán derecho de adquirir las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital con más las ganancias que les correspondieren, en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — De esta opción de compra deberá hacerse uso dentro de los primeros cientos ochenta días del término de pre-aviso, y si fueren varios los socios interesados en adquirirlas, éstas se prorratearán entre los ofertantes en proporción a sus respectivos capitales. Si ninguno de los socios restantes deseare adquirir las cuotas del o los salientes, éstas podrán ser ofrecidas en venta a terceros, y de no arribarse a ninguna de las soluciones anteriores la sociedad entrará en liquidación. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, manufactura, elaboración, industrialización y toda otra negociación con telas, tejidos, hilados y toda clase de mercaderías y maquinarias en general, productos y subproductos, muebles, inmuebles, semovientes y todo otro negocio de lícito comercio que los socios consideren conveniente u oportuno, pudiendo además formar parte de otras sociedades comerciales, industriales o civiles, aun de anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad limitada. — Quinto: — El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y aportado o integrado por los socios en la siguiente proporción: El Señor León Menasché cuatrocientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Darwin José Reyna, doscientas cuotas, por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional; el señor José Samuel Ventura, cuatrocientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Yontov José Semaría, trescientas treinta cuotas, por un valor total y en conjunto de trescientos treinta mil pesos moneda nacional; y el señor David B. Cohen, ciento veinte cuotas, por un valor total y en conjunto de ciento veinte mil pesos moneda nacional; la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado en la caja social, antes de ahora, y está constituído por los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de esta escritura, y que constituían el acervo social de la sociedad en comandita "León Menasché y Compañía", que por este acto queda transformada en la sociedad que por la presente se constituye. — Sexto: — La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los señores León Menasché y|o Darwin José Reyna, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente, bajo el sello "Menasché, Reyna y Compañía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional". — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo septimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y|o sus sucursales y|o cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse, firmar, y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes y|o maquinarias y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar, toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que considere convenientes, presentarse ante las Reparticiones Nacionales y|o Municipalidades de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales y|o autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y sus delegaciones Regionales, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Cámara de alquileres Comité de Exportación, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduanas de la Ciudad de Buenos Aires, y además aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales y generales, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, aceptar concesiones, y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, y que los actos jurídicos mencionados en este artículo constituyen también objeto social, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios. — Será indispensable la firma conjunta de ambos gerentes, para las operaciones que se refieren a bienes inmuebles, adquisición o enajenación de establecimientos comerciales o industriales en block, compra o venta de máquinas y para formar parte de otras sociedades. — Séptimo: — Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que el treinta de Junio de cada año, se practicarán a partir de mil novecientos cuarenta y ocho en la siguiente proporción previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, y de las habilitaciones concedidas al personal y demás reservas legales, a saber: cuarenta y nueve por ciento para el señor León Menasché; diecisiete y medio por ciento para el señor José Samuel Ventura; doce por ciento para el señor Yontov José Semaría; diecisiete y medio por ciento para el señor Darwin José Reyna, y el cuatro por ciento para el señor David B. Cohen. — Dichos balances se practicarán sobre la base de las normas contables contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento y deberán ser aprobados por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de votos, entediéndose un voto por cada cuota de capital, siempre que en dicha mayoría figure uno de los socios gerentes. — Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones inclusive las previstas en los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por una mayoría de cincuenta y uno por ciento de votos, siempre que en dichas mayoría figure uno de los socios gerentes. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los gerentes, los siguientes sueldos: un mil doscientos pesos moneda nacional por mes al señor León Menasché, y seiscientos pesos moneda nacional, por mes al señor Darwin José Reyna. — Noveno: — Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro hasta el final del período quinquenal o trienal corriente. Con una anticipación mínima de un año la mayoría del cincuenta y uno por ciento de votos de capital de los socios restantes resolverá de común acuerdo con las causa habientes del socio pre-muerto o incapacitado si continúan o no en la sociedad. — Si se tratara del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no gerentes, sus causa habientes unificados gozarán de los mismos derechos que su predecesor, y si se tratara del fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios gerentes, sus causa habientes, unificados, con su capital, se convertirán automáticamente en socios no gerentes, sin derecho al uso de la firma social; y además si el fallecido fuese el señor León Menasché, sus causa habientes unificados, podrán optar por continuar un período más, después del corriente, en cuyo caso durante este período subsiguiente, la participación en las ganancias o pérdidas se disminuirá al veinte y nueve por ciento, quedando el veinte por ciento restante a favor de los demás socios sobrevivientes y capaces, a prorrata de sus participaciones respectivas, y si el fallecido fuere el señor Darwin José Reyna, sus causa habientes unificados, tendrán el mismo derecho de continuar un período más, reduciéndose el porcentaje al doce y medio por ciento, y procediéndose en la misma forma anteriormente dicha con respecto al cinco por ciento restante. — Sin perjuicio de todo ello, en el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes, se les abonará a sus causa habientes unificados, doce meses de los sueldos fijados en el artículo octavo, en concepto de indemnización y con cargo a gastos generales. — Para el caso de que la sociedad no continúe su giro en la forma indicada, los socios restantes podrán comprar las cuotas del socio premuerto o incapacitado, abonádoles a los causa habientes unificados sus capital, con más las ganancias que les correspondieren, en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas como máximo, documentadas mediante pagarés, con un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Se fija el plazo de noventa días a partir de la fecha en que se resuelva que los causa habientes del socio incapacitado, no ingresarán en la Sociedad, para que los socios restantes hagan uso de su opción de compra; y en el caso de que fueren varios los que desearen hacerse cargo de las cuotas del o los pre-muertos o incapacitados, la opción será ejercida en proporción a las cuotas de capital de cada uno de los que desearen comprarlas. — En cualquiera de las hipótesis que prevee este artículo y el artículo tercero, se practicará un balance revalorizado a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad. — En todos los casos los causa habientes del socio pre-muerto o incapacitado, deberán actuar con personería unificada, dado que la sociedad sólo reconocerá un único representante de todos ellos, que deberá ser una persona física. De no arribarse a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación. —Décimo: En cualquier caso de disolución o liquidación por cualquier causa o motivo, ésta será hecha por el o los socios gerentes existentes a esa fecha y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negoción que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, serán exclusivamente resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, quienes a su vez nombrarán de acuerdo un arbitrador único y a falta de acuerdo unánime sobre el particular, el arbitrador único será designado por el Presidente del Centro de Importadores de tejidos, cuyos arbitradores, asi como el tercero, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Los arbitradores designados por las partes deberán resolver por unanimidad todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse entre los socios, sus causa habientes o representantes, o durante la disolución o liquidación y a falta de acuerdo unánime entre los arbitradores resolverá el arbitrador único, siendo los fallos inapelables y renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial y legal en los indicados al comienzo de esta escritura, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo De Tales Conceptos las partes dejan formalizado el contrato social de "Menasche, Reyna y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional", a cuya fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, dejande expresamente establecido que la sociedad, que por este acto se constituye comenzará a regir a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, en cuyo momento quedará operada de pleno derecho la transformación de la actual sociedad "León Menasché y Compañía. Sociedad en Comandita", en la que por este acto se constituye. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, en presencia de los testigos del acto, que lo fueron Don Ignacio Oclander y Don Oscar Murmis, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí, de lo que doy fe. — L. Menasché. — D. J. Reyna. — Joseph Ventura. — J. Y. Semaría. — D. B. Cohen. — Tgo.: Ig. Oclander. — Tgo.: Oscar Murmis. —

Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos cuarenta vuelto del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del quinientos siete mil cincuenta y tres, al número quinientos siete mil cincuenta y ocho, y el presente número quinientos siete mil cincuenta y nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Saúl E. Machline.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 may.-N.º 30185-v.3 jun.

"M. y E. MARCHESE Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Rosa González de Marchese, viuda de Don José Marchese, argentina, de sesenta y dos años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil trescientos ochenta; Manuel Angel Marchese, argentino, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, domiciado en la calle Pichcuta número cuatrocientos cincuenta y uno, soltero; Everardo Luciano Marchese, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Beauchef número setecientos cincuenta y tres; Américo Félix Viale, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Acoyte número mil ciento sesenta y tres; Roberto Felipe Oudkerk, casado, argentino, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos ochenta y tres, departamento "B", Antonio Sica, casado, brasileño, de cuarenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rivera número seiscientos noventa y tres, Lomas de Zamora, Ferrocarril Sud y Roberto Grosso, casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Curupaligüe número seiscientos noventa y siete, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que formalizan por el presente bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de "M. y E. MARCHESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será el de esta Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Calvo número tres mil seiscientos cincuenta y ocho al tres mil seiscientos sesenta, pudiendo instalar sucursales en el interior o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta por mayor y menor de fideos y pastas alimenticias en general y afines y la duración del presente contrato será de cinco años, con opción a cinco años más a contar desde la fecha del funcionamiento de la sociedad, que comenzará a regir desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — La opción deberá ser aceptada y comunicada por los socios entre sí, con seis meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años y por telegrama colacionado en sus respectivos domicilios constituídos o bien mediante la confección de un acta que se labrará y suscribirá por los socios en el libro correspondiente. — En caso de retirarse a los cinco años uno o más socios y siempre y cuando las finanzas de la sociedad lo permitan, y con la expresa conformidad de los Señores Marchese, podrán continuar con los negocios sociales los socios que queden o admitir nuevos socios a juicio de los Señores Marchese o disolver la sociedad si éstos lo creyeren conveniente. — La adquisición de las cuotas de los socios salientes se realizará conforme a lo estipulado en los artículos décimo tercero y décimo noveno. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo diez acciones a la señora Rosa González de Marchese; cuarenta acciones al señor Manuel Angel Marchese; cuarenta acciones a Everardo Luciano Marchese; sesenta y seis acciones a Américo Félix Viale; diez y siete acciones al señor Roberto Felipe Oudkerk; diez y siete acciones al señor Antonio Sica y diez acciones al señor Roberto Grosso, que se encuentran integradas en su totalidad. — Cuarta: Quedan designados gerentes los señores Américo Félix Viale, Roberto Felipe Oudkerk; Antonio Sica y Roberto Grosso, que deberán conjuntamente actuar en la dirección y administración social con la limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad. — Son facultades de los gerentes administradores celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos y de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales y provinciales, sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crea convenientes y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y separar empleados cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijando al efecto además sus sueldos, comisiones y retribuciones. — Son facultades también de los gerentes administradores las de conferir poderes, especiales, generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa. — Para el cumplimiento por los gerentes de su cometido conforme a las facultades conferidas precedentemente, es condición que el contrato, operación o acto comercial que realicen no supere en su monto los cinco mil pesos moneda nacional, obligando a la sociedad únicamente en un valor mayor si va autorizado por cualquiera de los señores Marchese, conjuntamente con la firma de dos de los cuatro gerentes. — En caso de ausencia o impedimento de alguno o de los cuatro socios gerentes, él o los impedidos o ausentes serán reemplazados por uno de los socios señores Marchese, entendiéndose que esta situación se ha producido cuando simplemente aparezca firmando cualquiera de los nombrados como gerente sin que para ello sea necesario el aviso previo a los terceros con que opera la sociedad. — Quinta: Los socios a excepción de los señores Marchese quedan obligados a dedicar toda su actividad, tiempo y contracción, al mejor desenvolvimiento y actividad de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras tareas ajenas ni afines a la misma. — Sexta: Anualmente el treinta de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones; a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento que constituirá el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando esa reserva alcance a un diez por ciento del capital aportado (artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — b) Quince días antes del balance general anual, se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reserva para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve, demás leyes obreras dictadas o a dictarse y otras eventualidades, que guarden relación. — c) En ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignarán en los mismos valores de llave, de reparto o de nombre. — Los socios después de practicado el balance anual, que en copia les será entregado bajo recibo, tendrán quince días para observarlo, a cuyo término se considerará aprobado en razón de que el plazo acordado es perentorio. — Séptima: Sin perjuicio de los balances anuales podrán realizarse trimestral o semestralmente otros, de comprobación, al solo pedido de uno de los socios. — Si resultare de alguno de ellos la existencia de una utilidad menor al treinta por ciento del capital invertido, los gerentes designados podrán ser removidos a pedido de cualquiera de los Señores Marchese que automáticamente y haciéndose cargo de la gerencia y administración de la sociedad reemplazarán a los salientes por el tiempo que ellos crean necesario y sin perjuicio de que puedan hacerse cargo de la gerencia con carácter definitivo, desempeñándola en forma conjunta, separada o indistinta así como también restituir en sus cargos a los gerentes efectivos o titulares designados en el presente contrato. — Una vez normalizada la situación, a juicio de los Señores Marchese, los gerentes titulares deberán ser restituídos en el cargo. — Para el caso de producirse la suplantación no será necesario el aviso previo a los terceros que operan con la sociedad, bastando la firma de los Señores Marchese, conjunta, o separada o alternativa en cualquier operación, como gerentes, para entenderse actúan en el carácter indicado. — Octava: Los socios que desempeñen la gerencia, durante el tiempo de su mandato, percibirán un sueldo de quinientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, no siendo remunerados los que no actúen en el carácter de gerentes administradores de la sociedad. — Para el hipotético caso de producirse la situación apuntada en el artículo séptimo y que la gerencia deba ser ejercida por él o los Señores Marchese, el ejercicio de este cargo, sea temporal o definitivo, nunca será impedimento para el desempeño por su parte de otras actividades comerciales que no podrán ser afines ni similares a las de la sociedad de la que forman parte. — En sus actividades comerciales, ajenas a esta sociedad los Señores Marchese podrán asociarse y constituir sea de hecho o por contrato otras sociedades que podrán funcionar bajo el rubro de M. y E. Marchese o Marchese Hermanos o Marchese Hermanos y Compañía, pero nunca, no obstante reservarse la propiedad, usar la que acuerdan en locación a esta sociedad de responsabilidad limitada. — Novena: — Las ganancias como las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Décima: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley se llevará un libro rubricado de actas en el que se anotarán las decisiones de importancia inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiere intervenido un solo tenedor de cuotas bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital, quedando entendido que la mayoría impuesta para las resoluciones no importará dejar sin efecto las convenciones que en contrario y expresamente se hubieren estipulado en el presente contrato. — Undécima: Sin perjuicio de las facultades de los gerentes insertas en la cláusula cuarta de este contrato, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, pudiendo venderles, permutarlos, darlos en pago, en hipoteca, o de cualquier otra forma gravarlos o enajenarlos, siéndole además posible ejercer todos los actos y facultades acordadas para los gerentes. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente por la voluntad unánime de todos los socios componentes o bien por las causales determinadas en los artículos cuatrocientos diez y nueve, cuatrocientos veinte y dos y concordantes del Código de Comercio y en su caso serán liquidadores con todas las facultades inherentes al cargo, los Señores Marchese, que podrán desempeñarlo en forma conjunta, separada o alternativa, según ellos lo determinen. — Décima Tercera: Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro quedando sujeta la incorporación de los herederos o representantes del incapacitado a las siguientes condiciones: a) Deberán unificar su representación. — b) Por unanimidad de capital se resolverá entre los socios y el representante de los herederos o incapacitado, su definitiva incorporación en representación del causante o del impedido. — c) Si no fueran aceptados su cuota será adquirida por los demás socios por partes iguales, pero si el fallecido o impedido fuera alguno de los Señores Marchese, su parte podrá ser adquirida totalmente por el hermano sobreviviente y componente de la firma. — La adquisición de las cuotas se efectuará conforme al valor que se determine a la fecha del deceso o incapacidad del socio y se abonará en tres cuotas iguales, pagadera la primera a los sesenta días de aprobado el balance, la segunda a los ciento ochenta y la tercera a los trescientos sesenta, es entendido siempre desde la fecha de la aprobación y mediante el pago de un interés del seis por ciento anual sobre las cuotas pendientes y que se hará efectiva conjuntamente con éstas. — Décima Cuarta: Para el caso de producirse empate en las votaciones solamente uno de los socios Señores Marchese, tendrá doble voto para decidir la cuestión en favor de la solución que crea más conveniente a los intereses de la sociedad. — Si ninguno de los Señores Marchese aceptare hacer uso de esta facultad, la incidencia deberá ser resuelta por un árbitro, cuya designación las partes aceptan con carácter irrevocable, recaiga en la persona del Presidente de la Cámara Gremial de Fideeros. — Su fallo será y revestirá el carácter de inapelable y con lo cual se dará por terminada y resuelta definitivamente la cuestión. — Décima Quinta: Para todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y su interpretación jurisprudencial efectuada por nuestros Tribunales Ordinarios de Justicia cuya jurisdicción y competencia las partes aceptan declarando como domicilios constituídos

los expresados al principio de este contrato. — Décima Sexta: En ningún caso para el supuesto de convenirse el ingreso de nuevos socios o de los herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado, podrá modificarse el presente contrato en cuanto concierne a las facultades y prerrogativas acordadas a los Señores Marchese, a no ser que al respecto mediare unanimidad de votos. — Décima Séptima: La denominación comercial de M. y E. Marchese y Compañía, no podrá cambiarse bajo ningún concepto salvo si existiese unanimidad de votos al respecto destacando a tal fin que es expresamente convenido que la propiedad de la firma social M. y E. Marchese y Compañía y las marcas registradas "Marchese", "Ego" y "Pronto", pertenecen con carácter de exclusividad a los Señores Marchese que se obligan a facilitar su uso a la sociedad pero no les transmiten bajo ningún concepto la propiedad de las mismas que se reservan para sí. — Décima Octava: Para el caso de autorizarse aumentos de capital de la sociedad nunca podrán éstos efectuarse sino que en proporción igual para cada socio. — En caso de aumentarse individualmente y en proporciones distintas, ello deberá ser autorizado por unanimidad de votos. — Décima Novena: Cualquier cesión de cuotas que se resolvieran efectuar los socios, sin perjuicio de lo determinado para el fallecido o incapacitado, deberá darse preferencia para la adquisición a los Señores Marchese, fijándose su valor según balance que se practicará a la fecha en que se efectúe la cesión, debiendo tenerse por válido a tal efecto el más próximo y siempre que no mediare un término mayor de treinta días. — Vigésima: — Para el mejor funcionamiento de la sociedad que se constituye, ésta tomará y se hará cargo del personal de la disuelta M. y E. Marchese y Compañía a cuyo efecto la antigüedad, preaviso, aguinaldos o cualquier otra indemnización que resulte de leyes obreras, será a cargo de la nueva firma "M. y E. Marchese y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vigésima Primera: El uso de las marcas registradas determinadas en la cláusula décima séptima y la denominación comercial de "M. y E. Marchese y Compañía", que los socios Señores Manuel Angel y Everardo Luciano Marchese se reservan en propiedad exclusiva, podrá ser acordado a la sociedad que se constituye por el presente contrato a título gratuito u oneroso, siendo optativo de sus titulares así resolverlo en la oportunidad que crean conveniente. — Vigésima Segunda: — En este estado las partes resuelven efectuar las siguientes aclaraciones: a) Que para toda operación mayor de cinco mil pesos moneda nacional, bastará la firma de dos de los gerentes y la de uno de los socios señores Manuel Angel y|o Everardo Luciano Marchese. — b) Que la señora Rosa González de Marchese, queda eximida de dedicar actividad alguna a la sociedad de la que forma parte, pudiendo dedicarse al igual que los señores Marchese a otras actividades comerciales no afines, sea individualmente o formando parte de sociedades. — c) La denominación comercial "M. y E. Marchese y Compañía" así como las marcas registradas "Marchese", "Ego" y Pronto", pertenecen en propiedad exclusiva a la señora Rosa González de Marchese, y a sus hijos Manuel Angel y Everardo Luciano Marchese. — Bajo las veinte y dos cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el contrato de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "M. y E. Marchese y Compañía" el que suscriben y otorgan de conformidad en la fecha determinada ut-supra. — Rosa G. de Marchese. — Manuel A. Marchese. — E. L. Marchese. — Américo F. Viale. — F. Oudkerk. — A. Sica. — Roberto Grosso.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 may.-N.° 30196-v.3 jun.

F.A.C.A.
FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PARA AUTOMOTORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don José Fernandes Dos Santos, portugués, casado domiciliado en Castañón 3463; don Vicente Fidel López, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 512; don Alberto Manuel Albizuri, argentino, soltero, domiciliado en Cerrito 512 y doña Filomena Liñeira de López, argentina, casada, domiciliada en Rivadavia 7860, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: — La sociedad se denominará "F.A.C.A., FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PARA AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital actualmente calle Cerrito 512-6° Piso, pudiendo establecer agencias, secciones, sucursales, o fábricas, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: — El objeto de la sociedad es, principalmente, la fabricación y construcción de carrocerías para automotores y, en general, la fabricación construcción y armado de cajas para heladeras, equipos radioeléctricos, instrumentos industriales y domésticos y afines, de hierro, acero, madera o cualquier otro material. — La sociedad podrá efectuar, asimismo, toda operación comercial, civil o industrial lícita, sin limitación alguna. — Tercera: — La Sociedad podrá realizar además de los actos motivo de su creación toda clase de operaciones bancarias, ya sean en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o sus sucursales o cualquiera otra institución de crédito, oficial o particular, hacer descuentos, solicitar créditos abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, pagarés, vales, cheques y todo papel de comercio, constituir prendas agrarias, comerciales y con depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título arrendarlos, venderlos y gravarlos, presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y realizar cuanto sea conducente a los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: — El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas como sigue: don José Fernandes Dos Santos, treinta y cinco cuotas; don Vicente López, quince cuotas; don Alberto M. Albizuri quince cuotas y doña Filomena Liñeira de López, treinta y cinco cuotas. — En este acto se integra en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto. — El resto será integrado a medida que el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera. — Las cuotas se declaran libremente cedi- (Continúa en el sello de $ 1.50 N°) (Viene del sello de $ 1.50 m|n. N.°). — bles entre los socios y ninguno de ellos podrá cederlas, total o parcialmente a terceros sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — La pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado es motivo de disolución. — Los socios podrán retirarse a partir del tercer año, con previo aviso de seis meses. — La salida coincidirá con la fecha del balance y el haber total que le corresponda le será abonado, a opción de la sociedad, en efectivo y al contado o en cinco documentos iguales a seis, doce, diez y ocho, veinticuatro y treinta meses de plazo, con los intereses correspondientes calculados al seis por ciento anual. — Sexta: Todo aumento de capital o ingreso de nuevos socios se resolverá por unanimidad y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre terceros para efectuar, por su cuenta y en iguales condiciones, el aporte requerido. — Séptima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota suscripta, y se asentarán en el libro de actas de la sociedad, en el que se dejará constancia, además, de la aprobación de los balances, fijación de habilitaciones, nombramiento y remoción del personal y toda decisión de interés. — Las actas serán suscriptas por todos los socios presentes. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando algún socio lo solicite. — Las utilidades netas obtenidas, previa deducción de los fondos de reserva, depreciación y de previsión que se estimen menester se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para Fondo de reserva legal hasta acumular el diez por ciento del capital social; hasta un veinte por ciento para ser distribuído entre el personal a título de habilitación o gratificación y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas, primeramente, por el o los fondos de reserva existentes y extinguidos éstos, en la misma proporción establecida para las ganancias. — Antes del 28 de febrero de cada año, los Gerentes suscribirán y entregarán a los socios el Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido. — Los socios podrán objetar o consentir el balance en un término de quince días a contar de la fecha de la entrega, vencido ese plazo sin haberse formulado observaciones, se considerará aprobado, labrándose el acta respectiva, la que suscribirán todos los socios. — Novena: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Julio O. (Continúa en el sello de $ 1.50 m|N. — (Viene del sello de $ 1.50 m|n. N.° vidio López Quiñoy, como gerente comercial y la dirección técnica del establecimiento a cargo del socio don José Fernández Dos Santos, como gerente técnico. — El uso de la firma social la tendrán indistintamente ambos gerentes pero sólo obligarán y representarán a la sociedad firmando conjuntamente con sus nombres individuales precedidos de la razón social adoptada y contarán a este efecto, con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo 1881 del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición de los Códigos o leyes del país. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías o avales o fianzas a favor de terceros. — El Gerente Técnico señor José Fernández Dos Santos, deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, estando a su cargo directo y personal la dirección y fiscalización de la planta industrial, quedándole expresamente prohibido dedicarse a toda otra actividad, similar o no, rentada u honoraria, ya sea directa o indirectamente sin autorización previa de la sociedad, asentada en el libro de actas, so pena de indemnizar a la sociedad los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de su destitución. — Los gerentes gozarán de la retribución que los socios estipulen, la que se efectuará para cada ejercicio, en la primer reunión del año. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos judicialmente declarados y bajo una sola representación, ocuparán el lugar del fallecido hasta la terminación del contrato. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre estos y sus herederos o representantes como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelta por el Contador Público Nacional, Dr. Joaquín Alvarez, cuya función será personal e intransferible y su fallo definitivo e inapelable. — El fallo que así se dictare será válido, firme y obligatorio para todos, debiendo ser acatado sin dilación, ni intervención judicial. — Duodécima: Todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se regirá por la ley 11.645. — Bajo las doce cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar, extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos Nos. 400.920, 400.921 y 400.922, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 may.-N.° 30.191-v.3 jun.

"SOCIEDAD TECNICA REPRESENTADORA SOTERE"
de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Angel Figini, de nacionalidad italiana, de estado viudo, de setenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil quinientos veinte y cinco y Edmundo Pavoni, de nacionalidad argentina, de estado casado, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, ambos de este vecindario, de profesión ingeniero Civil, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad y vienen a formalizarlo por esta escritura bajo las bases que establecen los artículos siguientes: — Artículo primero: La sociedad se constituye entre ambos comparecientes en el carácter de "Sociedad de Responsabilidad Limitada" y girará bajo la denominación de "SOCIEDAD TECNICA REPRESENTADORA SOTERE, de RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital. — La Sociedad podrá abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero por simple resolución de la Gerencia. — Artículo segundo: El objeto de esta Sociedad es el de hacerse cargo de la representación en general de casas extranjeras y locales productoras de artículos manufacturados, maquinarias, materias primas y productos de todas clases, pudiendo efectuar todas aquellas operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto. — Artículo tercero: La duración de esta Sociedad será de diez años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, pero los socios se obligan, desde ya, a prorrogarla por un período igual, si seis meses antes de su vencimiento no hubiera una manifestación expresa en contrario por parte de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por partes iguales por todos los socios; el aporte ha sido integrado por los socios en un cincuenta por ciento obligándose a integrar el resto tan pronto sea necesario, a los fines de la marcha de la Sociedad. — Artículo quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que actuarán como Gerentes; cada uno de ellos ejercerá la representación de la Sociedad y podrá tratar los negocios sociales firmando cualquier contrato o cualquier documento que represente una obligación para la Sociedad; igualmente cada socio, indistintamente podrá firmar o endosar cheques u otros documentos comerciales, así como todas las tramitaciones, notificaciones y expedientes a tratar en las Reparticiones Públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — Artículo sexto: La Sociedad podrá otorgar todos los poderes que crea convenientes a terceras personas o instituciones. — Artículo séptimo: Siempre que ello no represente un perjuicio para la Sociedad o resolución en contrario de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital, los socios Gerentes podrán dedicar sus actividades también a otras Sociedades o negocios. — Artículo octavo: Las cuotas sociales suscriptas por este contrato son

indivisibles y no negociables. — La cesión de su cuota que uno de los socios quisiera hacer a terceras personas estará regida por lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de que la cesión fuera ordenada judicialmente, queda convenido que el Socio remanente se reserva el derecho de adquirir las cuotas a cederse por el valor exacto que les corresponda, de acuerdo al balance inmediato anterior a la fecha de la cesión. — Artículo noveno: La Sociedad practicará un balance general de sus negocios a la terminación de cada ejercicio económico, que vencerá el treinta y uno de mayo de cada año. — Las utilidades resultantes se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, habilitaciones, fondos de reserva especiales y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran establecer. — Artículo décimo: Las pérdidas, en caso de haberlas, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se reparten los beneficios, pero en cualquier momento que ellas alcanzaran el cuarenta por ciento del capital, los socios podrán resolver por mayoría de votos la liquidación de la Sociedad. — Artículo undécimo: La Asamblea anual ordinaria deberá tener lugar dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio y la firma de los balances por los socios que representen la mayoría importará su aprobación definitiva y la de la gestión de los Gerentes. — Artículo duodécimo: Salvo los casos en que la Ley exija expresamente una proporción mayor, todas las resoluciones de los socios se tomarán por simple mayoría de votos; se computará: un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional de capital suscripto. — Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la Sociedad representando la parte del socio fallecido, sin perjuicio del derecho de los socios sobrevivientes de hacerse cargo de la cuota parte del socio fallecido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo de este contrato. — Artículo décimo cuarto: La liquidación de la Sociedad podrá ser resuelta en cualquier momento por el voto de más del cincuenta por ciento del capital y será practicada por dos socios que se designarán por igual proporción de votos y entrarán a ejercer sus funciones dentro de los tres días designados. — Artículo décimo quinto: Las resoluciones de importancia que se adopten deberán consignarse en un libro de actas, rubricado y firmado por los asistentes. — Artículo décimo sexto: Las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desidencia, los que deberán designar tercero antes de entrar al conocimiento del asunto. — Para el caso de no ponerse de acuerdo los árbitros en la designación de terceros, queda desde ya designado el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo de los árbitros constituídos en tribunal deberá pronunciarse dentro del plazo improrrogable de quince días de aceptado el cargo y será absolutamente inapelable, respondiendo la parte que se alzara contra él, de los daños y perjuicios que su actitud ocasionara a sus consocios. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Raúl C. Messuti y don Pablo Alberto Rodríguez, son vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. —

Edmundo Parodi. — Ange Figini. — Raúl C. Messuti. — A. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí. — Fernando G. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno a mi cargo, doy fe. — A pedido de la Sociedad, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, en tres sellos: dos de un peso y cincuenta cada uno numerados un millón seiscientos trece mil doscientos cuarenta y uno, un millón seiscientos trece mil doscientos cuarenta y tres y el presente de un peso con una estampilla de cincuenta centavos número cinco millones novecientos setenta y un mil quinientos cincuenta y uno, llevando el sellado el número doscientos mil trescientos treinta y uno. — A continuación se transcribe el auto que ordena la publicación: "Buenos Aires, Marzo ocho de mil novecientos cuarenta y siete. — En atención a que la Sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (Art. mil setecientos cincuenta y ocho y mil setecientos sesenta y su nota del Código Civil y Ar. cuatrocientos diez y nueve, inc. ocho del Código de Comercio) lo establecido en la cláusula décima tercera carece de todo valor y así se declara: En consecuencia, con tal alcance, previa publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco días, con inserción de esta resolución, inscríbase. — Suárez. — Ante mí: Miguel M. Estéves.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.29 may.-N.º 32.203-v.3 jun

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. O. I. N. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre Salomón Gluschancoff, de nacionalidad rusa, casado, domiciliado en Sánchez de Bustamante número ochocientos cincuenta, departamento uno; Jacobo Noe Pollevick, de nacionalidad rusa, casado, domiciliado en Belgrano número dos mil ochenta y ocho; Miguel Polivik, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en Azcuénaga número doscientos treinta y seis, tercer piso, departamento "D" y Samuel Grinszpun, de nacionalidad polaca, casado, domiciliado en Velazco número doscientos once, segundo piso, departamento uno, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar, de conformidad con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Con efectos al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, y por tiempo indeterminado, con una duración mínima de tres (3) años, a contar de esa fecha, se constituye entre los otorgantes la "SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. O. I. N. C. O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio actual lo será en la calle Azcuénaga número trescientos cinco, y que tendrá por objeto la fabricación y confección de camisas y ropería en general, la importación, exportación y comercio al por mayor y|o menor en los ramos indicados, artículos afines, y tejidos en general. Que podrá además establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. Atento el objeto social enunciado, y para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo; aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares, y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos, otorgar habilitaciones y en general, realizar todas las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 115.000.—), representado en ciento quince (115) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 1.000) — cada una, y que suscriben los socios en las condiciones siguientes: Salomón Gluschancoff, cincuenta cuotas Jacobo Noé Pollevik, cincuenta cuotas; Miguel Polivik, diez cuotas, y Samuel Grinszpun, cinco cuotas. Los señores Gluschancoff y Grinszpun integran sus cuotas en mercaderías y efectos que se detallan en inventario separado, y de cuyos valores se responsabilizan y dan fe los otorgantes. El señor Pollevick, integra treinta cuotas con mercaderías y efectos y diez cuotas en dinero efectivo, obligándose a integrar el valor de las diez restantes dentro de los doce meses siguientes a la inscripción del contrato en las oportunidades y por las cantidades que por mayoría de socios se resuelva requerirle. El señor Polivik integra sus diez cuotas en dinero efectivo. — Tercero: La gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Salomón Gluschancoff y Jacobo Noé Pollevick en forma alternativa, separada o conjunta, quienes en la forma indicada, ejercerán las facultades enunciadas en la cláusula primera, con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general y con la única limitación de no comprometer la Sociedad, ni la firma que por la misma presten, en negocios ajenos al objeto social, ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la Sociedad, facultándose asimismo a la gerencia para conferir a terceros las autorizaciones o poderes, generales o especiales, que creyeran convenientes para gestiones bancarias, representación ante la Administración Pública o para estar en juicio, sustituyendo una o varias de las facultades otorgadas a esa gerencia. El socio gerente, señor Gluschancoff, compromete su dedicación exclusiva a la Sociedad, tomando particularmente a su cargo la atención de los negocios en la faz técnica y de producción; el socio gerente, señor Pollevick, sin perjuicio de la atención separada o promiscua de los negocios sociales, tendrá particularmente a su cargo el aspecto administrativo y comercial de los mismos. Podrá además realizar otros negocios o atender actividades distintas al objeto de la Sociedad, integrar otras sociedades y ejercer la gerencia de otras sociedades de responsabilidad limitada, siempre que tales negocios o sociedades no sean del objeto o ramo del de la Sociedad que se constituye por el presente. — Los gerentes percibirán la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 1.000.—) mensuales, cada uno, en concepto de remuneración por sus funciones. — Cuarto: Anualmente, y con cierre al treinta de abril se practicará el inventario y balance de cada ejercicio vencido; la gerencia someterá a los socios los resultados del ejercicio, poniendo a disposición de los mismos, y en la sede social durante quince días, el balance e inventario, pudiendo, durante ese plazo, consultarse por los socios, personalmente o por mandatario especial, la documentación respectiva. Los socios se reunirán, convocados por la gerencia, para la aprobación del balance, inventario y distribución de utilidades, dentro de los treinta días. Se practicarán además, balances mensuales de comprobación. — Quinto: Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual y proporcional, al número de cuotas creadas. Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumida al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecho de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. De tales beneficios netos se descontarán el cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo distribuirse el remanente en proporción de las cuotas — Sexto: Los socios podrán, por decisiones extraordinarias, introducir modificaciones al contrato social, como ser la disolución anticipada, prórroga, fusión o cambio de forma o nombre de la Sociedad, aumento del capital o su reducción, aceptación de nuevos socios... etc.— Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán, para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes, por lo menos, del capital social. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieran correspondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco por causas justificadas, la sociedad o los socios rehusaren su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, los socios de la sociedad tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según el balance practicado al efecto, estableciendose que la suma que arroja como capital no podrá ser inferior a la del último balance. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes a seis, doce, dieciocho meses de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Octavo: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación quedará a cargo de los dos socios gerentes como liquidadores, quienes, deberán actuar conjuntamente a tales fines. — Noveno: Para la ejecución del presente contrato y para toda cuestión que se suscite en la Sociedad, las partes atribuyen jurisdicción especial a los tribunales competentes de la sede social, y cada socio elige domicilio en la sede social, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones que se practicaren, salvo que constituyeran otro domicilio especial, debidamente notificado a las otras partes. — De conformidad con las nueves cláusulas que enteceden, se firma este contrato extendido en los sellos nacionales de diez centavos cada uno, números doscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cinco, doscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y seis y doscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y siete, en el lugar y fecha arriba indicados. —

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947.— Julio A. Victorica secretario. —

e.29 mayo N.º 30214-v.3 junio

"ORMAY Y NAPOLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que se ha constituído la siguiente sociedad:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los Veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Ladislao Ormay, de nacionalidad Rumano, casado, y José Nápoli, de nacionalidad Italiano, casado, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Emilio Lamarca Novecientos diez y ocho Capital, se conviene en constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo el rubro de "ORMAY Y NAPOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad y las estipulaciones siguientes: — Primero: El principal objeto de la sociedad es el de dedicarse a la explotación de los negocios del ramo de Mecánica Industrial y Talleres Metalúrgicos, y expresamente el de continuar las actividades y negocios de Ormay y Nápoli, Sociedad de Hecho, que se disuelve totalmente y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva sociedad. — Podrán también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados, pudiendo comprar o de cualquier otra manera adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles y mercaderías; aceptar, constituir y

transferir derechos reales sobre los mismos, y realizar cualquier negociación encaminada al mejor desarrollo de las finalidades sociales. — Segundo: El Capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Legal, divididos en 22 cuotas de cinco mil pesos moneda legal entre ambos socios y aportadas en la siguiente forma: Don Ladislao Ormay, once cuotas, con un total de pesos Cincuenta y cinco mil moneda legal, y Don José Nápoli, once cuotas, con un total de pesos Cincuenta y cinco mil moneda legal. — El importe de las cuotas que constituyen el Capital social será representado por el capital líquido de Ormay y Nápoli, Sociedad de hecho, disuelta, que transfiere a la nueva sociedad que por el presente se constituye. — Dicho Capital líquido resulta del inventario y balance de la Sociedad disuelta, balance que los socios conocen y aceptan, quedando por lo tanto, totalmente suscripto el Capital Social. — Como consecuencia de lo antedicho Ormay y Nápoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se declara continuadora sin limitación alguna, de los negocios de la disuelta, y por lo tanto, propietaria única de su Activo y exclusivamente obligada por su Pasivo. — Tercero: La Sociedad iniciará sus operaciones el día Primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, Señores Ladislao Ormay y José Nápoli, quienes actuarán como gerentes de la misma y tendrán la representación de la sociedad en todos sus actos y contratos, con facultades amplias y mandatos generales, que ejercitarán en la forma que a continuación se establece: — A) Actuarán indistintamente e individualmente para, comprar, vender o permutar mercaderías, materiales o muebles y en general efectuar todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales y que no estén expresamente exceptuados e indicados en el inciso que a continuación se detalla: — B) Deberán actuar conjuntamente ambos socios únicamente para adquirir, enajenar y transferir, arrendar y permutar bienes raíces, semovientes, maquinarias y útiles en general, derechos, títulos y acciones (Sigue en el Sello de 0,10 N.° 291.624 - G.) — Viene del Sello de 0,10 N.° 291.623 - G.) solicitar créditos para la Sociedad o dinero en préstamo, ya sea en Bancos Nacionales o extranjeros, oficiales o particulares o al Banco Hipotecario Nacional u otros, conforme con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; lo mismo que a compañías o sociedades o cualquier otra persona; y ya sea con garantías reales o personales o sin ellas, y por los plazos, cantidades, intereses y condiciones que vieren convenir, percibir el importe de las respectivas operaciones en dinero efectivo, títulos, acciones o cédulas hipotecarias; otorgar los documentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad, tales como vales, pagarés, escrituras de compra-venta, hipoteca, permuta, contratos de arrendamientos de bienes de cualquier especie, prendas u otros documentos análogos. — Quinto: A los gerentes de la firma social les está prohibido en absoluto emplearla en cualquier acto extraño a la índole de dichos negocios sociales, como igualmente para obligar, ya sea a la Sociedad o a los Socios individualmente, en fianzas a favor de los socios o de terceros. — Quedan, naturalmente, exceptuadas, las obligaciones que resulten del endoso de documentos de la Sociedad. — Sexto: Los Socios Gerentes, don Ladislao Ormay y don José Nápoli, gozarán de un sueldo mensual cuyo monto fijarán de común acuerdo al iniciarse cada ejercicio y que será cargado a la cuenta Gastos Generales. — Séptimo: Se llevará un libro de actas para asentar en él las deliberaciones de los socios. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios. — Octavo: Se practicará un balance general el día 31 de Diciembre de cada año, a considerarse en la reunión de socios subsiguiente a dicha fecha. — Noveno: En la confección del balance se observarán las normas siguientes: Las mercaderías se apreciarán por su precio de costo descontando las depreciaciones que hubiesen sufrido por cualquier causa. — Los inmuebles, por su precio de costo con una rebaja anual del Dos por ciento, a los muebles, útiles, maquinarias, mejoras, vehículos se les aplicará anualmente una depreciación del Cinco por ciento como mínimo y un máximo del Diez por ciento. — Los créditos tendrán el valor que les asigne la Gerencia, de acuerdo con las posibilidades de cobro que ofrezcan según su criterio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: Un cinco por ciento para fondo de reserva legal; ley 11.729 a determinar por los socios en cada ejercicio y el saldo se distribuirá en los mismos en partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz podrá admitir en el seno de la Sociedad a uno o más de los herederos en representación de la Sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo o de las que posea el heredero que ingrese. — En su caso la cónyuge supérstite del socio fallecido o incapacitado tendrá pleno derecho para ser admitida en la Sociedad por el importe de la mitad de las cuotas de aquél, pudiendo hacer uso o no de este derecho a su exclusivo árbitro y voluntad, dentro del término de noventa días contados desde la fecha del fallecimiento. — En el supuesto de resolver su ingreso a la Sociedad la cónyuge deberá intervenir siempre personalmente en las reuniones o deliberaciones sociales, sin poder delegar bajo ningún concepto su representación en terceras personas. — En caso de negarse la admisión de los (Sigue en el Sello de 0,10 N.° 291.625 G.) (Viene del Sello de 0,10 N.° 291.624-G.). herederos del socio fallecido o de no hacer uso la cónyuge supérstite de su derecho les será reintegrado el importe de sus cuotas en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales el diez por ciento cada una, sobre las que se acreditará un interés del Cinco Por Ciento Anual. —

Para determinar la participación en las utilidades del socio fallecido o incapacitado, que pueda corresponder a sus herederos desde el día del último balance hasta el de su fallecimiento, el socio sobreviviente procederá a promediar de acuerdo con las cifras o resultado de todos los balances practicados hasta entonces, no estando en ningún caso obligado a confeccionar un nuevo balance. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad se agregará siempre al valor nominal de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, la parte proporcional que corresponda a la misma en el fondo de reserva legal. — Décimo Segundo: Disuelta la sociedad su liquidación estará a cargo del socio o socios que se hallen en el desempeño de la Gerencia. — Décimo Tercero: Las diferencias entre los socios serán sometidas a un arbitrador amigable componedor designado por aquellos de común acuerdo. — En caso de no obtenerse ese acuerdo se solicitará la designación del arbitrador Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo o laudo del arbitrador designado en una o en otra forma será acatado sin reserva y se declara desde ya inapelable. — A los efectos de obligar al cumplimiento del laudo, en cuanto para ello hubiera que recabar la intervención judicial. — Las partes se someten a la jurisprudencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen sus respectivos domicilios legales en los que tienen expresados al comienzo. — Décimo Cuarto: Quedan autorizados los Gerentes, indistintamente para cumplir las formalidades y publicidad que sean precisas para la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Sobre raspado "Veintidós Días" y Rumano". Valen. — Entre líneas "Entre", "Actuarán indistintamente e Individualmente Para" "Exceptuados e" "Unicamente". — Valen. — Ladislao Ormay. — José Nápoli.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 may.-N.° 30.211-v.3 jun.

"DRASAL Y RUIZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad "DRASAL Y RUIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" formada por los señores Víctor Manuel Drasal y Marcial Ruiz, por escritura pasada ante El Escribano Rodolfo E. Federico, en el Registro trescientos diez y nueve, de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ha procedido a la incorporación de un nuevo socio, el señor Italo Belluati, quien también revistará el cargo de Gerente, elevándose el capital social a la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y reformado las cláusulas Sexta, Séptima, Décima y Décima Cuarta, del contrato original que quedan así: Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, ejercitando cada uno de ellos todos los actos propios de tal calidad, con la única limitación y prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio y con las limitaciones expresadas en el final de la cláusula, que requerirán en esos casos la firma de dos socios gerentes y dejando reproducidas íntegramente la misma, con la única modificación apuntada del uso de la firma social y designación de gerentes que por este acto son los tres. Queda modificada la cláusula séptima en forma siguiente: Séptima: Los socios deberán dedicar sus actividades comerciales en beneficio de la sociedad, sobre casos especiales, en los que se requerirá la conformidad de los otros socios manifestada por escrito u instrumento público o privado. Queda modificada la cláusula novena en la forma siguiente. Novena: Deducido el producto del ejercicio, los gastos generales y gastos sociales gastos de conservación y de explotación, sueldos, salarios, gratificaciones de cualquier naturaleza, habilitaciones, gastos de publicidad, intereses de capitales requeridos en préstamo amortizaciones, previsión para fondos de riesgos a prever, se constituirá el beneficio neto que se repartirá en la forma siguiente: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y b) al saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos, no pudiendo el socio retirar sobre estas acreditaciones mayor suma que la establecida en la cláusula décima cuarta, hasta tanto no se hubiera integrado totalmente el capital suscripto por el mismo. La cláusula décima se reforma así: Décima: Si el resultado del ejercicio arrojase pérdidas éstas serán soportadas por cada socio por partes iguales. Y finalmente se reforma la cláusula décima cuarta en la forma que sigue: Décima Cuarta: En calidad de administradores y como retribución a tales funciones cada socio percibirá la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales que se cargarán a los rubros enunciados en el artículo noveno. Además cada socio podrá retirar a cuenta de beneficios a liquidar hasta la suma de seis mil pesos anuales. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 may.-N.° 30.215-v.3 jun.

"TALLERES LAMADRID"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 181 v. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Catorce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los Señores Doctor Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, que firma "C. Gómez Jorba", argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número ciento noventa y cinco; Don Ricardo Fernández Quesada, que firma "R. Fernández Quesada", argentino, casado, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cincuenta y dos; y el Doctor Antonio María Delfino hijo, que firma "Antonio M. Delfino hijo", argentino, casado, domiciliado en la calle Parera número setenta y nueve, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los dos últimos concurren por su derecho propio y el Doctor Gómez Jorba lo hace en nombre y representación de Doña Sarah Jorba de Gómez o Sarah Lucía Jorba de Gómez y Don Casimiro Agustín Gómez; como lo comprueba con el poder especial que debidamente legalizado me exhibe, y copiado íntegramente, dice así: "Primer testimonio. Escritura número dieciocho. En la Cumbre, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, República Argentina a treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Nacional titular del registro número doscientos cincuenta y tres y testigos que suscriben, comparecieron la Señora Sarah Lucía Jorba de Gómez, que firma "Sarah L. Jorba de Gómez", española, de cincuenta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con el señor Casimiro A. Gómez; y el señor Casimiro Agustín Gómez, que firma "Casimiro A. Gómez", argentino, de sesenta y ocho años de edad, siendo ambos comparecientes vecinos de la localidad de La Cumbre, personas hábiles y de mi conocidas doy fe y dijeron: que vienen por este acto a conferir poder especial a favor del Doctor Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, que firma "C. Gómez Jorba" para que en sus nombres y representación, transfiera al Doctor Antonio María Delfino (hijo) los siguientes bienes; de la señora Sarah Jorba de Gómez, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de las que posee y le corresponden en la sociedad Talleres Lamadrid S. R. L. radicada en la Ciudad de Buenos Aires; y de Don Casimiro Agustín Gómez, ciento once cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la misma sociedad Talleres Lamadrid S. R. L. — A tal efecto autorizan a su mandatario para que transfiera las mencionadas cuotas, por el precio de su valor nominal, firme las escrituras públicas o privadas correspondientes, perciba, dé recibos, concurra ante las autoridades judiciales o administrativas y realice todos los actos necesarios para llevar a su término la inscripción en el Registro Público de Comercio de las transferencias realizadas y por último para que ejecute en servicio de este mandato cuantos actos, gestiones y diligencias harían los otorgantes si obraran personalmente. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Anastasio Humberto Luján y Martín Armando Moreno, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocidos doy fe. — Sarah L. Jorba de Gómez. — Casimiro A. Gómez. — Tgo.: A. Luján. — Testigo: M. Armando Moreno. — Ante mí: R. A. Molina. — Hay un sello y una estampilla de un peso. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el mandatario expido esta primera copia en el sello de un peso moneda nacional número ciento ochenta y seis mil seiscientos veintinueve, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorba de Gómez. — Sobreraspado: Vale. — R. A. Molina. — Hay un sello y una estampilla". — "Certifico que el señor Roberto A. Molina es Notario como se titula en ejercicio de sus funciones en la Cumbre, Dpto. Punilla, que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Pedro Tosello. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el Doctor Pedro Tosello es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. —

Raúl A. Orgáz". — Concuerda con el testimonio de referencia que agrego a la presente, doy fe. — El Doctor Gómez Jorba ejercitando el mandato transcripto, dice: Que Cede y Transfiere a favor del Doctor Antonio Ma-

ria Delfino hijo, cincuenta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y posee la señora Sarah o Sarah Lucía Jorba de Gómez en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Talleres Lamadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y ciento diez cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden al señor Casimiro Agustín Gomez en la misma sociedad, constituída por escritura de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí al folio doscientos setenta y cinco de este Registro de mi adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos al folio trescientos setenta y tres del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión la realiza por el valor nominal de las cuotas de participación cedidas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional para la señora Jorba de Gómez; y Once Mil Pesos Moneda Nacional para el señor Casimiro Agustín Gómez, que recibe en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de mano del cesionario, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. — Por su parte, el Señor Ricardo Fernández Quesada, dice: Que Cede y Transfiere a favor del Doctor Antonio María Delfino hijo las treinta y seis cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la nombrada sociedad de responsabilidad limitada, por la suma de Tres Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional, que recibe en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos del cesionario, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. — A su vez el Doctor Antonio María Delfino hijo, declara: Que acepta estas cesiones hechas a su favor en los términos expresados, por estar redactada de acuerdo con lo convenido. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos Don Ismael Berllés y Don Luis M. Arata, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — C. Gómez Jorba. — R. Fernández Quesada. — Antonio M. Delfino hijo. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y uno vuelto y queda en el Registro trece, de mi adscripción, doy fe. — Para el cesionario expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos, Serie G., números: doscientos veintitres mil ochocientos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cincuenta y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: número — le — Armando — Concuerda — pesos — recibe: Todo Vale. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Honorarios $ 188,80 m|n. (Dec.-Ley N.° 30.440|944).

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 may.-N.° 30.187-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de Abril de 1947, pasada ante el escribano Pedro G. Grande, se modificó la cláusula octava del contrato de la sociedad "D. PEREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el sentido de que los balances se practicarían el 31 de Enero de cada año y no el 31 de Diciembre como por inadvertencia se había consignado; asimismo se ratificó el estado civil del socio señor Daniel Pérez, estableciéndose que es viudo en primeras nupcias de doña Clotilde Saravia y no casado.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 may. N.° 30222 v.3 jun.

"PECAWE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 479 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Setenta Y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: por una parte doña Eva María Aubone de Wedekindt y doña Antonina Ciurca de Elster, y por la otra don Carlos Padberg, alemán, don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, alemán, don Enrique Wolfgang Elster, alemán, y don Román José Janikow, letón; siendo todos casados, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que las dos primeras concurren en su carácter de socias y únicas formantes de la firma "Aubone y Compañía, Sociedad Mercantil e Industrial" y los cuatro últimos en su carácter de únicos formantes de la sociedad "PECAWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se constituye por este mismo acto, según después se expresa, acreditando las primeras su personería con la escritura de constitución de la sociedad que pasó al folio trescientos noventa y seis de mi Registro, Protocolo de mil novecientos cuarenta y seis, y dice así en sus partes pertinentes: "En la Ciudad de Buenos Aires,. . .el día once de Abril de mil novecientos cuarenta y seis,. . . comparecen: la señora Eva María Aubone, casada con el señor Pedro Carlos Arturo Wedekindt. . .y la señora Antonina Ciurca, casada con el señor Enrique Wolfgang Elster,. . .expresan: Que han resuelto celebrar. . .un contrato. . .el que se regirá. . .Primera: Bajo la denominación de "Aubone y Compañía, Sociedad Mercantil e Industrial", queda constituída una Sociedad Comercial e Industrial, teniendo ambas socias el carácter de socios solidarios . . .Cuarta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, representación, consignación, comisión, compra y venta de pinturas de todas clases y productos químicos. — Quinta: El capital social se fija en veinticinco mil pesos moneda nacional. . .que corresponde quince mil pesos. . .a doña Eva María Aubone de Wedekindt y diez mil pesos. . .a doña Antonina Ciurca de Elster. —. . .Leída que les fué se ratificaron. . .Eva María A. de Wedekindt. — Antonina C. de Elster. — Oscar V. Moreno. — F. González. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Este contrato fué inscripto con fecha veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento treinta y tres, folio doscientos ochenta y uno del libro doscientos treinta y uno del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio. — Y las señoras Eva María Aubone de Wedekindt y Antonina Ciurca de Elster, Expresan: Que Venden a la "Pecawe, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el Activo y Pasivo de la sociedad "Aubone y Compañía, Sociedad Mercantil e Industrial", por el precio convenido de Cuarenta Y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal que han recibido antes de ahora y por cuyo importe otorgan a la adquirente y a sus formantes, el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Los señores Padberg, Wedekindt, Elster y Janikow aceptan la venta hecha a favor de la sociedad de responsabilidad limitada que representan y que declaran definitivamente constituída de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída por este acto la "Pecawe Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios será en esta ciudad, hoy en la calle Freire dos mil trescientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Tercera: El plazo se fija en diez años, renovable por otros diez años; pero al vencimiento de aquel plazo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un aviso hecho con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado; teniendo por su parte los socios restantes el derecho de asumir la parte del saliente o salientes en proporción al monto de sus participaciones de capital en la Sociedad. — Cuarta: Su objeto será la fabricación, representación, consignación, comisión, compra y venta de productos químicos y metalúrgicos, y actividades de la índole. — Quinta: El capital social de Cien Mil Pesos moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, está constituído por el valor del activo y pasivo de la Sociedad "Aubone y Compañía, Sociedad Mercantil e Industrial", que importa Cuarenta Y Cinco Mil Pesos moneda legal, según balance que se adjunta, y Cincuenta Y Cinco Mil Pesos moneda legal, de los que Veinte y siete mil quinientos pesos moneda legal han sido aportados en efectivo, debiendo los Veinte y siete mil quinientos pesos moneda legal restantes ser aportados al primer requerimiento, cuando las necesidades sociales lo exijan. — Del expresado capital corresponden cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda legal al señor Padberg, de los que tiene ingresados Veinte y dos mil quinientos pesos moneda legal, siendo los Veinte y siete mil quinientos pesos moneda legal restantes, los que deberán ser aportados oportunamente; veinte y cuatro cuotas o sean veinte y cuatro mil pesos moneda legal al señor Wedekindt; diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda legal al señor Elster; y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda legal al señor Janikow. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes, como gerentes, tendrán la representación social a sola firma con las amplias facultades corrientes previstas para los gerentes por la ley respectiva. —Los señores Elster y Janikow tendrán en especial a su cargo la sección química y la sección metalúrgica respectivamente, y al igual que el señor Wedekindt deberán dedicar todo su tiempo a sus funciones en la sociedad. — Con imputación a gastos generales el señor Wedekindt podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos mensuales y los señores Elster y Janikow cuatrocientos pesos moneda legal cada uno. — Séptima: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las mercaderías, implementos y demás valores, se inventariarán al precio de costo, y se harán amortizaciones mínimas del diez por ciento sobre implementos, muebles y útiles y deudores morosos. —Octava: Las ganancias que resulten, previa deducción de las amortizaciones y de destinar el cinco por ciento al fondo de reserva legal, se distribuirán así entre los socios: treinta por ciento a don Carlos Padberg, treinta y tres y medio por ciento a don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, veinte y dos y medio por ciento a don Enrique Wolfgang Elster y catorce por ciento a don Román José Janikow. — Las pérdidas se soportarán en proporción a las partes de capital. — Novena: Las fórmulas, recetas y procedimientos para la fabricación de los productos de la sección química, son de la exclusiva propiedad personal de los señores Elster y Wedekindt; y estarán a disposición y uso de la sociedad mientras los nombrados formen parte de la misma. — De morir uno de ellos dos, la propiedad pasará al sobreviviente y muertos los dos, a la sociedad en forma exclusiva. — Décima: Ningún socio podrá transferir su parte o parte de su parte en la sociedad, sin la conformidad de los otros socios. — En cualquier caso los socios restantes tendrán preferencia para asumir proporcionalmente la parte del socio que quiera vender. — Décima Primera: Todo cambio fundamental en la forma actual de la sociedad, es decir referente a disminución o aumento de socios y o de capital, cambio de objeto, etcétera, necesitará la previa y total conformidad de los socios. — Décima Segunda: Cualquier duda, divergencia o dificultad en la interpretación de este contrato será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo antes de empezar el arbitraje. — Décima Tercera: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto de acuerdo a la ley respectiva y el Código de Comercio. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente.. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Rodolfo De Bassi y José A. López, vecinos hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. — Eva María Aubone de Wedekindt. — Antonina C. de Elster. — Carlos Padberg. — E. Elster. — P. C. A. Wedekindt. — Janikow. — R. De Bassi. — José A. López. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y nueve vuelto de mi Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Pecawe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, correlativamente numerados: del trescientos noventa mil novecientos ochenta y siete — G al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H .C. Benítez Cruz, secretario. —

e. 28 may.- N.° 30.173 -v. 2 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura del 21 de Abril del año corriente pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, el Señor Alejandro Bachrach renunció a su cargo de Gerente de la sociedad "MOTORCRAFT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando designado en su reemplazo el Señor Juan Gerardo Werners, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia 2032, Beccar, FCCA., con las mismas facultades, atribuciones y limitaciones del renunciante, quien en el mismo acto cedió y transfirió al señor Ernesto Heriberto Engel todas sus cuotas de capital que tenía en la misma sociedad. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-N° 30.138-v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que Don Manuel Carlos Masó vende, cede y transfiere a Don Juan Carlos Botto, Doña Flora Gloria Molinilla de Botto, Doña mo Quinto: Todo cuanto no esté pre- Jorge Federico Taussig las cuarenta cuotas de capital que le correspondían en la sociedad "R. I. C. E. (REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES, COMISIONES, EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de diez cuotas a cada uno, según escritura pasada ante el Escribano Don Gerardo Posca de fecha dos del corriente mes y año, designándose por la misma escritura como gerentes de la sociedad a los Señores Juan Carlos Botto y Federico Taussig para que actuando conjuntamente representen a la misma. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-N° 30.144-v. 30 may.

EDELGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez del Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores David Edelstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo dos mil quinientos doce y Abraham Garber, argentino, casado, con domicilio en la calle A. M. Cervantes dos mil cincuenta y uno, ambos mayores de edad, convienen de común y mútuo acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad, que en este acto se constituye so denominará "EDELGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta Capital, en la actualidad, en la calle Nicolás Granada mil seiscientos sesenta y cinco al mil seiscientos setenta y siete, pudiendo establecer filiales en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es hacerse cargo y continuar la explotación de la Fábrica de Medias y sus anexos, sita en la calle Nicolás Granada mil seiscientos sesenta y cinco al mil seiscientos sesenta y siete, como así también la Importación y Exportación. — Tercera: El capital se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, constituído por ciento veinte cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales y queda integrado de conformidad al balance que se acompaña y que entra a formar parte del presente contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, que ejercerán las funciones de gerentes del establecimiento y cuyos domicilios y nacionalidades han sido indicados ya. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que uno de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad que se dará por aprobado si no fuera observado en un término de noventa días y, si hubiera utilidades, éstas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el cinco por ciento para formar un fondo de reserva a efectos de cubrir las leyes de previsión social, y el noventa por ciento restante será distribuído entre los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Los socios gerentes dedicarán sus actividades a la atención del giro social no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de este contrato ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de ésta, sin perjuicio de dedicarse a otras actividades distintas a las de esta Sociedad. — Se auxiliarán con los empleados, técnicos y profesionales que la firma designe, a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover cuando mediare para ello causa justificada. — Las asignaciones mensuales a los gerentes se fijará periódicamente de acuerdo a las actividades que desempeñen en la Sociedad. — Todo ello lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten, se asentarán en un libro de "Acuerdos Sociales"; igualmente la aprobación de los balances. — Séptima: El uso de la firma social queda a cargo de ambos socios indistintamente. — Ninguno de ellos como así otros gerentes que pudiesen nombrarse más adelante, podrán usar la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — A los efectos de llenar cumplidamente su cometido quedan ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias especialmente ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en nombre de la Sociedad, suscribir toda clase de documentos, escrituras, públicas o privadas; cheques, vales, pagarés, letras, etc.; adquirir o enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles, presentes y futuros; dar y aceptar fianzas sean reales o personales, y obtener créditos comerciales o bancarios, suscribiendo las respectivas obligaciones por la Sociedad; operar con cualquier institución bancaria o financiera del país; girar en descubierto, con o sin caución, etc.; representar a la Sociedad por sí o por interpósita persona, otorgando a tal efecto poderes especiales o generales, etc., y en fin, practicar todo acto o gestión que convenga a la Sociedad para su mejor desenvolvimiento, quedando expresamente establecido que las facultades preindicadas, tienen solamente carácter enunciativo, por lo que no significa una limitación de facultades, quedando autorizados a realizar, dentro del giro social y en nombre de la Sociedad, todo acto, contrato o gestión que convenga a los intereses de la misma. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea con motivo del giro social o por su disolución, será dirimida y resuelta, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, y por un tercero designado de común acuerdo por éstos, en caso de discordia, cuya resolución adoptada por mayoría, será acatada obligatoriamente por los socios, renunciando por tal motivo a recurrir al fuero judicial. — Novena: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar de la fecha establecida al comienzo del contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones que se hubieran efectuado desde entonces a la fecha de su inscripción. — Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente de cinco en cinco años, salvo denuncia de cualquiera de los socios con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de los primeros cinco años de duración o al de cualquiera de los períodos de prórroga. — Su liquidación se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital integrado; b) A la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por ambos socios, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal y el fondo de reserva para previsión social ya mencionados. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en un solo ejemplar y en un mismo tenor, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 26 may.-N.° 30.095-v. 30 may.

SASTRERIA M. ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad denominada "SASTRERIA M. ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentando el capital social de seiscientos mil pesos a Ochocientos Mil Pesos y además los artículos octavo y undécimo, del referido contrato social, quedando por lo tanto modificados dichos artículos en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social lo fijan en la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una y corresponden y fué aportado por los asociados en la siguiente proporción: Quinientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional o sean quinientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una al señor Diez y Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una al señor Cubria". "Artículo Octavo: Cualquier retiro que efectúen los socios serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares". "Artículo Undécimo: Las utilidades o pérdidas que arrojaran los balances generales anuales serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento por el señor Diez y treinta y cinco por ciento por el señor Cubria. De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual deberá destinarse el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Para el retiro de las utilidades se seguirá la siguiente norma: ellas serán acreditadas en la cuenta corriente de cada socio, gozando de un interés anual del seis por ciento. El socio señor Diez podrá retirarlas parcial o totalmente cuando lo crea oportuno y el socio señor Cubria, sólo podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de las que se le acrediten anualmente, en cuatro cuotas trimestrales e iguales", en la forma consignada los comparecientes dejan modificado el contrato de sociedad al principio relacionado, quedando esta modificación como parte integrante del mismo, el cual queda subsistente en todas sus demás partes y solicitan del autorizante que de esta escritura se les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos legales. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano A. Alberto Calviño con fecha 15 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N° 30.150-v. 31 may.

"L E T I"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el doctor don Pedro Domingo San Juan, cubano, domiciliado en la calle B. número 17, La Sierra, de la Habana, Cuba; el doctor don Tomás Pumarola, español, domiciliado en la calle Pozos número 285 de esta ciudad; don Manuel Margenat Fernández, argentino, domiciliado en la calle Posadas número 1557 de esta ciudad; don Miguel Camps Jué, español, domiciliado en la calle Montes de Oca número 855 de esta ciudad y don Jorge López Llovet, español, domiciliado en Avenida Quintana número 402 de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: — 1. — La sociedad girará bajo la denominación de "LETI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Ituzaingó número 1016. — 2. —

La duración de este contrato será de treinta años; y se prorrogará sucesivamente por períodos de cinco años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada período sucesivo anual, los socios que tengan la mayoría de las cuotas no comunicaren a la sociedad su voluntad de no prorrogar dicho término. — Esta comunicación deberán hacerla por carta con acuse de recibo o por telegrama colacionado. — 3. — La sociedad se dedicará a la producción, comercialización, exportación e importación de toda clase de productos químicos, farmacéuticos y biológicos, sin limitación alguna, y preferentemente, de aquellos que en otros países están amparados por la marca "Leti". — 4. —

El capital social se estipula en Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los contratantes suscriben así: — a) Don Pedro Domingo Sanjuan aporta Setenta Mil Pesos, o sean setenta cuotas. — Este aporte se descompone así: Veinte Mil Pesos, o sean veinte cuotas en dinero efectivo; y Cincuenta Mil Pesos, o sean cincuenta cuotas, en el valor del uso y goce, por el término de treinta años a partir de la fecha, de la marca Leti y de los productos que ésta ampare y sean de su propiedad. — Mientras don Pedro Domingo San Juan pertenezca a la sociedad, este aporte se considerará renovado en los mismos plazos en que lo sea el presente contrato. — b) Don Tomás Pumarola aporta Veinte Mil pesos, o sean veinte cuotas; — c) Don Manuel Margenat Fernández aporta Veinticinco Mil Pesos, o sean veinticinco cuotas; —

d) Don Miguel Camps Jué aporta Veinticinco Mil Pesos, o sean veinticinco cuotas; y — e) Don Jorge López Llovet aporta Diez Mil Pesos, o sean diez cuotas. — Los aportes en efectivo que hacen los socios los integran, la mitad al constituirse esta Sociedad y la otra mitad en el plazo máximo de seis meses de la fecha de este contrato depositándolos en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — 5. — La

sociedad podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; adquirir derechos de uso y goce, con o sin derecho real, incluso el derecho de uso y goce de marcas, patentes de invención, etc.; enajenarlos por título oneroso; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, etc., etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; tomar y dar posesiones o tenencias, prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso del Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. — Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se les acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sean como deudor principal, codeudor, garante, endosante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, tomar contratos de fletamentos, seguros, etc.; otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria incluso para la compra y venta de inmuebles, y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etc., formar sociedad con otras personas y sociedades, o fusionarse con éstas; adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que los rijan. — Esta enumeración no es restrictiva. — 6. La Asamblea de socios designará la o las personas, socias o no socias, que administrarán la sociedad como gerente o gerentes. — El o los gerentes así designados, tendrán el uso de la firma social firmando conjuntamente con cualquiera de los demás socios: y, actuando de este modo, representarán legalmente a la sociedad y podrán otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que requie-

ren los negocios sociales. — En caso de ausencia o impedimento accidental, que no dure más de dos meses, el o los gerentes podrá conferir mandatos a cualquiera de los otros socios para que ejerzan sus funciones de administrar. — Si la ausencia o impedimento accidental de los gerentes durare más de dos meses, la Asamblea de socios podrá proveer al nombramiento de nuevo o nuevos gerentes. — 7. — Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción del o de los gerentes, la asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en sesiones que celebrarán al efecto, convocadas por el o los gerentes o a pedido de los socios que tengan la mayoría de las cuotas. — De las resoluciones de la Asamblea de socios se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Todas las decisiones de la sociedad se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas, y para ningún propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. — Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente o en otra persona no socio, la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto en la Asamblea de socios. — El delegado no socio sólo podrá actuar cuando así lo acepten los socios. — 8. — Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor corriente de plaza; el precio de compra de "la llave" de otros establecimientos que adquiriere la sociedad, el de adquisición de las marcas, los gastos de primera instalación y los de las ampliaciones posteriores se amortizarán en un plazo mínimo de quince años desde la fecha de la erogación. — Los balances deberán ser aprobados por la Asamblea de socios en sesión convocada al efecto que deberá celebrarse antes del 27 de febrero de cada año, a cuyo efecto el o los gerentes deberán remitir a cada uno de los socios un ejemplar anticipado antes de cada quince de febrero, al domicilio que los socios indiquen. — 9. — Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y las serán abonadas en las épocas que fije la Asamblea de socios. — 10. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad, o subsidiariamente los demás socios, podrán, a su opción: o bien adquirir a prorrata de sus cuotas, las cuotas sociales pertenecientes al socio pre-muerto o incapacitado, por su valor nominal, pagando además las utilidades o deduciendo las pérdidas, de acuerdo a un balance que se practicará de inmediato a la época del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o con los representantes del incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación — 11. — La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — Disuelta la sociedad y previo la correspondiente publicidad, el o los gerentes procederán a liquidarla actuando conforme a lo estipulado en la cláusula sexta, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — En Fe De Lo Cual Y Para Obligarse Con Arreglo a Derecho; los otorgantes firman este solo ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — P. Domingo San Juan. — T. Pumarola. — Manuel Margenat. — M. Campa Jué. — J. López. — Se hace saber asimismo que según documento privado del 14 de mayo de 1947, todos los socios de esta sociedad en formación reunidos en asamblea han acordado designar como gerentes de la sociedad al doctor don Tomás Pumarola y a don Jorge López Lovet, quienes tendrán respectivamente las denominaciones de "Gerente" y "Sub-Gerente"; y, conjunta, alternativa o separadamente, administrarán la Sociedad y tendrán el uso de la firma social, tal como lo establece la cláusula sexta del contrato constitutivo, firmando cualesquiera de ellos conjuntamente con el otro o con cualquiera de los demás socios. — Corregido "aprobados". Vale.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N° 30.382-v.31 may.

EGON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se conviene entre los Señores Elías Rómulo González, argentino, casado, de treinta y cinco años, domiciliado en Las Basas cuatrocientos ochenta y seis; Antonio Ubaldo Franco, argentino, soltero, de treinta y cinco años, domiciliado en Fonrouge cuarenticinco; Faustino César González, argentino, de veintidós años, domiciliado en Garagate setecientos noventa y José Toribio Luengo, casado, argentino, de treinta y siete años, domiciliado en Charrúa tres mil cuatrocientos treintiséis, de esta Capital, que la sociedad de hecho, González Franco y Compañía, "Egon", con domicilio en Fonrouge cuarenticinco, que tienen constituída en esta plaza, con taller de confección y venta de artículos de lencería, fechas que han sido las publicaciones dispuestas por la ley once mil ochocientos sesentisiete, se transforme en sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Primero: Se denominará "EGON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos veintidós mil quinientos y tiene su domicilio en Fonrouge cuarenta y cinco, en esta Capital. — Segundo: Su objeto será el de continuar los negocios de la antecesora, referente a cualquier operación de comercio e industria especialmente en el ramo de lencería. — Tercero: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a contar del veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Ese término se considerará prorrogado automáticamente por igual período, si alguno de los socios, con seis meses de anticipación, no hiciera saber fehacientemente su voluntad de que no se prorrogue. — Para la disolución anticipada se requerirá la decisión unánime de los socios. — Cuarto: El capital queda fijado en la suma de pesos veintidós mil quinientos moneda nacional (Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional) dividido en doscientos veinticinco (doscientos veinticinco) cuotas de pesos cien (cien) cada una, que quedan suscritas e integradas así: Elías Rómulo González ciento diez y ocho cuotas; Antonio Franco treinta y ocho cuotas; Faustino César González cuarenta y cuatro cuotas y José Toribio Luengo veinticinco cuotas, de ciento pesos cada una, totalizando pesos veintidós mil quinientos. — Dicho capital se encuentra invertido en el giro de negocio antes citado, según resulta del balance practicado al veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, suscrito de conformidad por todos los socios, el que se considera parte de este contrato. — Quinto: La unanimidad será la regla que se conviene para la adopción de las decisiones que aconseje la marcha de los negocios y la sociedad. — Sexto: Serán socios gerentes todos los socios constituyentes de esta sociedad, o sean Elías Rómulo Gónzales, Antonio Ubaldo Franco, Faustino César González y José Toribio Luengo, cuyos datos personales quedan arriba mencionados, y cumplirán su cometido sin retribución especial. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios y contratos propios de su objeto, la necesaria para adquirir por compra u otra forma, muebles, inmuebles, semovientes, (Sigue en el sello de un peso cincuenta centavos número quinientos treintiún mil cuatrocientos cincuenta G) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos número quinientos treintiún mil cuatrocientos cuarentinueve G), venderlos, gravarlos, cederlos, importar, exportar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin derechos reales, aceptar y constituir prendas, operar a crédito con instituciones bancarias, celebrar contratos de arrendamiento, aún por más de cinco años, como locadora o locataria, conferir poderes generales o especiales, celebrar transacciones, formular protestos y protestas, querellar, desistir, registrar marcas e inscribirlas, suscribiendo para todo ello escrituras públicas o privadas. — Octavo: Para la validez de los actos sociales y operaciones en general se requerirá la firma de todos los socios gerentes, tales como comprar y vender, cobrar y percibir, dar en pago, inscribir y registrar marcas, gestionar créditos ante los Bancos y comprometer a la sociedad en dichas operaciones. — Los depósitos Bancarios se harán a nombre de la sociedad y a la orden de todos los socios, conjuntamente, quedando autorizados para librar cheques, endosar, etcétera, sobre esos fondos dos socios conjuntamente. — Noveno: Los socios no podrán comprometer a la firma social en operaciones particulares o ajenas a la sociedad, haciéndose responsables particularmente en caso de incumplimiento a esta cláusula. — Décimo: El balance se practicará el 15 de Enero de cada año y deberá ser aprobado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, entendiéndose que se dará por aprobado si no se objeta antes del vencimiento de ese término. A los efectos de las depreciaciones de las instalaciones, muebles, útiles, llaves, etcétera se aplicará el porcentaje admitido en cada renglón por la Dirección de Impuesto a los Réditos. Se debitará a Gastos Generales un mínimo del cinco por ciento de los sueldos y salarios anuales pagados, a los efectos de la ley once mil setecientos veintinueve. — Undécimo: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán así: treinticinco por ciento (treinta y cinco por ciento) del total de las mismas, por partes iguales y el sesenta y cinco por ciento (sesenta y cinco por ciento) restante proporcionalmente al aporte respectivo. — Décimo Segundo: Las divergencias entre los socios se resolverán por árbitros conforme al Código de Comercio. — Décimo Tercero: Para el caso de disolución, cuando correspondiere, previo balance e inventario, se convendrá la forma de liquidación que las circunstancias aconsejen. — Si un socio se retirara anticipadamente, su cuota social se le reintegrará en ocho cuotas semestrales que representen el doce con cincuenta por ciento de su capital, con más intereses y reservas acumuladas, a contar desde la fecha de la comunicación auténtica, que deberá ser hecha con seis meses de anticipación. — Décimo Cuarto: Para el caso de liquidación será designado liquidador por sorteo uno de los socios, siendo gratuitas sus funciones, las que deberá cumplir respecto a balance e inventario conforme el término establecido en el artículo cuatrocientos treintiséis, inciso primero del Código de Comercio. — En Prueba de Conformidad firman los socios el presente contrato extendido (Sigue en el sello de un peso cincuenta centavos número quinientos treintiuno mil cuatrocientos cincuentiuno G) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos número quinientos treintiuno mil cuatrocientos cincuenta G) en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números quinientos treintiún mil cuatrocientos cuarentinueve Serie G al presente. — Este contrato queda en poder del Dr. Luis Scorza a quienes se autoriza para inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Elías Rómulo González. — Antonio Ubaldo Franco. — Faustino César González. — José Toribio Luengo. — S. Raspado cinco - veintidós - once mil - Vale. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.27 may.-N° 30.403-v. 31 may.

PECATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Melman, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle San Eduardo 1847, de esta Capital Federal; David M. Koszer, de nacionalidad polaca, de estado casado, domiciliado en la calle Neuquén 2757 de esta Capital; Abraham Szmukler, de nacionalidad polaca, de estado casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre 926 de esta Capital; y Abraham Kagan, de nacionalidad polaca, de estado casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 212, de la localidad de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital Federal, actualmente con domicilio en la calle San Eduardo 1847 o donde de común acuerdo la fijen en adelante los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social PECATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, como así también formar sociedades accidentales o en participación ya sea con otros particulares o con otras sociedades. — Tercero: Tendrá por objeto la compra y venta de artículos en general y en especial tejidos de punto a cuyo efecto podrá realizar operaciones de importación y exportación como así también instalar establecimientos industriales para la transformación de materias primas o confección de artículos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las cuales el señor Abraham Melman suscribe e integra Treinta y Siete Cuotas o sea Treinta y Siete Mil Pesos M|N.; el señor David M. Koszer, suscribe e integra Treinta y Siete Cuotas o sea Treinta y Siete Mil Pesos M|N.; el señor Abraham Szmukler suscribe e integra Treinta y Siete Cuotas o sea Treinta y Siete Mil Pesos M|N. y el señor Abraham Kagan suscribe e integra Diez Cuotas o sea Diez Mil Pesos M|N. — Todos los aportes se realizan en maquinarias y mercaderías, muebles y útiles de acuerdo con el balance inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de dos años con efecto retroactivo al día 15 de Enero de 1947, fecha en que se iniciaron las actividades sociales y por consiguiente se aceptan, aprueban y ratifican todos los actos realizados desde entonces a nombre de la sociedad con todas sus consecuencias legales. — El plazo establecido precedentemente se entenderá prorrogado por dos años más si ninguno de los contratantes manifestase su intención de poner fin a la sociedad con por lo menos tres meses de anticipación al vencimiento de los primeros dos años. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el título de gerentes, debiendo firmar para obligar a la sociedad en forma conjunta por lo menos dos de ellos, quienes lo harán con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social, y a cuyo efecto se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Dentro de las facultades que se les confiere se incluyen también aquellas que de acuerdo con los artículos 1881 y 1888 del Código Civil requieren mandato especial con la excepción de que para la adquisición y venta de inmuebles como

así también para la constitución de derechos reales sobre bienes de la sociedad ya sean muebles o inmuebles, será necesaria la firma de todos los socios en forma conjunta. — Séptimo: Para la mejor atención de sus giros la sociedad podrá realizar todas clases de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina; de Crédito Industrial Argentino; de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y todos los demás Bancos oficiales y particulares, federales, provinciales, creados y a crearse, conforme a sus cartas orgánicas estatutos y reglamentos como así también presentaciones ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea a los efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que pueda comprometer el patrimonio social o su destino debiendo adoptarse las decisiones por mayoría de votos. — De todos los tratados en las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieren hacer los socios cada vez que lo consideren conveniente. — Los balances se realizarán de acuerdo con las normas que son de práctica en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones correspondientes. — Décimo: El beneficio líquido que arrojaren los balances anuales previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autoricen y aconsejan las prácticas comerciales, se repartirán entre los socios por partes iguales quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Undécimo: Los socios podrán tan solo ceder o transferir una parte o el total de sus cuotas ya sea a terceros o a otro socio, con el consentimiento expreso y unánime de los demás socios. — Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. — Ocurrido el fallecimiento, la incapacidad física o legal el representante del incapaz o de los herederos del socio premuerto, quienes deberán siempre unificar su representación, se reunirán con los otros socios dentro de los treinta días y procederán a practicar un balance de los negocios sociales; pudiendo optarse: a) Por reembolsar al incapaz o a los herederos el haber que les corresponda; b) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los mismos con la conformidad de la mayoría de los otros socios debiendo ser siempre el representante de los herederos uno legítimo del socio premuerto; c) Por la transmisión de las cuotas sociales a alguno o algunos de los otros socios. — Si todos los socios desearan adquirir las referidas cuotas éstas le serán adjudicadas por partes iguales. — En el caso del inciso "a" y tan solo en ese se abonará además del haber que le corresponda en la sociedad la cuarta parte de un valor de "llaves" que se fija a ese solo objeto en el veinte por ciento de los beneficios que se hayan obtenido en las actividades sociales hasta esa fecha de acuerdo con el balance que se practicará. — La suma total que corresponda será reintegrada en la siguiente forma: Veinte por ciento en el acto de firmarse el balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales del veinte por ciento pagaderas con más un interés anual del seis por ciento. — Décimo Tercero: Los socios con excepción del señor Abraham Kagan podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no implique una competencia directa a los fines sociales, mientras que éste último deberá dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad exclusivamente al desarrollo de las operaciones sociales. — Décimo Cuarto: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o sucesores durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, ya sea durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupos de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero se solicitará su designación al señor Juez de Primera Instancia en Turno. — Décimo Quinta: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los mas arriba indicados y se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 15 días del mes Abril de mil novecientos cuarenta y siete, quienes deberán siempre unificar su representación, se reunirán con los otros socios dentro de los treinta días y procederán a practicar un balance de los negocios sociales; pudiendo optarse: a) Por reembolsar al incapaz o a los herederos el haber que les corresponda; b) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los mismos con la conformidad de la mayoría de los otros socios debiendo ser siempre el representante de los herederos uno legítimo del socio premuerto: c) Por la transmisión de las cuotas sociales a alguno o algunos de los otros socios. — Si todos los socios desearan adquirir las referidas cuotas éstas le serán adjudicadas por partes iguales. — En el caso del inciso "a" y tan solo en ese se abonará además del haber que le corresponda en la sociedad la cuarta parte de un valor de "llave" que se fija a ese solo objeto en el veinte por ciento de los beneficios que se hayan obtenido en las actividades sociales hasta esa fecha de acuerdo con el balance que se practicará. — La suma total que corresponda será reintegrada en la siguiente forma: Veinte por ciento en el acto de firmarse el balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales del veinte por ciento pagaderas con más un interés anual del seis por ciento. — Décimo Tercero: Los socios con excepción del Señor Abraham Kagan podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no implique una competencia directa a los fines sociales mientras que este último deberá dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad exclusivamente al desarrollo de las operaciones sociales. — Décimo Cuarto: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o sucesores durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación ya sea durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupos de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero se solicitará su designación al Señor Juez de Primera Instancia en Turno. — Décimo Quinta: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los mas arriba indicados y se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Abraham Melman. — David M. Koszer. — Abraham Szmukler. — Abraham Kagan.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 may.-N.° 30.148-v.31 may.

"CALZAFIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ernesto Albrecht Blum y Ernesto Pfifferling, mayores de edad, únicos componentes de "Calzafín", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de constitución de fecha 19 de Febrero de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 287, folio 424, libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y contrato modificatorio de fecha 25 de Marzo de 1946, inscripto bajo el N.° 324, folio 328, libro 9, convienen modificar las cláusulas tercera, sexta, novena, décima y undécima del contrato social y recopilar las cláusulas vigentes del contrato social, del modificatorio y las que se modifican en este contrato: Primera: La sociedad será de responsabilidad Limitada y se denominará "CALZAFIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de calzados y afines, a la importación y exportación en general. — Tercera: El capital social que actualmente es de veinticinco mil pesos moneda nacional se eleva a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en 240 cuotas de $ 500.— m|n. cada una, aportado por los socios por partes iguales. — El capital social ha sido integrado totalmente por los socios y se encuentra invertido en el giro de los negocios sociales. — Cuarta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre ambos socios por mitades. — Quinta: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año. — Sexta: Anualmente, al final del ejercicio se practicará un balance en el que se harán las reservas establecidas en el artículo 20 de la Ley 11645, y además las amortizaciones correspondientes que establezcan los socios por mayoría de votos de capital. — La contabilidad será llevada de acuerdo con las prescripciones legales y ambos socios tendrán derecho a fiscalizarla. — Séptima: En las asambleas de socios todas las resoluciones, inclusive la aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de cuotas de capital, salvo los casos del inciso primero del artículo 18, de la ley 11645 en los cuales se requerirá la unanimidad. — Octava: Serán gerentes de la Sociedad los socios de la misma. — Ambos tendrán conjuntamente las facultades siguientes: El uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general; podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos; podrán realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio y otros códigos y leyes, requieran poderes especiales, podrán otorgar poderes generales y especiales. — Ambos gerentes tendrán que dedicar toda su actividad comercial al negocio social. — Podrán, sin embargo, dedicarse a otras actividades, que no sean del objeto de la Sociedad y siempre que con ello no resientan ni comprometan la marcha de la misma. — La retribución de los Gerentes será fijada de común acuerdo por los socios mediante acta suscripta por los mismos. — Novena: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar desde el 1.° de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al vencimiento de cada quinquenio a contar desde la fecha indicada cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, previo aviso al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre el socio sobreviviente o capaz con los herederos del fallecido, representados por uno sólo de ellos, o el representante legal. — Para el caso de que los herederos o el representante legal del fallecido o incapacitado o el socio sobreviviente o capaz no quisieren continuar la Sociedad en tales condiciones, lo que deberán hacer saber dentro de los treinta dias de ocurrido el hecho, la Sociedad entrará en liquidación, salvo que el socio sobreviviente o capaz optare por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso deberá abonar a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado el importe de los haberes de éste, en seis cuotas trimestrales, con pagarés, sin interés. — Si adoptado tal temperamento el socio sobreviviente o capaz aceptara un nuevo socio en la Sociedad vencerá inmediatamente todo el saldo adeudado a los herederos del fallecido o al incapacitado, que les deberá ser pagado de inmediato. — En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, ésta se hará por el socio sobreviviente, con el control del representante unificado de los herederos o el representante legal del fallecido o incapacitado. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitase entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o representante del incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el fallo que se dictare absolutamente inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 14 de Mayo de 1947. — E. A. Blum. — E. Pfifferling.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N.° 30150-v.31 may.

PEDEMONTE, CAVATORTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Enrique Facundo Pedemonte, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Trelles dos mil trescientos treinta y nueve, departamento A; don Héctor Francisco Cavatorta, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carranza mil ochenta y cuatro; don José Alba, casado, español, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Senillosa seiscientos veinte y cuatro, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y expusieron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A contar de la fecha primero de Enero los otorgantes declaran constituída una Sociedad Comercial a los fines de dedicarse a la fabricación y,

venta de espejos, bicelados, sus derivados y comercialización en forma amplia, constituyendo domicilio legal de la Sociedad en al calle Helguera seteciontos noventa y seis, a los efectos de las explotaciones sociales en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero, si así conviniera al giro de los negocios sociales. — La Sociedad durante su vigencia, podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "PEDEMONTE, CAVATORTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El término de duración de dicha Sociedad se establece en diez años, a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de cien pesos cada una, habiéndose suscripto a la fecha la totalidad. — Estas cantidades han sido aportadas en la siguiente proporción: el señor Alba, Veinte y nueve mil pesos o sean doscientos noventa cuotas; el señor Enrique Pedemonte, quinientos pesos o sean cinco cuotas y el señor Héctor Cavatorta, Quinientos pesos o sean cinco cuotas. — Las sumas integradas están representadas por máquinas e instalaciones que resultan de un inventario balance que por separado tienen las partes firmado, según así aseguran. — Quinta: La administración así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios en la siguiente forma: Todos los socios asumen el carácter de gerentes y bastará la firma de uno solo de ellos para que puedan efectuar los siguientes actos: a) endosar cheques y valores con el objeto de ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad. — b) retirar talonarios de cheques de los bancos y prestar su conformidad, c) prestar su conformidad a los saldos y resúmenes de cuenta de Bancos y entidades comerciales, d) suscribir correspondencia a la Sociedad, e) comprar y vender mercaderías, f) asignar y despedir personal, g) efectuar todos los actos de mero trámite administrativo. — Para extracciones de fondos, solicitar crédito y librar giros, el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del señor José Alba, con respecto a los otros dos socios, en tales casos la firma deberá ir en conjunto. — Sexta: Las resoluciones de la Sociedad que sean de importancia utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente manera: El cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite que prescribe el artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto entre los socios en la siguiente proporción: el señor Alba percibirá por su capital aportado el interés del siete por ciento anual. — Aparte del interés fijo gozará de un beneficio del quince por ciento y el ochenta y cinco por ciento o sea el resto de los beneficios, después de descontadas estas sumas serán distribuídos entre los otros socios por partes iguales. — Los socios señores Enrique Pedemonte y Héctor Cavatorta se comprometen a no retirar las utilidades hasta tanto no haya el señor Alba retirado íntegramente su capital aportado, lo que irá haciendo con las utilidades devengadas de dichos socios, haciendo sus retiros anualmente. — Una vez que su capital le haya sido íntegramente cubierto el señor Alba se retirará de la Sociedad. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: El señor José Alba no tiene obligación alguna de atender los negocios sociales y podrá dedicarse a cualquier otra actividad que crea conveniente, no así los señores Pedemonte y Cavatorta que deberán trabajar personalmente en la razón social, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, sea o no afín a la presente. — Mensualmente el señor Pedemonte retirará la suma de trescientos cincuenta pesos nacionales y el señor Cavatorta la suma de trescientos pesos nacionales, que será considerado como gastos generales. — Octava: El señor José Alba después de transcurrido el segundo año podrá pedir la disolución de la Sociedad comunicando a los otros socios tal decisión por escrito, con una anticipación de tres meses a la terminación del ejercicio social. — Novena: En caso de que la Sociedad arrojara una pérdida del capital que alcanzare a un treinta por ciento del mismo, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Décima: De común acuerdo queda resuelto que ningún socio podrá vender su cuota de capital, transferirlas, cederlas o donarlas en manera alguna a tercera persona, por cuanto si así lo hiciera de hecho el otro socio podrá considerar esta transferencia nula y sin ningún valor, en caso de pretender hacerlo bastará comunicar al otro socio su decisión y éste resolverá dentro de los sesenta días su adquisición o no, el valor que en ese momento resulte del balance. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar alguno de los siguientes criterios. — En todos los casos se procederá a efectuar un inventario balance al día del fallecimiento o incapacidad, practicado éste podrá optar algunos de estos criterios: a) Abonar a los representantes del socio fallecido su parte de capital y utilidades, separándolo de la razón social. — b) Aceptar la intervención de un representante legal del socio fallecido o incapaz para que continúe en la Sociedad en la misma forma que el socio fallecido. — c) Dar por disuelta la Sociedad. — Duodécima: En caso de duda o divergencia entre los socios éstos serán resueltas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte de los socios y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, podrá proceder a nombrar un tercero el cual dará su fallo que todas las partes aceptarán y será inapelable. — En caso de enfermedad de alguno de los socios, que durara más de tres meses consecutivos, después de pasado este plazo dejará de percibir las sumas que le corresponde como retiro mensual. — Bajo tales conceptos y con las cláusulas pre-insertas dejan constituída la presente Sociedad "Pedemonte, Cavatorta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando de mí, el autorizante expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre sentarán si éstos lo creen conveniente, en un libro de actas que se llevará al efecto. — Todos los años se levanta terminación del ejercicio social. — Las rá al día treinta y uno del mes de diciembre un balance general para conocer la existencia y marcha de la Sociedad, el cual deberá ser aprobado dentro de los sesenta días posteriores a la que así lo consideren los socios, se indos los comparecientes de la presente a su favor manifestaron su aceptación y conformidad por ser fiel a lo convenido. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Ramón Cortés y don Luis Alberto Uriburu, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — José Alba. — Enrique F. Pedemonte. — Héctor F. Cavatorta. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Uriburu. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, titular al folio diez y nueve vuelto, del Registro doscientos noventa y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pedemonte, Cavatorta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de diez centavos, habilitados de ley, numerados correlativamente del un millón doscientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y cinco al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Decreto N.° 30.440. — Honorarios $ 282. — Hay un sello. — R. S. Carretón.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. —

Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 may. N.° 3014 2 v.31 may

FABRIL EXPORTADORA S.R.L

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barreteveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Pascual Krigun, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Camarones mil novecientos cincuenta; Don Pérez Schur, casado, lituano, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García, número mil ochocientos treinta y nueve; don Felipe Schnitman, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil novecientos cincuenta y siete y don Samuel G. Itzcovitz, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rivera Indarte novecientos noventa, se convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que más abajo se establecen: — Primera: La sociedad se denominará "FABRIL EXPORTADORA S.R.L.", y su domicilio estará en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías y representaciones en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Segunda: — el objeto de la sociedad consiste en la exportación e importación de toda clase de productos y mercaderías como así también en representaciones en general, pudiendo también dedicarse a la fabricación de cualquier clase de mercancías. — Tercera: — El término por el cual se constituye la sociedad será de dos años, prorrogables automáticamente y por el solo transcurso del tiempo por tres años más, siempre que los socios o alguno de ellos no manifestaran su voluntad de disolverla al final de los dos primeros años. — Esta manifestación deberá formularse a los demás socios por telegrama colacionado con un plazo anticipado no menor de noventa días en el domicilio real de los mismos. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que los socios aportan totalmente en efectivo en la siguiente proporción: el Sr. Krigun, setenta y cinco cuotas; el Señor Pérez Schur, veinte y cinco cuotas; el Señor Schnitman, cinco cuotas, y el Señor Itzcovitz, cinco cuotas. — Estas cuotas no podrán ser cedidas a terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley respectiva, sino con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Quinta: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto de su constitución, la adquisición de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, registrar e inscribir marcas, pudiendo además otorgar toda clase de documentos públicos y privados. — Sexta: — Se considerarán gerentes de la sociedad los cuatro socios, pero quedan especialmente encargados de la administración en forma indistinta los socios señores Schnitman e Itzcovitz, quienes deberán dedicar a la atención de los negocios sociales, todo el tiempo que la mejor marcha de los mismos requiera, con prohibición de realizar actividades particulares en competencia con los negocios sociales o de intervenir activamente en ninguna actividad comercial. — Queda entendido que los socios administradores no podrán con su sola firma contratar o comprometer los intereses sociales, sino hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional. — La firma de los documentos que obliguen a la sociedad en mayor suma, debe ser otorgada por uno de los socios administradores con uno cualquiera de los otros dos, Señores Pascual Krigun o Pérez Schur. — La firma de documentos de pago como cheques o pagarés o cualquier otro semejante, deberá también otorgarse por uno de los socios administradores, con uno cualquiera de los otros dos. — Cualquier socio podrá con su sola firma realizar trámites ante las administraciones nacional, municipal o provinciales, reparticiones autárquicas, Dirección General Impositiva, Aduanas de la Nación, bancos oficiales y particulares y Secretarías de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio, etc. — Ninguno de los socios podrá comprometer bajo ningún concepto la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Séptima: — Anualmente se practicará un balance general del estado de los negocios que se realizará al día 31 de marzo de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando se estime conveniente. — Aprobado el mismo, las utilidades que arroje serán distribuídas en la siguiente proporción: — para el socio Señor Pascual Krigun, el treinta y tres con setenta y cinco por ciento; para el señor Pérez Schur, el once con veinticinco por ciento; para el señor Felipe Schnitman, el veinte y siete con cincuenta por ciento; y para el señor Samuel G. Itzcovitz, el veinte y siete con cincuenta por ciento. — Queda entendido que las pérdidas serán soportadas en proporción de las utilidades. — Octava: — Los socios no tendrán asignación alguna a título de sueldo, pero podrán retirar a cuenta de sus respectivas utilidades, las siguientes sumas mensuales: el socio Krigun, novecientos pesos moneda nacional; los socios Itzcovitz y Schnitman, seiscientos pesos moneda nacional, cada uno; y el socio Schur, trescientos pesos. — Novena: — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, los socios podrán también pedir la disolución de la sociedad, cuando hubiera pérdida de capital. — Cuando el ejercicio anual arroje pérdida de capital, la voluntad de disolver la sociedad deberá comunicarse en forma auténtica a los otros socios, dentro de los treinta días de aprobarse el balance a que se refiere la cláusula séptima. — Décima: — En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios y las utilidades y el capital que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonados a sus derecho-habientes en tres cuotas trimestrales y consecutivas, a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción. — Esta disposición quedará condicionada a la liquidación de las operaciones que requiriesen ese capital y se encontraran pendientes, entendiéndose que los herederos del fallecido o interdicto percibirán las utilidades y a su vez cargarán con las pérdidas de los negocios que se encontraran pendientes. —

Los socios podrán también convenir con los herederos o derecho-habientes, la continuación de la sociedad con los mismos, debiendo éstos para tal caso unificar su representación. — Décima Primera: — En caso de disolución de la sociedad, ésta será a cargo de dos de los socios, debiendo éstos ser necesariamente el Señor Pascual Krigun o el Señor Pérez Schur, con uno cualquiera de los otros dos. — La designación será hecha entre los mismos socios en el momento de hacerse la disolución. — En caso de no ponerse de acuerdo, será nombrado un árbitro con facultad suficiente para resolver el punto en discordia, siendo su fallo inapelable. — Décima Segunda: — Llegado el caso del artículo anterior, se practicará un balance para establecer el estado de la sociedad, debiendo las utilidades y las pérdidas distribuirse o soportarse en la proporción que establece la cláusula séptima. — Décima Tercera: — En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse, de la sociedad, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socios saliente por el precio que resultare del balance que se practicará dentro de los treinta días de haberse convenido la cesión. — Queda entendido que las cuotas de acuerdo a lo establecido en la ley respectiva no podrán ser transferidas a terceros sino con el voto de la totalidad de los socios. — En caso de disolución por renuncia de uno cualquiera de los socios señores Krigun o Pérez Schur, o de ambos, o disolución por cualquier otro motivo, el activo de la sociedad representado por sus oficinas, nombre comercial, patentes que hubiera al tiempo de la constitución de ésta sociedad, muestras, representaciones, clientela, comisiones, etc., pasarán en pleno dominio a los otros dos socios señores Itzcovitz y Schnitman, no pudiendo por consecuencia fijarse al activo así formado ningún valor económico en el balance que se efectuará al tiempo de la disolución. — Como consecuencia de lo establecido anteriormente, los socios señores Krigun y Schur no podrán solicitar ni reclamar al disolverse ni al retirarse de la sociedad por cualquier causa, participación alguna en lo que represente la llave del negocio. — Décima Cuarta: — Los efectos que produce este contrato entre los socios, se retrotraen al día quince de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, debiendo considerarse hecha la constitución de la sociedad en dicha fecha. — Décima Quinta: — Queda convenido que para el caso de venta o transferencia del negocio cualesquiera sean los compradores, el beneficio que produzca dicha operación será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Para los socios Itzcovitz y Schnitman, el sesenta por ciento, por partes iguales; para el socio señor Krigun, el treinta por ciento y para el socio señor Schur, el diez por ciento, entendiéndose que la venta o transferencia sólo podrá hacerse mediante el consentimiento de todos los socios, con prescindencia absoluta del capital aportado por cada uno de ellos. — Décima Sexta: — El valor de los muebles y útiles de la sociedad, sufrirá una amortización anual del diez por ciento. — Décima Séptima: — Para el caso de que cualquiera de los socios solicitare la disolución al vencimiento de los dos primeros años, deberá así hacerlo saber a los co-contratantes, con un plazo no menor de noventa días anteriores al vencimiento. — Dicha notificación deberá ser hecha mediante telegrama colacionado en el domicilio real de los socios. — Llegado este caso, los socios se obligan a pagar al que se retira su parte en la sociedad, en tres cuotas iguales y consecutivas, cada noventa días, debiendo la primera de ellas coincidir con el vencimiento del término de los dos años del contrato, entendiéndose este apartado, sujeto a lo dispuesto en el apartado segundo de la cláusula décima. — Décima Octava: — Por este mismo acto, los socios encomiendan al Doctor Bernardo Itzcovitz, las diligencias necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décima Novena: — En caso de dificultades o divergencias con respecto a la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la liquidación o partición de esta sociedad, los contratantes convienen en que las mismas sean resueltas por árbitros arbitradores uno por cada compo-nentes nombrados uno por cada una de las partes, quienes a su vez nombrarán un quinto para el caso de discordia. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — P. Krigun. — Pérez Schur. — F. Schnitman. — Samuel Itzcovitz.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 mayo-N.º 30135-v.31 mayo.

COTTON HERMANOS Y SUCARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Jaime Cotton, casado, sirio; Salomón Cotton, casado, argentino naturalizado; Elías Arazi Srur, que firma "Elías Arazi", casado, sirio; Alberto Cotton Chrem, que firma "Alberto M. Cotton", casado, español, todos domiciliados en Azcuénaga 543; Rosa Dinan de Cotton, viuda, siria y Jaime Cotton Diuan, soltero, argentino, ambos domiciliados en J. F. Seguí 4495, todos mayores de edad, con excepción del último de los nombrados que es menor y en cuya representación actúa su señora madre, doña Rosa Diuan de Cotton, de acuerdo a la autorización otorgada por el Señor Juez en lo Civil, Doctor Jorge Ravagnán, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Adrián Fernández Moujan, por auto de fecha 21 de Marzo de 1947, dictado en el juicio sucesorio de don Alberto Cotton, que tramita por la Secretaría del Doctor H. López Cabanillas, en su carácter de únicos componentes de "Cotton Hermanos y Compañías, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen la disolución de la misma y la constitución de una nueva sociedad de responsabilidad limitada, entre ellos y los Señores: Tufi Sucari, casado, egipcio; Rafael Sucari, casado, argentino; Moisés Sucari, soltero, argentino y León Sucari, soltero, argentino, todos con domicilio en Larrea 356 y mayores de edad, la que se regirá por las cláusulas que se establecen en el presente contrato: — Primera: — Los Señores Jaime Cotton, Salomón Cotton, Elías Arazi Srur, Alberto Cotton Chrem, Rosa Diuan de Cotton y Jaime Cotton Diuan, tienen constituída una sociedad que gira bajo el rubro "Cotton Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para explotar el negocio de importación y compraventa de tejidos y ramos anexos, según contrato de fecha 30 de Junio de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 611, folio 179, libro 6, modificado por contratos de fechas 30 de Mayo de 1945 y 27 de Mayo de 1946, inscriptos respectivamente bajo el Nº 827, folio 3, libro 9 y Nº 680, folio 339, libro 10, por tiempo indeterminado. — Segunda: — De mutuo y común acuerdo, disuelven totalmente la referida Sociedad, transfiriendo su activo y pasivo a la nueva Sociedad "Cotton Hermanos y Sucari", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este mismo acto. — Tercera: — Entre los Señores Jaime Cotton, Salomón Cotton, Elías Arazi Srur, Alberto Cotton Chrem, Rosa Diuan de Cotton, Jaime Cotton Diuan, Tufi Sucari, Rafael Sucari, Moisés Sucari y León Sucari, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Cuarta: — La Sociedad girará bajo el rubro "COTTON HERMANOS Y SUCARI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 543, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Sexta: — El plazo de duración de la Sociedad es de veinte y ocho años, a contar desde el 1º de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al vencimiento de cada período de cuatro años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma, previa comunicación telegráfica a los demás socios, con seis meses de anticipación. — Séptima: — La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de importación y compra-venta de tejidos y ramos anexos, representaciones y consignaciones. — Octava: —

El capital social lo constituye la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 3200 cuotas de $ 500.— m/n. cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Jaime Cotton, 392 cuotas; Salomón Cotton, 392 cuotas; Elías Arazi Srur, 240 cuotas; Alberto Cotton Chrem, 576 cuotas; Rosa Diuan de Cotton, 302 cuotas; Jaime Cotton Diuan, 98 cuotas; Tufi Sucari, 800 cuotas; Rafael Sucari, 200 cuotas; Moisés Sucari, 100 cuotas y León Sucari, 100 cuotas. — El capital de los socios señores Jaime Cotton; Salomón Cotton; Elías Arazi Srur; Alberto Cotton Chrem; Rosa Diuan de Cotton y Jaime Cotton Diuan, está constituído por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, depósitos bancarios y todo cuanto constituyé el superávit o diferencia entre el activo y pasivo de la Sociedad "Cotton Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo aportan y del que se hace cargo la Sociedad que se formaliza por este acto, todo de acuerdo al balance de fecha 31 de Diciembre de 1946, que se firma por separado y el capital de los socios señores Tufi Sucari, Rafael Sucari, Moisés Sucari y León Sucari, está constituído por mercaderías y cuentas a cobrar, según inventario que también se firma por separado. — Novena: — La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los señores Rafael Sucari; Elías Arazi Srur; Alberto Cotton Chrem; Moisés Sucari; Jaime Cotton; Salomón Cotton; Tufi Sucari y León Sucari. — Los administradores gerentes, señores Rafael Sucari, Elías Arazi Srur, Alberto Cotton Chrem y Moisés Sucari, tendrán la responsabilidad directa de atender la administración general de la Sociedad, que estará a su cargo inmediato. — Los demás administradores gerentes podrán dedicarse a otras actividades. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; celebrar contratos de locación; contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda legal, con las garantías reales o personales que fueren necesarias, o sin ellas; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos; solicitar descuentos y suscribir obligaciones, en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, endosar, firmar, aceptar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante; firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para todos los objetos de la Sociedad. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Décima: — Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuere observado antes del 28 de Febrero respectivo, se considerará aprobado. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas de deudores morosos o en concurso, se eliminarán como valores activos. — Las instalaciones, muebles y útiles y demás valores del activo, se amortizarán en la forma que determinen los socios, por mayoría de dos tercios de capital. — Undécima: — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social; el porciento que los socios, por mayoría de dos tercios de capital, determinen para "Fondo de Reserva Ley 11.729", y el remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: don Jaime Cotton, el 9.66 o|o; don Salomón Cotton, el 9.67 o|o; don Elías Arazi Srur, el 15 o|o; don Alberto Cotton Chrem, el 20.67 o|o; doña Rosa Diuan de Cotton, el 3.50 o|o; don Jaime Cotton Diuan, el 3.50 o|o; don Tufi Sucari, el 10 o|o; don Rafael Sucari, el 15 o|o; don Moisés Sucari, el 10 o|o y don León Sucari, el 3 o|o. — En igual proporción concurrirán a las pérdidas. — Las utilidades que arroje cada ejercicio anual, podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos seis meses, desde la fecha de quedar aprobado cada balance. — Duodécima: — Para todas las deliberaciones, los socios tendrán derecho a un número de votos equivalentes al número de cuotas que le pertenecieren en el capital social, debiendo todas las resoluciones tomarse por mayoría de dos tercios de capital, aun en los casos del artículo 18, segundo apartado, de la ley 11.645. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Décima-Tercera: — En caso de retiro voluntario de algún socio o de egreso dispuesto con causa, previo arbitraje, sus haberes, incluso sus cuotas de capital a la par, de conformidad a lo que resulte del respectivo balance practicado al final del ejercicio, así como su parte en la Reserva Legal, le serán abonados: parte proporcional, en mercaderías; parte proporcional en cuentas y obligaciones a cobrar, que se harán efectivas a medida que se vayan cobrando, previa deducción del 2 o|o por gastos de cobranza y el remanente en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Solo serán descontados de dichas cuotas, las pérdidas que produjeren las cuentas y obligaciones a cobrar, incluídas en el balance, en su parte proporcional. — En el caso de que el socio que se retire, no deseare retirar mercaderías, recibirá el importe de las mismas con un descuento del 5 o|o del valor del balance en cuatro pagarés semestrales sin interés. — Décima-Cuarta: —

En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de algún socio, sus herederos o representante legal, podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, salvo en lo que respecta a la administración y gerencia en la que no tendrán intervención. — Si el fallecido o incapacitado fuera uno de los socios que tienen la administración general de la Sociedad a su cargo inmediato, sus herederos o representante legal, sólo tendrán derecho a percibir el 60 o|o de las utilidades que correspondían al fallecido o incapacitado, concurriendo a las pérdidas, en igual proporción; o b) Por percibir los haberes que al mismo correspondieren, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — El pago le será hecho en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha de aprobación del referido balance, con más el interés del 6 o|o anual. — Sólo serán descontados de estos pagos, los quebrantos o pérdidas que originen las cuentas y obligaciones a cobrar, que hubieren sido incluidas en el balance, en su parte proporcional. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad por los herederos o representante legal, dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad. — Si los herederos o el representante legal optaren por continuar en la Sociedad y el fallecido o incapacitado fuera alguno de los socios que tienen la administración general de la Sociedad a su cargo inmediato, el 40 o|o del remanente de las utilidades que correspondían al fallecido o incapaz, será distribuído entre los demás socios, en proporción a sus

respectivas utilidades establecidas en la cláusula undécima: — Décima-Quinta: — Las cuotas de capital correspondientes al o los socios que dejaren de pertenecer a la Sociedad, por fallecimiento, incapacidad, retiro o egreso, serán adquiridas por los restantes, en proporción a sus respectivas cuotas de capital y el porcentaje de utilidades proporcionalmente a la escala de cada socio, a menos que resuelvan, por mayoría de dos tercios de capital, reducir el capital social en la suma correspondiente. — Queda prohibida la transferencia de cuotas a terceros, salvo conformidad de socios que representen dos tercios del capital social. — Décima-Sexta: — En caso de disolución de la Sociedad por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación y partición será practicada por los administradores gerentes que tengan a su cargo inmediato la administración general de la Sociedad, en la forma establecida por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima-Séptima: — Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa relacionada con la Sociedad, durante el curso de la misma o a su disolución o liquidación, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste, inapelable. — Décima-Octava: — De acuerdo con la autorización otorgada en los autos sucesorios de don Alberto Cotton, mencionada al comienzo de este contrato, doña Rosa Diuan de Cotton, designa como representante de su hijo menor de edad, don Jaime Cotton Diuan, en la Sociedad que se constituye por este acto y mientras dure su minoría de edad, a don Jaime Cotton, quien en consecuencia, ejercerá en la misma, en su representación, todos los derechos que corresponden al menor, en su carácter de socio. — En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 19 de Abril de 1947. — J. Cotton. — Tufi Sucari. — S. Cotton. — Alberto M. Cotton. — E. Arazi. — Rafael Sucari. — M. Sucari. — León Sucari. — Rosa D. de Cotton.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-Nº 30149-v.31 may.

"POMO STANDARD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 21335. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: don Antonio Santilli, italiano, de sesenta y siete años, de estado casado; don Francisco Santilli, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado; don Ernesto Santilli, argentino, de cuarenta años, casado; don José Martínez García; español, de cuarenta años, casado; don Eduardo Amadeo Lértora, que firma siempre "E. Lértora", argentino, de cuarenta y un años, casado, don Angel Roque Bolis, que firma "Angel R. Bolis", argentino, de cuarenta años de edad, casado; don Benjamín Gueilburt, que firma "B. Gueilburt", argentino, de treinta y dos años, soltero, y don Juan Milani, argentino, de treinta y nueve años, casado; todos de este vecindario, con domicilio en la calle Pichincha número mil doscientos treinta y uno, hábiles para contratar, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que tienen celebrado por ante mí en este Registro a mi cargo, con fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco un contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto será la fabricación de envases de estaño, plomo, cualquier aleación o material útil para tales usos, conocidos como el tipo común denominado "Pomo" y dedicarse a su negociación. — La Sociedad gira bajo el rubro de "POMO STANDARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el asiento de sus operaciones en esta capital. El capital social lo constituyó la suma de Sesenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, representados por ciento veinte y tres cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor José Martínez García, diez y ocho mil pesos; don Eduardo Amadeo Lértora, doce mil pesos; don Angel Roque Bolis, doce mil pesos; y don Benjamín Gueilburt, doce mil pesos, don Juan Milani, seis mil pesos; y los señores Antonio, Francisco y Ernesto Santilli, quinientos pesos cada uno. — Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete, folio ciento veinte y cinco, del libro diez, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Igualmente quedó establecido que las utilidades serían distribuídas en la siguiente forma: a don José Martínez García, el quince por ciento; a don Eduardo Amadeo Lértora, Angel Roque Bolis, Benjamín Gueilburt, Antonio Santilli y Juan Milani, el diez por ciento a cada uno de ellos, y a don Francisco Santilli y Ernesto Santilli, el veinte por ciento a cada uno de ellos. — Que según acta celebrada el siete de septiembre del corriente año, reunidos todos los integrantes de la razón social resolvieron de conformidad a la cláusula sexta del contrato citado, aumentar el capital y llevando a efecto el mismo, ampliar el capital en la suma de Treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional, con lo que en definitiva éste quedaría en un total de Noventa y tres mil pesos nacionales. — Asimismo en dicho acto entre los señores José Martínez García y el señor Juan Milani celebraron un acuerdo mediante el cual el señor Milani adquiría al señor Martínez García, la suma de Seis mil pesos nacionales o sean doce cuotas capital de quinientos pesos cada una, otorgándole el señor Martínez García, al señor Milani el más bastante recibo por dicho importe. — Independiente de la cesión realizada de la parte cuota capital entre los citados, los socios resuelven hacer ampliación del capital como arriba se ha mencionado, aportando los señores José Martínez García Eduardo Amadeo Lértora, Angel Roque Bolis, Benjamín Gueilburt y don Juan Milani la suma de Seis mil pesos moneda nacional cada uno, lo que se hará aportando los socios tres cuotas iguales proporcionales a sus capitales, estando integrada a la fecha, y la última será abierta en el corriente mes de diciembre y los señores Santilli quinientos pesos cada uno. — En definitiva, teniendo presente que el capital social del señor José Martínez García, que era de diez y ocho mil pesos y quedó reducido a doce mil pesos nacionales por parte de la cesión cuota a favor del señor Milani y el aumento de éste es de Seis mil pesos moneda nacional, por la compra de parte cuota del señor Martínez García, y las ampliaciones de capital que han resuelto, éste queda fijado en la siguiente forma: los señores José Martínez García, Eduardo Amadeo Lértora, Angel Roque Bolis, Benjamín Gueilburt, Juan Milani, diez y ocho mil pesos nacionales cada uno, correspondiente a treinta y seis cuotas de quinientos pesos cada uno, y los señores Antonio, Ernesto y Francisco Santilli de un mil pesos nacionales, cada uno. — Con motivo de las modificaciones introducidas la cláusula novena relacionada con las utilidades a percibirse, queda modificada en la siguiente manera: Los socios señores José Martínez García, Eduardo Amadeo Lértora, Angel Roque Bolis, Benjamín Gueilburt y don Juan Milani y Antonio Santilli, el diez por ciento cada uno de las utilidades y los señores Francisco y Ernesto Santilli el veinte por ciento cada uno de ellos. — Dejan constancia los componentes de la razón social que el aumento de capital que han aportado a la fecha está representado por maquinarias e instalaciones, de conformidad a un balance e inventario que entre ellos tienen celebrado. Enterados los comparecientes de la presente escritura, manifestaron su aceptación y conformidad, solicitando de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos que para este acto lo fueron los señores don Pedro J. Valdatta y don José Marcelo Bonafoux, ambos vecinos y hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Antonio Santilli. — Francisco Santilli. — José Martínez García. — Juan Milani. — B. Gueilburt. — Ernesto Santilli. — Angel R. Bolis. — E. Lértora. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: José Bonafoux. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento treinta y tres vuelto del Registro ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de diez centavos, habilitados de ley, numerados correlativamente del número un millón cincuenta y dos mil novecientos ochenta y cinco, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Diez y Seis de Diciembre de Mil Novecientos Cuarenta y Seis. Decreto N.º 30.440. — Honorarios $ 284 m|n. — Hay un sello. — Basilio Zarlenga.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 may. N.º 30141 v.31 may.

GRIFFITHS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los veintiocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, Jhon Francis Griffiths, estadounidense, Germán Guillermo Eickert, suizo, y Federico Wilhelm, checoeslovaco, domiciliados en la calle Belgrano 809, de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: 1. — La sociedad girará bajo la denominación de "GRIFFITHS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Belgrano 809, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — 2.: La duración de este contrato será de tres años; y se prorrogará sucesivamente por períodos de un año, si cien días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada período sucesivo anual la mayoría de los socios no comunicaren a la sociedad, por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar dicho término. Transcurridos los primeros tres años de duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá separarse de la misma, aunque los demás optaren por continuarla, según lo estipulado en esta cláusula. El socio que optare por separarse deberá informar por telegrama colacionado de su propósito al gerente. Dentro de los nince días de la notificación, la sociedad o, subsidiariamente, los socios, podrán adquirir las cuotas de dicho socio por el valor que les asigne la asamblea de socios, el cual deberá guardar razonable relación con los resultados que hubiera arrojado la sociedad en sus años precedentes. — 3.: La sociedad se dedicará a la importación y exportación, representaciones, compra y venta de mercaderías y cualquier otra actividad similar. — 4.: El capital social se estipula en Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos cada una, que los contratantes suscriben así: a) Don Federico Wilhelm, aporta Veinticinco Mil Pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas; b) Don John Francis Griffiths aporta Trece Mil Pesos, o sean ciento treinta cuotas y; c) Don Germán Guillermo Eickert aporta Doce Mil Pesos, o sean ciento veinte cuotas. Todos los socios integran totalmente sus aportes en dinero efectivo, depositándolo en el Banco de la Nación Argentina a la Orden de la sociedad. — 5.: La sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica. Su aptitud para ejercer derechos y contraer obligaciones se regirá por los artículos treinta y cinco y cuarenta y uno del Código Civil, y entre otras cosas podrá: realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código citado que en sus partes pertinentes se tiene aquí por reproducido: demandar, denunciar y querellar criminalmente, estar como parte principal o como tercero en toda clase de juicios o actuaciones judiciales, administrativas, arbitrales, privadas, etc.; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sean como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestos y protestas, constituir hipotecas en la forma y condiciones que considere convenientes; y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de crédito, cobrar, percibir, endosar pólizas, otorgar poderes generales y especiales y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza, plazo y condiciones, que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, o que se relacionen directa o indirectamente con ellos, pues la enumeración precedente no es limitativa en manera alguna; de modo que los casos de duda deberán resolverse en favor de la existencia de la capacidad y de los consiguientes poderes de la sociedad. — 6.: La sociedad será administrada por el socio don Jhon Francis Griffiths quien, como gerente, tendrá el uso de la firma social firmando conjuntamente con cualquiera de los demás socios. Actuando como queda dicho, el mencionado gerente será el representante legal de la sociedad y podrá otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que requieren los negocios sociales. En caso de ausencia o impedimento, el señor Jhon Francis Griffiths, podrá conferir mandato a cualquiera de los otros socios para que ejerzan sus funciones de gerente. En caso de que los demás socios estuvieren impedidos o no quisieren aceptar este mandato, el gerente Jhon Francis Griffiths podrá conferir mandato a terceros, aceptados por el voto de la simple mayoría de las cuotas sociales, a fin de que lo represente en las mencionadas funciones de gerente. — 7.: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción del gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones que se celebrarán al efecto, convocadas por el gerente, de las cuales se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las decisiones de la sociedad se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas, y para ningún

propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. En todos los casos estas mayorías deben ser integradas por la inclusión de la totalidad de las cuotas del socio gerente señor Griffiths, quien debera ejercer este derecho de voto personalmente o por intermedio de un apoderado acept.do por los demás socios. — 8.: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de Diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos una razonable amortización anual; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor de cotización menos el correspondiente a los cupones desposeidos; la llave (gastos de organización, etc.), y las marcas se amortizarán en quince años desde la fecha de la erogación. Los balances deberán ser aprobados por los socios antes del treinta de enero de cada año; y el silencio de éstos a su respecto se interpretará como conformidad. — 9.: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en las épocas que fije la Asamblea de socios. — 10.: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. Disuelta la sociedad, y previa la correspondiente publicidad. el gerente don John Francis Griffiths procederá a liquidarla actuando conforme a lo estipulado en la cláusula sexta, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman el presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fred Wilhelm. — Jhon F. Griffiths. — G. Eickert. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.27 may.-N.° 30.381-v.31 may.

RAWSON PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Franklin Adolfo Rawson Paz, que firma "Franklin Rawson Paz", argentino, soltero, mayor de edad; Manuel Alberto Rawson Paz, que firma "Manuel Rawson Paz", argentino, casado, mayor de edad, y Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, argentina, casada, mayor de edad, domiciliado el primero en la calle Santa Fe N° 1615, piso décimo y los dos últimos en calle Larrea 923, piso segundo de la Capital Federal, dejan por este acto constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Declaran constituída entre los señores Franklin Adolfo Rawson Paz, Manuel Alberto Rawson Paz y Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "RAWSON PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de esta Sociedad es dedicarse a la exportación e importación de maquinarias, automotores y mercaderías en general y negocios afines; explotando el transporte y acarreo por cuenta propia o de terceros de mercadería en general. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, considerándose prorrogado automáticamente por igual término, y en forma sucesiva a su vencimiento, salvo denuncia de cualquiera de los socios, con aviso previo de noventa días a la fecha de vencimiento del plazo fijado, la que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad fija como domicilio y asiento principal de sus negocios la calle Santa Fe 1615, Piso Décimo de la Capital Federal. — Quinto: El capital social se lo fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos M|N. C|L., dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, el que queda íntegramente suscripto e integrado en la siguiente forma: el socio señor Franklin Adolfo Rawson Paz, veinte cuotas, el socio señor Manuel Rawson Paz, veinticinco cuotas y la socia señora Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, cinco cuotas .— Sexto: La administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Frankllin Adolfo Rawson Paz y Manuel Alberto Rawson Paz, a quienes por este acto se les nombra Gerentes y los que en tal carácter, por sí o por intermedio de apoderado, harán uso del rubro social en todos los actos y negocios que fuere menester para el desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito ni en garantía de negocios de terceros. — Séptimo: La Sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, además de los actos propios de su giro y de las facultades que les confiere el art. 16 de la Ley 11.645, efectuar los siguientes actos; a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de esta plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, incluídos adelantos de cuenta corriente, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar, consignar en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, tranferirlos o cancelarlos, total o parcialmente, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. h) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos. i) Formular protestos y protestas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social, pudiendo en caso de impedimento o de fuerza mayor hacerlo por intermedio de apoderado. — Octavo: La sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina o sus Sucursales, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial o particular, como asimismo con Reparticiones del Estado, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, cheques, vales, pagarés y demás documentos, girar contra depósitos o en descubierto, renovar, cancelar o amortizar obligaciones y realizar cuanto sea conducente a los negocios sociales, obligándose conforme a los reglamentos de dichos bancos. — Noveno: Cada año el 31 de diciembre se practicará un balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que intercsen a la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en forma auténtica y por un escrito en un libro especial que se llevará para tal objeto. — Los Balances serán firmados por todos los socios y si no fueren objetados dentro de los diez días siguientes a dicha firma se considerarán aprobados. — Décimo: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, después de deducidos los gastos generales de administración se les dará el siguiente destino; el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal y de previsión social necesarios (ley 11.729 y Decreto 33.302) y el saldo será repartido proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y liquidará con respecto al socio fallecido o incapacitado. — La parte del haber social que pueda corresponder a los herederos o representantes del socio saliente les será liquidada en cuatro cuotas semestrales sucesivas a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada en juicio. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "Rawson Paz". Vale. — Entre líneas: "Banco" y sobre raspado "sujeción". — Todo Vale. — Franklin Rawson Paz. — Manuel Rawson Paz. — Hebe Susana Coelho de Rawson Paz.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N.° 30.131-v.31 may.

INDELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 479 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Agustín Emilio Vila, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos cuarenta y tres; don Mario Cooke, argentino, comerciante y arquitecto, casado, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos cuarenta y tres; Francisco Oliver, español, casado, comerciante domiciliado en la Avenida Quirno Costa número mil ciento cuarenta y cinco; Constante Altuzarra, casado en segundas nupcias argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pergamino setenta y seis; Osvaldo Ferrero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pichcuta cuatrocientos seis; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto tales propósitos, resuelven: — Primero: A contar desde la fecha queda creada y constituída entre los comparecientes la Sociedad "INDELCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal será el de explotar el negocio de industria de la construcción sea por cuenta propia y|o de terceros. — Sin que sea su objeto principal, la Sociedad tendrá capacidad para comprar y vender bienes inmuebles, aceptar y constituir hipotecas, prendas y|o prendas agrarias y warrants así como todo otro derecho real, constituir y dividir condominios, formar parte de otras sociedades y en general para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles permitidas por las leyes. — Segundo: Su plazo de duración se fija en diez años y su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Córdoba número novecientos cuarenta y tres, sin perjuicio de poder trasladarse y abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos cada una, de las que integran el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento se obligan a integrarlo dentro de los noventa días contados desde el día de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Los Gerentes son el órgano de la Sociedad, pudiendo ser tales los socios y no socios quienes la administrarán y representarán en todas sus operaciones actos y contratos. — Además de las facultades que le son propias se les confiere las de hacer y aceptar pagos por entregas de bienes y las expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidas, con excepción de las mencionadas en los incisos quinto, sexto y octavo del precitado artículo. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Agustín Emilio Vila y Mario Cooke, y de cualesquiera de los otros socios señores Oliver, Altuzarra y Ferrero unida a la del señor Vila o a la del señor Cooke. — La firma de los de la Gerentes, deberá llevar el aditamento "Indalco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá ser usada ni empleada en préstamos de favor, ni en fianzas a terceros. — El o los Gerentes representará a la Sociedad en todas las gestiones, operaciones y actos y|o contratos que realicen, practiquen y|o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible y|o ideal o jurídica, entre ellas, con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de toda otra institución oficial y|o particular, conforme a sus leyes de creación, Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de capacidad y|o facultad. — Quedan designados Gerentes todos los socios cuya firma será usada en la forma y condiciones preestablecidas más arriba. — Quinto: Cuando los socios lo crean conveniente y con el voto favorable de las tres cuartas partes de cuotas de capital, se resolverá si los Gerentes percibirán sueldos y una suma para gastos de representación, y en caso afirmativo, el monto de los mismos, lo que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Sexto: Los socios tienen la obligación de actualizar su último domicilio, el que se asentará en el Libro de Actas que deberán llevar los Gerentes. — El último domicilio actualizado es el que se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, teniéndose por válidas cuantas citaciones, notificaciones y emplazamientos en él se hicieren. — Séptimo: El treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios el que firmado por uno cualesquiera de los Gerentes será puesto a la consideración de los socios en el domicilio legal de la Sociedad durante treinta días que se contarán del día de la comunicación a los socios que practique el Gerente. — Los socios sólo podrán observarlo válidamente, mediante telegrama colacionado que deberán dirigir al Gerente firmante del balance, en el domicilio de la Sociedad y dentro del plazo de treinta días prefi-

jado. — Sin perjuicio de la realización de dicho balance, cualesquier de los Gerentes o de los socios, podrá exigir se practiquen balances parciales o comprobación, cuando lo creyeren conveniente. — Octavo: Las utilidades resultantes de cada balance anual, se distribuirán así: cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento; hasta un diez por ciento para formar un fondo de reserva para atender el pago de lo que corresponda a empleados y|o obreros de la Sociedad, de acuerdo a las disposiciones emergentes de las Leyes de Prevision social y el resto se repartirá entre los socios a prorrata de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital suscripto e integrado. — Si arrojare pérdidas, ellas serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. —

Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre los Gerentes o entre estos y aquellos y viceversa, así como el nombramiento de nuevos gerentes, la remoción de los ya nombrados y o los que se nombren en lo sucesivo; la observación que se formule a los balances y el aumento del capital social, será resuelta en Asamblea de socios que el o los Gerentes convocará al efecto con quince días de anticipación y mediante telegrama colacionado, con el voto favorable de las tres cuartas partes de cuotas de capital. — En dicha Asamblea no podrán votar los socios, el o los Gerentes intervinientes o partes en la cuestión que se plantee. — Para nombrar y remover al Gerente no socio, bastará la simple mayoría de votos de cuotas de capital. —

En el primer caso, el socio o gerente, que no estuviere conforme con la resolución recaída en la cuestión planteada que le afecte en su persona o patrimonio tendrá el derecho de que la misma sea resuelta por un árbitro único amigable componedor, que actuará sin forma de juicio y cuyo fallo será inapelable. — Queda desde ya designado árbitro, arbitrador amigable componedor, la persona que en el momento de ser sometida la cuestión, desempeña el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital Federal. — Si el fallo de este confirmara lo resuelto por la mayoría precitada, el que promovió su decisión deberá abonar íntegramente los gastos y honorarios que por tal motivo se produjeren. — Si el fallo revocara la decisión de la mayoría, tales gastos y honorarios serán a cargo de los socios que votaron favorablemente. — El que se alzara contra la decisión del árbitro, deberá pagar en concepto de indemnización y previo su alzamiento, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional que se distribuirán entre los demás socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Décimo: Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios y los Gerentes pueden hacerse representar y votar por medio de una carta-poder dirigida a cualquiera de los otros socios o Gerentes. — Undécimo: Fallecido o declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal del incapaz, deberán optar por continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En el primer caso, los herederos o representante legal deberán nombrar a cualquiera de los socios sobrevivientes para que los represente en la Sociedad durante el ejercicio vigente y con una duración limitada de hasta dos ejercicios más a cuyo vencimiento la parte de cuotas de capital y utilidades que les corresponda será la que resulte del balance perteneciente al ejercicio en curso, cuyo importe será abonado la mitad al contado y la otra mitad en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — En caso de optar por retirarse, la parte de cuota de capital y utilidades que le correspondan les será abonada en la forma indicada en el párrafo anterior. — Duodécimo: Para el caso de liquidación o disolución cualquiera sea su razón o motivo, los Gerentes usarán la firma social con el aditamento de "En liquidación". — El activo y pasivo documentado. — Los créditos activos y pasivos en cuenta corriente, lo serán de inmediato, dentro de las normas y plazos jurídicos y los bienes inmuebles, muebles y semovientes, dentro de los noventa días de resuelta la disolución y|o liquidación. — Décimo Tercero: La presente sociedad, una vez inscripto en el Registro Público de Comercio este contrato, deberá adquirir en compra la finca sita en esta Capital con frente a la calle Zuviría números ochocientos noventa y dos y ochocientos noventa y cuatro esquina a la de Centeuera, que el socio señor Francisco Oliver adquirió de don Miguel Soiffer, en la suma de Veinticuatro mil cien pesos al contado, abonándole el mismo precio por él pagado, más la comisión, gastos de escritura, impuestos, etcétera. Décimo Cuarto: En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — En la forma expuesta los comparecientes dejan creada y constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su conteuido y en prueba de ello firmaron por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron en este caso los señores don Roberto De Rosa y don Héctor Jorge Taquini, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Agustín E. Vila. — Mario Cooke. — Francisco Oliver. — Constante Altuzarra. — O. Ferrero. — Tgo.: Roberto De Rosa. — Tgo.: J. Taquini. — Hay un sello. — Ante mí Alberto Rillo, concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos setenta y nueve vuelto del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, el quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Alberto Rillo. — Hay un sello. Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Testado: Abril: No vale.
Adolfo J. Serra, secretario.
e.27 may.-N.º 30.117-v.31 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barreotaveña, Secretaría Nº 1 se hace saber por cinco días que la sociedad Compañía Argentina de Adquisiciones Argentine Purchasing Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha designado como gerente de la misma al señor Horacio E. Quirno Lavalle con las atribuciones de los arts. 16 de la Ley 11.645 y 5º de los Estatutos. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. — René Tavernier, secretario.
e.27 may.-Nº 30.367-v.31 may.

TELKRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete entre los Sres. Bertil H. Tellander y Oscar Kraepelien, ambos mayores de edad y de nacionalidad sueca, domiciliados en la calle Balcarce trescientos cincuenta y tres, convienen la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: El objeto de la sociedad lo constituye las actividades en el ramo de comisiones y representaciones, a cuyo efecto podrá actuar por cuenta y orden de terceros en adquisiciones de mercaderías en el interior y exterior del país. — Segundo: La sociedad se denominará "TELKRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede será en la Capital Federal, calle Balcarce número trescientos cincuenta y tres, pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Todas las resoluciones relativas a la marcha de la sociedad y decisiones sobre negocios sociales, serán aprobadas por cualquiera de ambos gerentes. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios con preaviso de seis meses podrá solicitar la disolución anticipada. — Quinto: el capital se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional do curso legal, que se aporta por los socios en la siguientes proporción: El socio señor Bertil H. Tellander seis mil pesos moneda nacional y el socio Señor Oscar Kraepelien la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional. — Esta integración se hace en diuero efectivo y ambos socios ingresan la totalidad de los aportes señalados. — Sexto: El capital se divide en Veinte cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo eu consecuecia doce cuotas al socio señor Bertil H. Tellander y ocho cuotas al socio señor Oscar Kraepelien. — Séptimo: La gerencia será ejercida por ambos socios indistintamente y cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social, teniendo validez legal todos los actos que verificados en nombre y representación de la sociedad lleven la firma de cualquiera de ambos gerentes. — Los socios gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, y en cualquier otra institución análoga de carácter privado, mixta u oficial actualmente existente, o que se cree en el futuro; podrán verificar la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, en el presente o futuro, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales, agrarias o industriales, conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad por mayor plazo que el de seis años, constituir a la misma en fiadora; ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que el o los gerentes a nombre de la sociedad, podrán legalmente llevar a cabo todos los actos que es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, según lo establece el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas y cualquier jurisdicción judicial, podrá ser encomendada para casos especiales o generales a uno o más personas, sean socios o no, quienes en tal caso la ejercerán en la misma forma que los gerentes. — Octavo: El ejercicio social coincidirá con el año calendario. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios sociales serán distribuídas o soportadas a prorrata de los capitales integrados por ambos socios. — Noveno: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las normas legales y respecto a cualquier resolución que se adopte y que sea considerada de importancia deberá asentarse en un Libro de actas que a tal efecto se llevará. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, ambos gerentes actuarán en calidad de liquidadores con todas las facultades a que se refiere la cláusula séptima de este contrato con más las que sean necesarias para practicar dicha liquidación, distribución y partición. — Undécimo: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, debiendo continuarse los negocios de la sociedad exclusivamente con el socio supérstite sin perjuicio del derecho que asista a los legítimos herederos del causante. — Décimo segundo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, la misma será resuelta por un arbitrador único, el que actuará en carácter de amigable componedor designándose desde ya en el carácter indicado al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que lo sea a la fecha en que el diferendo o divergencia se produzcan, siendo su fallo inapelable e incurriéndose en un multa de Cinco mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte que deberá abonar el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y el que se alzare contra la resolución del arbitrador. — Décimo tercero: Para la tramitación del presente contrato e inscripción en el Registro Público de Comercio se autoriza expresamente a los Doctores Máximo Bomchil, Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair. — Sobre raspado: Décimo tercero: Vale. — Firmado: B. H. Tellander. — Oscar Kraepelien. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e. 26 may. Nº 30.104-v. 30 may.

BLAZINA Y LICCIARDO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barreotaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los señores Cayetano Licciardo, domiciliado en Asunción 4903, Capital, de 40 años de edad, casado, italiano; Juan Licciardo, domiciliado en Quevedo 3926, Capital, de 38 años de edad, soltero, argentino; y Alfonso Blazina, domiciliado en Santo Tomé 4895, Capital, de 44 años de edad, casado, italiano; convienen en celebrar entre sí una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: A partir dol primero de Enero, de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es explotar el ramo de tornería mecánica, montaje de calefacción y ramos anexos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de BLAZINA Y LICCIARDO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El plazo de su existencia es de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, pero podrá cualquier socio solicitar su disolución anticipada si el balance de un ejercicio anual acusase una pérdida del veinte por ciento del capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, que han aportado los socios en la siguiente forma: Cayetano Licciardo, 40 cuotas de $ 500 c|u., o sea pesos 20.000 (veinte mil pesos m|n.); Juan Licciardo, 40 cuotas de $ 500 c|u., o sea pesos 20.000 (veinte mil pesos m|n.); y Alfonso Blazina, 20 cuotas de $ 500 c|u., o sea $ 10.000 (diez mil pesos m|n.); aportes éstos que quedan integrados con las mercaderías, máquinas, muebles, útiles, créditos, dinero efectivo y demás enseres determinados en el inventario practicado al 1|1|947 que las partes firman y que sin transcribirse es elemento integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por tres gerentes, que la representarán en todos sus actos, teniendo además indistintamente el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. Los cheques serán firmados en todos los casos por uno de los Sres. Licciardo y por el Sr. A. Blazina. — Sexta: La sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes tendrá todas las atribuciones determinadas en el art. 1881 del C. Civil, pudiendo además negociar con los Bancos de esta plaza, sean nacionales, provinciales o particulares, realizando toda clase de operaciones, incluso las de pedir préstamos, girar en descubierto, solicitar descuentos, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan. Pódrá conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora y en un solo concepto hacer todo cuanto más permita la ley a las personas capaces. — Séptima: Todos los 31 de Diciembre se practicará un balance general, que deberá ser firmado por los socios. Se considerará cumplido eso requisito si no fuese suscripto después (Sigue en el sello de diez centavos número 275, 876-C), (Sigue del sello de diez centavos número 275, 875-C), de transcurridos cinco días de notificados en forma. — De las utilidades se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Las utilidades o pérdidas que arroje el balance anual serán repartidas en la siguiente forma: 33 o|o al Sr. Cayetano Licciardo; 33 o|o al Sr. Juan Licciardo, y 33 o|o al Sr. Alfonso Blazina. — Las utilidades adjudicadas a cada socio podrán ser retiradas hasta el cincuenta por ciento; el cincuenta por ciento restante quedará para aumentar el capital, denunciándose a los fines del pago fiscal. — Octava: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Quevedo Nº 3926, pudiendo conforme a sus necesidades instalar agencias, representantes o sucursales en cualquier punto del país. — Novena: Las deliberaciones que escapen a la administración normal serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en acta, a cuyo efecto los gerentes convocarán a los otros socios para considerar los temas a tratar. — Décima: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes hasta el vencimiento de su plazo, admitiéndose la incorporación de los herederos del fallecido o curador del incapaz, bajo una sola representación. Bajo las diez cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizada la sociedad, obligándose con arreglo a derecho, y firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de Mayo de 1947. — Cayetano Licciardo. — Juan Licciardo. — Alfonso Blazina. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.
e.26 may.-Nº 30.100-v. 30 may.

BERGUNDTA LA PLATA LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre la señora Clarita Haenel de Wohlers, de nacionalidad alemana, casada, que firma "C. H. Wohlers" y el señor Alfredo Oberlis, de nacionalidad alemana, casado, que firma "A. Oberlis", ambos mayores de edad, con domicilio en la calle Alsina 971 de la Capital Federal, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de BERGUNDTA LA PLATA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 971, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la exportación, importación y compra-venta de mercaderías en general, representaciones, comisiones y toda otra actividad afín. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cien cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole a la señora Clarita Haenel de Wohlers 10 (diez) cuotas y al señor Alfredo Oberlis 90 (noventa) cuotas. Ambos socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos y pasivos según balance que se firma simultáneamente. — Quinta: La sociedad se constituye por tres años a partir del primero de Abril de 1947, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará al otro con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individual e indistintamente y|o conjuntamente debajo del rubro social. Los gerentes gozarán de la retribución que se fije de común acuerdo. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa d[illegible]ión del 5 % para Fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas. La aprobación de los balances y demás resoluciones sociales que no requieran mayorías especialmente determinadas en la Ley, se producirá por el voto de la mayoría computada según el capital aportado por los socios. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de 1947. — C. H. Wohlers. — A. Oberlis. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 may.-N° 30.081-v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Vicinio Bruno Panigada cede sus cuotas que le corresponde en la sociedad "CASA MENDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los consocios que se nombran y en la proporción siguiente: A Don Cándido José Rey, seis cuotas de cien pesos, a Don Antonio Juan María Lamas, seis cuotas de cien pesos cada una, a Don Julián Rodríguez Medina, seis cuotas de cien pesos cada una, a Don Constantino Rodríguez Cerdeira, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don José Manuel López Blanco, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don Alberto Manuel Amorín, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don José Priegue Sendon cuatro cuotas de cien pesos cada una Don Demetrio Sebastián Pagliano, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don Angel Rabade Fernández, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don Manuel Raposo Fierro, dos cuotas de cien pesos cada una, a don Inocencio Mier Primicia dos cuotas de cien pesos cada una y a Don Luis Barthe Rodríguez, dos cuotas de cien pesos cada una, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Orlando Spotorno con fecha 22 de Marzo de 1947. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 26 may.-N° 30.094-v.30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Angel R. Belis, en fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, don Juan Fidato componente de la razón social Sorace, Fidato y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedió a favor de los otros dos componentes señores Manuel María Murias y Salvador Luis Sorace, las diez cuotas, de quinientos pesos cada una, por partes iguales. Además, ambos socios continuadores asumirán el carácter de socios gerentes, aceptando ambos en modificar la razón social por cuanto el rubro será SORACE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo presente el retiro del socio Juan Fidato, y continuando la sociedad en las mismas condiciones del contrato indicado. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 26 may.- N.° 30.075 -v. 30 may.

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al soldado desertor LUIS PASCUAL ESPINOLA (Clase 1925 Matrícula 5.106.845, Distrito Militar 19, Oficina Enroladora La Plata), perteneciente a la 7. Batería del Regimiento 2 de Artillería Montada Reforzado, de 1,71 metros de estatura, color de la piel, trigueño, ojos pardos medianos; nariz recta mediana, con último domicilio en la Ciudad de La Plata, calle 11 N.° 665, de profesión jornalero, para que dentro de diez días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en la Ciudad de La Plata, Diagonal 78 esq. 10, entre las horas 7,30 y 13,00, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de "hurto"; exhortándose a todas las autoridades su captura.

La Plata, 28 de Abril de 1947. — Juan Bautista Aguirre, Mayor (S. G.), Juez de Instrucción Militar.

Antonio Victoriano Herrera, Subof. Mayor, Secretario.

e.28 may.-N.° 1669-s|p.p.-v.9 jun.

Requisitoria:

Se cita y emplaza al Subteniente de la Reserva (en servicio), don RAUL ERNESTO NUÑEZ, del 3. Batallón Motorizado de Vigilancia del Interior, con último domicilio en la calle Nicaragua N° 5596, de la ciudad de Buenos Aires, para que dentro de los diez días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en la Dirección General del Personal, calle Avenida Ingeniero Huergo N° 251, 7° piso, entre las 8 y 12 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "indecoro militar y abandono de destino", exhortándose a todas las autoridades su captura.

En Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Abril del año 1947. — Alfredo García Peñaloza, Teniente Coronel (S. G.), Juez de Instrucción Militar (D. G. P.). — José Luis Santana, Capitán (S. G.), secretario.

e.22 may.-N° 1655 s|p.p.-v.2 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

A

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don AYALA PEDRO ELIGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 141-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AGOROSO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 134-v. 16 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARCEO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 126-v.12 jun.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BONET VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 166-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL BORROSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N° 117-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BURGO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 142-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BARREIRO que deben apersonarse al domicilio de las misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 137-v21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BRUCCILARI ADELMO ANDRES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 133-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERAZATEGUI TRINIDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 150-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BILBAO ENRIQUE TEODORO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 154 v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la

indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Doña BALDOMERA ALBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947.
Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-Nº 1??-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERNABEL DANTE EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. - Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-Nº 118-v.2 jun.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CASAS VENANCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 157-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CUEVAS SAMUEL ASCENCIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 155-v.26 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don COLOMBO EDUARDO MARIO DIEGO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 152-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CHACON, CARLOS ANIBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 130-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTELLANOS IGNACIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N.° 124-v.4 jun.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ELOCEGUI JUAN FCO. que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 153-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don EIGEL COLOMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-Nº 116-v.2 jun.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FALJANOVIC NICOLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 143-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERNANDEZ JOSE BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 127-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente-mortal de que fué víctima don FERRETTI RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 122-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9 688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRANDE GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 144-v.24 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRIVEL ISMAEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 135-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERREIRA ROZAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 129-v.12 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FARIÑA ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2003, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 125-v.12 jun

G

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GONZALEZ VILELA MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 163-v.30 jun.

H

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HAM JUAN ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 159-v.30 jun.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don KLAER RODRIGUEZ EDMUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 147-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don KALAUR KOLSRAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 151-v.26 jun.

L

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LAROCCA DOMINGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 156-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LOPEZ IGNACIO CIRIACO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. —

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 162-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LUNA ANICETO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 145-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LARISSE DANTE MARIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.

Heriberto A. de Seta. Secretario General.

e.8 may.-N° 131-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LOPEZ GERARDO JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N° 123-v.4 jun.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MARTINEZ ALFREDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 164-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MICA PEDRO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 148-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAYORDOMO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N° 119-v.4 jun.

O

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ORTEGA SIMON LEOPOLDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 169-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OVELAR MARTIN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 136-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAS JOSE LUCAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General,

e.5 may.-N.° 128-v.12 jun.

P

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PLATENER GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 158-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCUALI ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 149-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCABE ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 138-v.21 jun.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROBLES MAURICIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 168-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don REYES FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 165-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RIVERO SAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 146-v.24 jun.

S

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SOPRANZETTI GINO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 139-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SEMBROIS FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N° 120-v.4 jun.

T

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don TARICCO GERARDO NORBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 160-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TONINI CARLOS ALFREDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 140-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZOLO FERNANDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N° 121-v.4 jun.

V

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VULETIC MIGUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 167-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VARELA VICTORIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 161-v.30 jun.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional